



Radicado No. 20254140016851

Oficio No.

09/12/2025

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN

Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 N° 52-66 Piso10 -

Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN N° 16, CONTRATO FGN-NC-0180 DE 2024, REGIONAL NIVEL CENTRAL, UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER.

Respetado Doctor,

De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0180 DE 2024, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación y la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, el cual, consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, REGIONAL NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: I) NIVEL CENTRAL Y II) BOGOTÁ, se hace entrega del informe parcial de Supervisión N° 16, correspondiente al mes de ejecución noviembre de 2025, en **doscientos cuarenta y tres (243) folios**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Supervisor del Contrato

Proyectó: John Fredy Sánchez Vargas – Técnico Investigador
Revisó: Dario Emilio Alfaro Riveros – Líder Responsable Unidad de Seguridad

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
UNIDAD DE SEGURIDAD
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01, EDIFICIO C PISO 2 BOGOTÁ D. C, CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000
www.fiscalia.gov.co



	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		Versión: 07
			Página: 1 de 15

TIPO DE INFORME	Parcial	X	Final	
-----------------	---------	----------	-------	--

1	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO									
1.1	Informe No.					16				
1.2	Periodo del informe	Del	01	11	2025	Al	30	11	2025	
1.3	Contrato #	FGN-NC-0180	Fecha	30	08	2024	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
1.4	Objeto									
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, REGIONAL NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: I) NIVEL CENTRAL Y II) BOGOTÁ".										
1.5	Nombre del contratista									
UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER										
1.6	Cédula o NIT					1.7 Correo electrónico				
NIT: 901.864.113-1					gerencia@coservippltda.com.co					
1.8	Dirección					1.9 Teléfono				
Carrera 47 A N° 93-78					601-7433277					
1.10	Fecha de Inicio			01	09	2024				
1.11	Requisitos de ejecución del contrato <i>(múltiple respuesta si aplica, escoger con "X")</i>									
Acta de Inicio			X		Registro Presupuestal			X		
Aprobación Garantía			X		Suscripción del Contrato			X		
1.12	Fecha terminación		Aplica	No Aplica	X	Fecha				
<i>(Aplica solo para el informe final)</i>										

2.	DATOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES) <i>(Delegado, el que quedó registrado en el contrato)</i>									
2.1	Nombre(s) del supervisor(es) o interventor(es) <i>(Agregar las filas que se requieran)</i>									
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS										
2.2	Dependencia					2.3 Número de Extensión o teléfono				
UNIDAD DE SEGURIDAD					5702000 EXT: 11391					
2.4	Correo electrónico					dario.alfaro@fiscalia.gov.co				
2.5	Nombre (s) del supervisor (es) o interventor (es) designado (s)									
<i>(Entiéndase como designado, el que quedó registrado en el contrato si en la cláusula así se dispuso)</i>										
N/A										
2.6	Dependencia					2.7 Número de Extensión o teléfono				
N/A					N/A					
2.8	Correo electrónico					N/A				

3.	RESUMEN FINANCIERO									
3.1	Valor inicial del contrato									
Es hasta por la suma de			\$ 43.848.616.431				Pesos M/CTE			
3.2	Vigencias futuras		SI	X	NO					
Cuadro 1 - Vigencias Futuras										
AÑO		NUMERO					VALOR			

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 2 de 15

2025	(F.G.N.) Radicado 2-2024-025284 del 14 de Mayo de 2024	\$ 22.627.204.641
2026	(F.G.N.) Radicado 2-2024-025284 del 14 de Mayo de 2024	\$ 14.050.699.950
2025	(F.E.A.B) Radicado N°2-2024-059434 del 07 de Noviembre de 2024	\$ 1.106.579.215
2026	(F.E.A.B) Radicado N°2-2024-059434 del 07 de Noviembre de 2024	\$ 687.148.793
TOTAL		\$ 38.471.632.599

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.3 Número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal

Cuadro 2 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. De CDP	Fecha de expedición de CDP
N° 20924	25/04/2024
N° 9424	26/04/2024
N° 7724	18/04/2024
N°11224	22/07/2024
N° 3025	02/01/2025
N° 1125	03/01/2025
N° 7325	14/10/2025
N°43125	28/10/2025

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.4 Número y fecha de registro presupuestal

Cuadro 3 – Registro Presupuestal

No. De Registro Presupuestal	Fecha de expedición de Registro Presupuestal		
N° 840024	30	08	2024
N° 82824	30	08	2024
N° 82924	30	08	2024
N° 83024	30	08	2024
N° 3025	02	01	2025
N° 1025	03	01	2025
N° 96425	24	11	2025
N°1946125	24	11	2025

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.5 Cesión SI NO X Fecha

3.6 Resumen histórico (Favor reportar en el presente cuadro, los datos de todos los informes en forma cronológica y discriminar por vigencia en caso que aplique)

Cuadro 4. Resumen Histórico

FECHA DEL ÚLTIMO CORTE (dd/mm/aaaa)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA	VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
30/09/2024	\$ 43.848.616.431	\$ -	\$ 1.784.529.363	\$ 42.064.087.068
31/10/2024	\$ 43.848.616.431	\$ 1.784.529.363	\$ 1.792.683.107	\$ 40.271.403.961
30/11/2024	\$ 43.848.616.431	\$ 3.577.212.470	\$ 1.792.683.107	\$ 38.478.720.854
31/12/2024	\$ 45.634.190.695	\$ 5.369.895.577	\$ 1.792.662.519	\$ 38.471.632.599
31/01/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 7.162.558.096	\$ 1.948.717.871	\$ 36.522.914.728
28/02/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 9.111.275.967	\$ 1.961.487.891	\$ 34.561.426.837
31/03/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 11.072.763.858	\$ 1.962.911.391	\$ 32.598.515.446
30/04/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 13.035.675.249	\$ 1.961.487.891	\$ 30.637.027.555
31/05/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 14.997.163.140	\$ 1.960.064.391	\$ 28.676.963.164
30/06/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 16.957.227.531	\$ 1.945.734.791	\$ 26.731.228.373
31/07/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 18.902.962.322	\$ 1.978.411.448	\$ 24.752.816.925
31/08/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 20.881.373.770	\$ 2.081.573.843	\$ 22.671.243.082
30/09/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 22.962.947.613	\$ 2.046.658.348	\$ 20.624.584.734
31/10/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 22.962.947.613	\$ 0	\$ 20.624.584.734

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 3 de 15

31/10/2025	\$ 45.634.190.695	\$ 25.009.605.961	\$ 2.042.387.848	\$ 18.582.196.886		
30/11/2025	\$ 45.897.737.061	\$ 27.051.993.809	\$ 2.046.658.348	\$ 16.799.084.904		
(Agregar tantas filas como se requieran)						
3.7 Histórico de Modificaciones Contractuales						
Fecha	Modificadorio Número	Adición Número	Prórroga Número	Suspensión Número	Reanudación Número	Descripción
13/12/2024	N°01	X	N/A	N/A	N/A	De conformidad a solicitud del supervisor del contrato, aceptación del contratista y aprobación del comité de contratación, se realizó Modificadorio N°01 mediante el cual, se adiciona, prorroga y libera recursos así; Cláusula Primera: Prorrogar los servicios de vigilancia a cargo del F.E.A.B. hasta el 31 de julio de 2026. Cláusula Segunda: Liberar la suma de (\$8.153.744) que se encuentran bajo la fuente financiera del F.G.N. Cláusula Tercera: Ajustar el valor Estimado del Contrato – El cual quedara por la suma de (\$45.634.190.695) .
27/11/2025	N°02	X	N/A	N/A	N/A	De conformidad a solicitud del supervisor del contrato, aceptación del contratista y aprobación del comité de contratación, se realizó Modificadorio N°02 mediante el cual, Cláusula Primera: Adicionar al contrato la suma de (\$263.546.366) de las fuentes de financiación de la F.G.N. y el F.E.A.B. Cláusula Segunda: Ajustar el valor Estimado del Contrato – El cual quedara por la suma de (\$45.897.737.061) .
(Agregar tantas filas como se requieran)						

4.	OTROS ASPECTOS				
4.1	Acta de liquidación:				
N/A					
4.2	Estado de avance presupuestal a la fecha			63,40 %	
(VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA + VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME) / (VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluir el valor de adiciones en caso que aplique) x 100.					
4.3	Estado de avance fisico a la fecha (%)			N/A	
N/A					
4.4	Persona natural (Si no aplica, colocar N/A)				
Cuadro 5 – Persona Natural					
Obligaciones			Número y fecha de certificación o planilla de pago a la terminación del contrato		
N/A			N/A		
(Si no aplica colocar N/A)					
4.5	Persona jurídica UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER.				
Fecha de Certificación		Fecha	D	M	A
COSERVIPP LTDA.			12	11	2025
SERVICONI LTDA.			07	11	2025

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 4 de 15

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

5. CONCEPTO SUPERVISOR (ES) O INTERVENTOR (ES):

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y la Guía para Supervisión de Contratos de Colombia Compra Eficiente, es deber de los supervisores e interventores de los contratos realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, para efectos de corroborar el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones en el marco del contrato.

Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2025, se mantuvo comunicación directa con los Representantes la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, a quienes se les solicitaron la adopción de medidas necesarias para corregir las novedades que pudieran afectar la prestación del servicio, por lo que a continuación se da a conocer el desarrollo de la ejecución del contrato así:

De acuerdo con la Cláusula Quinta - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - los directivos de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, realizaron el seguimiento técnico, presupuestal y administrativo del cumplimiento del Contrato de prestación de servicio **FGN-NC-0180-2024**, así; Se verificó que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, diera cumplimiento a la prestación del servicio tanto para la **SECCIONAL BOGOTÁ**, con sesenta y seis (66) puestos de seguridad y vigilancia privada, como para la **SECCIONAL NIVEL CENTRAL**, con ciento quince (115) puestos de seguridad y vigilancia privada, para el respectivo pago de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual, se anexan las facturas correspondientes con la descripción de los servicios, consistente en **cuatro (04) folios**.

Por parte de los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad asignados por la Fiscalía General de la Nación, se realizaron revistas en las diferentes Unidades y sedes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, tal como consta a continuación:

SECCIONAL BOGOTÁ: Mediante informe (*Matriz de Cumplimiento para el Contrato de Seguridad y Vigilancia Privada – 2024-2026*) de fecha del 30 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor **CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA** - Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, informó que durante el mes de noviembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, NO presentó fallas al servicio y no conformidades para el contrato de prestación de servicios **FGN-NC-0180 DE 2024**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y ficha técnica. Como evidencia se anexa informe en **diecinueve (19) folios**.

De acuerdo con los compromisos pactados, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, mediante informe mensual de ejecución de fecha del 30 de noviembre de 2025, suscrito por el señor **GUSTAVO VARGAS GUTIÉRREZ** – Coordinador del contrato, informa la distribución de los puestos de vigilancia humana, del armamento y elementos de comunicaciones en cada una de las sedes de la seccional, así mismo, indica

 FISCALÍA GENERAL DE INMUNIDAD	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 5 de 15

recomendaciones y las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad por parte del personal de guardas durante el mes de noviembre de 2025. Como evidencia se anexa informe en **veinte (20) folios**.

SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Mediante informe (*Matriz de Cumplimiento para el Contrato de Seguridad y Vigilancia Privada – 2024-2026*) de fecha del 30 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor **JOSÉ HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN** - Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, informó que durante el mes de noviembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, NO presentó fallas al servicio y no conformidades para el contrato de prestación de servicios **FGN-NC-0180 DE 2024**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y ficha técnica. Como evidencia se anexa informe en **veinte (20) folios**.

De acuerdo con los compromisos pactados, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, Mediante informe mensual de ejecución de fecha del 30 de noviembre de 2025, suscrito por el señor **JAVIER FERNANDO QUINTANA LEÓN** – Coordinador del contrato, informa la distribución de los puestos de vigilancia humana, del armamento y elementos de comunicaciones en cada una de las sedes de la seccional, así mismo, indica recomendaciones y las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad por parte del personal de guardas durante el mes de noviembre de 2025. Como evidencia se anexa informe en **cuarenta y ocho (48) folios**.

El 04 de diciembre de 2025 se adelantó reunión de control de ejecución contractual del mes de noviembre de 2025, en la cual, los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad a Instalaciones de las Seccionales informaron que para el mes de noviembre del 2025 no se presentaron fallas al servicio y no conformidades por parte del contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual, con el consentimiento y autorización del Doctor **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ** – Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, no se le dio aplicación a la herramienta denominada Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS. Como evidencia de anexa acta de reunión en **tres (03) folios**.

NOTA: Se anexa copia del Acta de Reunión de fecha 12 de noviembre del 2025, mediante la cual, se agotó el trámite establecido en el numeral 7° de la Ficha Técnica – **DAÑO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE OBJETOS** – caso perdida autoparte motocicleta patio Tenjo. Como evidencia de anexa acta de reunión en **ciento diecisiete (117) folios**.

Cuadro de aplicación de Acuerdos de Niveles de Servicio durante la ejecución:

MES DE APLICACIÓN	VALOR DE APLICACIÓN	NOTA CRÉDITO APLICADA	VALOR NOTA CRÉDITO APLICADA	VALOR DE COMPENSACIÓN APLICADO	MES DE SERVICIO FACTURA AFECTADA	MES DE SERVICIO COMPENSADO	CONCEPTO DE COMPENSACION
Sep-24	\$ 8.153.744	NC 1 2	\$ 8.153.744	\$ 0	SEPTIEMBRE	N/A	N/A
Oct-24	\$ 3.900.000	N/A	\$ 0	\$ 3.900.000	N/A	OCTUBRE	03 Cámaras sede Museo
Nov-24	\$ 3.900.000	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A	N/A	N/A
Dic-24	\$ 5.549.375	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A	N/A	N/A
Ene-25	\$ 4.744.145	NC 1 3	\$14.193.520	\$ 0	ENERO 2025	N/A	N/A
Feb-25	\$ 1.423.500	NC 1 4	\$ 1.423.500	\$ 0	FEBRERO 2025	N/A	N/A
Mar-25	\$ 0	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A	N/A	N/A
Abr-25	\$ 1.423.500	NC 1 4	\$ 1.423.500	\$ 0	ABRIL 2025	N/A	N/A
May-25	\$ 2.847.000	NC 1 6	\$ 2.847.000	\$ 0	MAYO 2025	N/A	N/A

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		Versión: 07 Página: 6 de 15

Jun-25	\$ 17.176.600	NC 1 7	\$ 17.176.600	\$ 0	JUNIO 2025	N/A	N/A
Jul-25	\$ 1.423.500	NC 1 8	\$ 1.423.500	\$ 0	JULIO 2025	N/A	N/A
Ago-25	\$ 2.847.000	NC 1 11	\$ 2.847.000	\$ 0	AGOSTO 2025	N/A	N/A
Sep-25	\$ 0	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A	N/A	N/A
Oct-25	\$ 4.270.500	NC 1 12	\$ 4.270.500	\$ 0	OCTUBRE 2025	N/A	N/A
Nov-25	\$ 0	N/A	\$ 0	\$ 0	N/A	N/A	N/A
TOTAL ANS	\$ 57.658.864	TOTAL APLICADO	\$ 53.758.864	\$ 3.900.000	PENDIENTE POR APLICAR	\$ 0	

Cuadro 6 – Concepto del Supervisor

Aspectos a Verificar	SI	NO	Explique	N/A
El bien o servicio cumplió con las especificaciones técnicas mínimas	X		Se cumplió con las especificaciones técnicas mínimas.	
El bien o servicio cumplió con las cantidades exigidas en el contrato.	X		Se dio el cubrimiento total de servicios de guardas contratados para las diferentes sedes.	
El contratista cumplió con las entregas pactadas en el contrato				X
Fue satisfactoria la calidad del bien o servicio contratado	x		Se presentó un buen nivel de servicio	
Los bienes fueron ingresados al almacén				X
Se dio la transferencia de conocimientos o capacitación indicada en el contrato.				X
Se llevó a cabo la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a entera satisfacción.	X		Se realizó la instalación de los medios tecnológicos contratados.	
Se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos o correctivos de los bienes contratados.	X		Se realizaron los mantenimientos correctivos de los medios tecnológicos implementados.	
Se cumplió con los tiempos establecidos para las entregas según contrato				X
Se cumplió con el recurso humano requerido en el contrato	X		Se dio el cubrimiento total de servicios contratados.	

Se cumplió con el recurso humano requerido en el contrato

Nota: Documentación Anexa: El Supervisor deberá acreditar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, mediante los siguientes documentos (cuando aplique y solo dejar la relación de los documentos que se anexan):

- Soporte documental donde se evidencie la prestación del servicio objeto del contrato.
- Documentos o actas suscritas en virtud del recibo del bien o servicio prestado a entera satisfacción de cada una de las entregas.
- Certificaciones de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
- Acta de reunión.

Informes anexos	SI	X	NO	N/A
Tipo y detalle del informe: Informe parcial de supervisión del mes de noviembre de 2025 al contrato FGN-NC-0180 de 2024, suscrito por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Seccional Bogotá de fecha del 30 de noviembre de 2025 en (19) folios. Informe de gestión mes noviembre de 2025 de fecha del 30 de noviembre de 2025 suscrito por el coordinador asignado por la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER – Seccional Bogotá en (20) folios.				

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	

Informe parcial de supervisión del mes de noviembre de 2025 al contrato FGN-NC-0180 de 2024, suscrito por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Seccional Nivel Central de fecha del 30 de noviembre de 2025 en (20) folios.	
Informe de gestión mes noviembre de 2025 de fecha del 30 de noviembre de 2025 suscrito por el coordinador asignado por la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER – Seccional Nivel Central en (48) folios.	
5.1	El contratista “CUMPLIÓ” Si Cumplió X No Cumplió
Justifique su respuesta: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)	
La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER , durante el mes de noviembre de 2025 NO presentó fallas al servicio y no conformidades, razón por la cual, con la aprobación y consentimiento del Doctor FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ – Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER , por no encontrarse necesario no se le dio aplicación a la herramienta contractual denominada Acuerdos de Niveles de Servicio – A.N.S.	

6.	RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES			
Se recibe a entera satisfacción de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los ítems y cantidades con base en las condiciones establecidas en el Contrato que a continuación se describen:				
Cuadro 7 – Recibo a Satisfacción de Bienes				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
(*Agregar las casillas que sean requeridas Si no aplica coloca N/A) si el número de bienes recibido es muy amplio, debe venir como documento adjunto)				

7.	RECIBO A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS														
Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de los servicios prestados pactados en el contrato FGN-NC-0180-2024 .															
REGIONAL NIVEL CENTRAL:															
a) SECCIONAL BOGOTÁ - SERVICIOS F.G.N.															
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">SECCIONAL BOGOTÁ</th> </tr> <tr> <th>MODALIDAD DEL SERVICIO</th> <th>CANTIDAD DE SERVICIOS</th> </tr> <tr> <td>24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES CON FESTIVOS</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE PUESTOS</td> <td>59</td> </tr> </table>		SECCIONAL BOGOTÁ		MODALIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	38	24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO	2	12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	18	TOTAL DE PUESTOS	59
SECCIONAL BOGOTÁ															
MODALIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS														
24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	38														
24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO	2														
12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1														
12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	18														
TOTAL DE PUESTOS	59														
SECCIONAL BOGOTÁ - SERVICIOS F.E.A.B.															
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">SECCIONAL BOGOTÁ</th> </tr> <tr> <th>MODALIDAD DEL SERVICIO</th> <th>CANTIDAD DE SERVICIOS</th> </tr> <tr> <td>24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE PUESTOS</td> <td>7</td> </tr> </table>		SECCIONAL BOGOTÁ		MODALIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	5	24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO	1	12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	TOTAL DE PUESTOS	7		
SECCIONAL BOGOTÁ															
MODALIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS														
24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	5														
24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO	1														
12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1														
TOTAL DE PUESTOS	7														

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 8 de 15

b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL - SERVICIOS F.G.N.

SECCIONAL NIVEL CENTRAL	
MODALIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	54
24 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO	13
SUPERVISORES 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO	2
12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	46
TOTAL DE PUESTOS	115

PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIOS TECNOLÓGICOS:

a) SECCIONAL BOGOTÁ

FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS																	
SECCIONAL BOGOTÁ		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
ITEM	DESCRIPCION	Administrativa Calle 26 # 69-76 torre 4 piso 16	TRIBUNALES Calle 12B # 7 - 60 (Antes: CL 13 7 - 50/54)	CTI (SANTUARIO) Calle 18 A # 69B - 15	PATIO UNICO MUNICIPIO TENJO, VEREDA JACALITO	CAF SUBA Calle 133 # 101C - 15/09	URI ENGATIVA Carrera 78 A # 77 A - 62	URI USAQUEN Carrera 29 # 18 A - 67	URI - SAU CIUDAD BOLIVAR Calle 51 Sur # 7 - 76	URI KENNEDY Carrera 69 # 36 - 72 Sur	URI PUENTE ARANDA Carrera 40 # 10A - 08	URI menores Calle 12 # 30-35	Parqueadero Carrera 29 # 18 - 45	CAVIP, CALLE 19 # 27-03	MANUEL GAONA Calle 18 # 33-18	MID POINT Calle 19 # 33-02	TOTALES
1	MONITOR DE 43" LED FULL HD, Resolución: Full HD 1920x1080, Brillo de 400 cd/m2, Entradas HDMI, VGA, USB. Salida de audio. Capacidad de trabajo 7/24.	1	1	3	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	4	2	25
2	CAMARAS IP TIPO BALA ANTIVANDALICO Resolución (4 Megapíxeles 30 fps 2688x1520), Iluminación mínima 0.01lux B/N 0 Lux, Día/Noche Real con filtro ICR, Distancia Focal 2.8 mm/4mm, Iluminación IR 30 m, Compresión de video H264+/H265, Detección de movimiento. Protección Ip67, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M, PoE (Power over Ethernet) Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QoS, UDP.	16	14	35	25	10	8	12	26	31	16	8	23	15	85	15	339
3	CIBERDOMO IP PTZ cámara Tipo Domo IP Resolución (2 Megapíxeles 1920x1080). Iluminación IR 150 m, zoom óptico de 25x, Zoom digital 16x, Sensor de imagen 1/2.8", Distancia focal 4.8mm a 120mm, Sistema de señal PAL/NTSC, Balance de blancos: Auto/Manual ATW/interior/ exterior/Día/Noche ICR, Compresión de	0	0	5	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	18

	video H264+/H265, Puerto de red Rj45 10M/100M/1000M Ethernet PoE+, Alimentación 24VAC & PoE. Protección Ip66 • Incluye fuente y soporte para pared.																	
4	GRABADOR DE 8/16/32 CANALES PENTAHIBRIDO 8/16/32 Canales Penta hibrido. Video Grabador Digital. Procesador Embebido Compresión de Video H.265+/H.265/H.264+. Entradas de video Max 10/16/32 canales IP. Cada canal hasta 5MP Min. Ancho de Banda 200/260Mbps. Búsqueda Inteligente. Función RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6 and RAID 10. Puerto de red Rj45 10M/100M/1000M Ethernet. 4 bahías SATA con soporte de discos hasta de 10TB por cada disco. LA CANTIDAD DE CANALES DE ENTRADA DEPENDERÁ DE LA SEDE EN LA QUE SE INSTALE EL EQUIPO. (DE AUERDO CON LA CANTIDAD DE CÁMARAS).	1	1	3	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	6	1	26	
5	UPS RESPALDO DE ENERGIA DE 3KVA PARA SOPORTAR SISTEMA DE CCTV • Doble conversión en línea. Entrada y salida monofásica. Alto Factor de potencia de Entrada 0.98 y salida 0.9. Alta confiabilidad y Eficiencia > 95%. Función ECO ahorrador de energía. Apagado de emergencia EPO. Conexión de batería externa. UPS ONLINE con tipo control micro-procesado por DSP, Bypass automático. Certificación RETIE. DEBE SOPORTAR TODO EL SISTEMA DE CCTV, INCLUYENDO LAS CÁMARAS DE VIDEO POR UN PERIODO DE TIEMPO MÍNIMO DE DOS (2) HORAS EN CASO DE PÉRDIDA DEL FUIDO ELÉCTRICO.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	
6	RACK DE PISO O EMPOTRABLE DE 20 UNIDADES, Material metálico cold rolled. Pintura electrostática. Ruedas o tornillos de nivelación. Puerta frontal con llave. Las Dimensiones deben ser las adecuadas y que permitan salvaguardar la UPS, el cableado y los demás equipos del sistema de CCTV. EL RACK USADO DEPENDERÁ DEL TAMAÑO DE LA SEDE EN LA QUE SE VA A INSTALAR.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	
7	SWITCH DE 8/16/32 PUERTOS POE Puertos giga. Full poe ,700w. 2 puertos SFP. Apilable, QOS, ESTANDARES: IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE- T Gigabit Ethernet. DEBE INCLUIR PATCH PANEL MINIMO CAT 6, ORGANIZADORES DE CABLES, ACCESORIOS Y TORNILLERIA PARA MONTAJE EN RACK.	2	2	3	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	6	2	29	
8	DISCO DURO MULTIMARCA QUE SOPORTE FUNCION RAID PARA CCTV.	4	4	12	8	4	4	4	8	4	4	4	8	4	24	4	100	
9	CONTROL JOYSTICK. Joystick tridimensional para el control de Cámaras PTZ. Funciones: Posición Predeterminada, Auto Scan, Auto Pan, Auto Tour.	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	4	

10	SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES. Estación de registro. (En sedes principales se debe contar con mínimo dos (2) estaciones de registro). Lector de Cédula de ciudadanía. Cámara para registro fotográfico. Capturador Biométrico de huella. Software Licenciado Y Operativo. Debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	21
11	ARCO DETECTOR DE METALES 18 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 5.7". Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad. Control remoto. Alarma de sonido y LED's para indicar la zona del metal detectado. Conteo automático de personas y alarmas. Intensidad de alarma mostrada en el panel. Diseñado con material de alta densidad anti-inflamable. Función de autodiagnóstico al encenderse, sin necesidad de calibración inicial o periódica. Batería de respaldo con duración de 4-8 horas. Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, colgantes magnéticos, prótesis, mujeres embarazadas, etc.	0	0	2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	2	1	1	13
12	MOLINETES BIDIRECCIONALES Molinete bidireccional para tráfico continuo, Brazo abatible. Pulsador de liberación de emergencia. De acuerdo con el caso de uso (Sistema ingreso funcionarios o Sistema ingreso de visitantes) Debe contar con espacio para la instalación de lectoras apropiadas. EL NÚMERO DE MOLINETES A INSTALAR DEPENDERÁ DE LA NECESIDAD DE CADA SEDE.	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	9
13	KIT DE ALARMA BASICO • Comunicación GPRS con reporte a central de monitoreo• Gabinete, batería de respaldo, transformador, sirena de 30watts• Panel de 32 zonas. • Sensores de movimiento (inmune a mascotas). • Sensores de humo. • Sensores magnéticos livianos (detector de apertura) Nota: Las cantidades de los sensores están sujetas a las características físicas de la sede en la que se instalarán.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
14	SCANER DE RAYOS X. Tamaño del Túnel (A) 660 mm (Al) 510 mm. Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s. Altura de la Banda Transportadora 700 mm. Aprox. Carga Máxima ≤180 Kg Distribuido Uniformemente. Resolución de Contraste 40 AWG (Alambre Metálico de 0.0787 mm). Definición de Penetración 34 AWG.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2

	Penetración (Placa de Acero) 38 mm. Monitor LED de 17 pulgadas. Funciones del Sistema Alarma de Alta Densidad. Detección Auxiliar de Explosivos/Drogas. Proyección de Imágenes de Amenaza (TIP). Zoom de 64x. Seguridad Fotográfica. Normas ASA/ISO 1600. Dosis de Radiación por Inspección <1.0 μ Gy (μ Sv) Tasa de Dosis de Radiación Externa 0.1 μ Gy/h (μ Sv/h) (a 5 cm de la Carcasa).																		
15	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA INGRESO DE FUNCIONARIOS. Lectores duales Biométrico y RFID (lectora de tarjetas de proximidad). Debe soportar tarjetas con el protocolo MIFARE PLUS X 4K (Carné Institucional). Software de administración y configuración del sistema. El software debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe soportar hasta 20.000 plantillas de huellas digitales, 60.000 tarjetas y almacenar hasta 100.000 eventos y transacciones. La información debe permanecer guardada en la memoria interna en caso de pérdida de energía. El controlador deberá continuar operando aún si se interrumpe la conexión de red. Deberá incluir: panel gabinete, batería transformador, lectoras requeridas para el bloqueo de puertas, electroimán de 350lb, brazo, anti remanente y pulsador. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	4	
16	Sistema de control de acceso vehicular - 02 lectoras de acceso (una entrada, una Salida, Para operar con el carné institucional el cual es de tecnología MIFARE PLUS X 4k). 02 Barreras vehiculares (una entrada, una Salida) Tipo talanquera de mástil en aluminio debidamente señalizados reflectivos (medida según necesidad). Sensor de cruce con Fotoceldas para control de cierre (para evitar accidentes). Velocidad de apertura < 5 segundos. Motor a 110V con sistema de refrigeración. Sistema de apertura Bloqueo y desbloqueo manual (utilizado en caso de emergencia). Estación de registro para el enrolamiento de los usuarios y la generación de reportes de ingresos y salidas de los vehículos. Instalación y configuración que incluye todos los materiales y accesorios requeridos tales como (adaptadores, baterías, canaletas, tubería, soportes, mástiles, cableado, conectores, switchs de comunicación y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07 Página: 12 de 15

b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL

FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS													
SECCIONAL NIVEL CENTRAL		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ITEM	DESCRIPCION	Dirección De Fiscalía Nacional Especializada De Justicia Transicional - Carrera 30 # 13 - 24	AQUIMINDIA – KILOMETRO 4, VÍA SUBA - COTA	Dirección De Asuntos Jurídicos - Avenida 28 # 39 - 31	Casa Chapinero Calle 65 # 19-63	Sede Paloquehao (Antiguo DAS) - Carrera 28 # 17-00	CASA SOLEDAD – CALLE 46 # 27-52	Edificio WBC – Carrera 86 # 51-66, pisos 5° y 7°	Edificio Villegas - Carrera 13 # 73-50	Edificio Inurbe Museo FGN - Carrera 13 # 18-51	Almacén General - Carrera 33 # 15-39	Bunker – Avenida Calle 24 N° 52-01	Laboratorio de Genética - Carrera 18A # 39A-39
1	MONITOR DE 43" LED FULL HD, Resolución: Full HD 1920x1080, Brillo de 400 cd/m2, Entradas HDMI, VGA, USB. Salida de audio. Capacidad de trabajo 7/24.	2	1	2	2	5	1	2	2	1	1	2	1
2	CAMARAS FIJA TIPO MINI DOMO IP Resolución (4 Megapíxeles 30 fps 2688x1520), Iluminación mínima 0.01lux B/N 0 Lux, Día/Noche Real con filtro ICR, Distancia Focal 2.8 mm/4mm/6mm, Iluminación IR 30 mts Compresión de video H264+/H265, Detección de movimiento. Protección Ip67, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M, PoE (Power over Ethernet), Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QoS, UDP. EL TIPO DE CÁMARA DEPENDERÁ DEL SITIO EN EL QUE SE INSTALARÁ (DOMO INTERIORES, BALA EXTERIORES).	24	8	10	14	45	8	12	25	10	5	22	8
3	CAMARAS IP TIPO BALA ANTIVANDALICO Resolución (4 Megapíxeles 30 fps 2688x1520), Iluminación mínima 0.01lux B/N 0 Lux, Día/Noche Real con filtro ICR, Distancia Focal 2.8 mm/4mm, Iluminación IR 30 m, Compresión de video H264+/H265, Detección de movimiento. Protección Ip67, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M, PoE (Power over Ethernet) Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QoS, UDP.	0	3	10	0	18	0	12	0	0	0	42	0
4	CIBERDOMO IP PTZ cámara Tipo Domo IP Resolución (2 Megapíxeles 1920x1080). Iluminación IR 150 m, zoom óptico de 25x, Zoom digital 16x, Sensor de imagen 1/2.8", Distancia focal 4.8mm a 120mm, Sistema de señal PAL/NTSC, Balance de blancos: Auto/Manual ATW/interior/ exterior/Día/Noche ICR, Compresión de video H264+/H265, Puerto de red Rj45 10M/100M/1000M Ethernet PoE+, Alimentación 24VAC & PoE. Protección Ip66 - Incluye fuente y soporte para pared.	8	1	4	4	8	0	8	2	2	1	3	0
5	GRABADOR DE 8/16/32 CANALES PENTAHIBRIDO 8/16/32 Canales Pentahibrido. Video Grabador Digital. Procesador Embebido Compresión de Video H.265+/H.265/H.264+. Entradas de video Max 10/16/32 canales IP. Cada canal hasta 5MP Min. Ancho de Banda 200/260Mbps. Búsqueda Inteligente.	2	1	1	2	5	1	2	2	1	1	2	1
TOTALES													

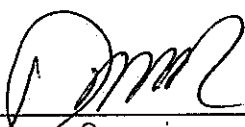
Este documento es copia del original que repose en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

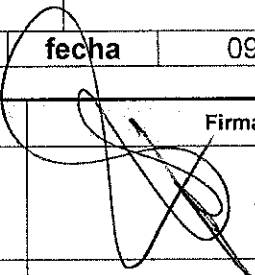
	TODO EL SISTEMA DE CCTV, INCLUYENDO LAS CÁMARAS DE VIDEO POR UN PERIODO DE TIEMPO MÍNIMO DE DOS (2) HORAS EN CASO DE PÉRDIDA DEL FUIDO ELÉCTRICO.																	
12	RACK DE PISO O EMPOTRABLE DE 20 UNIDADES, Material metálico cold rolled. Pintura electrostática. Ruedas o tornillos de nivelación. Puerta frontal con llave. Las Dimensiones deben ser las adecuadas y que permitan salvaguardar la UPS, el cableado y los demás equipos del sistema de CCTV. EL RACK USADO DEPENDERÁ DEL TAMAÑO DE LA SEDE EN LA QUE SE VA A INSTALAR.	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	13	
13	DISCO DURO MULTIMARCA QUE SOPORTE FUNCION RAID PARA CCTV.	8	4	4	8	20	4	8	8	4	4	4	4	4	4	84		
14	SCANER DE RAYOS X. Tamaño del Túnel (A) 660 mm (Al) 510 mm. Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s. Altura de la Banda Transportadora 700 mm. Aprox. Carga Máxima ≤180 Kg Distribuido Uniformemente. Resolución de Contraste 40 AWG (Alambre Metálico de 0.0787 mm). Definición de Penetración 34 AWG. Penetración (Placa de Acero) 38 mm. Monitor LED de 17 pulgadas. Funciones del Sistema Alarma de Alta Densidad. Detección Auxiliar de Explosivos/Drogas. Proyección de Imágenes de Amenaza (TIP). Zoom de 64x. Seguridad Fotográfica. Normas ASA/ISO 1600. Dosis de Radiación por Inspección <1.0 µ Gy (µ Sv) Tasa de Dosis de Radiación Externa 0.1 µ Gy/h (µ Sv/h) (a 5 cm de la Carcasa).	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	6		
15	MOLINETES BIDIRECCIONALES Molinete bidireccional para tráfico continuo, Brazo abatible. Pulsador de liberación de emergencia. De acuerdo con el caso de uso (Sistema ingreso funcionarios o Sistema ingreso de visitantes) Debe contar con espacio para la instalación de lectoras apropiadas. EL NÚMERO DE MOLINETES A INSTALAR DEPENDERÁ DE LA NECESIDAD DE CADA SEDE.	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
16	BARRERA PARA DISCAPACITADOS - Fuente de Alimentación AC 110V/220V. Operación Interior / Exterior (Con protección). Lectoras RFID compatibles con protocolo MIFARE Plus X 4K para ingreso y salida. Ancho de la barrera 900 mm. Gabinete y tapa en acero inoxidable. Barrera abatible. Modo de Emergencia SI.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3		
17	Sistema de control de acceso vehicular - 02 lectoras de acceso (una entrada, una Salida, Para operar con el carné institucional el cual es de tecnología MIFARE PLUS X 4k). 02 Barreras vehiculares (una entrada, una Salida) Tipo talanquera de mástil en aluminio debidamente señalizados reflectivos (medida según necesidad). Sensor de cruce con Fotoceldas para control de cierre (para evitar accidentes). Velocidad de apertura < 5 segundos. Motor a 110V con sistema de refrigeración. Sistema de apertura Bloqueo y desbloqueo manual (utilizado en caso de emergencia). Estación de registro para el enrolamiento de los usuarios y la generación de reportes de ingresos y salidas de los vehículos. Instalación y configuración que incluye todos los materiales y accesorios requeridos tales como (adaptadores, baterías, canaletas, tubería, soportes, mástiles, cableado, conectores, switches de comunicación y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento).	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2		

Nota: La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de trasladar, reubicar y suprimir cualquiera de los elementos o equipos tecnológicos relacionados anteriormente, de acuerdo con las necesidades internas de la entidad, sin que esto represente ningún costo adicional para la Entidad.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-04
	FORMATO INFORME PARCIAL O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión: 07
		Página: 15 de 15

8.	REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES: (Si es el informe final escoger entre BUENO, REGULAR O MALO si informe parcial escoger N/A)				
Malo		Regular		Bueno	
				N/A	X
Justifique la calificación: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)					
N/A					
OBSERVACIONES (Espacio destinado para aclarar o adicionar datos relevantes del contrato que no fueron registrados en el presente informe)					
N/A					

FIRMA RESPONSABLES					
 _____ Supervisor					
Nombre			Cédula		
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS			2.986.451		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	fecha	09	12	2025

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	John Fredy Sánchez Vargas		09/12/2025
Revisó	Dario Emilio Alfaro Riveros		09/12/2025

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2025

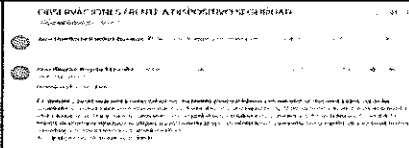
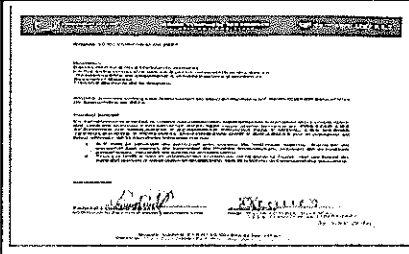
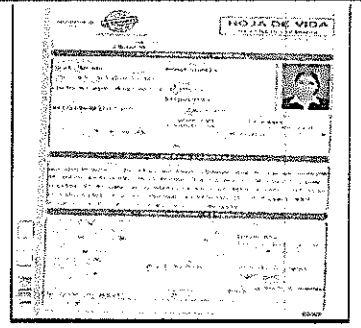
Ingeniero
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Supervisor del Contrato

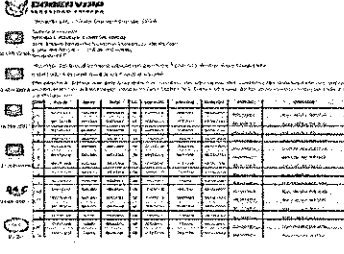
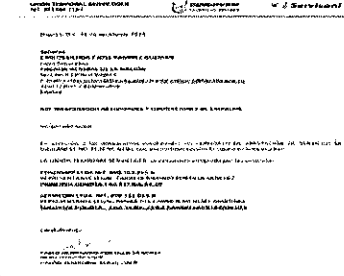
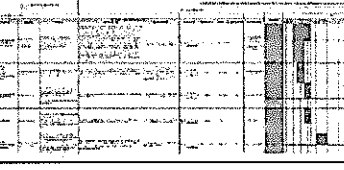
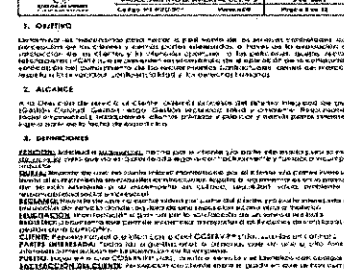
ASUNTO: INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN N° 15 CONTRATO N° FGN-NC-0180-2025 -para la ejecución del mes de NOVIEMBRE del 2025.

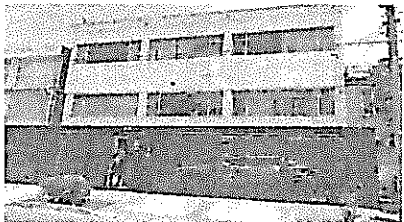
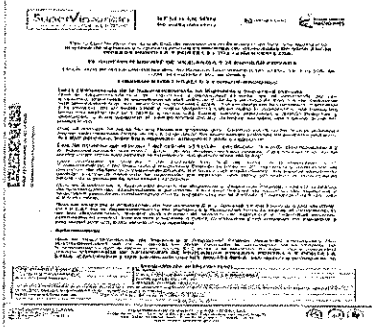
Respetado Ingeniero,

De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0180-2024, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) y la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOSER**, y en concordancia con el artículo 09, numeral 5° de la Resolución N° 0204 de 2024, mediante la cual, se determinó las funciones del Líder Grupo Seguridad a Instalaciones, entre ellas las de ejercer control, supervisión y seguimiento de los contratos que realice la Fiscalía General de la Nación con las empresas de vigilancia y seguridad privada, y en cumplimiento a las funciones que me han sido asignadas como Líder Grupo Seguridad a Instalaciones Seccional NIVEL CENTRAL, mediante memorando N° 199 del 06 de mayo de 2024, de manera atentamente me permito allegar el presente informe de Gestión como apoyo a la Supervisión del Contrato de la referencia, con las novedades presentadas durante la prestación del servicio en las diferentes sedes de la Entidad, así:

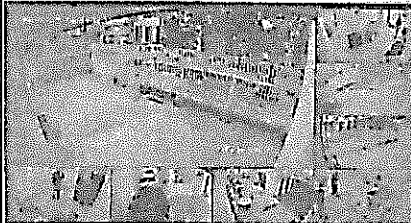
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

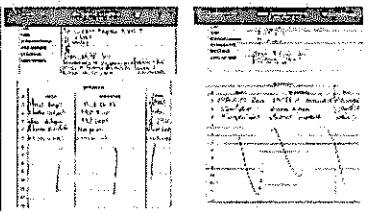
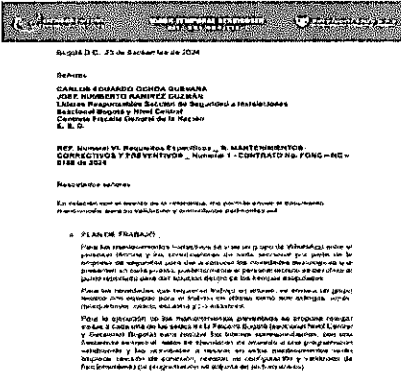
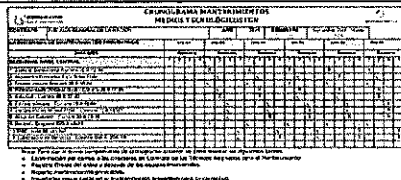
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
1	Cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad a Instalaciones designados por la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales.	SÍ CUMPLE		
2	Responder por los daños y pérdidas de los bienes de la entidad que ocurran en las instalaciones objeto del servicio, previa verificación e investigación de la responsabilidad del contratista de los hechos reportados.	SÍ CUMPLE		Durante el mes de noviembre de 2025, no se presentó daños dentro de las instalaciones de los bienes objeto de protección por parte del Contratista.
3	Entregar en físico y digital mensualmente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, toda la información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato o ingresa al dispositivo.	SÍ CUMPLE		
4	Informar de manera escrita con antelación al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier cambio respecto a los guardas de seguridad, supervisores o del coordinador que prestan el servicio, para su respectivo aval y autorización por parte de la Entidad.	SÍ CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, el coordinador de seguridad realizó el traslado de los documentos para el respectivo aval del Responsable de Infraestructura y Personas.
5	Suministrar la información que le sea requerida por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará verificación de información del Representante Legal, a los socios, al personal directivo y al coordinador propuesto. Para el caso de los guardas de seguridad deberá entregar al líder Responsable de la sección de seguridad a Instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación en físico y digital al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de cada uno con mínimo la siguiente información: dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y móvil, cursos de seguridad, certificados laborales y demás requisitos establecidos en la Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; del mismo modo, para efectos de cubrir las novedades presentadas en los turnos como (ausencias, retardos, incapacidades, renunciaciones, relevos, permisos, etc.) de los guardas de seguridad titulares, deberá suministrar las hojas de vida del personal asignado como disponibles. En todo caso, respecto de los guardas de seguridad, de manera previa a la prestación del servicio serán sometidos a la verificación de la hoja de vida en los términos señalados en la ficha técnica y el otorgamiento del aval por parte de la entidad.	SÍ CUMPLE		 mediante archivo digital el contratista dio traslado de la documentación del personal que compone el dispositivo de seguridad

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026																
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES												
OBLIGACIONES	6	SE CUMPLE														
	7	SE CUMPLE		Búsqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa NIT: 10001612656 Razón Social: CIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA Impulso: Registros: 2024 - 30/09/2024 07:08:28 a.m. Personal: Cargos: <table><tr><th>Cod Cargo</th><th>Total</th></tr><tr><td>1. FISCALIA</td><td>181</td></tr><tr><td>2. FISCALIA</td><td>20</td></tr><tr><td>4. SUPERVISOR</td><td>17</td></tr><tr><td>5. CAPACITADOR TECNOLÓGICO</td><td>7</td></tr><tr><td>6. CAPACITADOR TECNOLÓGICO</td><td>8</td></tr></table>	Cod Cargo	Total	1. FISCALIA	181	2. FISCALIA	20	4. SUPERVISOR	17	5. CAPACITADOR TECNOLÓGICO	7	6. CAPACITADOR TECNOLÓGICO	8
	Cod Cargo	Total														
1. FISCALIA	181															
2. FISCALIA	20															
4. SUPERVISOR	17															
5. CAPACITADOR TECNOLÓGICO	7															
6. CAPACITADOR TECNOLÓGICO	8															
8	SE CUMPLE															
9	SE CUMPLE															
10	SE CUMPLE															
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-GENERALES	11	SE CUMPLE														

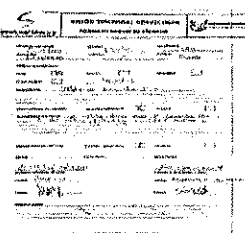
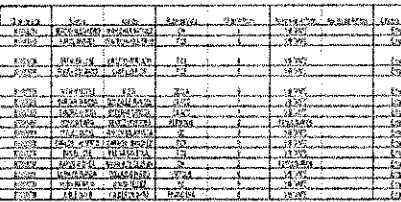
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
12	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Contar y mantener la infraestructura física (Centro de Operaciones y domicilio principal, agencia y/o sucursal) en la ciudad principal de cada una de las seccionales que integran la Regional; para el caso de la Regional Nivel Central, esta infraestructura deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá.	CUMPLIDA		
13	Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos por la legislación Colombiana para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	CUMPLIDA		
14	Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio - A.N.S., que hacen parte del presente contrato.	CUMPLIDA		El cumplimiento de los ANS se realiza dentro de la ejecución de la reunión programada para el 30/11/2025.
15	a) SECCIONAL BOGOTÁ - F.G.N. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO = 38 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 2 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=01 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES CON FESTIVO= 18 24 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL - F.G.N. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO= 54 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 13 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=46 SUPERVISORES 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO=2 24	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, se dio cumplimiento con la obligación por parte del contratista, prestando el total de los servicios contratados por la entidad
16	b) SECCIONAL BOGOTÁ - F.E.A.B. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO = 5 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 1 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=1 24	CUMPLIDA		La obligación no es exigible para NIVEL CENTRAL en el mes de noviembre de 2025.
17	REQUISITOS GENERALES - FICHA TÉCNICA El contratista deberá mantener guardas de seguridad como disponibles para cada seccional, con previa aprobación de las hojas de vida y requisitos exigidos en la presente ficha técnica por parte del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, con el fin, de que suplan los faltantes, imprevistos, relevos de almuerzos, permisos en la jornada laboral, situaciones médicas, pausas laborales, entre otras, teniendo en cuenta que el servicio es permanente y continuo.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación de asignar personal disponible, cumpliendo con la obligación.
18	MONITOR DE 43" LED FULL HD, Resolución: Full HD 1920x1080, Brillo de 400 cd/m2, Entradas HDMI, VGA, USB. Salida de audio. Capacidad de trabajo 7/24.	CUMPLIDA		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica..
19	CÁMARAS IP TIPO BALA ANTIVANDALICO Resolución (4 Megapíxeles 30 fps 2688x1520), Iluminación mínima 0.01lux B/N 0 Lux, Día/Noche Real con filtro ICR, Distancia Focal 2.8 mm/4mm, Iluminación IR 30 m, Compresión de video H264+/H265, Detección de movimiento, Protección Ip67, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M, PoE (Power over Ethernet) Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QoS, UDP.	CUMPLIDA		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
20	CIBERDOMO IP PTZ cámara Tipo Domo IP Resolución (2 Megapíxeles 1920x1080), Iluminación IR 150 m, zoom óptico de 25x, Zoom digital 16x, Sensor de imagen 1/2.8", Distancia focal 4.8mm a 120mm, Sistema de señal PAL/NTSC, Balance de blancos: Auto/Manual ATW/interior/ exterior/Día/Noche ICR, Compresión de video H264+/H265, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M Ethernet PoE+, Alimentación 24VAC & PoE, Protección Ip66 - Incluye fuente y soporte para pared.	CUMPLIDA		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
21	CONTROL JOYSTICK. Joystick tridimensional para el control de Cámaras PTZ. Funciones: Posición Predeterminada, Auto Scan, Auto Pan, Auto Tour.	CUMPLIDA		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
22	GRABADOR DE 8/16/32 CANALES PENTAHIBRIDO 8/16/32 Canales Pentahíbrido, Video Grabador Digital, Procesador Embebido Compresión de Video H.265+/H.265/H.264+. Entradas de video Max 10/16/32 canales IP. Cada canal hasta 5MP Min. Ancho de Banda 200/260Mbps. Búsqueda Inteligente. Función RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6 and RAID 10. Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M Ethernet. 4 bahías SATA con soporte de discos hasta de 10TB por cada disco. LA CANTIDAD DE CANALES DE ENTRADA DEPENDERÁ DE LA SEDE EN LA QUE SE INSTALE EL EQUIPO. (DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE CÁMARAS).	CUMPLIDA		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
23	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA INGRESO DE FUNCIONARIOS. Lectores duales Biométrico y RFID (lectora de tarjetas de proximidad). Debe soportar tarjetas con el protocolo MIFARE PLUS X 4K (Carné Institucional). Software de administración y configuración del sistema. El software debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe soportar hasta 20.000 plantillas de huellas digitales, 60.000 tarjetas y almacenar hasta 100.000 eventos y transacciones. La información debe permanecer guardada en la memoria interna en caso de pérdida de energía. El controlador deberá continuar operando aún si se interrumpe la conexión de red. Deberá incluir: panel gabinete, batería transformador, lectoras requeridas para el bloqueo de puertas, electroimán de 350lb, brazo, anti remanente y pulsador. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
24	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA INGRESO DE FUNCIONARIOS. Lectores duales Biométrico y RFID (lectora de tarjetas de proximidad). Debe soportar tarjetas con el protocolo MIFARE PLUS X 4K (Carné Institucional). Software de administración y configuración del sistema. El software debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe soportar hasta 20.000 plantillas de huellas digitales, 60.000 tarjetas y almacenar hasta 100.000 eventos y transacciones. La información debe permanecer guardada en la memoria interna en caso de pérdida de energía. El controlador deberá continuar operando aún si se interrumpe la conexión de red. Deberá incluir: panel gabinete, batería transformador, lectoras requeridas para el bloqueo de puertas, electroimán de 350lb, brazo, anti remanente y pulsador. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
25	SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES. Estación de registro. (En sedes principales se debe contar con mínimo dos (2) estaciones de registro). Lector de Cédula de ciudadanía. Cámara para registro fotográfico. Capturador Biométrico de huella. Software Licenciado Y Operativo. Debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
26	SWITCH DE 8/16/32 PUERTOS POE Puertos giga. Full poe ,700w. 2 puertos SFP. Apilable, QOS, ESTANDARES: IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet. DEBE INCLUIR PATCH PANEL MINIMO CAT 6, ORGANIZADORES DE CABLES, ACCESORIOS Y TORNILLERIA PARA MONTAJE EN RACK.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
27	UPS RESPALDO DE ENERGIA DE 3KVA PARA SOPORTAR SISTEMA DE CCTV + Doble conversión en línea. Entrada y salida monofásica. Alto Factor de potencia de Entrada 0.98 y salida 0.9. Alta confiabilidad y Eficiencia > 95%. Función ECO ahorrador de energía. Apagado de emergencia EPO. Conexión de batería externa. UPS ONLINE con tipo control micro-procesado por DSP, Bypass automático. Certificación RETIE. DEBE SOPORTAR TODO EL SISTEMA DE CCTV, INCLUYENDO LAS CÁMARAS DE VIDEO POR UN PERIODO DE TIEMPO MÍNIMO DE DOS (2) HORAS EN CASO DE PÉRDIDA DEL FUIDO ELÉCTRICO.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
28	RACK DE PISO O EMPOTRABLE DE 20 UNIDADES, Material metálico cold rolled. Pintura electrostática. Ruedas o tornillos de nivelación. Puerta frontal con llave. Las Dimensiones deben ser las adecuadas y que permitan salvaguardar la UPS, el cableado y los demás equipos del sistema de CCTV. EL RACK USADO DEPENDERÁ DEL TAMAÑO DE LA SEDE EN LA QUE SE VA A INSTALAR.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
29	DISCO DURO MULTIMARCA QUE SÓPORTE FUNCION RAID PARA CCTV.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
30	KIT DE ALARMA BASICO+ Comunicación GPRS con reporte a central de monitoreo+ Gabinete, batería de respaldo, transformador, sirena de 30watts+ Panel de 32 zonas. + Sensores de movimiento (inmuno a mascotas). + Sensores de humo. + Sensores magnéticos livianos (detector de apertura) Nota: Las cantidades de los sensores están sujetas a las características físicas de la sede en la que se instalarán.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
31	ARCO DETECTOR DE METALES 18 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 5.7". Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad. Control remoto. Alarma de sonido y LED's para indicar la zona del metal detectado. Conteo automático de personas y alarmas. Intensidad de alarma mostrada en el panel. Diseñado con material de alta densidad anti-inflamable. Función de autodiagnóstico al encenderse, sin necesidad de calibración inicial o periódica. Batería de respaldo con duración de 4-8 horas. Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, collantes magnéticos, prótesis, mujeres embarazadas, etc.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
32	MOLINETES BIDIRECCIONALES Molinete bidireccional para tráfico continuo. Brazo abatible. Pulsador de liberación de emergencia. De acuerdo con el caso de uso (Sistema ingreso funcionarios o Sistema ingreso de visitantes) Debe contar con espacio para la instalación de lectoras apropiadas. EL NÚMERO DE MOLINETES A INSTALAR DEPENDERÁ DE LA NECESIDAD DE CADA SEDE.	SÍ CUMPLE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026					
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES	
REQUISITOS GENERALES – FICHA TÉCNICA	33	SCANER DE RAYOS X. Tamaño del Túnel (A) 660 mm (A1) 510 mm. Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s. Altura de la Banda Transportadora 700 mm. Aprox. Carga Máxima ≤180 Kg Distribuido Uniformemente. Resolución de Contraste 40 AWG (Alambre Metálico de 0.0787 mm). Definición de Penetración 34 AWG. Penetración (Placa de Acero) 38 mm. Monitor LED de 17 pulgadas. Funciones del Sistema Alarma de Alta Densidad. Detección Auxiliar de Explosivos/Drogas. Proyección de Imágenes de Amenaza (TIP). Zoom de 64x. Seguridad Fotográfica. Normas ASA/ISO 1600. Dosis de Radiación por Inspección <1.0 µ Gy (µ Sv) Tasa de Dosis de Radiación Externa 0.1 µ Gy/h (µ Sv/h) (a 5 cm de la Carcasa).	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
	34	Detector metálico manual Con autonomía de carga de 4 a 6 horas. Batería estándar de 9v recargable, debe permitir escoger el tipo de alarma para la detección de una de las siguientes opciones de alarma, sonido y señal luminosa simultáneamente o vibración y señal luminosa simultánea.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación y realizó la entrega del total de detectores manuales de metales, cumpliendo las especificaciones técnicas de la ficha.
	35	El Contratista debe garantizar la prestación del servicio de los medios tecnológicos desde las 00:00 horas del 01 de septiembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, con los materiales y dispositivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de todos los sistemas contratados, según las características establecidas en la presente ficha técnica.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
	36	Asumir los costos de la instalación de los equipos y materiales necesarios, para poner en funcionamiento los medios tecnológicos, según las características establecidas en la presente ficha técnica.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
	37	Efectuar la instalación y configuración del 100% de los equipos para los sistemas de CCTV, controles de acceso y equipos de detección, teniendo en cuenta el suministro de materiales tales como (tubería, cableado, canaletas, conectores y cualquier elemento adicional requerido para su correcto funcionamiento), de igual forma, el cableado de comunicación de las cámaras debe ir etiquetado con el número de la cámara, punchado y sin añadiduras de acuerdo a la norma técnica, figurando dentro del rack de comunicaciones, el sistema debe estar configurado con su OSD en las cámaras, con el fin, que se pueda visualizar en pantalla la fecha, hora, número de la cámara y sitio de ubicación de la misma.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
	38	Instalar, configurar y operar los medios tecnológicos instalados y el escáner de inspección a elementos (Rayos X), suministrando todos los materiales y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de estos dispositivos, sin ningún costo adicional para la Fiscalía General de la Nación, en el sitio que determine el Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, previo concepto técnico del CENTRO DE ADMINISTRACION DE CONTROL Y MONITOREO – CACYM de la Entidad.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en los sitios solicitados de acuerdo con la ficha técnica.
	39	Todas las cámaras instaladas deben estar y permanecer sincronizadas con la fecha y hora legal colombiana.	CUMPLIDO		
	40	Configurar perfiles de usuario en los sistemas de grabación, los sistemas de control de acceso para funcionarios y los sistemas de registro de visitantes, de acuerdo a lo requerido por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de cada seccional.	CUMPLIDO		El contratista ha comunicado al Responsable de Infraestructura y Personas los perfiles de usuarios asignados a los guardas de seguridad.
	41	Los sistemas de control de acceso deben tener la capacidad de almacenar los registros de marcaciones de ingresos y salidas de los funcionarios, visitantes y vehículos, para generar los reportes necesarios cuando así se requieran.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
	42	Suministrar los accesorios y cualquier elemento o equipo (regulador de voltaje, supresor de picos u otros) que se requiera para la protección necesaria en sus equipos, con el fin, de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los medios tecnológicos instalados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, por ser un servicio permanente y continuo.	CUMPLIDO		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
REQUISITOS ESPECÍFICOS – FICHA TÉCNICA	43	No se podrá retirar de las sedes de la Fiscalía General de la Nación ninguno de los dispositivos y medios tecnológicos instalados, sin previa autorización del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad.	CUMPLIDO		Para el mes de noviembre de 2025 no se realizó el retiro de ningún dispositivo tecnológico de las sedes de la Entidad.

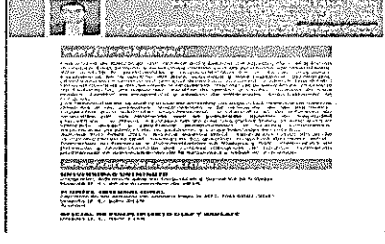
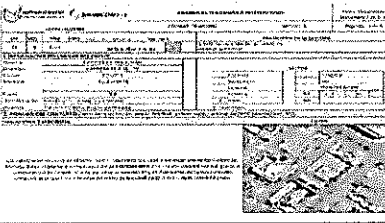
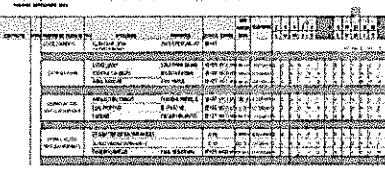
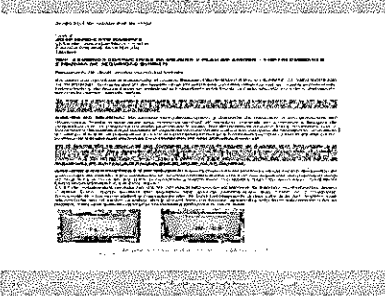
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
44	Capacitar a su personal de guardas de seguridad sin ningún costo adicional, en la operación y administración de los medios tecnológicos y el escáner de inspección a elementos (Rayos X) y detectores de metales manuales.	SIGUIENTE		
45	Garantizar la continuidad e interrupción del servicio de los medios tecnológicos a partir de la firma del acta de inicio, en cada una de las sedes que conforman el contrato.	SIGUIENTE		El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
46	Como periodo de transición, se estable el término de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio, periodo que será el plazo máximo para hacer la entrega del 100% de los equipos solicitados, instalados y en perfecto funcionamiento en cada una de las sedes que conforman el contrato, sin querer decir esto, que el contratista no tenga la obligación a partir de la firma del acta de inicio de garantizar el funcionamiento de los medios tecnológicos y la información que estos suministran.	SIGUIENTE		El 28 de octubre de 2024 se realizó reunión de entrega total de los equipos con actas e inventarios de instalación por parte del contratista, quedando a conformidad y aprobado por la entidad.
47	Presentar el plan de mantenimiento y monitoreo al Lider Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación, dentro de los veinte (20) días siguientes de la firma del acta de inicio, el cual, debe estar aprobado por la supervisión del contrato e incluir al menos los siguientes ítems: a. PLAN DE TRABAJO: Que incluye la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV y medios tecnológicos, su monitoreo y atención de contingencias; b. CAPACITACIÓN: Que incluye el manejo y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso; c. PERSONAL: Indicación del perfil de las personas que adelantarán la manipulación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso, así como las labores que atenderán; d. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Programa de mantenimientos preventivos que lo realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato; e. SOPORTE LOGÍSTICO: Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación en los pliegos de condiciones.	SIGUIENTE		
48	Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, las instalaciones, rubricaciones y demás labores que le sean asignadas.	SIGUIENTE		El contratista genero acuerdo técnico de medios tecnológicos, mediante el cual se encuentran incluidos los elementos y herramientas a asignar.
49	El servicio de mantenimiento correctivo se prestará en el sitio, cada vez que se presente mal funcionamiento o daño en algún medio tecnológico, con un tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas continuas cuando el daño se presente en sedes ubicadas en las ciudades principales y (24) horas continuas cuando el daño se presente en sedes ubicadas en las zonas rurales, contadas a partir del momento de la comunicación del incidente al contratista, el cual deberá obrar por escrito y será dirigido a las direcciones electrónicas informadas por el contratista al inicio de la ejecución del contrato.	SIGUIENTE		 El contratista cumplió con los tiempos de respuesta de las fallas reportadas y del mantenimiento correctivo respectivo.
50	El servicio de mantenimiento preventivo deberá prestarse en sitio; de acuerdo a las fechas definidas en el cronograma de actividades presentado por el contratista en la firma del acta de inicio y aprobado por la supervisión del contrato.	SIGUIENTE		 El contratista en el mes de noviembre de 2025, realizó el mantenimiento de acuerdo al cronograma de actividades.
51	En caso de requerirse cambios de algún o algunos elemento(s) o equipo(s), con ocasión a cualquier tipo de mantenimiento, falla o desperfecto; éstos deben realizarse por equipos o elementos de iguales o mejores características, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) horas continuas para sedes ubicadas en ciudades principales y veinticuatro (24) horas continuas para sedes ubicadas en zonas rurales, contadas a partir del retiro de los elementos o equipos, por tal motivo, el contratista debe proveer contar con equipos en stock para atender cualquier requerimiento dentro de los plazos señalados.	SIGUIENTE		El contratista reporto mediante acta de servicio los cambios realizados por las fallas del servicio presentados.

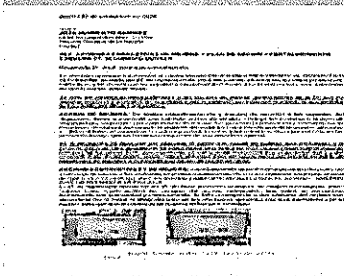
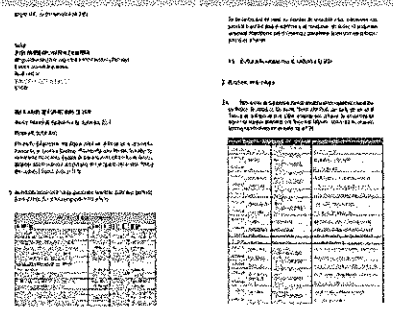
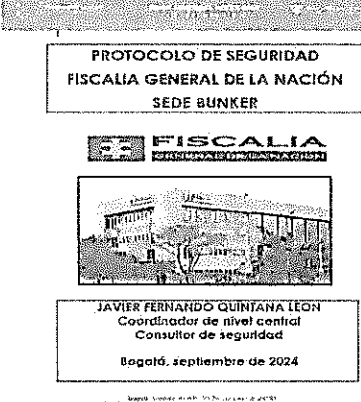
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

		DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
REQUISITOS ESPECÍFICOS – FICHA TÉCNICA	52	Instalar los discos duros en los sistemas de grabación en cada una de las sedes, los cuales deben tener interfaz SATA y deben ser de alto desempeño para circuito cerrado de televisión (CCTV), levantando acta de registro de la instalación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	CUMPLIDO		
	53	Retirar periódicamente los dispositivos de almacenamiento, cuando la capacidad de almacenamiento de grabación de los mismos se encuentre máximo en un noventa y cinco (95%), con el acompañamiento de un delegado designado por el supervisor del contrato, levantando acta de registro del retiro y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	CUMPLIDO		Para el mes de noviembre se realizó el cambio de discos, que cumplen la condición del 95% de almacenamiento, informando al líder de seguridad de nivel central.
	54	Realizar la verificación conjunta de los dispositivos de almacenamiento y/o discos duros en compañía de un delegado de la Entidad y del técnico de medios tecnológicos de la empresa de seguridad, antes del retiro de los mismos de los video grabadores, con el fin, de evidenciar que contienen la información respectiva y que no se presentó sobre escrituras o pérdida de información, levantando acta de registro de la verificación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	CUMPLIDO		Para el mes de noviembre se realizó el cambio de discos, que cumplen la condición del 95% de almacenamiento, informando al líder de seguridad de nivel central.
	55	Los dispositivos de almacenamiento y/o discos duros retirados de los video grabadores deberán ser resguardados y almacenados por el contratista de manera óptima y adecuada, en la ciudad principal de cada una de las seccionales que conforman el contrato, por un término no inferior a un (01) año posterior a su retiro, garantizando su integridad física, funcional y el acceso a la información contenida en los mismos.	CUMPLIDO		Los discos duros son almacenados y resguardados en la cintoteca de la empresa COSERVIPP LTDA, dando cumplimiento a la obligación.
	56	Instalar el remplazo del dispositivo y/o disco duro retirado de los video grabadores con el acompañamiento de un delegado designado por el supervisor del contrato, levantando acta de registro de la instalación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones seccional con destino a la supervisión del contrato.	CUMPLIDO		La empresa de seguridad cumple con la condición y todo cambio de disco duro se realiza bajo el acompañamiento de un funcionario de la FGN.
	57	Los discos duros instalados en cambio de los que están al 95% de su capacidad de almacenamiento, deberán contener en el rotulado la siguiente información; el nombre de la sede, dirección, la fecha de instalación de esto (fecha de inicio de grabación), y se complementará el día de su retiro con; el número de serial del disco duro, fecha de inicio de la grabación, fecha de la finalización de las grabaciones, fecha de retiro del disco duro, si son dos (02) discos extraídos de un solo videograbador indicar de cual se extrajeron, si existe más de un videograbador en dicha sede igualmente identificarlo, (ejemplo Videograbador N°1 y Videograbador N° 2), nombres del Técnico de la empresa que retiro el disco y del funcionario que evidencio el retiro, embalar el disco duro en bolsa antiestática, el sticker debe ir fijado al disco y no sobre la bolsa antiestática.	CUMPLIDO		Se cumple con la obligación de acuerdo a especificaciones de la ficha técnica, rotulado al momento de realizar el cambio del disco en la sede.
	58	Realizar el back up y/o copia de seguridad semanal de las bases de datos de los sistemas de control de accesos de ingreso y salida de funcionarios, visitantes y vehicular, entregando en medio magnético, CD, DVD o dispositivo de almacenamiento suministrado por el Contratista y en formato estándar (Excel y PDF), al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de cada Seccional, suscribiendo por parte del técnico de medios tecnológicos asignado por el contratista, un acta en la cual consigne las actividades realizadas, respecto del registro del ingreso vehicular al archivo deberá contener como mínimo la fecha de ingreso y salida, hora, placa, nombre del funcionario, teléfono y sede.	CUMPLIDO		
	59	El contratista deberá garantizar la conservación y custodia de los dispositivos de almacenamiento utilizados en la ejecución del contrato y de los registros filmicos y/o grabaciones contenidas en los mismos, por un término no inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha del acta en que se consignó el retiro del correspondiente dispositivo de grabación de cada una de las sedes que componen el contrato.	CUMPLIDO		Los discos duros son almacenados y resguardados en la cintoteca de la empresa COSERVIPP LTDA, dando cumplimiento a la obligación.

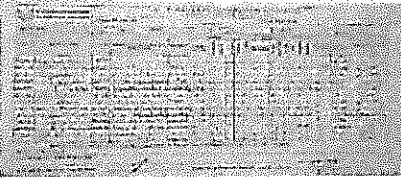
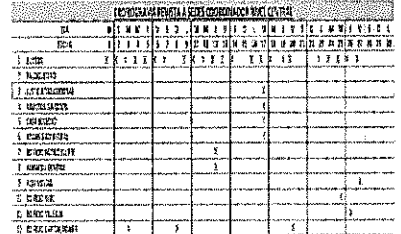
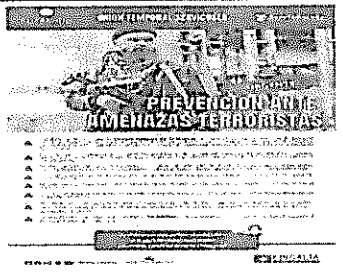
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
60	Dentro del término de conservación y custodia de los dispositivos de almacenamiento utilizados en la ejecución del contrato y de los registros filmicos y/o grabaciones contenidas en los mismos, el supervisor del contrato podrá solicitar al contratista la extracción y entrega de dicha información, evento en el cual; el contratista contará con un término de veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación del requerimiento, para efectos de allegar a la supervisión la información requerida. En el anterior evento, el contratista suministrará la información requerida a la Entidad en un dispositivo de almacenamiento que le será devuelto una vez realizado el respectivo respaldo o back up de la información solicitada; en todo caso; la devolución del dispositivo de almacenamiento facilitado por el contratista deberá realizarse en un término no superior a los treinta (30) días calendario. Dentro del mismo término de conservación y custodia, el contratista deberá facilitar junto con el dispositivo de almacenamiento referido en el párrafo anterior; en el lugar y fecha definido por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, la instalación del software y los equipos de cómputo, DVRS, videograbadores, o similares, compatibles y necesarios para extraer la información, acceder posteriormente a la misma; y visualizar los registros filmicos requeridos por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones. El software y los equipos de cómputo, DVRS, videograbadores o similares, suministrados por el contratista para visualizar la información, y acceder posteriormente a la misma, serán devueltos una vez realizado el respectivo respaldo o back up de la información solicitada.	SE CUMPLE		 Medios Tecnológicos Fiscales CP. 01 de 11 de 2024 Cumplido Se realizó entrega de respaldos y copia de seguridad por correo electrónico a la supervisión de la información solicitada, en el lugar y fecha definidos por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, el 01 de septiembre de 2024. En el mes de 2024 a las 15:00 hrs, Contratación Seguridad Física de la Sección de Seguridad a Instalaciones, se realizó la entrega de la información solicitada, en el lugar y fecha definidos por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, el 01 de septiembre de 2024. Cumplido JAVIER FERNANDO QUINTANA LEÓN Coordinador de Contrato Par el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación de entrega de la información solicitada.
61	Cumple un (1) año de haber sido retirados los discos duros o dispositivos de almacenamiento utilizados en el proceso de monitoreo y control de accesos de las respectivas sedes que conforman el contrato, los cuales, se encuentran conservados y custodiados por el Contratista, se procederá a practicarlos conjuntamente el "borrado seguro", procedimiento para el cual el contratista deberá disponer y garantizar la presencia de su técnico de medios tecnológicos y la Entidad a un servidor asignado por el Supervisor del Contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva Seccional. De la anterior actividad se dejará constancia en la respectiva acta de servicio, un la que conste las actividades realizadas, la identificación e individualización del dispositivo de almacenamiento, los periodos de tiempo objeto de borrado de información o grabación, la sede a la que correspondía dicho dispositivo, entre otros aspectos. Para efectos de realizar el borrado seguro, el Contratista junto con el dispositivo de almacenamiento; deberá facilitar en el lugar y fecha definido por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva Seccional, la instalación del software y los equipos de cómputo, DVRS, videograbadores o similares, compatibles y necesarios para la visualización y el borrado de la información y registros filmicos contenidos en dichos discos duros o dispositivos de almacenamiento. El software y los equipos de cómputo, DVRS, videograbadores o similares, compatibles y necesarios para realizar el borrado seguro suministrados por el contratista, serán devueltos una vez realizada la actividad de borrado seguro de la información.	SE CUMPLE		La obligación esta pendiente para coordinar su cumplimiento, el contrato inicio el 01 de septiembre de 2024, a noviembre de 2025 no se cumple co la condición.
62	En cualquier momento, el Supervisor del Contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones previo visto bueno de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista la realización de un back up, copia de seguridad o extracción selectiva de información de los dispositivos de almacenamiento que se encuentran instalados en los videograbadores o aquellos que se encuentren en custodia de la empresa de seguridad. En el anterior evento, el contratista contará con un término de veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación del requerimiento, para efectos de allegar a la supervisión o Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones la información requerida. Para tales efectos, el contratista suministrará la información requerida a la Entidad en un dispositivo de almacenamiento que le será devuelto una vez realizada la verificación de la información requerida. En todo caso; la devolución del dispositivo de almacenamiento facilitado por el contratista deberá realizarse en un término no superior a los treinta (30) días calendario. Dentro del mismo término dispuesto para la entrega de la información requerida, el contratista deberá facilitar junto con el dispositivo de almacenamiento referido en el párrafo anterior; en el lugar y fecha definido por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva Seccional, la instalación del software y equipos de cómputo, DVRS, videograbadores o similares, compatibles y necesarios para extraer la información, acceder posteriormente a la misma y visualizar los registros filmicos requeridos por la supervisión del contrato. El software y los equipos de cómputo, DVRS, videograbadores o similares, compatibles y necesarios suministrados por el contratista para extraer la información y acceder posteriormente a la misma; serán devueltos una vez realizada la verificación de la información.	SE CUMPLE		 Medios Tecnológicos Fiscales CP. 01 de 11 de 2024 Cumplido Se realizó entrega de respaldos y copia de seguridad por correo electrónico a la supervisión de la información solicitada, en el lugar y fecha definidos por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, el 01 de septiembre de 2024. En el mes de 2024 a las 15:00 hrs, Contratación Seguridad Física de la Sección de Seguridad a Instalaciones, se realizó la entrega de la información solicitada, en el lugar y fecha definidos por la supervisión del contrato o el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, el 01 de septiembre de 2024. Cumplido JAVIER FERNANDO QUINTANA LEÓN Coordinador de Contrato Par el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación de entrega de la información solicitada.
63	El contratista se compromete a delegar a uno de sus empleados, para que junto con el funcionario designado por la Fiscalía General de la Nación, coordinen las relaciones específicas del servicio en cada una de las seccionales que conforman el contrato. Cada uno de los Coordinadores del Contrato, deberá tener domicilio en la ciudad principal de cada una las seccionales que conforman el contrato. El servicio del coordinador del contrato será prestado de forma continua e ininterrumpida; toda vez que al presentarse alguna novedad o emergencia en horario diurno, nocturno o festivo, se debe dar solución de manera inmediata, para no generar ningún riesgo a los activos y servidores, funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios de la Fiscalía General de la Nación.	SE CUMPLE		El contratista asigno al señor Javier Fernando Quintana León, como coordinador de seguridad del dispositivo en el Nivel Central.

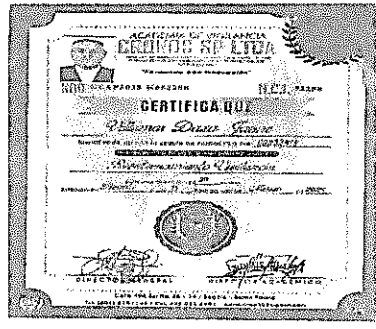
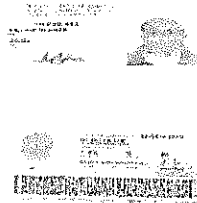
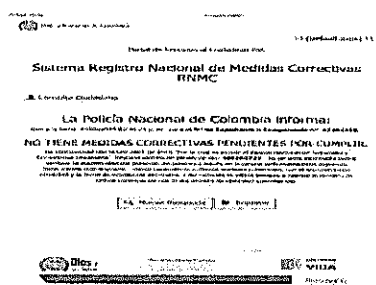
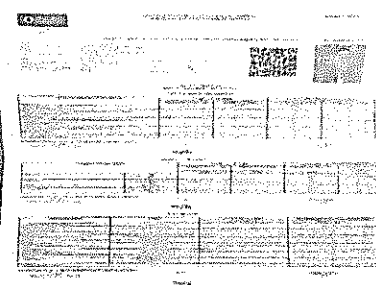
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

		DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALTA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
JEFES DE SECCIÓN	64	REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL COORDINADOR DEL CONTRATO. 1. Experiencia laboral mínima de Cuatro (04) años, en el desempeño de funciones de coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada. 2. Contar con la acreditación como consultor en seguridad, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual, deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. 3. No tener inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. 4. El Coordinador designado no podrá ser el Representante Legal, Gerente, Jefe de Operaciones, dueño o socio de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, sucursales o agencias.	SE CUMPLE		
	65	El contratista debe allegar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones a más tardar el día siguiente de la firma del acta de inicio, la hoja de vida con soportes de la(s) persona(s) que presenta como Coordinador(es) del contrato, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil y obtener la aprobación del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno de la supervisión del contrato. En el evento en que la persona designada por el contratista como coordinador no cumpla con los requisitos exigidos, y por tal no obtenga la aprobación de la Entidad para el ejercicio de funciones de coordinación, el contratista deberá presentar nuevamente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, a más tardar el día hábil siguiente de la comunicación de la Entidad informándole sobre dicha circunstancia, la nueva hoja de vida de la persona que presenta para el ejercicio de la coordinación junto con los respectivos soportes para adelantar la respectiva verificación de la información y posterior aprobación. En caso que durante la ejecución del contrato se requiera el cambio del Coordinador aprobado por la Entidad, el contratista debe presentar la nueva hoja de vida con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el perfil, dentro del término de los diez (10) días calendario anteriores a que se haga efectivo el cambio de coordinador, con el objeto de obtener la aprobación previa para el ejercicio de funciones de coordinación de la nueva persona designada por el contratista, aprobación que emitirá el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno del Supervisor del contrato; lo anterior con el objeto de evitar inconvenientes en la prestación del servicio de coordinación, el cual se reitera debe ser continuo e ininterrumpido. NOTA 1: En cualquier caso, para el cumplimiento de su obligación de designar coordinador, el contratista deberá de manera previa al ejercicio de las funciones de coordinación, aportar la documentación íntegra que acredita el cumplimiento del perfil requerido, el cual, deberá ser autorizado por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones; previo visto bueno de la supervisión del contrato. NOTA 2: En ningún caso se permitirá ni será válido el ejercicio de funciones de coordinación de personal diferente al designado por el contratista y aprobado por la Entidad. NOTA 3: Tampoco será válido el ejercicio de funciones de coordinación respecto de quien no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil de coordinación ni ha obtenido la respectiva aprobación de la Entidad. NOTA 4: Para todos los efectos, solo se entenderá el ejercicio de las funciones de coordinación a partir del momento en que el contratista acredite de manera íntegra los requisitos exigidos para el perfil y la entidad emita la respectiva aprobación de la hoja de vida de la persona designada por el contratista para el cargo de coordinador del contrato.	SE CUMPLE		
	66	Elaborar, suscribir y aportar a la Entidad los respectivos estudios de seguridad de cada una de las instalaciones objeto del contrato, requeridos al inicio de la ejecución contractual y las que se llegaren a reubicar, crear o modificar. Dichos estudios de seguridad deben contener como mínimo la siguiente información: Relación de las condiciones estructurales de la sede, Relación de los mecanismos de seguridad física y tecnológica de cada sede, Análisis del comportamiento delincriminal de la zona de ubicación de la sede, Análisis de los riesgos encontrados de cada una de las sedes.	SE CUMPLE		
	67	Programar, organizar, planificar, controlar y verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia contratados, entregando la programación de servicio el día hábil antes del comienzo del siguiente mes, al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, al igual, reportar de forma diaria las novedades que se presenten en las diferentes sedes.	SE CUMPLE		
	68	Servir permanentemente de enlace entre la Fiscalía General de la Nación y el contratista, a través de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución del contrato.	SE CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, el coordinador cumplió con sus obligaciones
JEFES DE SECCIÓN	69	Presentar mensualmente estrategias y recomendaciones de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio y encaminadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato.	SE CUMPLE		

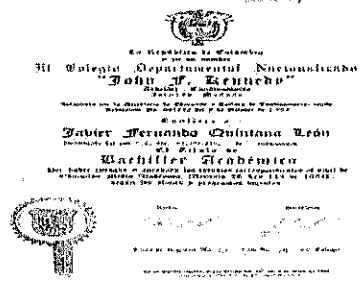
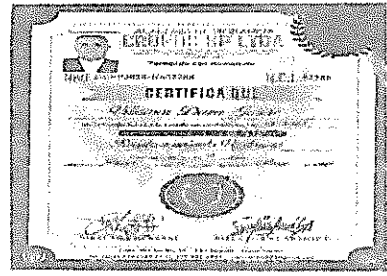
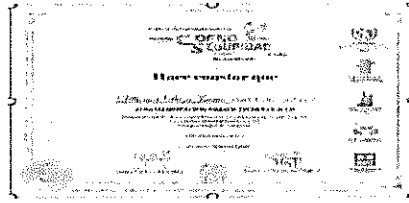
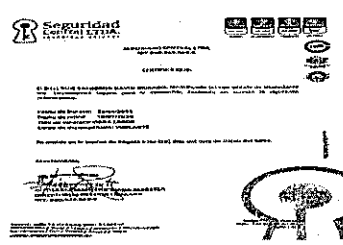
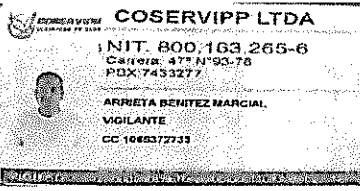
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DEAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
70	Prostar asesoría en seguridad y apoyo operativo cuando la Entidad lo requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.	SÍ CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, no se solicitó asesoría en seguridad por parte del Responsable de Seguridad.
71	Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto durante la ejecución del contrato, entregando informe escrito al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de los resultados de dicha verificación. Así como, constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios establecidos.	SÍ CUMPLE		
72	Presentar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones designado por la Fiscalía General de la Nación de cada Seccional, informe mensual que contenga la siguiente información: Información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato. Listado del personal de guardas de seguridad y supervisores de vigilancia que van a prestar el servicio en cada una de las sedes, mencionando nombre completo, número de cédula, teléfono móvil, fecha de vigencia de los cursos de capacitación, acompañados de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, caja de compensación familiar, contrato laboral y acta de confidencialidad de la información debidamente formalizada. Informe de visitas de inspección de cada una de las sedes que conforman el contrato. Relación de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad. Listado del armamento utilizado durante el mes, indicando su identificación, el tipo de permiso y la sede en la que se encuentra asignada. Programación mensual de servicio. Recomendaciones, correctivos, sugerencias y seguimiento a los riesgos y protocolos de seguridad, generados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Relación de supervisiones físicas a los servicios, con sus respectivos soportes. Relación de dispositivos de almacenamiento y/o discos duros instalados y retirados de los Videograbadores de cada una de las sedes que conforman el contrato, durante el respectivo mes. Indicando su individualización o identificación, el lugar de donde fue retirado, el lugar donde fue instalado y su ubicación de custodia.	SÍ CUMPLE		
73	Ejecutar los cambios y relevos del personal que sean necesarios o cuando la Fiscalía General de la Nación lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil exigido, cambios que serán comunicados, autorizados y coordinados con el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno de la supervisión del contrato.	SÍ CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, se efectuó 10 cambios en el dispositivo de seguridad por motivos reportados por el Contratista.
74	Elaborar y entregar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva seccional, en un término no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la iniciación de la operación, los protocolos de seguridad, controles de seguridad para el acceso y salida (personas, visitantes, vehículos, armas, celulares, computadores y demás elementos electrónicos), y Planes de emergencia para cada puesto de las sedes que conforman el contrato y de las que llegaran a crearse, reubicarse o modificarse. Para el caso de los protocolos de seguridad estos deben contener como mínimo la siguiente información: I) Definir el alcance. II) Identificar los activos de la Entidad puestos bajo su custodia. III) Identificar las amenazas. IV) Identificar vulnerabilidades y fortalezas. V) Evaluar y calificar (Baja, Moderada, Alto y/o Catastrófico) el riesgo (Físico, Natural, Químico, Biológico, Humano, Tecnológico). VI) Tratar el riesgo (Según cada riesgo se debe definir las responsabilidades de cada uno de los integrantes del dispositivo de seguridad - guarda, supervisor y coordinador). Para el caso de los controles de seguridad estos deben contener como mínimo la siguiente información: I) Nombre del control. II) Paso a paso de las actividades a realizar por parte del guarda de seguridad. III) Registros que se deben generar. IV) Reportes que se deben efectuar. Los planes de emergencia deben contener como mínimo la siguiente información: I) Identificación de las vías de evacuación. II) Identificación de los elementos de seguridad para atención de desastres (Extintores, camillas, botiquines). III) Planos de evacuación de las instalaciones. IV) Identificación de los puntos de encuentro.	SÍ CUMPLE		
75	Presentar la información, registros filmicos y demás documentos que requiera la Fiscalía General de la Nación, a través del Supervisor del Contrato y/o Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, dentro de los términos señalados en la presente ficha técnica o por la Supervisión del contrato.	SÍ CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, se realizó la entrega de los registros filmicos solicitados.

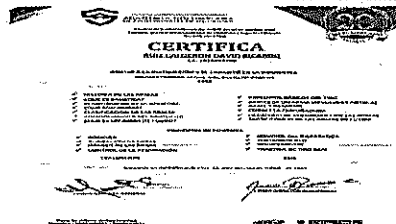
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

		DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
76	FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO	Verificar que en cada puesto se encuentre la carpeta del Manual Operacional de Servicio (M.O.S.), en donde deben estar por escrito: las consignas particulares y generales del puesto, controles de seguridad, protocolos de seguridad, planes de emergencia, análisis de riesgos y tratamiento de los mismos, directorio de teléfonos de emergencia, decálogo de seguridad con las armas de fuego, los cuales, deben ser socializados y capacitados para que los guardas de seguridad le den cumplimiento, de lo anterior se debe generar acta de capacitación.	SI	01/09/2024	 COSEVIPP SEGURIDAD PRIVADA INDICE DE CARPETA DE SEGURIDAD INTEGRAL 1. Consignas del puesto 2. Comunicado de riesgos 3. Comunicado de peligros 4. Manuales 5. Procedimiento 6. Protocolos 7. Instructivos 8. Códigos IDC 9. Folleto SIG 10. POAS 11. Servicio al cliente 12. Estándares de seguridad
		Certificar y avalar mediante su firma las planillas de supervisión física externa generadas en las diferentes sedes.	SI	01/09/2024	
		Asistir a las reuniones mensuales, previo al pago de la facturación respectiva en la fecha y hora que convoque el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, en cada seccional, con el objeto de atender reclamaciones y tomar decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.	SI	01/09/2024	El coordinador asistió a las reuniones solicitadas y programadas por el líder responsable de Nivel Central y el supervisor del contrato.
		Presentar el día siguiente al de su designación y aprobación por parte de la Entidad, un cronograma de las visitas de inspección de seguridad, que realizará a todas y cada una de las instalaciones, indicando la fecha de las visitas, fecha de entrega de resultados de seguimiento de riesgos y recomendaciones de seguridad al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones. Este cronograma deberá incluir visitas los días sábados, domingos y festivos. Mediante la visita, se deberá comprobar el grado de cumplimiento del contrato, las consignas particulares y generales del puesto, controles de seguridad, protocolos de seguridad, planes de emergencia, impartiendo recomendaciones de seguridad según el seguimiento al estudio individual de riesgos y seguridad de cada sede.	SI	01/09/2024	
		Realizar mensualmente campañas de sensibilización en seguridad y modalidades de delitos a los servidores de la Entidad, en todas las sedes donde se preste el servicio de seguridad privada, esto mediante cartillas, volantes, videos o charlas, de las cuales se deben entregar las respectivas evidencias al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones asignado por la Fiscalía General de la Nación.	SI	01/09/2024	
81		Entregar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la iniciación de la ejecución del contrato, los planes de contingencia para cada instalación donde se presta el servicio, en los cuales, se debe contemplar las acciones a tomar, para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación. Al solicitar la Entidad un Plan de Contingencia, se busca con esto que se exponga los medios, mecanismos, tiempos, niveles de atención y escalamiento, que en caso de falta temporal de un guarda de seguridad, en cualquiera de las sedes a cubrir, se activará de tal manera que en ningún momento se vea afectada la prestación del servicio, esto teniendo en cuenta que las dependencias de la Entidad son sensibles en el tema de seguridad y no cabe la posibilidad que se den interrupciones en la prestación del servicio.	SI	01/09/2024	 PLAN DE CONTINGENCIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE BUNKER  FISCALIA Ministerio de Justicia y del Poder Judicial JAVIER FERNANDO QUINTANA LEON Coordinador de nivel central Consultor de seguridad Bogotá, septiembre de 2024

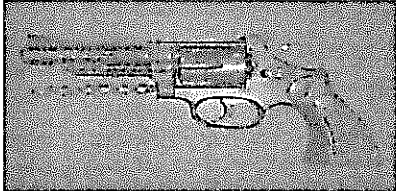
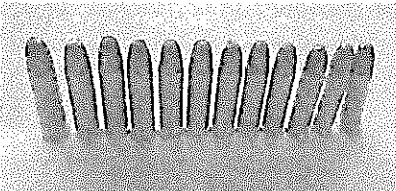
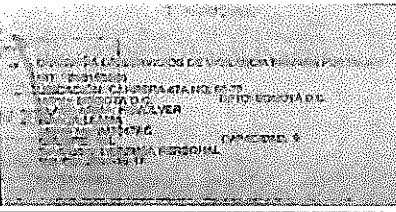
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
82	Acreditar mediante la entrega física al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante toda la ejecución del contrato los cursos vigentes de actualización de reentrenamiento de los guardas de seguridad encargados de prestar la seguridad en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLE		
83	Verificar diariamente el estado de los circuitos cerrados de televisión y sus respectivos registros filmicos, instalados en cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación, informando de las novedades presentadas al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones.	CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025 se cumple con la obligación.
84	Entregar el back up (formato estándar Excel) semanal de las bases de datos de los sistemas de control de accesos de ingreso y salida de vehículos, al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de cada Seccional, archivo que deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha de ingreso y salida del vehículo, hora, placa, nombre del funcionario, teléfono y sede.	CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025 se cumple con la obligación.
85	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS GUARDAS DE SEGURIDAD: Ser ciudadano colombiano.	CUMPLE		
86	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional, Certificado Inhabilitaciones Delitos Sexuales de la Policía Nacional y Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.	CUMPLE		
87	Tener el certificado de apto psicológica y mentalmente vigente durante toda la ejecución del contrato, además de contar con condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de sus funciones.	CUMPLE		

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

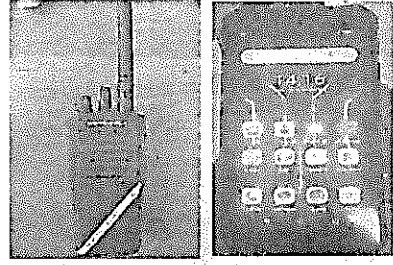
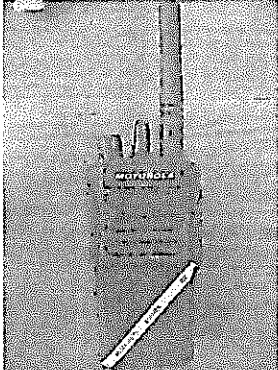
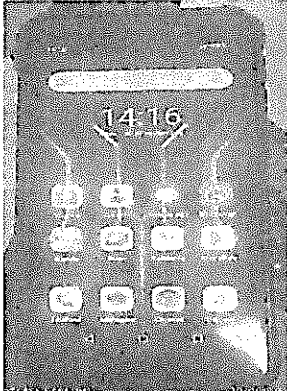
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALTA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
88	El personal deberá tener título de bachiller.	CUMPLIDA		
	De acuerdo al artículo 42, numeral 1 de la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el personal masculino debe tener su situación militar definida.	CUMPLIDA		 
	El personal deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato el curso de reentrenamiento en seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDA		
	Contar con el curso de fundamentación en medios tecnológicos y tener conocimiento general en el manejo de arcos detectores de metales, detectores de metales (Garrett) y escáner RX.	CUMPLIDA		
	Contar con un (01) año como mínimo de experiencia como guarda de seguridad.	CUMPLIDA		
89	El personal deberá tener título de bachiller.	CUMPLIDA		
	De acuerdo al artículo 42, numeral 1 de la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el personal masculino debe tener su situación militar definida.	CUMPLIDA		 
90	El personal deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato el curso de reentrenamiento en seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDA		
	Contar con el curso de fundamentación en medios tecnológicos y tener conocimiento general en el manejo de arcos detectores de metales, detectores de metales (Garrett) y escáner RX.	CUMPLIDA		
91	Contar con un (01) año como mínimo de experiencia como guarda de seguridad.	CUMPLIDA		
	Contar con una credencial de identificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entronamiento exigidos en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDA		

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
94	Acreditar mediante certificado de capacitación una práctica de manejo de armas de fuego (polígono) de un instituto de capacitación certificado, también deben demostrar conocimiento legal del uso de las armas de fuego.	CUMPLIDA		
95	Para el caso del perfil de los supervisores de puesto, se exigirán los mismos requisitos establecidos para el perfil de guardas de seguridad, pero se debe adicionar certificado vigente de capacitación como supervisor, certificaciones laborales que indiquen que posee experiencia como supervisor con un tiempo mínimo de un (1) año.	CUMPLIDA		
96	FUNCIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD: Cumplir a cabalidad con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según como lo establece el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, y demás normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
97	Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Fiscalía General de la Nación a través del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
98	Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes y el encendido y apagado de las luminarias internas y externas.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
99	Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicación de la compañía.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
100	Responder por los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación y por los demás que se encuentren en las sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
101	Controlar y responder por el ingreso y salida de vehículos de propiedad o puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación, funcionarios y visitantes y la correcta utilización de las áreas de parqueo de la Entidad, de acuerdo con los protocolos de seguridad implementados por la Fiscalía General de la Nación y la empresa de vigilancia.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
102	Cumplir a cabalidad con los turnos de servicio señalados por el Contratista en cumplimiento del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
103	Garantizar la seguridad en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, a ser vigiladas por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
104	Responder por la seguridad de los servidores, funcionarios, visitantes, contratistas y usuarios dentro de las instalaciones, cumpliendo con los protocolos de seguridad implementados y estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar dicha labor.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
105	Observar buena conducta y respeto con todas las personas que ingresan a las instalaciones, los funcionarios de la institución y usuarios, así mismo, mantener excelente presentación personal, utilizando correctamente los uniformes exigidos por las normas vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no cumplirlo es causal de retiro del dispositivo de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
106	Reportar de forma inmediata al coordinador de la empresa y al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, cualquier incidente, novedad, daño o agresión que se presente dentro de las instalaciones durante la prestación del servicio.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
107	Dar un adecuado uso a los elementos que le son suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra la Fiscalía General de la Nación a través del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones solicitará el cambio inmediato del guarda de seguridad.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.

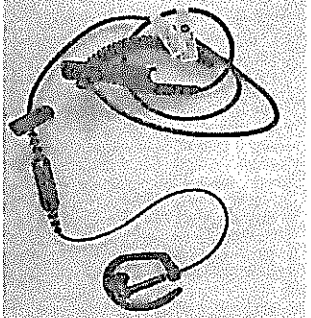
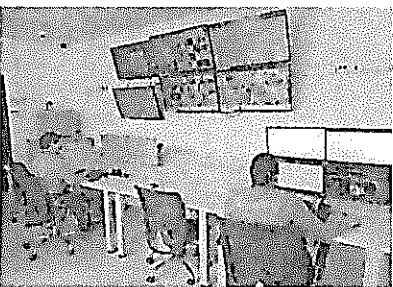
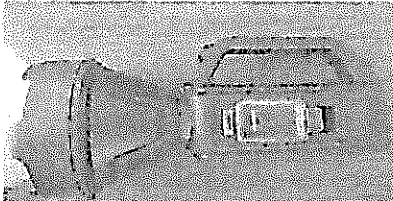
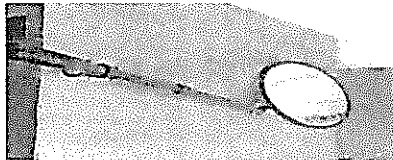
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
108	Llegar quince (15) minutos antes del inicio del turno, al sitio de trabajo debidamente uniformados, para asistir a una reunión donde se les impartirá órdenes y consignas que deberán hacer cumplir durante el turno, además para realizar una revisión completa del puesto antes de recibirlo, registrando en el libro de turno el estado en que se recibe y como se entrega el servicio, como también informar las novedades ocurridas durante el servicio.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
109	Mantener en perfectas condiciones de orden y aseo los puestos de trabajo y los lugares establecidos por la Fiscalía General de la Nación para la toma de alimentos y donde se encuentren ubicados los lockers, quedando prohibido utilizar las garitas o lugares destinados para la prestación del servicio, como bodega para almacenar elementos, ni para preparar o consumir alimentos o recibir visitas.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
110	Acatar y hacer cumplir las disposiciones existentes en materia de seguridad emanadas por la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
111	Permitir los controles realizados por los Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones y demás servidores asignados por la Unidad de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia para la seguridad de las instalaciones como encargados de sedes y visores de Turno, quienes serán los encargados de hacer cumplir el servicio de manera eficiente, sin que se genere ninguna relación de tipo laboral.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
112	Tendrán un libro de minuta en cada puesto, suministrado por la empresa de vigilancia y seguridad privada, donde llevarán un registro legible sobre el recibido y entrega del servicio, relovos, novedades y consignas impartidas por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
113	Revisar con los medios tecnológicos disponibles, los vehículos y objetos de mano de los visitantes como bolsos, paquetes y maletas, con el fin de restringir el ingreso de elementos prohibidos como celulares, medios de comunicación, armas, explosivos, etc., que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores o las instalaciones. Así mismo, cualquier clase de productos que haga presumir serán comercializados al interior de las sedes, actividad que se encuentra totalmente prohibida.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
114	Realizar una revisión minuciosa de todos los vehículos que entren y salgan de las instalaciones, verificando que las tarjetas que autorizan el parqueo correspondan al automotor y a quien lo conduce, o que la salida del automotor se encuentre debidamente autorizada por la Entidad, en caso de alguna duda tomarán contacto con el Supervisor de Seguridad que se encuentre de turno y con el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva seccional.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
115	No podrán conducir, manipular o accionar de cualquier manera los vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación o a cargo de ella.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
116	Los guardas de seguridad durante la prestación del servicio en la Fiscalía General de la Nación, no podrán utilizar celulares ni elementos electrónicos que los distraigan de sus funciones.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
117	Se encargarán de operar los escáneros y arcos detectores de metal de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, en las sedes donde se encuentren instalados.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
118	Los guardas de seguridad deberán estar contratados para el cumplimiento del dispositivo de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA		Para el mes de noviembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
119	FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD: En la realización de las supervisiones físicas de vigilancia a las sedes y servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente contrato, se debe efectuar las siguientes actividades: 1. Realizar la verificación física del cumplimiento de los turnos de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, por parte del personal de guardas asignados y de acuerdo a la programación de servicio. 2. Realizar la verificación física del estado de los elementos asignados para el servicio a los guardas de seguridad (uniformes, armamento, munición, minutos de servicio, medios de comunicación y elementos de apoyo). 3. Realizar la verificación física del estado de los medios tecnológicos asignados e implementados en las sedes objeto del contrato. 4. Realizar la verificación física perimetral de cada sede objeto del contrato, informando las novedades encontradas inmediatamente al coordinador del contrato y a la central de comunicaciones del contrato. 5. Reportar al centro de operaciones mediante el medio de comunicación (Radio Digital – Terminal Móvil Empresarial) toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 6. Relacionar en la minuta de servicio del puesto de manera legible toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 7. Relacionar en la planilla de supervisión cada supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones a cargo de los guardas de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato. 9. Verificar el cumplimiento de los controles de seguridad, consignas particulares y generales del puesto, protocolos de seguridad y planes de emergencia, por parte de los guardas de seguridad asignados a los servicios de vigilancia implementados en las sedes objeto del contrato. 10. Realizar recomendaciones de seguridad a los guardas de seguridad asignados a los servicios de vigilancia implementados en las sedes objeto del contrato, de acuerdo a las novedades encontradas en la supervisión física efectuada.	CUMPLIDA		Durante el mes de noviembre de 2025, se cumplió con la obligación de supervisión física a los servicios implementados.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALTA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
120	COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MEDIOS DE CONTROL DEL SERVICIO, POR PARTE DEL CONTRATISTA: La supervisión por parte de la empresa de seguridad, deberá pasar físicamente en todas las sedes y a cada una de los servicios instalados, en donde se presta el servicio de seguridad privada, como mínimo tres (03) vez con un intervalo de cinco horas entre ellas, y mediante el uso de mecanismos tecnológicos como mínimo una (01) vez, para un total de cuatro (4) rondas, para lo cual, deberán dejar constancia legítima en las planillas de supervisión y libros de minuta, del nombre del supervisor, su identificación y el nombre del guarda de seguridad que se encuentra en el puesto, mencionando las observaciones encontradas y recomendaciones necesarias, verificando entre otras el cumplimiento de las funciones y consignos particulares y generales por parte de los guardas de seguridad, que los medios tecnológicos se encuentren en perfecto funcionamiento, que las instalaciones externas e internamente se encuentren en perfecto estado, que no halla presencia de personas, vehículos o paquetes sospechosos y generar recomendaciones en seguridad en cada servicio implementado. Para la realización de dichas supervisiones el contratista utilizará el sistema de rondas TAC para generar el reporte en tiempo real, información que deberá ser entregada semanalmente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad e Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación. Para la realización de la supervisión, el contratista deberá contar con un sistema que le permita establecer los reportes en línea a través de dispositivos móviles por parte de los supervisores en cada una de las revistas realizadas en campo, así mismo, podrá generar un registro de su ubicación en tiempo real con cartografía y apoyo de fotografía satelital y el recorrido realizado en el transcurso del día, que permita la creación de formularios de supervisión personalizados, para lo cual, deberá tener como dotación un botón de pánico inalámbrico desde la unidad móvil (GPS) para emergencias, reporte que pueda ser confirmado en visita física al lugar de ubicación o virtual desde las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.	SE CUMPLE		Durante el mes de noviembre de 2025, se cumplió con la obligación de supervisión física a los servicios implementados.
121	CAMBIO Y ROTACIÓN DE PERSONAL: El contratista atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio o relevo del personal (guardas de seguridad y coordinador) que la Fiscalía General de la Nación determine, a través de una comunicación suscrita por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad e Instalaciones de la Entidad, previa autorización de la supervisión del contrato, cuando a su juicio y criterio lo crea conveniente para la Entidad. Si el contratista no cumple con la obligación de cambiar el personal que el contratante señala, se entenderá como incumplimiento del contrato y se realiza el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.	SE CUMPLE		Para el mes de septiembre de 2025, los guardas asignados al dispositivo cumplieron con la obligación.
122	a) SECCIONAL BOGOTÁ – F.G.N: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 38 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL – F.G.N: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 38	SE CUMPLE		
123	Cartuchos calibre 38 originales de fábrica (sin recalzar) F.G.N = 1,128	SE CUMPLE		
124	Permiso de tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional = 94	SE CUMPLE		
125	b) SECCIONAL BOGOTÁ – F.E.A.B: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 5	SE CUMPLE		La obligación no es exigible para la seccional NIVEL CENTRAL
126	Cartuchos calibre 38 originales de fábrica (sin recalzar) F.E.A.B= 60	SE CUMPLE		La obligación no es exigible para la seccional NIVEL CENTRAL
127	Permiso de tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional = 5	SE CUMPLE		La obligación no es exigible para la seccional NIVEL CENTRAL

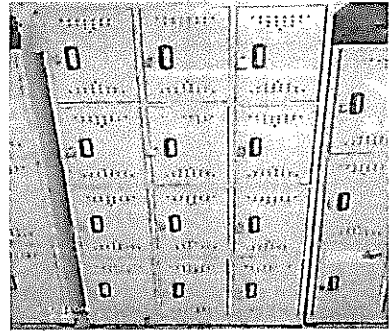
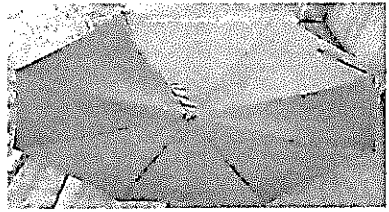
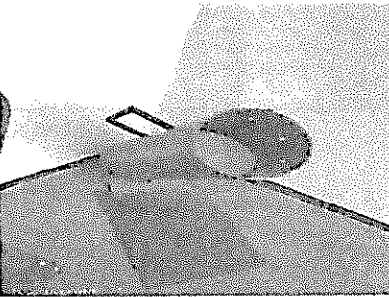
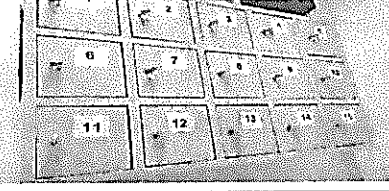
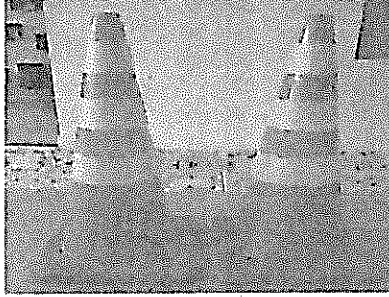
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

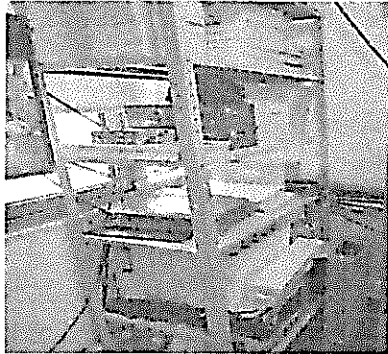
		DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVIDOR	OBSERVACIONES
128	TRANSPORTE	El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato, dispondrá de medios de transporte que se ajusten a la normatividad vigente y las establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales, serán asignados para la supervisión de los servicios de vigilancia implementados en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, estos vehículos deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, teniendo en cuenta que son el medio de traslado para llevar a cabo la coordinación y supervisión del dispositivo de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día. Como mínimo se deberá tener un (01) vehículo tipo camioneta 4x4, cinco (05) puertas, en cada una de las seccionales que integran la regional, modelo no anterior al 2022, con logotipos de la empresa pintados o pegados, que dispongan de exoneración de pico y placa, que estén registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se encuentren relacionados en la plataforma RENOVA.- CANTIDAD 02 VEHÍCULOS.	SE CUMPLE		
		a) SECCIONAL BOGOTÁ – F.G.N: Radios 61 - Terminales Móviles Empresariales = 61 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL – F.G.N: Radios 121 - Terminales Móviles Empresariales = 121	SE CUMPLE		
		b) SECCIONAL BOGOTÁ – F.E.A.B: Radios 7 - Terminales Móviles Empresariales = 8	SE CUMPLE		La obligación no es exigible para la seccional NIVEL CENTRAL.
		RADIOS PORTATILES DIGITALES DMR - Funcionamiento Convencional - Digital UHF - Tecnología DMR, Sistema Conexión IP - Cantidad de Canales Mínimo 50 - Estándares Militares MIL-STD 810C, D, E, F y G - Fuente de Alimentación Batería 7.2 a 7.5 Volts DC - Tipo de llamadas Individual y de grupo - Programación Por - Computador Básico - Botones programable Mínimo uno para emergencia - RECEPTOR - Rango de Frecuencia 403-470 MHZ - Espaciamento entre canales 12.5 kHz - Estabilidad de Frecuencia +/- 0.5 ppm - Sensibilidad Digital 0.15 µV o inferior - Intermodulación 70 dB - Selectividad de canal 45 dB a 12.5 kHz / 70 dB a 25 kHz - Rechazo Espurales 70 Db - Audio Nominal 0.5 W - Distorsión de audio 3% - Interferencia y Ruido -40 dB a 12.5 kHz / -45 dB a 25 kHz - TRANSMISOR - Rango de Frecuencia 403 - 470 MHZ - Espaciamento entre canales 12.5 kHz - Estabilidad de Frecuencia +/- 0.5 ppm - Potencia de Salida 4 W - Tipo de Vocodificador Digital AMBE + 2™ - Protocolo Digital TIER II, III - CONECTIVIDAD - Inalámbrica Bluetooth, GPS, Wi-Fi - AMBIENTALES - Ingreso de Agua y Polvo IP68 - ACCESORIOS - Batería 3000 mAh DC Lithium Ion (Li-Ion) - Antena Tipo helicoidal GPS - Clip de Sujeción Con resorte - Cargador Unitario de mesa alimentación 120 VAC.	SE CUMPLE		
132	COMUNICACIONES	TERMINALES MÓVILES EMPRESARIALES PARA SISTEMA PTT - Pantalla WVGA a color, retroiluminación LED, Corning Gorilla Glass - Fuente de poder Batería de Ion de Litio 3000 mAh - Ranura de expansión Micro SD, 128 GB - Teclado En la pantalla - Audio Altavoz - 1 vatio (94 dBA), Soporte para voz. (Altavoz interno/micrófono), dos micrófonos - Botones físicos Baja volumen, Encendido, "Pulsar para hablar" (PTT) - Notificaciones Luz LED, audio y vibración - Capacidad de procesador Mínimo 8 núcleos y 64 bits a 1.4 GHz QCOM MSM8937 @ Cortex A53, caché L2 de 512 KB, optimización de energía - Capacidad de Memoria RAM 2GB - 16 GB Flash o superior - Tarjeta de datos SIM Mínimo 1 ranura para tarjeta SIM o nano SIM - CONECTIVIDAD - GPS GPS - Gpsass - Wi-Fi 802.11 a-b-g-n-ac-d-r-h-i-IPv4, IPv6 - GSM / LTE LTE: B1-B3-B7-B8 GSM 850-900-1800-1900 - Bluetooth Bluetooth 4.1 o superior - Red física USB - Tipo C - PROTECCIÓN CONTRA GOLPES Y AMBIENTE - Protección agua y polvo IP65 - Protección contra caídas y golpes Contra caídas múltiples, caídas de 1.2 Mts, según MIL-STD 810G, protección golpes hasta 0.5 MTS - Temperatura de trabajo (-10 °C a 50 °C) - SISTEMA OPERATIVO - Versión de Android Android Nougat 7 o superior - Aplicación de control App de control de aplicaciones y acceso de usuario - Aplicación de seguridad Aplicación de seguridad desarrollada por el fabricante.	SE CUMPLE		

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
133	Los guardas de seguridad deberán ser dotados de un (01) manos libres, para el manejo de los equipos de comunicación asignados.	Sí		 La obligación se cumple por parte del contratista.
134	El software de gestión debe permitir el monitoreo de todos los servicios de vigilancia instalados en cada seccional, en donde se tenga el acceso a los grupos de conversación, llamadas privadas, identificación de usuarios, GPS de los radios digitales y las Terminales Móviles Empresariales, alertas de emergencia y mensajes de texto, el acceso debe tener niveles de encriptación para ingresar al servidor de la plataforma. El software de gestión debe permitir además realizar las siguientes actividades: 1 - Administración de llamadas de Voz, grupales, generales y privadas. 2 - Visualización de usuarios, apagados, en línea o con GPS. 3 - Selección de diferentes tipos de mapas para la visualización de las unidades de comunicación. 4 - Arquitectura de la aplicación tipo Cliente - Servidor o Cliente - Agente - Servidor basada sobre IP. 5 - Encriptación de datos entre el Servidor y los elementos de comunicación. 6 - Conectividad con dispositivos móviles Android y IOS. 7 - Creación de informes del sistema en diferentes formatos (PDF, HTML, MHT, RFT, Excel). 8 - Debe contar con la posibilidad de hacer transmisión y recepción de llamadas desde los abonados de radios con redes telefónicas, para lo cual, debe contar con una conexión desde el servidor de aplicaciones a una planta PBX que maneje SIP 2.0, en el momento que esto se requiera.	Sí		-Plataforma: Marca Trbonet - Tibonet mobile 
135	Contar con un centro de operaciones durante la ejecución del contrato, ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual, deberá funcionar de manera continua e ininterrumpida y será verificado al tercer (3) día hábil siguiente de la suscripción del acta de inicio y mensualmente durante la ejecución del mismo, por parte del Líder Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación, quien comprobará la existencia de las siguientes características - Con el cumplimiento de los (26) ítems definidos en la Ficha Técnica.	Sí		
136	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Linternas grandes recargables de luz halógena o LED, con su respectivo cargador, para los puestos de 24 horas, (Una por puesto) = 75 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Linternas grandes recargables de luz halógena o LED, con su respectivo cargador, para los puestos de 24 horas, (Una por puesto) = 140	Sí		
137	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Espejos inspector con linterna incorporada para la revisión de los vehículos, donde sean requeridos = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Espejos inspector con linterna incorporada para la revisión de los vehículos, donde sean requeridos = 55	Sí		

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

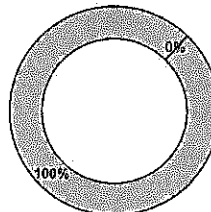
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
138	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Cómoda o locker para cada guarda = 164 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Cómoda o locker para cada guarda = 298	CUMPLIDO		
139	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Paraguas (tráfico pesado) = 75 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Paraguas (tráfico pesado) = 140	CUMPLIDO		
140	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Tubos de descargue para armas de fuego = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Tubos de descargue para armas de fuego = 05	CUMPLIDO		
141	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Armerillos metálicos para visitantes = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Armerillos metálicos para visitantes = 05	CUMPLIDO		
142	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Conos con cintas reflectivas de 90cm = 40 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Conos con cintas reflectivas de 90cm = 20	CUMPLIDO		
143	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Vallas metálicas = 50 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Vallas metálicas = 50	CUMPLIDO		La obligación se encuentra pendiente a que la entidad indique la asignación de las vallas en las sedes.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026			
DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
144 Al inicio de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina, necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta, que contendrá: * Los protocolos de seguridad, controles de seguridad de salida y entrada de personas, elementos y vehículos, planes de emergencias, estudio de seguridad, análisis de riesgos y tratamiento de los mismos, autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y el control de visitantes. * Las consignas particulares y generales impartidas por el Coordinador del contrato asignado por el contratista y el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones designado por la Fiscalía General de la Nación. Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrán: * Las minutas para cada puesto, en donde se registrará todas las novedades del servicio, supervisiones externas y los cambios de turno. * El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y visitantes. * Minuta de control y registro de armas de fuego del personal visitante.	SI CUMPLE		
145 El contratista estará obligado a guardar y conservar los archivos que se generen en la ejecución del contrato, realizar mensualmente los respectivos respaldos de los documentos y registros consignados en libros, cuadernos, minutas y registros filmicos de los CCTV, por un término no inferior a un (01) año después de finalizado el plazo de ejecución. Los documentos e información anteriormente enunciados podrán ser solicitados por Fiscalía General de la Nación, previa autorización del supervisor del contrato. NOTA 1: Los documentos y registros en mención, se deben archivar, custodiar y entregar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, al Decreto 103 de 2015 y demás normatividad vigente que regule el tema. NOTA 2: La custodia y archivo de los documentos, registros e información anteriormente enunciados, deberá garantizarse en un lugar idóneo para su conservación, en archivadores o estantes metálicos, rotulados y organizados cronológicamente por sede y puesto de servicio de vigilancia.	SI CUMPLE		Para el mes de noviembre de 2025, cumplió con los respectivos respaldos de los documentos y registros consignados en libros, cuadernos, minutas y registros filmicos de los CCTV

CONTROL DE CUMPLIMIENTO, CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA

☐ SI CUMPLE
 ☐ NO CUMPLE
 ☐ EN PROCESO

145
0
0
0
145



[Handwritten Signature]

JOSE HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN

LIDER GRUPO SEGURIDAD A INSTALACIONES SECCIONAL NIVEL CENTRAL



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2025

Señor

JOSE HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN

Líder Grupo de Seguridad a Infraestructura y Personas

Fiscalía General de la Nación

Nivel Central

joseh.ramirez@fiscalia.gov.co

Ciudad

Ref. Contrato N° FGN-NC-0180- DE 2024.

Asunto: Informe de Gestión mes de noviembre 2025.

Respetado Señor José,

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de dar a conocer las novedades en cuanto a Servicios, Personal Humano, Medios Tecnológicos, Armamento, Municiones, Equipos de Comunicación, Elementos de Apoyo y Dotación. Dando alcance al cumplimiento de lo estipulado en la Ficha Técnica del Contrato FGN-NC-0180 de 2024.

1. Novedades del personal por incapacidades, renunciaciones, ausencias, permisos, sanciones, días de la familia, vacaciones, terminaciones de contrato e ingresos hasta la fecha:

INGRESOS NIVEL CENTRAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
SANTA NICHARD	93444956	1/11/2025	BUNKER
PAU AGUIRRE RONAL ELBER	78745220	1/11/2025	PALOQUEMAO
CUESTA PARRA ANDRÉS YESID	1012394394	7/11/2025	BUNKER
SANCHEZ ROJAS DIEGO ARMANDO	1033689067	7/11/2025	BUNKER
LOPEZ ROJAS TILSIA MARIA	52828667	7/11/2025	BUNKER
ROJAS SABOGAL CLAUDIA YOLANDA	1076200191	8/11/2025	BUNKER
CANCHILA CANTERO ABEL GUILLERMO	1067890094	12/11/2025	BUNKER
GOMEZ GARCIA CIRO ALFONSO	5751161	13/11/2025	BUNKER
HUERTAS PATERNINA LUISA FERNANDA	1102860021	13/11/2025	BUNKER
LONDOÑO SALAZAR JOSE DANILO	11321023	15/11/2025	BUNKER

AGUIRRE AGUIRRE ANDRES FELIPE	1233504209	15/11/2025	BUNKER
LOPEZ HERRERA XAVIER FRANCISCO	1065637901	15/11/2025	AQUIMINDIA
MOSQUERA MOSQUERA FREDY ALEXANDER	91453122	21/11/2025	BUNKER
CALDERON HERNANDEZ CAMILO ERNESTO	1031120654	21/11/2025	BUNKER
GOMEZ MARTINEZ JULIAN FELIPE	1076657300	21/11/2025	BUNKER
SOLA CONTRERAS JHON JAVIER	1067868789	22/11/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL
RAMIREZ CALDERON LUZ CATALINA	20370504	22/11/2025	PALOQUEMAO
ARRIETA LAMAR ROGER ANTONIO	92029934	26/11/2025	AQUIMINDIA
HERNANDEZ BOLIVAR EDWIN ESTIBER	1122678549	26/11/2025	BUNKER
VARGAS GOMEZ DAISY CAROLINA	1032382814	27/11/2025	BUNKER
PULIDO MUÑOZ YULI AIDE	1023012926	27/11/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL
LOPEZ MELENDEZ CRISTIAN ALBEIRO	97435420	29/11/2025	BUNKER

RETIROS NIVE CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
GARZON PINZON SANDRA CAROLINA	1023903016	10/11/2025	PALOQUEMAO
YANDY CHILATRA HEIDY JULIETH	1024526700	11/11/2025	PALOQUEMAO
MEJIA RUZ LUIS CARLOS	1007830208	13/11/2025	BUNKER
TORRES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	1012396524	14/11/2025	PALOQUEMAO
SANTA BREYS	1105054907	17/11/2025	BUNKER
ARAUJO GERALDINO ANDERSON ENRIQUE	1047228047	17/11/2025	AQUIMINDIA
BRAVO CARDENAS YINETH VANESA	24548152	18/11/2025	PALOQUEMAO
PAEZ PADILLA RAFAEL ANTONIO	72332987	19/11/2025	PALOQUEMAO
DONCEL SANCHEZ ERWIN	1070600728	19/11/2025	BUNKER
GARZON HURTADO DIANA PATRICIA	52395610	19/11/2025	PALOQUEMAO
DIAZ AYALA SIMON RICARDO	79689481	23/11/2025	BUNKER
CAMPO NEGRETE JOSE ABBAD	1019065628	24/11/2025	BUNKER
QUIROGA URIBE WILBER LIBARDO	1033809884	25/11/2025	BUNKER
ORJUELA GARCIA ANGIE PAOLA	1023936809	25/11/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL
DE ALBA CAMARGO FRANKIL DE JESUS	72122370	27/11/2025	BUNKER
GOMEZ MARTINEZ JULIAN FELIPE	1076657300	27/11/2025	BUNKER
CASTILLO COTTA LUIS ALBERTO	1044914199	28/11/2025	AQUIMINDIA
COBALEDA TORO JHON BAIRON	1000338724	28/11/2025	BUNKER
RAMIREZ SANCHEZ LUZ DARY	52287107	29/11/2025	PALOQUEMAO
GONZALEZ MORALES LEDIS ISABEL	34999098	30/11/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL

AUSENCIAS NIVEL CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
QUINTERO SANCHEZ GERMAN HUMBERTO	93022082	1/11/2025	PALOQUEMAO
SANGUINO NORIEGA LUIS JOVANIS	1082876842	8/11/2025	PALOQUEMAO
VALENCIA LITZ JUDY ANDREA	1078752100	9/11/2025	BUNKER
LONDOÑO SALAZAR JOSE DANILO	11321023	16/11/2025	BUNKER
CANTILLO RODRIGUEZ YARAI ALFONSO	1081787825	16/11/2025	PALOQUEMAO

RAMIREZ CORTES CINDY PAOLA	1023938505	16/11/2025	EDIFICIO WBC
GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE	52364190	17/11/2025	PALOQUEMAO
PINILLA FIQUE ANGIE LORENA	1233513470	18/11/2025	BUNKER
CAMPO NEGRETE JOSE ABBAD	1019065628	25 Y 26 NOV	BUNKER
ORJUELA GARCIA ANGIE PAOLA	1023936809	26/11/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL
HUERTAS PATERNINA LUISA FERNANDA	1102860021	27/11/2025	BUNKER
ARIZA BARBOSA NANCY	53132712	28/11/2025	PALOQUEMAO

INCAPACIDADES NIVEL CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
CONTRERAS VILBAO DIANA PAOLA	1023897347	1/11/2025	BUNKER
JIMENEZ GUERRERO ARFAXAD JOSUE	1001893152	1 AL 6 NOV	BUNKER
CARRION LIANA PASTORA	53005022	1/11/2025	BUNKER
COBALEDA TORO JHON BAIRON	1000338724	1 AL 8 NOV	BUNKER
ROJAS AVILA MARILYN BIBIANA	52504087	1 Y 2 NOV	PALOQUEMAO
SIERRA FONTALVO TANIA PAOLA	1007780978	4 Y 5 NOV	BUNKER
AMAYA LEON LUZ DARY	111196884	4 Y 5 NOV	BUNKER
ORJUELA GARCIA ANGIE PAOLA	1023936809	5 Y 6 NOV	JUSTICIA TRANSICIONAL
VALDEZ LAVERDE VICTOR MANUEL	1032497578	6 Y 7 NOV	BUNKER
CASTRO MORA FABIO JAVIER	79653009	6 AL 8 NOV	PALOQUEMAO
BARBOSA PRADA YUMARY	1106788289	10/11/2025	PALOQUEMAO
POSADA RODRIGUEZ JHON SANTIAGO	1019109439	12 Y 13 NOV	BUNKER
MUÑOZ URQUINA LUIS ALFREDO	1052404882	13 Y 14 NOV	BUNKER
MORA LENTINO LUIS GUILLERMO	80256596	14/11/2025	BUNKER
DUARTE LOZANO SEBASTIAN	1007477713	14 Y 25 AL 27 NOV	BUNKER
QUIÑONES CAPERA YOVANNY	79728990	16/11/2025	BUNKER
LOPEZ HERRERA XAVIER FRANCISCO	1065637901	17 Y 18 NOV	AQUIMINDIA
QUIROGA URIBE WILBER LIBARDO	1033809884	18 AL 22 NOV	BUNKER
GALINDO GUATAVITA FREEDY CAMILO	1077920587	18 NOV AL 18 DIC	MOTORIZADO
ARCILA CLAVIJO ANDRES RICARDO	79664319	18 Y 19 NOV	MUSEO
MORA GOMEZ DUVAN FELIPE	1023014394	18/11/2025	PALOQUEMAO
GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE	52364190	18 Y 19 NOV	PALOQUEMAO
LOZANO GRISALES LUZ ENITH	1024574782	19/11/2025	BUNKER
CASTRILLON MONTENEGRO MICHAEL DAVID	1016017541	20 Y 21 NOV	BUNKER
PINEDA JIMENEZ JOSE OSWALDO	79751461	20 Y 21 NOV	BUNKER
ROJAS GONZALEZ PABLO ERNESTO	1233512813	21 Y 22 NOV	JUSTICIA TRANSICIONAL
COGOLLO ARROYO YORMAN JAIR	1003499631	24/11/2025	PALOQUEMAO
DIAZ GONZALEZ DIANA EMILCE	1079033919	24 Y 25 NOV	PALOQUEMAO
FAJARDO PACHECO DIANA ISABEL	52862483	25/11/2025	BUNKER
RAMIREZ SANCHEZ LUZ DARY	52287107	27 Y 28 NOV	PALOQUEMAO
BATANERO ACOSTA JUAN DAVID	1022982508	27 Y 28 NOV	BUNKER
OCHOA SARMIENTO DIEGO ARMANDO	80857997	27 Y 28 NOV	ANALISIS AMBIENTAL
COGOLLO ARROYO YORMAN JAIR	1003499631	30/11/2025	PALOQUEMAO

PERMISOS NIVEL CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
PEREZ CERVANTES CARLOS ALBERTO	1082859496	2 Y 3 NOV	PALOQUEMAO
PEREZ VUELVAS YAIR	1052989602	4/11/2025	PALOQUEMAO
SUAREZ PIRAGUA JORGE ENRIQUE	4086016	6 Y 7 NOV	PALOQUEMAO
GONZALEZ PUERTAS YEISON ANDRES	1065918292	14 AL 27 NOV	MOTORIZADO
MEDINA CASTILLO DIONISA	65697356	16 AL 22 NOV	JUSTICIA TRANSICIONAL
MOLINA DAVILA DAYANA CAROLINA	1103497910	16/11/2025	PALOQUEMAO
CANTILLO RODRIGUEZ YARAI ALFONSO	1081787825	17/11/2025	PALOQUEMAO
PARDO ROMERO YUDI MILENA	52743892	18 AL 22 NOV	JUSTICIA TRANSICIONAL
LEIVA TORRES ANA ROSA	1048607066	18 AL 21 NOV	PALOQUEMAO
CASTRO PONTON YULIETH PAOLA	1065508766	21/11/2025	PALOQUEMAO
BEJARANO TORO MAICOL ESTIC	1000930053	25/11/2025	BUNKER
ROMERO HERNANDEZ GLORICET	1073602200	27 Y 28 NOV	PALOQUEMAO
NOVOA MUÑOZ ANA BEATRIZ	51985973	27/11/2025	PALOQUEMAO
VANEGAS MARTINEZ KAREN DAYANA	1064797008	30/11/2025	PALOQUEMAO

DIAS DE LA FAMILIA NIVEL CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
BEJARANO TORO MAICOL ESTIC	1000930053	1/11/2025	BUNKER
MOSQUERA VIRGINIA	39658945	1/11/2025	PALOQUEMAO
RAMIREZ CORTES CINDY PAOLA	1023938505	10/11/2025	EDIFICIO WBC
FUENTES MONTES MAURICIO WARDIN	92601547	22/11/2025	PALOQUEMAO
GUTIERREZ QUEVEDO NUBIA ARJENIS	52785151	22/11/2025	EDIFICIO WBC
MENDEZ TORRES CLARA INES	41955428	27/11/2025	EDIFICIO WBC
PEREZ RUTH NATALI	1031121446	28/11/2025	PALOQUEMAO
REYES CARPETE DIANA MILENA	1003496481	28/11/2025	BUNKER
ROA SANCHEZ JAIRO	79768759	28/11/2025	BUNKER
MELO MARIA CRISTINA	21135702	28/11/2025	BUNKER
LAVERDE NASSAR ROBERTO EMILIO	72263640	29/11/2025	BUNKER

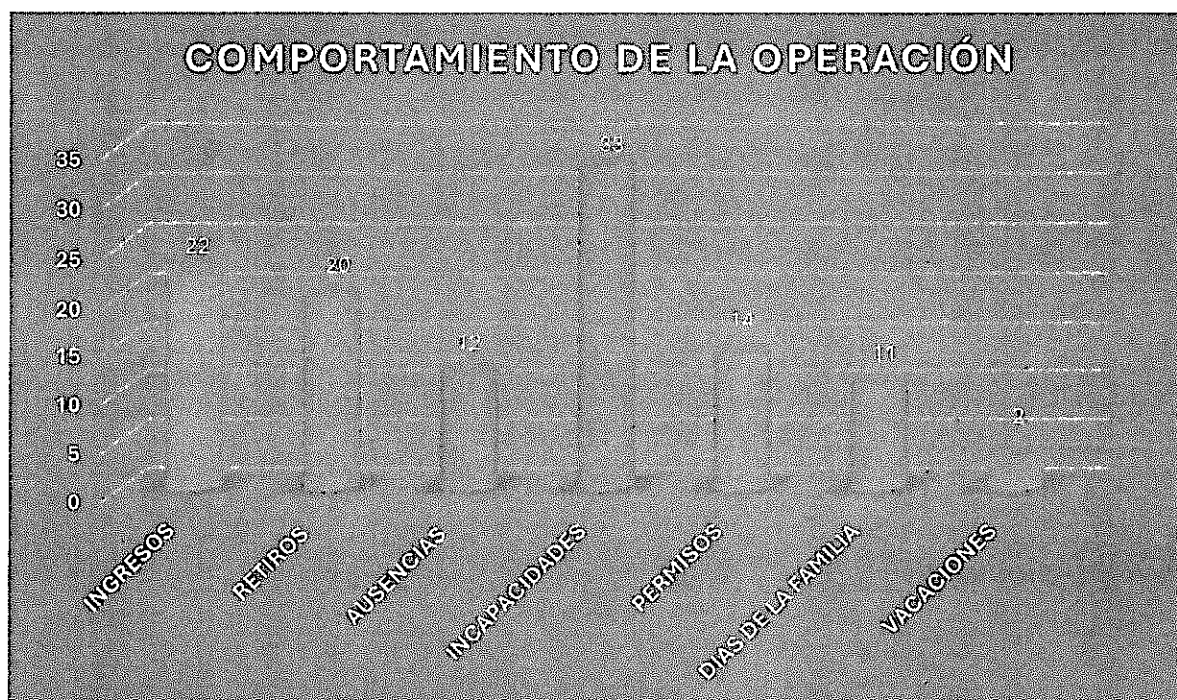
VACACIONES NIVEL CENTRAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
ROMERO TOLE ITHZA MARIA	52372952	6 AL 24 NOV	PALOQUEMAO
MIELES APARICIO YOMAIRA	1002500541	6 AL 14 NOV	PALOQUEMAO

Se da continuidad en todos los servicios de seguridad en las instalaciones con personal disponible para el cubrimiento de novedades, los cuales se encuentran vinculados laboralmente con la Empresa y previamente autorizados por la fiscalía general de la Nación.

1.1. Grafica de Novedades mes de noviembre de 2025.

NOVEDAD	CANTIDAD
INGRESOS	22
RETIROS	20
AUSENCIAS	12
INCAPACIDADES	33
PERMISOS	14
DIAS DE LA FAMILIA	11
VACACIONES	2



2. Novedades de tecnología.

FECHA	SEDE	TECNICO	ACTIVIDAD
3/11/2025	SANTUARIO	SANCHEZ ARDILA EDWIN DAVID	MANTENIMIENTO ARCO DETECTOR
4/11/2025	PATIO TENJO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION DE CAMARAS
4/11/2025	AQUIMINDIA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION DE CAMARAS
4/11/2025	AMBIENTAL	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
5/11/2025	MIDPOINT	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION EQUIPOS Y ALARMAS
5/11/2025	WBC	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION EQUIPOS Y ALARMAS
5/11/2025	PATIO TENJO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION EQUIPOS Y ALARMAS
6/11/2025	ENGATIVA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	ACOMPANAMIENTO AUDITORIA
6/11/2025	LA CALERA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION PANEL DE ALARMA
7/11/2025	PATIO TENJO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
7/11/2025	PATIO TENJO	ANDRADE RODRIGUEZ MANUEL EDUARDO	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
8/11/2025	PATIO TENJO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
8/11/2025	PATIO TENJO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
9/11/2025	PALOQUEMAO	CASALLAS BAQUERO JUAN DAVID	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
10/11/2025	WBC	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
11/22/2025	PUENTE ARANDA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
11/22/2025	MANUEL GAONA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	CAMBIO SD EDISCOS DUROS
11/22/2025	ASUNTOS JURIDICOS	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
12/22/2025	KENNEDY	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION SISTEMA DE CAMARAS
12/22/2025	SANTUARIO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	INTALACION DE CAMARAS
12/22/2025	JUSTICIA TRANSICIONAL	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	CAMBIO DE DISCOS DUROS
13/11/2025	MANUEL GAONA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DEJAS DISCOS DUROS
13/11/2025	SANTUARIO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	INSTALACION DE CAMARAS
13/11/2025	URI USAQUEN	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION DEL SISTEMA
13/11/2025	CAF SUBA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION DEL SISTEMA
14/11/2025	MENORES	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	CAMBIO DE DISCOS DUROS
14/11/2025	CAF SUBA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO CONTROL DE ACCESO
14/11/2025	MOLINOS	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	DESCARGA DE VIDEOS
14/11/2025	CAPIV	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO CCTV
14/11/2025	KENNEDY	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MATENIMIENTO CONTROL ACCESO
18/11/2025	SANTUARIO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	INSTALACION DE CAMARAS
18/11/2025	SANTUARIO	ANDRADE RODRIGUEZ MANUEL EDUARDO	INSTALACION DE CAMARAS
18/11/2025	MIDPOINT	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA DE INFORMACION
19/11/2025	KENNEDY	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO DE CAMARAS
19/11/2025	MIDPOINT	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA DE VIDEOS
19/11/2025	SANTUARIO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	REVISION DE CAMARAS
19/11/2025	CAPIV	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA DE VIDEOS
19/11/2025	PALOQUEMAO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA DE VIDEOS
21/11/2025	URI MENORES	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO CONTROL DE ACCESO
21/11/2025	TRANSICIONAL	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO TORNQUETES
21/11/2025	CAF SUBA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO TORNQUETES
22/11/2025	PATIO TENJO	SUARES GONZALEZ DIEGO FERNANDO	MANTENIMIENTO CAMARAS
24/11/2025	TRANSICIONAL	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA DE VIDEOS
25/11/2025	CAPIV	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	REVISION DE MANTENIMIENTO



COSEVIPPA
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

25/11/2025	MIDPOINT	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO A EQUIPOS
26/11/2025	PALOQUEMAO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO DE CAMARAS
26/11/2025	CAF SUBA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO TORNQUETE E INSTALACION IMPRESORA
26/11/2025	WBC	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
27/11/2025	PALOQUEMAO	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO DE CAMARAS
27/11/2025	PALOQUEMAO	ACUÑA DIAZ NEVIS JUNIOR	MANTENIMIENTO DE ESCANER
27/11/2025	MOLINOS	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
27/11/2025	KENNEDY	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	ARREGLO DE CAMARAS
27/11/2025	SANTUARIO	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
27/11/2025	EDIFICIO VILLEGAS	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL Y REVISION CAMARAS
27/11/2025	CASA SOLEDAD	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMARAS
27/11/2025	ASUNTOS JURIDICOS	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
27/11/2025	CAPIV	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
27/11/2025	URI USAQUEN	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	TRANSICIONAL	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	CASA SOLEDAD	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	CALERA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	AMBIENTAL	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO DEL RAKC Y CAMARAS
28/11/2025	AQUIMINDIA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	ASUNTOS JURIDICOS	RICAURTE CERQUERA ORLANDO	MANTENIMIENTO DEL RAKC Y CAMARAS
28/11/2025	ENGATIVA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	DESCARGA MENSUAL
28/11/2025	GAONA	CARO MOYANO JESUS GABRIEL	MANTENIMIENTO CCTV

- 2.1. Para el mes de noviembre 2025 se presentaron las siguientes novedades en Medios Tecnológicos las cuales fueron atendidas por parte del personal Técnico de la Empresa VISE LTDA, empresa que, a través de un contrato de alquiler de equipos celebrado con la Unión Temporal SERVICOSER, administra los recursos tecnológicos instalados en las sedes de la FGN.

CAMBIO DISCOS DUROS

Durante el mes de noviembre de 2025 se generó cambio de discos duros en las sedes de Nivel Central.

SEDE	CANTIDAD
Bunker	4
Justicia Transicional	2
Paloquemao	2
Total	8

Lo anterior dando cumplimiento al **ÍTEM** “Extraer periódicamente cuando la capacidad de almacenamiento de grabación se encuentre en un noventa y cinco (95%), con el acompañamiento de un delegado de la Entidad, en dispositivos DVDS, discos duros externos o dispositivos de almacenamiento externos, el Backus de la totalidad de las horas de grabación de las cámaras que se pactaron durante la ejecución del contrato”.

El miércoles 17 de septiembre se efectúa revista al Centro de Operaciones el cual se ubica en la Carrera 47ª N° 93-78 instalaciones de Seguridad Coservipp Ltda., según lo estipulado en el Acta de Inicio, también realizan visita de inspección al centro de control de apoyo exclusivo para la operación de seguridad del contrato N° FGN-NC-0180 DE 2024 con la FGN, “Contar con un centro de operaciones durante la ejecución del contrato, en cada una de las seccionales, ubicado en la ciudad determinada en la ficha técnica correspondiente, el cual, será verificado al tercer (3) día hábil siguiente de la suscripción del acta de inicio y periódicamente durante la ejecución del mismo, por parte del encargado de Infraestructura y Personas de la Fiscalía General de la Nación, quien comprobará la existencia en los 26 Ítems.

ACTAS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS



CIS
COMPANÍA INTERAMERICANA DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

COMPANÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
Calle 108 No. 57-23 Dto. 508 Edificio Square 108 Tels: 6004736 Cel. 317 331 4259

CONTROL DE SERVICIO Nº **31334**

Fecha de Elaboración:	10 de Marzo de 2017	Código F-PDIM-02-01	Versión 3.0
-----------------------	---------------------	---------------------	-------------

FECHA DE SOLICITUD: _____ CLIENTE: _____ SOLICITANTE: _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ CIUDAD: _____

CCTV ☐ ACCESO ☐ INCENDIO ☐ ALARMA ☐ RX ☐ ARCOS ☐ OTRO: _____

REPORTE DE LA AVERÍA: _____

ESTADO DE LOS EQUIPOS: _____

ACTIVIDAD REALIZADA: _____

ESTADO FINAL: _____

FECHA: _____ HORA ENTRADA: _____ HORA SALIDA: _____

ENTREGA: _____ RECIBE: _____

NOMBRE: _____ NOMBRE: _____

CARGO: _____ CARGO: _____

OBSERVACIONES: _____

CALIFICACIÓN

MALO	SERVICIO	REGULAR
BUENO		EXCELENTE

3. En cuanto a Operatividad del Servicio.

3.1. Distribución de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Nivel Central.

SECCIONAL NIVEL CENTRAL								
Nº	MUNICIPIO	SEDE	DIRECCIÓN	SUPERVISOR - 24 HRS C/A DOMINGO A DOMINGO	24 HRS C/A DOMINGO A DOMINGO	24 HRS S/A DOMINGO A DOMINGO	12 HRS DIURNO S/A LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	TOTAL PUESTOS
1	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	BUNKER	Avenida Calle 24 # 52-01	1	17	8	21	47
2	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO ANTIGUO DAS	CARRERA 28 # 17-00	1	13	4	12	30
3	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO JUSTICIA TRANCISIONAL	CARRERA 30 # 13-24	0	3	0	8	11
4	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	AVENIDA 28 # 39-31	0	1	0	1	2
5	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	ANÁLISIS AMBIENTAL	CARRERA 18 A # 39A-39	0	1	0	0	1
6	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	AQUIMINDIA	KILOMETRO 4 VIA SUBA COTA	0	9	0	0	9
7	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO WBC	CARRERA 86 # 51-6B. Piso 5º Y 7º	0	1	1	1	3
8	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO VILLEGAS	CARRERA 13 # 73-50	0	1	0	1	2
9	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	CASA SOLEDAD	CALLE 46 # 27-52	0	1	0	0	1
10	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO CAPITAL TOWER	AVENIDA LA ESPERANZA # 51-40 Pisos 10-8-6	0	3	0	0	3
11	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	EDIFICIO INURBE MUSEO	CARRERA 13 # 18-51	0	3	0	2	5
12	NIVEL CENTRAL - BOGOTA	ALMACEN GENERAL	CARRERA 33 # 15-39	0	1	0	0	1
TOTAL DE PUESTOS				2	54	13	46	115

Actualmente se cuenta con 115 Servicios de Vigilancia y Seguridad para todo Nivel Central. Adicional se cuenta con personal disponible para el cubrimiento de novedades y relevos de almuerzo.

3.2. Supervisión del Contrato.

Se cuenta con personal calificado y acreditado ante la Supervigilancia con el fin de brindar un Servicio de Supervisión idóneo y acorde a las necesidades de la fiscalía general de la Nación, se cuenta con un plan de supervisión Sectorizado dividido por Zonas con el fin de abarcar cada una de las Sedes de Nivel Central y en caso de una reacción poder atenderla de forma oportuna.

Supervisores Motorizados

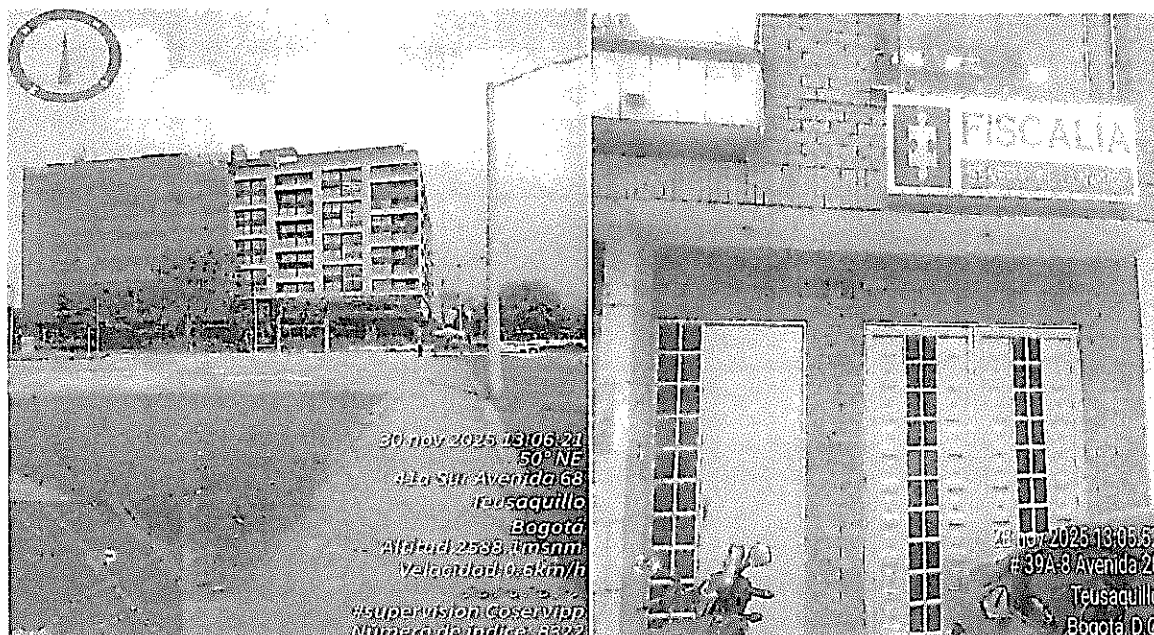
Para dar cumplimiento a lo estipulado Contractualmente. Por parte de la Empresa se efectúan dos revistas diurnas y dos revistas nocturnas, registros que son consignados en las minutas de cada puesto, planillas de Supervisión que se encuentra en cada uno de los puestos a visitar

Registro fotográfico perimetral en cada una de las revistas a las sedes, con ubicación, registro de la hora, fecha y nombre del supervisor

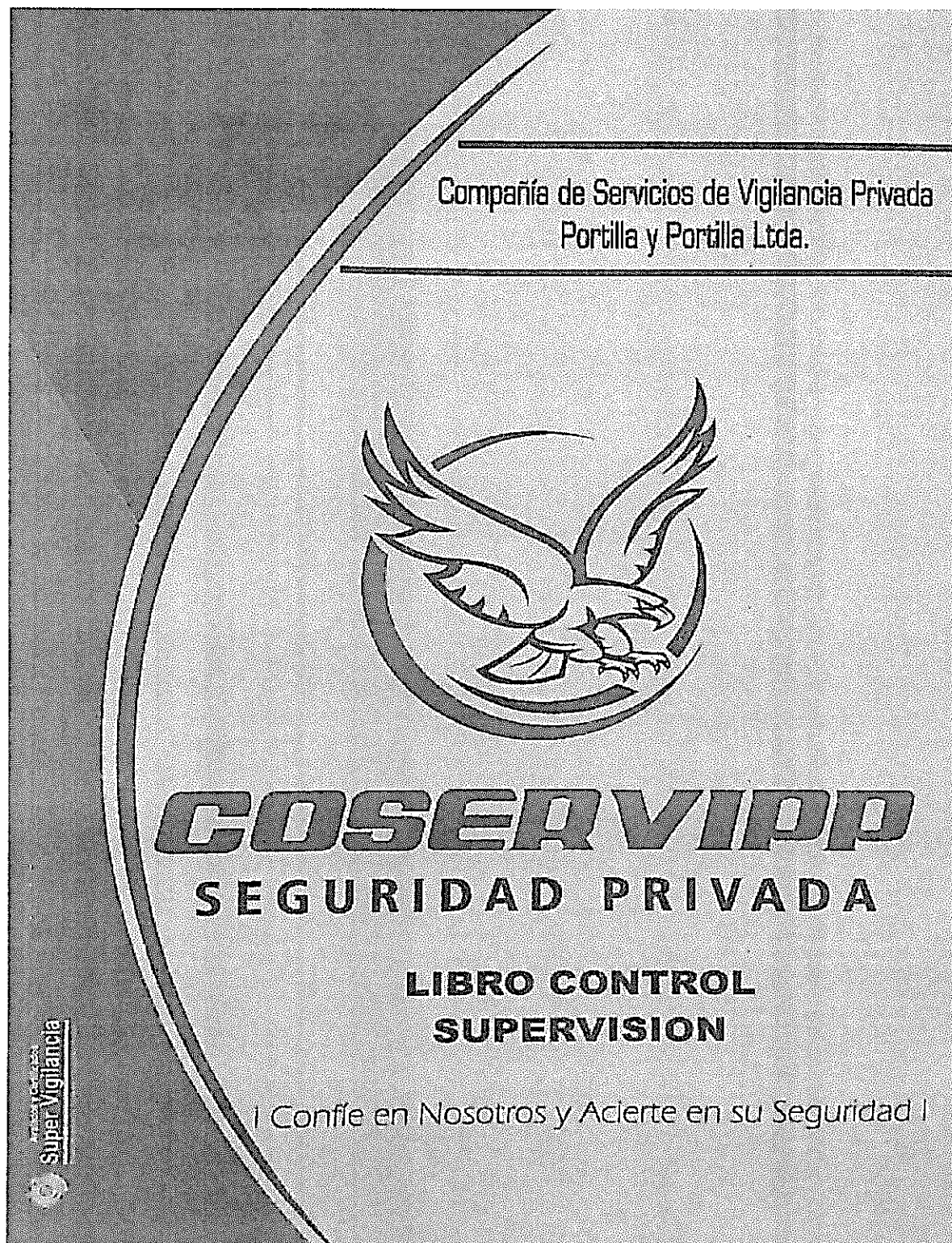
Capacitación a los supervisores de la Fiscalía, como debemos trabajar en equipo, manejo de información y el trato hacia el personal de vigilancia.

Se explican los ítems de cumplimiento de la ficha técnica.

Registro fotográfico perimetral en cada una de las revistas a las sedes, con ubicación, registro de la hora, fecha y nombre del supervisor.



Se implementa minuta de supervisión exclusiva para la FGN.





COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

FECHA		HORA		TURNO D. N.		CUMPLE		OBSERVACIÓN
PUESTO		SERVICIO		VIGILANTE DE TURNO		SI	NO	
LIBRO CONTROL DE SUPERVISIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Código: ET-113-02 Versión: 01 Fecha: 31/07/2024 Página: 1 No. 003								
1- Realizar la verificación física del cumplimiento de los turnos de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, por parte del personal de vigilancia asignados y de acuerdo con la programación de servicio.								
2- Realizar la verificación física del estado de los elementos asignados para el servicio a los vigilantes de seguridad (uniformes, armamento, munición, minutos de servicio, minutos de comunicación y elementos de apoyo).								
3- Realizar la verificación física del estado de los medios tecnológicos asignados e implementados en las sedes objeto del contrato.								
4- Realizar la verificación física perimetral de cada sede objeto del contrato informando las novedades encontradas inmediatamente al centro de operaciones.								
5- Reportar al centro de operaciones mediante el medio de comunicación (Radio Digital, Terminal Móvil Empresarial) toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
6- Relacionar en la minuta de servicio del puesto de manera legible toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
7- Relacionar en la minuta de supervisión cada supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
8- Verificar el cumplimiento de los funciones y obligaciones a cargo de los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato.								
9- Verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y planes de emergencia, por parte de los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato.								
10- Realizar recomendaciones de seguridad a los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato, de acuerdo con las novedades encontradas en la supervisión física efectuada.								
Nombre Supervisor:						Firma:		
Nombre Vigilante:						Firma:		

FECHA:		HORA:		TURNO D. N.		CUMPLE		OBSERVACIÓN
PUESTO:		SERVICIO:		VIGILANTE DE TURNO:		SI	NO	
1- Realizar la verificación física del cumplimiento de los turnos de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, por parte del personal de vigilancia asignados y de acuerdo con la programación de servicio.								
2- Realizar la verificación física del estado de los elementos asignados para el servicio a los vigilantes de seguridad (uniformes, armamento, munición, minutos de servicio, minutos de comunicación y elementos de apoyo).								
3- Realizar la verificación física del estado de los medios tecnológicos asignados e implementados en las sedes objeto del contrato.								
4- Realizar la verificación física perimetral de cada sede objeto del contrato informando las novedades encontradas inmediatamente al centro de operaciones.								
5- Reportar al centro de operaciones mediante el medio de comunicación (Radio Digital, Terminal Móvil Empresarial) toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
6- Relacionar en la minuta de servicio del puesto de manera legible toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
7- Relacionar en la minuta de supervisión cada supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.								
8- Verificar el cumplimiento de los funciones y obligaciones a cargo de los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato.								
9- Verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y planes de emergencia, por parte de los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato.								
10- Realizar recomendaciones de seguridad a los vigilantes de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato, de acuerdo con las novedades encontradas en la supervisión física efectuada.								
Nombre Supervisor:						Firma:		
Nombre Vigilante:						Firma:		

- Se hace seguimiento permanente a Planilla de Supervisión exclusiva para la FGN.

[illegible]

En los cambios de turno y empalme de los supervisores, se controla a través de registros fotográficos en las sedes o en la Base de operaciones de Seguridad Coservipp en la Fiscalía.



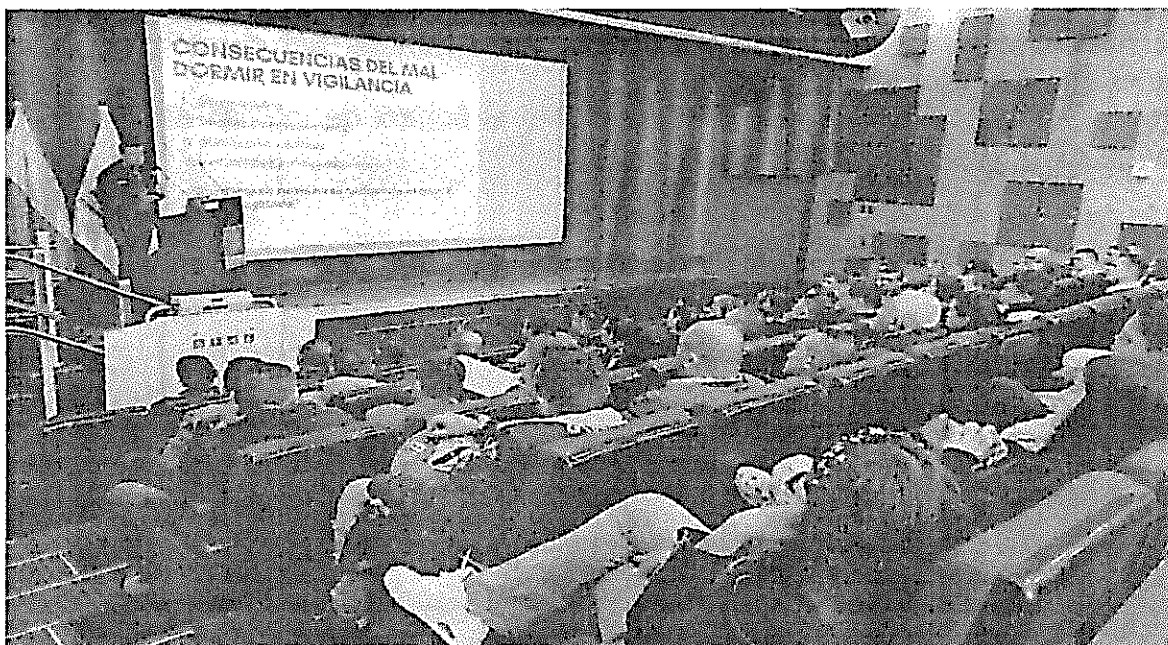
4. Capacitaciones.

- Protocolos de seguridad y planes de emergencia ante atentados terroristas.
- Funciones del Supervisor de Seguridad Privada.
- Campañas de prevención y capacitación
- Motivación del personal de vigilantes Nivel Central
- Manejo seguro de las armas de fuego
- Capacitación manejo de información.
- Capacitación servicio al cliente.
- Protocolos de seguridad ante amenazas por atentados terroristas y paquetes sospechosos, en las sedes de la FGN.
- Protocolos y funciones de los vigilantes para el control de ingreso de los PPL y custodios a las sedes de la FGN.

- Seguridad de Instalaciones
- Que es la Fiscalía General de la Nación.
- Actitud de Servicio y Disciplina.
- Amenazas y riesgos en la FGN, ¿cuáles son?
- Posturas de seguridad y presentación personal.
- Amabilidad, respeto y cortesía.
- Cumplimiento de consignas y protocolos.
- Casos presentados, casuística.
- Normas de seguridad Vial.
- Restricción uso del celular.

Bienestar del mes de noviembre 2025

Reunión y capacitación mensual de seguridad con los vigilantes y supervisores del contrato de la Fiscalía General de la Nación dando cumplimiento a la ficha técnica, Se tratan temas como: Hábito del sueño y conductas saludables, cumplimiento de protocolos y consignas, confidencialidad de la información, alerta de seguridad, posturas de seguridad y actitud de servicio.



- Entrega de diplomas y bonos como reconocimiento al trabajo destacado de los vigilantes, asignados al dispositivo de Nivel Central.



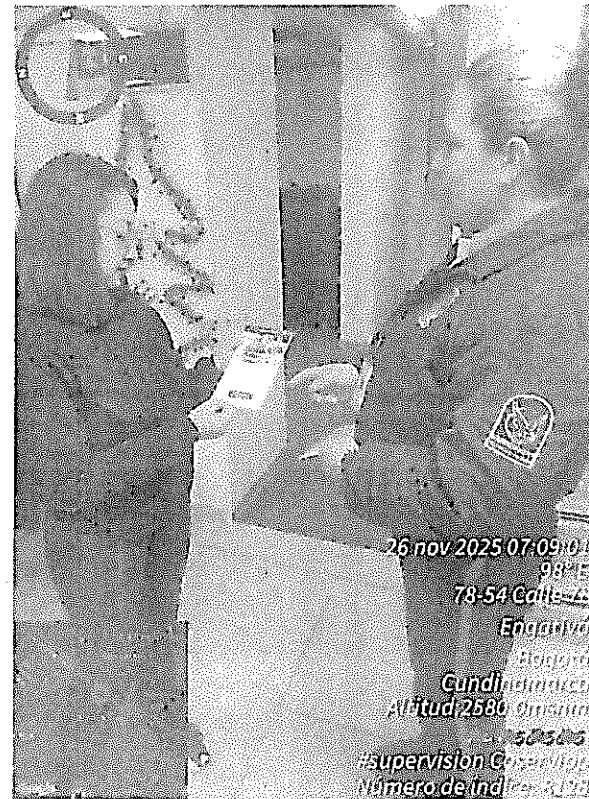
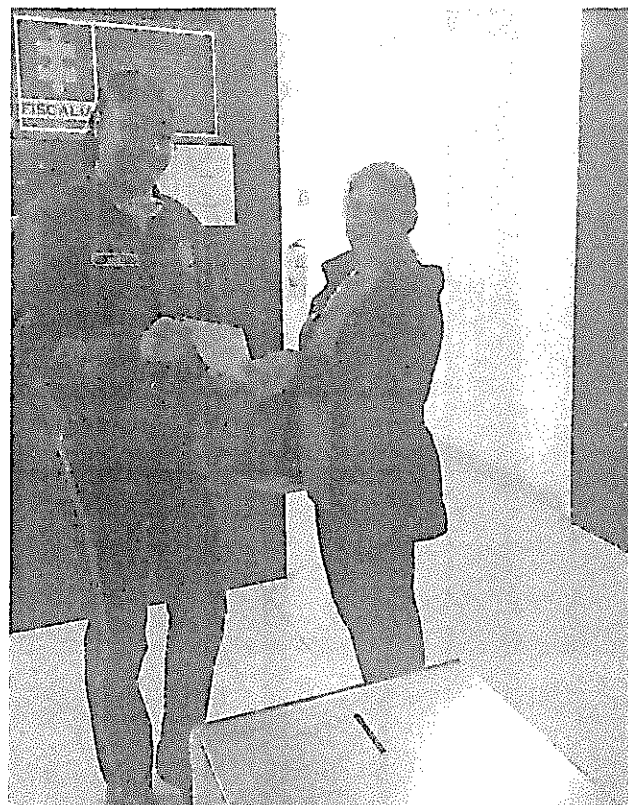
Se entregan volantes a los funcionarios de cada una de las sedes a través de los guardas de seguridad y se instalan afiches en las carteleras y accesos de las sedes de Nivel Central, con el tema del mes de noviembre:

“PREVENCION ANTE AMENAZAS TERRORISTAS.”



- ⚠ Entidades publicas como la **Fiscalía General de la Nación**, se encuentran bajo la amenaza de posibles atentados terroristas por parte de grupos al margen de la ley, grupos delincuenciales organizados, bandas criminales y grupos guerrilleros, quienes han realizado amenazas directas a la entidad, por esta razón se recomienda:
- ⚠ Permitir que se apliquen y cumplan los protocolos de seguridad, como es la identificación, registro, verificación, inspección y control de acceso a personas y vehículos, minimizando el riesgo de intrusiones o cuplantaciones.
- ⚠ Al ingresar a la sede presentar y portar el carné de identificación dentro de las instalaciones sin excepción. Permitir la inspección de bolsos, maletines, maletas y demás objetos al ingreso y salida de las instalaciones.
- ⚠ Permitir la inspección de la parte interior de su vehículo, inspección del Baúl y revisión con el espejo de inspección vehicular.
- ⚠ Al ingresar a los parqueaderos Presentar la tarjeta de autorización del vehículo dejarla en un lugar visible al estacionar.
- ⚠ En caso de observar algún elemento, vehículo o persona sospechosa informar inmediatamente al equipo de seguridad de la sede.
- ⚠ Al salir de las sedes no portar prendas alusivas a la entidad ni el carne de la entidad en un lugar visible, recordemos que se ha presentado el secuestro de servidores y funcionarios públicos recientemente, así como atentados y lesiones.
- ⚠ La seguridad es un compromiso de todos, **SU APOYO** y colaboración son muy importantes para la seguridad de las instalaciones y personas.

**¡Informenos ante cualquier
situación sospechosa!
¡Juntos prevenimos riesgos!**



Campaña **HABITOS DE SUEÑO SALUDABLE** de la unión temporal SERVICOSER socializada a los guardas de seguridad de Nivel Central a través del grupo de WhatsApp.



HABITOS DE SUEÑO SALUDABLE

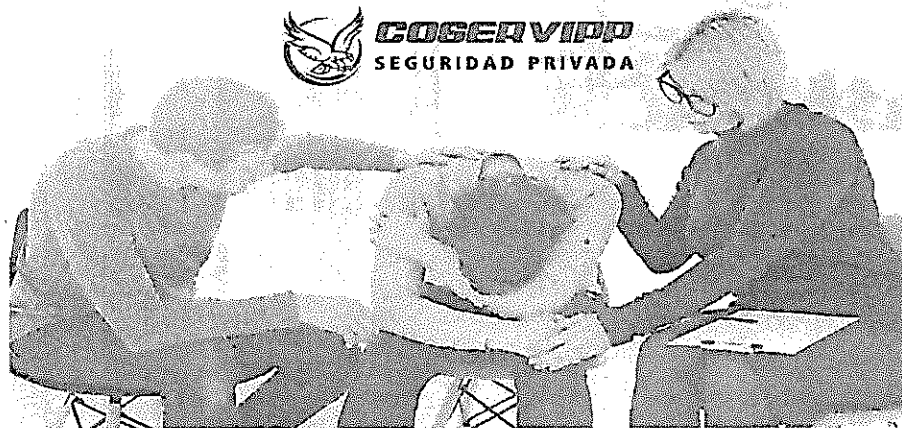
¿QUÉ HACER PARA **NO DORMIR EN EL TRABAJO?**

- ★ **Duerma bien** en sus días de descanso, mínimo 6 horas en lugares oscuros y silenciosos.
- ★ **No utilice** prendas diferentes a la dotación (cobijas, pasamontañas, bufandas, chaquetas, etc).
- ★ **Realice actividades** rutinarias solo después de descansar.
- ★ **No consumir** alimentos como café y bebidas oscuras antes de dormir.
- ★ **Consuma alimentos saludables.**

Dormise en el puesto de trabajo y en horas laborales, **pone en riegos el lugar que esta custodiando.**

Campaña de la unión temporal SERVICOSER socializada a los guardas de seguridad de Nivel Central a través del grupo de WhatsApp.

“RECUERDA, SIEMPRE HAY UNA SALIDA”



RECUERDA, SIEMPRE HAY UNA SALIDA



A veces, los problemas pueden hacernos sentir que la vida pierde sentido, pero es posible superar cualquier adversidad! Hablar sobre lo que sentimos y buscar apoyo es el primer paso para sanar nuestras heridas emocionales.

No estás solo/a:

- Busca el apoyo de tu familia, amigos, Jefe inmediato, personal profesional de Coservipp.
- Si necesitas ayuda, en estos momentos cuentas con las líneas de apoyo que están disponibles las 24 Horas en COSERVIPP:

 **Línea amiga: 320 3393032 . 310 2432231**

HSE 24 horas, Talento Humano , Central Radio

Importante que tengas cuenta las siguientes Señales de Alerta para que la reportes de manera inmediata a tu Jefe .

- Pensamientos o planes de autolesión
- Sentimientos de desesperanza o aislamiento
- Cambios en el estado de ánimo, pérdida del sueño o el apetito
- ☒ No esperes hasta el último momento, puede ser demasiado tarde, incluso una pequeña sospecha puede ser una señal para actuar.
- ☒ Prevenir a tiempo puede cambiar tu vida y/o la de tu compañero.
- ☒ Si tú o alguien a tu alrededor necesita ayuda, no dudes en actuar.



¡ Una llamada puede salvar una vida !

Comparte este mensaje y trabajemos juntos para prevenir incidentes en el sitio de trabajo.

Línea de emergencias para el personal de vigilancia, asignadas al contrato de la fiscalía general de la Nación.

LÍNEA AMIGA PARA EMERGENCIAS FAMILIARES



Recuerde que no podemos hacer uso del teléfono personal durante la jornada laboral.
Tu familia, en caso de emergencia, se puede comunicar a esta línea amiga ubicada
En la Base de Fiscalía, con mucho gusto te transmitimos el mensaje.

LÍNEA AMIGA
PARA EMERGENCIAS FAMILIARES



3103422670

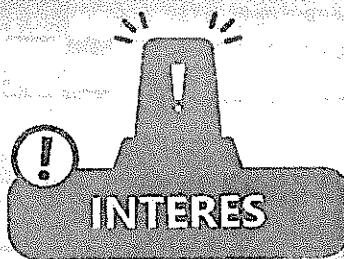


COMPARTE EL NÚMERO CON TUS FAMILIARES

Líneas de apoyo de la unión temporal SERVICOSER socializada a los guardas de seguridad de Nivel Central a través del grupo de WhatsApp.



UNION TEMPORAL SERVICOSER



LINEAS DE APOYO DE SEGURIDAD UT SERVICOSER

CENTRAL SERVICOSER : 310 207 52 59

CENTRAL DE ALARMAS : 312 377 1185

BASE MANUEL GAONA : 310 342 8026

LINEA DE EMERGENCIAS : 310 342 26 70

    @Coservippltda


www.coservipp.com



Campaña de la unión temporal SERVICOSER socializada a los guardas de seguridad de Nivel Central a través del grupo de WhatsApp.

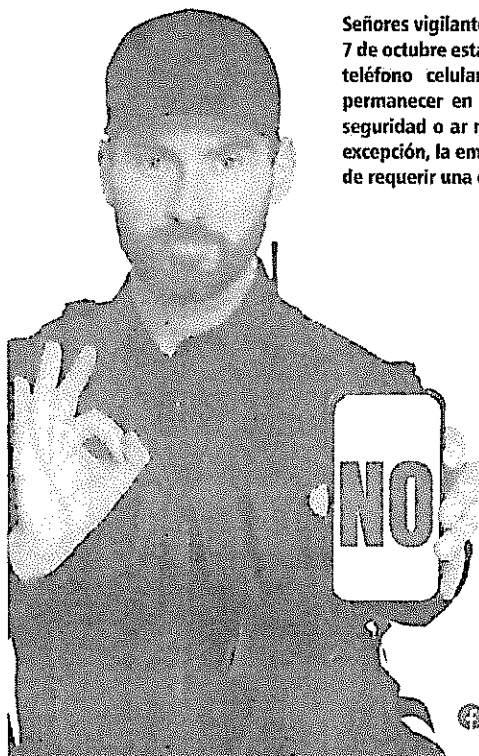
"PILAS EL USO DEL CELULAR PERSONAL, EN HORARIO LA BORAL"

**UNION TEMPORAL SERVICOSER**

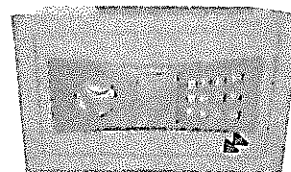
¡ PILAS EL USO DEL CELULAR PERSONAL EN HORARIO LABORAL NO ESTÁ PERMITIDO !



ATENCIÓN.



Señores vigilantes y supervisores del contrato de la Fiscalía, a partir del lunes 7 de octubre está totalmente restringido que los vigilantes porten o tengan el teléfono celular personal en el puesto se trabajó, este equipo debe permanecer en el Locker o entregarlo para ser guardado en la cajilla de seguridad o ar merillo, es de obligatorio cumplimiento esta disposición, sin excepción, la empresa tiene a su disposición la línea de emergencias, en caso de requerir una comunicación urgente.



LÍNEA AMIGA
PARA EMERGENCIAS FAMILIARES



3103422670

COMPARTE EL NÚMERO CON TUS FAMILIARES



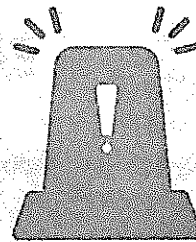
 @Coservippltda www.coservipp.com

Campaña de la unión temporal SERVICOSER socializada a los guardas de seguridad de Nivel Central a través del grupo de WhatsApp.

“ALERTA SEGURIDAD”



!ALERTA DE SEGURIDAD!



Señores vigilantes y supervisores, por información de inteligencia y seguridad se alerta a las instalaciones de la **Fiscalía General de la Nación**, sobre posibles atentados terroristas y ataques en contra de la entidad por lo tanto debemos extremar medidas de seguridad, especial alerta y atención a vehículos, paquetes y personas sospechosas, no permitir el estacionamiento de vehículos sobre el perímetro de las sedes, cualquier evento o acto sospechosos informarlo y pedir el apoyo a la Base de Fiscalía, central de monitoreo, supervisores y visores, gracias por su atención y gestión.

    @Coservipp Ltda


www.coservipp.com



**PROCEDIMIENTO PARA CARGUE Y DESCARGUE
DE ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER**



TENGA CUIDADO.

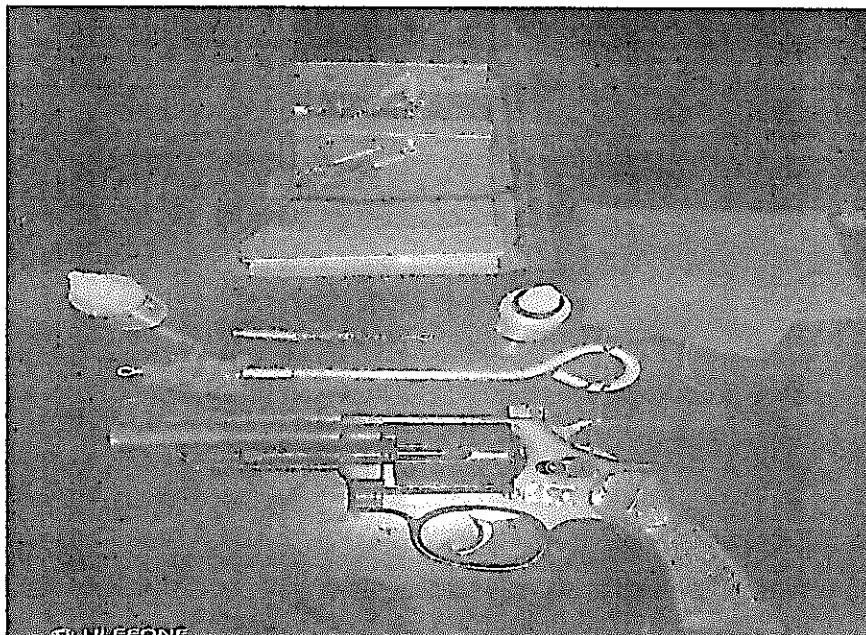
1. Ubíquese en el sitio designado por la inspección de las armas de fuego.
2. Verifique que no esté ninguna persona a su lado.
3. Descargue el revolver aplicando el do catálogo de seguridad (decreto 2535) de 17 de diciembre 1993.
4. Realice el procedimiento dentro del tubo de descargue o lugar asignado.
5. Empuje hacia adelante el botón de abertura del cilindro o tambor.
6. Abra el cilindro o tambor y extraiga la munición haciendo uso de la palanca de extracción.
7. Verifique que el tambor no contenga munición.
8. Con el cilindro o tambor abierto haga entrega del arma.



RECUERDE: Manipular el arma en todo momento como si estuviera cargada.

Campaña de prevención en manejo seguro con las armas de fuego, se instalan protocolos de seguridad para el manejo de las armas frente a cada tubo de descargues en todas las sedes de Nivel Central.

Mantenimiento preventivo y aseo al armamento

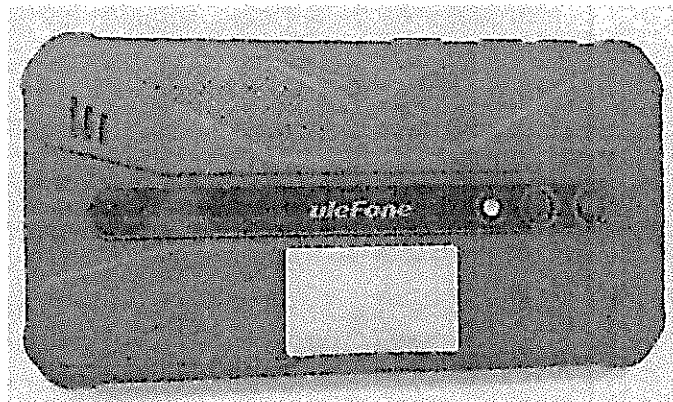
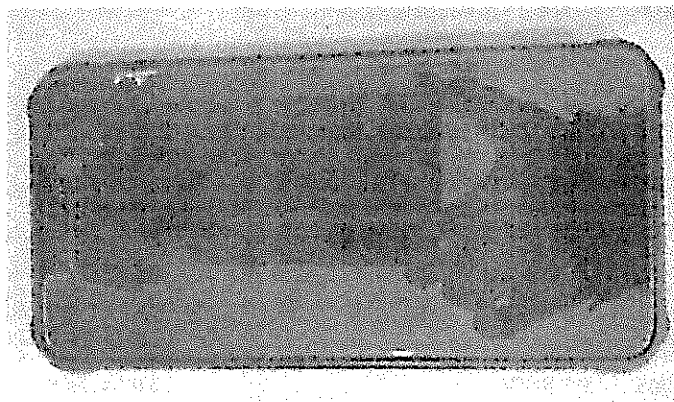


5. Comunicaciones.

Líneas móviles corporativas asignadas actualmente con el fin de efectuar marcaciones de revistas, registro fotográfico zonas perimetrales.

IMEI 1	IMEI 2	SERIE	UBICACIÓN	NUMERO
356756800742394	356756800742402	3112SH1010036706	ADMINISTRATIVA	3103431345
356756800743350	356756800743368	3112SH1010036754	PUENTE ARANDA	310 3425663
356756800750850	356756800750868	3112SH1010037129	ENGATIVA	3103431412
356756800743236	356756800743244	3112SH1010036748	CASA LOTE SUBA	3103421983
356756800741735	356756800741743	3112HJ1010036673	URI MENORES	3103422913
356756800742478	356756800743386	3112SH1010036705	CAF SUBA	3103432803
356756800738251	356756800738269	3112SH1010036499	LA CALERA	3103436639
356756800743814	356756800743822	3112SH1010036777	JUSTICIA TRANCISIONAL PARQUEADERO	3103430825
356756800743277	356756800743285	3112SH1010036750	JUSTICIA TRANCISIONAL RECEPCION	3103430825
356756800743699	356756800743707	3112SH1010036771	JUSTICIA TRANCISIONAL MONITOREO	3103432366
356756800747393	356756800747401	3112SH1010036956	AQUIMINDIA	3103432549
356756800741537	356756800741545	3112SH1010036663	MUSEO 01	3103427928
356756800742071	356756800742089	3112SH1010036690	MUSEO 02	3103424941
356756800743251	356756800743569	3112SH1010036749	MUSEO 04	3103435874
35675680074398	356756800740406	3112SH1010036606	MUSEO 05	3103436280
356756800740679	356756800740687	3112sh1010036620	ASUNTOS JURIDICOS	3103435806
356756800743012	356756800743020	3112sh1010036767	ASUNTOS JURIDICOS	3103435831
356756800752971	356756800752989	3112SH1010037235	AMBIENTAL	3103430752
356756800743293	356756800743301	3112SH1010036751	CASA SOLEDAD	3103435752
356756800749571	356756800749589	3112SH1010037065	ALMACEN GENERAL	3103430978
356756800740737	356756800740745	3112SH1010036623	CAPITAL TOWER BUNKER	3103434431
356756800741933	356756800741941	3112SH1010036683	CAPITAL TOWER BUNKER	3103433871
356756800751916	356756800751924	3112SH1010037182	CAPITAL TOWER BUNKER	3103433462
356756800741958	356756800741966	3112SH1010036684	BUNKER CACYM	3103434709
356756800747351	356756800747369	3112SH1010036954	BUNKER AUTORIZACIONES	3103434712
356756800742873	356756800742881	3112SH1010036730	BUNKER MURALLA 1 Y 2	3103434289
356756800741693	356756800741701	3112SH1010036671	BUNKER MURALLA 6 Y 7	3103434686

Se manejan equipos Móviles Celular para trabajo pesado marca ULEFONE con opción y compatibilidad PTT la cual se opera con el aplicativo TRBOnet de Motorola}



- Equipos Móviles (PTT y Línea Celular)



RADIOS DE COMUNICACIÓN NIVEL CENTRAL

R7 SIN PANTALLA			
ITEM	SERIE	OBSERVACIÓN PUESTO REAL	CODIFICACION
1	865ZAL6170	COORDINADOR CONTRATO	G2
2	865ZAL6110	SUPERVISOR FIJO BUNKER	G3
3	865ZAL6166	BUNKER	COBRA
4	865ZAL6794	BUNKER	MURALLA 1
5	865ZAL6137	BUNKER	MURALLA 2
6	865ZAL5766	BUNKER	MURALLA 3
7	865ZAL6182	BUNKER	MURALLA 4
8	865ZAL6162	BUNKER	MURALLA 5
9	865ZAL6147	BUNKER	MURALLA 6
10	865ZAL6153	BUNKER	MURALLA 7
11	865ZAL6157	BUNKER	MURALLA 8
12	865ZAL6144	BUNKER	MURALLA 9
13	865ZAL5748	BUNKER	MURALLA 10
14	865ZAL6793	BUNKER	MURALLA 11
15	865ZAL6299	BUNKER	MURALLA 12
16	865ZAL6155	BUNKER	MURALLA 13
17	865ZAL6770	BUNKER	MURALLA 14
18	865ZAL6795	BUNKER	MURALLA 15
19	865ZAL5976	BUNKER	MURALLA 16
20	865ZAL6052	BUNKER	MURALLA 17
21	865ZAL7341	BUNKER	MURALLA 18
22	865ZAL5800	BUNKER	MURALLA 19
23	865ZAL5915	BUNKER	MURALLA 20
24	865ZAL6064	BUNKER	MURALLA 21
25	865ZAL6167	BUNKER	MURALLA 22
26	865ZAL6174	BUNKER	MURALLA 23
27	865ZAL6145	BUNKER	MURALLA 24
28	865ZAL6179	CAPITAL TOWERS	MURALLA 25
29	865ZAL6150	CAPITAL TOWERS	MURALLA 26
30	865ZAL6015	CAPITAL TOWERS	MURALLA 27
31	865ZAL6025	BUNKER	MURALLA 29
32	865ZAL6039	BUNKER	MURALLA 30
33	865ZAL7479	BUNKER	MURALLA 31
34	865ZAL7488	BUNKER	MURALLA 32
35	865ZAL7474	BUNKER	MURALLA 33
36	865ZAL7483	BUNKER	MURALLA 34
37	865ZAL6172	BUNKER	MURALLA 35
38	865ZAL6176	BUNKER	MURALLA 28
39	865ZAL8285	BUNKER	MURALLA 36
40	865ZAL6246	BUNKER	MURALLA 37

41	865ZAL6283	BUNKER	MURALLA 38
42	865ZAL6325	BUNKER	MURALLA 39
43	865ZAL6178	BUNKER	MURALLA 40
44	865ZAL5616	BUNKER	MURALLA 41
45	865ZAL5480	BUNKER	MURALLA 42
46	865ZAL8282	BUNKER	MURALLA 43
47	865ZAL8231	BUNKER	MURALLA 45
48	865ZAL5490	BUNKER	MURALLA 46
49	865ZAL8300	BUNKER	MURALLA 47
50	865ZAL8295	BUNKER	CACYM
51	865ZAL8278	BUNKER	APOYO
52	865ZAL5483	BUNKER	VISOR
53	865ZAL5475	BUNKER	VISOR 2
54	865ZAL8297	BUNKER	PATRULLA
55	865ZAL8292	BUNKER	MURALLA 48
56	865ZAL8299	BUNKER	MURALLA 49
57	865ZAL6177	CASA SOLEDAD	DIAMANTE 28
58	865ZAL6185	MUSEO INURBE	MUSEO 1
59	865ZAL6058	MUSEO INURBE	MUSEO 2
60	865ZAL6175	MUSEO INURBE	MUSEO 3
61	865ZAL6061	MUSEO INURBE	MUSEO 4
62	865ZAL7439	MUSEO INURBE	MUSEO 6
63	865ZAL7403	ALMACEN GENERAL	DIAMANTE 30
64	865ZAL7487	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 1
65	865ZAL7491	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 2
66	865ZAL6302	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 3
67	865ZAL6284	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 4
68	865ZAL6291	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 5
69	865ZAL5762	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 6
70	865ZAL5757	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 7
71	865ZAL5458	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 8
72	865ZAL5759	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 9
73	865ZAL6237	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 10
74	865ZAL6293	JUSTICIA TRANSICIONAL	ALFA 11
75	865ZAL6253	ASUNTOS JURIDICOS	PORTERIA PRINCIPAL
76	865ZAL5683	ASUNTOS JURIDICOS	RECEPCION
77	865ZAL6273	ANALISIS AMBIENTAL	DIAMANTE 27
78	865ZAL5706	AQUIMINDIA	ZAFIRO 1
79	865ZAL6285	AQUIMINDIA	ZAFIRO 2
80	865ZAL6294	AQUIMINDIA	ZAFIRO 3
81	865ZAL7369	AQUIMINDIA	ZAFIRO 4
82	865ZAL6309	AQUIMINDIA	ZAFIRO 5
83	865ZAL6307	AQUIMINDIA	ZAFIRO 6
84	865ZAL6231	AQUIMINDIA	ZAFIRO 7
85	865ZAL6303	AQUIMINDIA	ZAFIRO 8



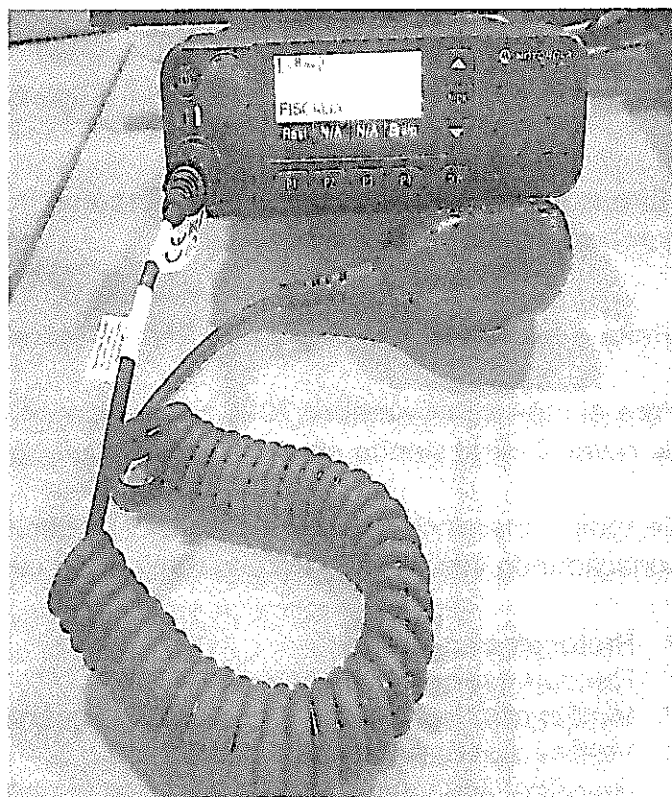
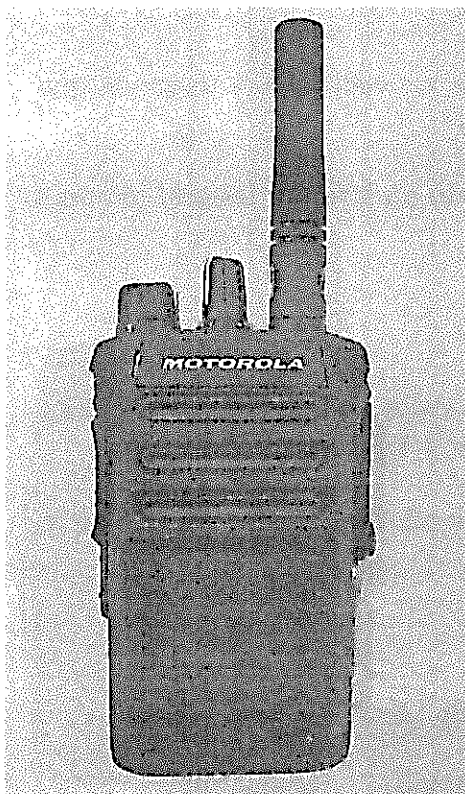
COSEAVIPPA
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios privados de Seguridad y Vigilancia

86	865ZAL6324	AQUIMINDIA	ZAFIRO 9
87	865ZAL8122	URI ENGATIVA	APOLO 1
88	865ZAL8293	URI ENGATIVA	APOLO 2
89	865ZAL6258	URI ENGATIVA	APOLO 3
90	865ZAL8274	URI ENGATIVA	APOLO 4
91	865ZAL6323	URI ENGATIVA	APOLO 5
92	865ZAL8289	SEDE ADMINISTRATIVA	DIAMANTE 5
93	865ZAL8205	URI PUENTE ARANDA	DELTA 1
94	865ZAL8288	URI PUENTE ARANDA	DELTA 2
95	865ZAL8281	URI MENORES	DIAMANTE 14
96	865ZAL8280	CASA LOTE SUBA	DIAMANTE 12
97	865ZAL8284	CAF SUBA	DIAMANTE 15
98	865ZAL8283	LA CALERA	DIAMANTE 18
99	865ZAL5492	SUPERVISOR MOTORIZADO 1	AGUILA 1
100	865ZAL5484	SUPERVISOR MOTORIZADO 2	AGUILA 2



5.1. Comunicados y recomendaciones para la Operación.

Por parte de la Central de Comunicaciones, Base Nivel Central y Seccional Bogotá, Supervisores y Coordinador son transmitidos comunicados constantes de recomendaciones al personal en Servicio con el fin de poder evidenciar posibles hechos delictivo en contra de las instalaciones de la fiscalía general de la Nación, funcionarios y Visitantes.

- Estar más atentos a lo habitual, ser suspicaces, tener una mayor observación, cualquier vehículo, motocicleta, motocarro, bicicleta, que se vea sospechoso reportarlo de inmediato con las autoridades al igual que algún paquete, bolsa, bolso, maletín u objeto que cause sospecha al igual personas que se acerquen a realizar consultas no habituales o poco relacionadas con la función que desempeña la fiscalía general de la Nación.
- Mantener siempre bien presentado ya que esto genera una buena imagen ante los usuarios de la Empresa y la Fiscalía.
- Mantener una actitud cortés y educada antes todos los visitantes y usuarios que se acerquen a las diferentes sedes de Nivel central.
- No hacer uso del telefónico celular personal durante su jornada laboral, al igual que cualquier elemento distractor.

6. Visita a las diferentes Sedes de Nivel Central.

Para el mes de noviembre 2025 se efectuaron las visitas a las diferentes Sedes de Nivel Central siendo efectuadas las siguientes actividades:

Se realiza inspección y análisis de las instalaciones en general de Nivel Central, consolidando información para la realización de:

- ✓ Protocolos operativos
- ✓ Recomendaciones de seguridad
- ✓ Verificación física de las Revistas de Supervisión.
- ✓ Verificación física de las instalaciones.
- ✓ Revisión, seguimiento e identificación nuevos riesgos.
- ✓ Charlas al personal de seguridad.
- ✓ Protocolos de Seguridad.
- ✓ Control de acceso Usuarios, funcionarios y Contratistas.
- ✓ Verificación elementos de apoyo.



COSEVIPPA
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

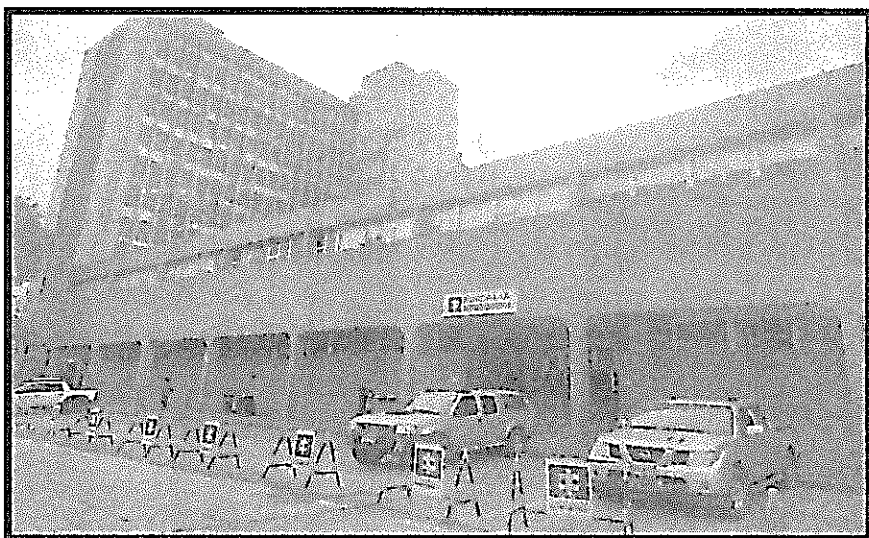
- ✓ Verificación presentación personal y porte de todos los elementos personales para la prestación del servicio.
- ✓ Verificación total funcionamiento de los Medios Tecnológicos y de comunicación.
- ✓ Reunión con los coordinadores y encargados de las sedes, en compañía del responsable de Seguridad, infraestructura y personas de Nivel Central FGN.

➤ BUNKER



Inspección a las instalaciones, capacitación a los vigilantes en servicio al cliente, cumplimiento de protocolos y consignas de seguridad.

➤ PALOQUEMAO



Inspección a las instalaciones, capacitación a los vigilantes en servicio al cliente, cumplimiento de protocolos y consignas de seguridad.

➤ CAPITAL TOWERS



Inspección de seguridad a las instalaciones, recorrido interno y externo, apoyo operativo.

➤ JUSTICIA TRANSICIONAL



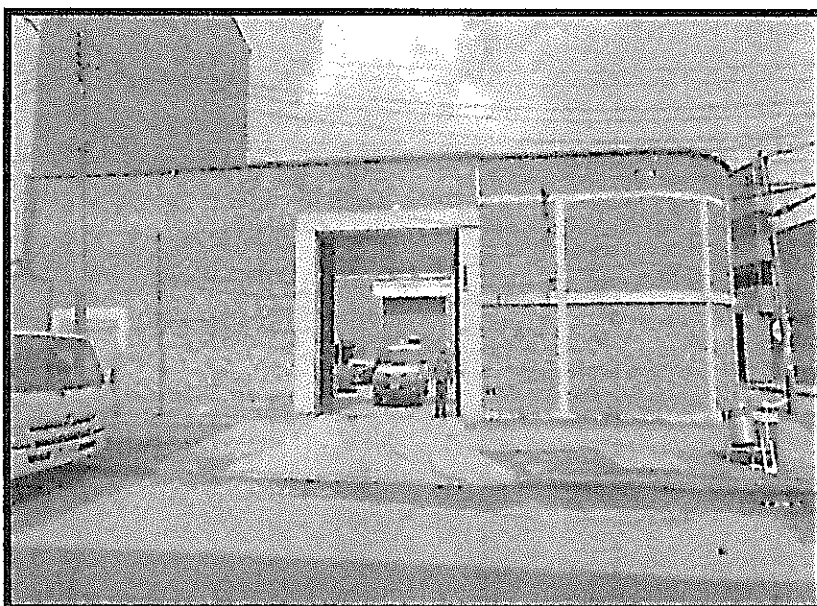
Inspección de seguridad a las instalaciones, recorrido interno y externo, apoyo operativo.

➤ MUSEO



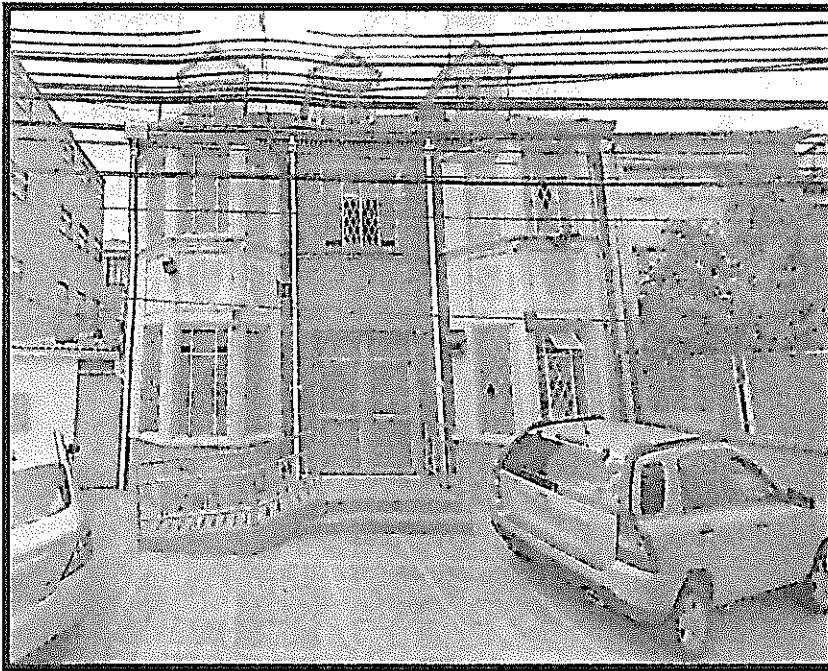
Inspecciones
de seguridad
a las
instalaciones,
apoyo
operativo.

➤ ALAMCEN GENERAL



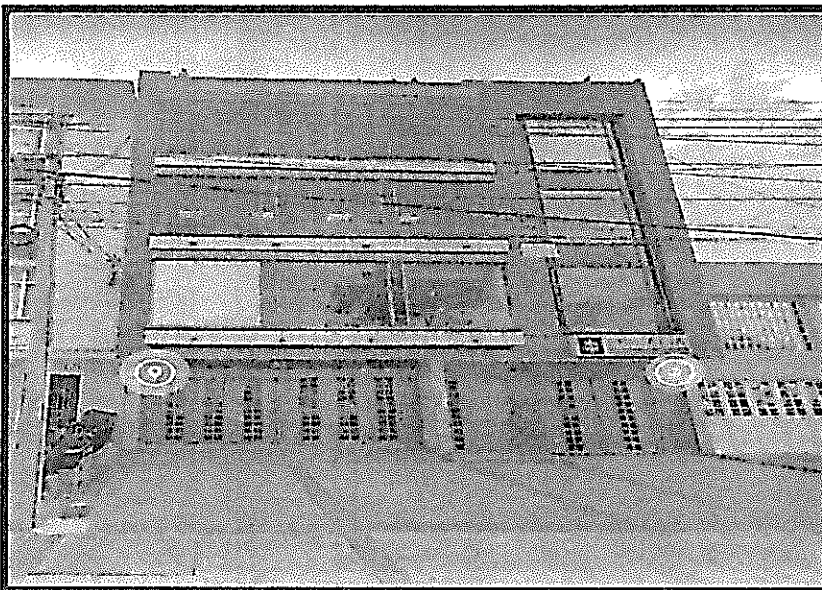
Inspecciones
de seguridad a
las
instalaciones,
apoyo
operativo.

➤ **ANALISIS AMBIENTAL**



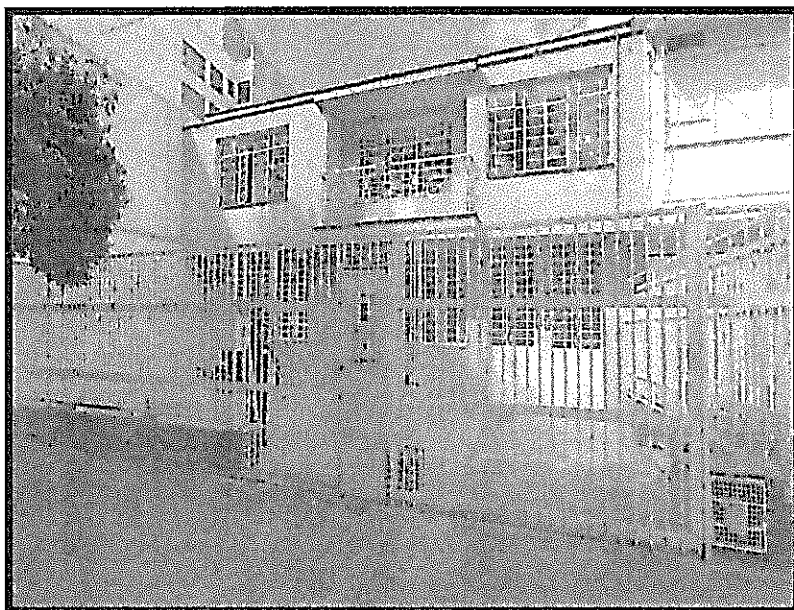
Inspección de
seguridad a
las
instalaciones,
recorrido
interno y
externo,
apoyo
operativo.

➤ **ASUNTOS JURIDICOS**



Inspección de
seguridad a
las
instalaciones,
recorrido
interno y
externo,
apoyo
operativo.

➤ **CASA SOLEDAD**



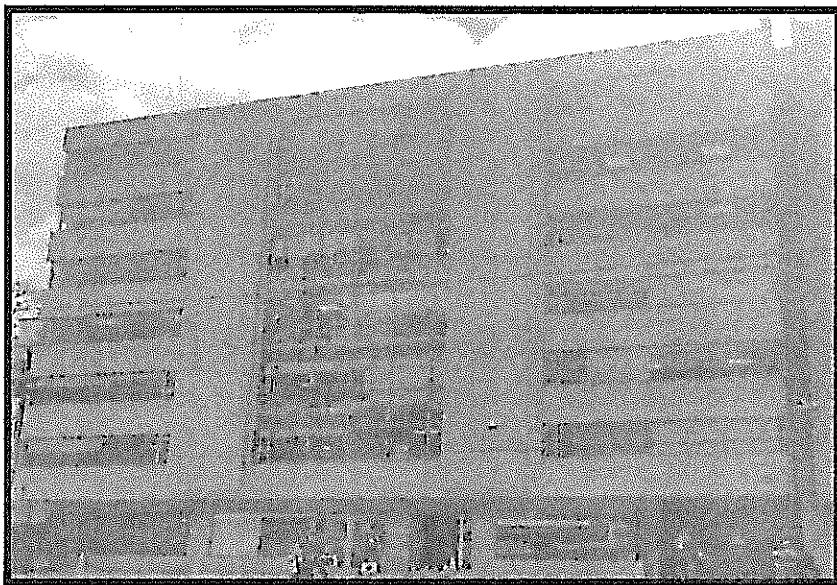
Inspección de seguridad a las instalaciones, recorrido interno y externo, apoyo operativo.

➤ **EDIFICIO WBC**



Inspección de seguridad a las instalaciones, recorrido interno y externo, apoyo operativo.

➤ **EDIFICIO VILLEGAS**



Inspecciones
de seguridad
a las
instalaciones
apoyo
operativo.

7. Elementos de apoyo para la operación.

- Linternas.
- Espejo inspector vehículos.
- Lokers.
- Paraguas.
- Tubos de descargue.
- Garret
- Conos con cintas reflectabas de 90 cm.
- Minutas de servicio.
- Horno Microondas
- Armerillo
- Planillas de supervisión
- Pitos
- Dotación de invierno

7.1 Vehículos

Camioneta modelo 2023 Toyota Hilux placa LNX180 asignada a Nivel Central.

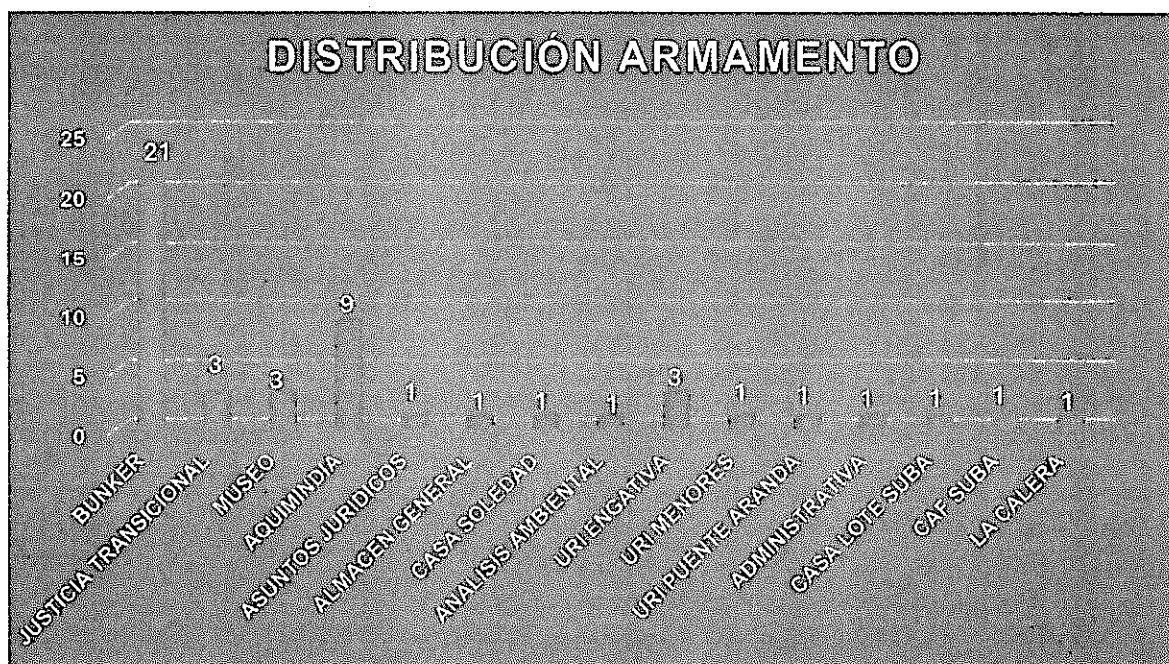


8. Distribución Armamento.

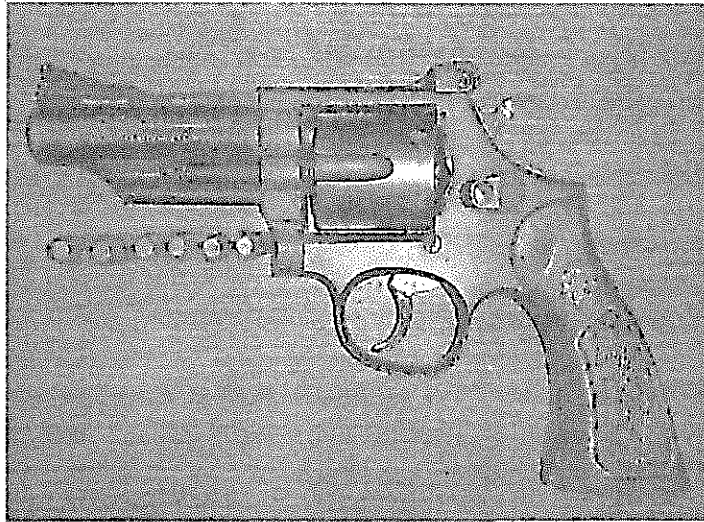
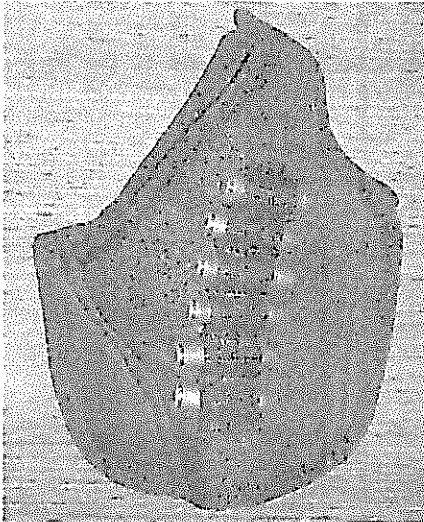
A continuación, se relacionan las sedes y puestos en cada una de estas que cuentan con armamento.

 COSERVIPP SEGURIDAD PRIVADA			SEGURIDAD COSERVIPP LTDA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL - LISTADO DE ARMAMENTO
ITEM	GENE	P. IDENTIFIC.	PUES. (4)
1	IM5064AE	T4302951	BUNKER
2	IM5066AE	T4302952	BUNKER
3	IM5086AE	T4302956	BUNKER
4	IM5117AE	T4302963	BUNKER
5	IM5134AE	T4302966	BUNKER
6	IM5193AE	T4302978	BUNKER
7	IM5283AE	T4302984	BUNKER
8	IM5290AE	T4302986	BUNKER
9	IM5291AE	T4302987	BUNKER
10	IM0685AE	T4302947	BUNKER
11	IM0621AE	T4302943	BUNKER
12	IM0812AE	T4302949	BUNKER
13	IM2006AC	T4305878	BUNKER
14	IM2114AC	T4305895	BUNKER
15	IM1952AC	T4305904	BUNKER
16	IM2157AC	T4305920	BUNKER
17	IM2085AC	T4305936	BUNKER
18	IM1997AC	T4305919	BUNKER
19	IM2162AC	T4305924	BUNKER
20	IM2146AC	T4305883	BUNKER
21	IM2047AC	T4305907	BUNKER
22	IM2147AC	T4305913	SEDE URI ENGATIVA
23	IM2015AC	T4305930	SEDE URI ENGATIVA
24	IM2430AC	T4305882	SEDE URI ENGATIVA
25	IM2313AC	T4305885	SEDE ADMINISTRATIVA
26	IM2143AC	T4305888	JUSTICIA TRANCISIONAL
27	IM2256AC	T4305891	JUSTICIA TRANCISIONAL
28	IM2058AC	T4305896	JUSTICIA TRANCISIONAL
29	IM2036AC	T4305906	ALMACEN GENERAL

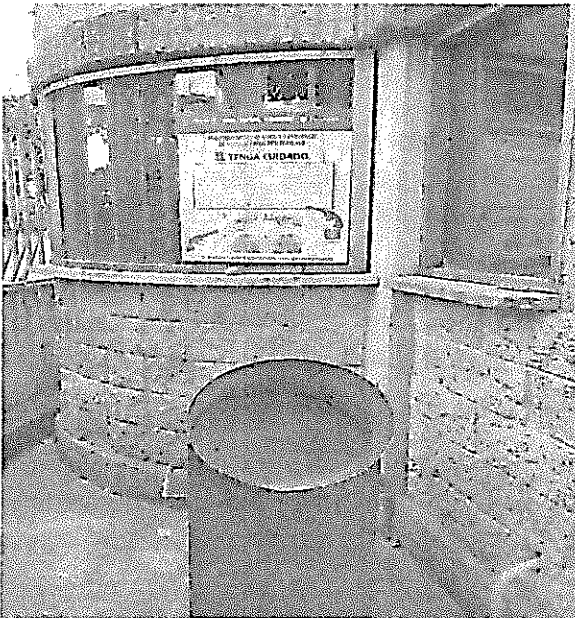
30	IM1946AC	T4305915	ANÁLISIS AMBIENTAL
31	IM2274AC	T4305927	URI PUENTE ARANDA
32	IM2275AC	T4305935	URI MENORES
33	IM2591N	T0003616	AQUIMINDIA
34	13D0761	4249756	AQUIMINDIA
35	IM1289Z	4246832	AQUIMINDIA
36	IM1290Z	4246833	AQUIMINDIA
37	IM2121Z	4246846	AQUIMINDIA
38	IM0246X	4241339	AQUIMINDIA
39	IM0384X	4241343	AQUIMINDIA
40	IM2470R	4241346	AQUIMINDIA
41	13D0671	4249753	AQUIMINDIA
42	ACZ2618	4249765	CASA LOTE SUBA
43	IM2409Z	4246854	CAF SUBA
44	IM1146Z	4246829	INURBE – MUSEO
45	IM2756Z	4246856	INURBE – MUSEO
46	IM2510Z	4246855	INURBE – MUSEO
47	IM1998Z	4246841	ASUNTOS JURIDICOS
48	IM0452X	4241345	CASA SOLEDAD
49	IM1935AC	T4305926	LA CALERA



Todo el armamento se encuentra en buenas condiciones, mensualmente es efectuado mantenimiento preventivo por parte del personal de Supervisores y cada una cuenta con su respectivo registro en el RENOVA, salvoconducto de tenencia, chapuza y 12 cartuchos. El total del armamento es de 49 Revolver CL 38 largo (4 Pulgadas).



El 25 de octubre se radica información completa de acuerdo con el anexo 10 de la fiscalía general de la nación, correspondiente a documentos, anexos y requisitos alineados a seguridad y salud en el trabajo.



- Se instalan pendones del procedimiento de cargue y descargue de arma de fuego tipo revolver frente a los tubos de descargue en sede Bunker, actividad que será para todas las sedes a cargo de Coservipp Ltda. en el contrato de la Fiscalía.

9. Recomendaciones de seguridad impartidas en las diferentes sedes durante el mes.

- Todo visitante se debe identificar con su documento de identidad original (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte o Tarjeta de identidad) y debe tener autorizado su ingreso por parte del área encargada.
- Se debe realizar registro en Libro Foliado y Minuta. En este registro se debe tener en cuenta la siguiente información:
 - Nombre Completo
 - Identificación
 - Dirección residencia
 - Teléfono
 - Tramite que va a realizar
- Realizar el registro ocular y con el detector de metales manual de maletines y enseres que se ingresan y retiran de las instalaciones por parte de visitantes y usuarios.
- Ante amenazas informar de inmediato al encargado y Responsable de Seguridad a Infraestructura y Personas, Coordinador del contrato, Central y Base de comunicaciones para que sean activados los Protocolos con la autoridad competente.
- En caso de localizar cualquier elemento u objeto sospechoso, no lo manipule y alerte inmediatamente al responsable de Seguridad e Infraestructura y Personas, coordinador, Central y Base de comunicaciones.
- En caso de localizar personas, vehículos, motocicletas, bicicletas, carretas. que le generen sospecha alerte inmediatamente al responsable de Seguridad e Infraestructura y Personas, coordinador del contrato, Central y Base de comunicaciones.
- Realizar el registro de todo equipo que ingrese a las instalaciones, verificando el estado, marca y características especiales de los elementos y si está autorizado su ingreso, Central y Base de comunicaciones.
- Verificar la autorización de ingreso de elementos, materiales o equipos, confrontar las cantidades, marcas, características, accesorios con los descritos en dicha orden, de existir diferencias no permitir el ingreso, reportar al encargado de seguridad e infraestructura, Central y Base de comunicaciones.
- Mantener distancia ante las demás personas del entorno o que se encuentren a la espera de ingresar a las instalaciones a efectuar algún trámite o receso manteniendo prevención o sospecha, Central y Base de comunicaciones.

- Ante falso accidente puede ocurrir hurto, asalto: no bajar la guardia si se llega a presentar un caso de estos frente a las instalaciones. Informar de inmediato lo sucedido a la Central y Base de Comunicaciones para solicitar el apoyo a las autoridades pertinentes de ser el caso.
- Mantener las puertas cerradas y aseguradas con el fin de evitar intrusión y hurto a dichas instalaciones solo se da ingreso con el debido proceso de registro mediante los Controles de Accesos tanto para visitantes como servidores.
- No a la confianza, ni a la rutina, con el fin de reducir los niveles de inseguridad y hacer más difícil la labor de los delincuentes.
- Reconocer e identificar al personal y vehículos que está autorizado para utilizar los parqueaderos internos.
- Registrar el ingreso de vehículos con espejo vehicular, baúl y constatar que se encuentra autorizado.
- En caso de que un vehículo oficial pretenda ingresar y no venga conducido por un servidor dar la señal de alerta inmediatamente al responsable de Seguridad a Infraestructura y Personas, Central y Base de comunicaciones.
- Practicar revisión de seguridad a los vehículos y sus contenidos antes del ingreso.
- No permitir el bloqueo por parte de otros automóviles de la entrada o salida de los parqueaderos.
- Efectuar reportes por parte de la Central y Base de comunicaciones cada hora con el fin de mantener una clara comunicación y precisa con las diferentes sedes de la FGN.
- Capacitación por parte de los Supervisores a la hora de las revistas de extremar medidas de seguridad en controles de acceso, identificación, autorización y registro; evitar autorizaciones verbales, utilizar medio de comunicación para las autorizaciones.

10. Ingreso al Servicio.

El personal que labora en el Dispositivo de Seguridad de Nivel Central al iniciar su servicio a las 06:00 y 18:00 horas y de 06:00 a 18:00 horas (diurnos) se debe reportar mediante el aplicativo Team Talk Pro – PTT con la Base Seccional indicando:

- Nombre Completo.
- Elementos con los cuales va a prestar el servicio.

➤ Novedades encontradas al recibir el servicio si es el caso.

11. Descuento por minutos no prestados.

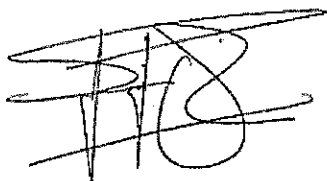
NIVEL CENTRAL MES DE NOVIEMBRE 2025		
ÍTEM		MINUTOS
	TOTAL	0
	TOTAL, PESOS	0

Del 01 al 30 de noviembre 2025 No se presentó novedad por faltante de prestación de servicios en Nivel Central.

Para este mes los retardos de personal y/o faltantes para el cubrimiento de los relevos de almuerzo, comidas y/líneas sumaron 0 minutos no prestados los cuales equivalen en pesos a \$.0.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. **\$ CERO PESOS A DESCONTAR POR FACTURA**

Cordialmente;



JAVIER FERNANDO QUINTANA LEON
Coordinador de Contrato Fiscalía Nivel Central.
Seguridad Coservipp Ltda.
Consultor en Seguridad Privada



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
UNIDAD DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2025

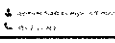
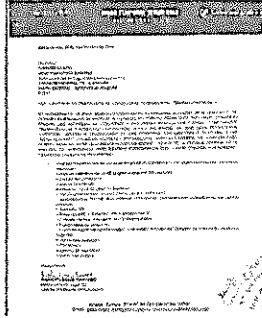
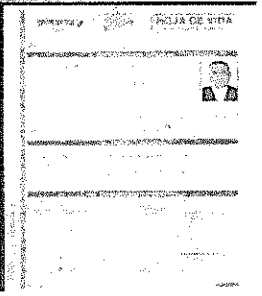
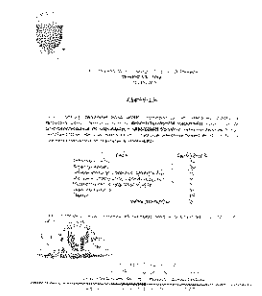
Ingeniero
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Supervisor del Contrato

ASUNTO: INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN N°01 CONTRATO N° FGN-NC-0180-2024 -para la ejecución del mes de noviembre del 2025.

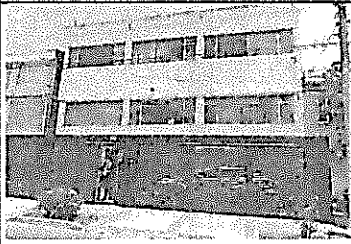
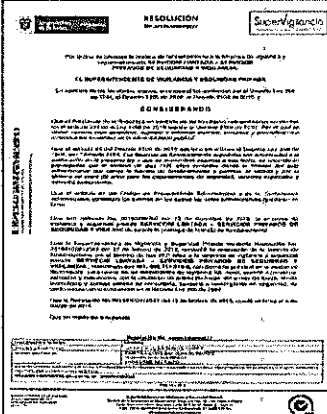
Respetado Ingeniero,

De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0180-2024, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) y la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, y en concordancia con el artículo 09, numeral 5° de la Resolución N° 0204 de 2024, mediante la cual, se determinó las funciones del Líder Responsable de la Unidad de Seguridad, entre ellas las de ejercer control, supervisión y seguimiento de los contratos que realice la Fiscalía General de la Nación con las empresas de vigilancia y seguridad privada, y en cumplimiento a las funciones que me han sido asignadas como Líder Responsable Sección de seguridad de la Seccional Bogotá, mediante memorando N°190-24 del 03 de mayo de 2024, de manera atentamente me permito allegar el presente informe de Gestión como apoyo a la Supervisión del Contrato de la referencia, con las novedades presentadas durante la prestación del servicio en las diferentes sedes de la Entidad.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

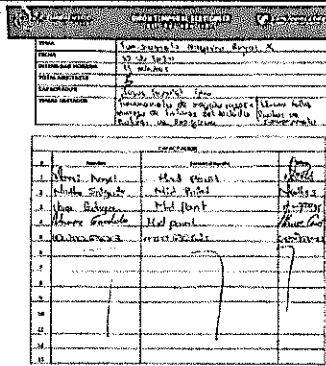
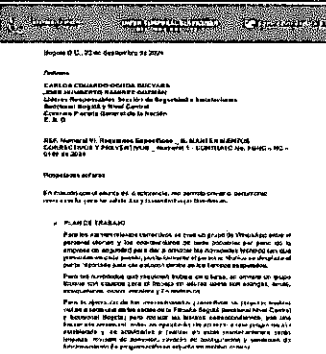
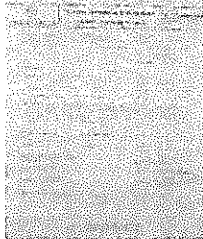
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
1.	Cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad a Instalaciones designados por la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales.	SE CUMPLE	0	  
2.	Responder por los daños y pérdidas de los bienes de la entidad que ocurran en las instalaciones objeto del servicio, previa verificación e investigación de la responsabilidad del contratista de los hechos reportados.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre no se presentaron daños o pérdidas de bienes en ninguna de las sedes de la seccional Bogotá.
3.	Entregar en físico y digital mensualmente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, toda la información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato o ingresa al dispositivo.	SE CUMPLE	0	
4.	Informar de manera escrita con antelación al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier cambio respecto a los guardas de seguridad, supervisores o del coordinador que prestan el servicio, para su respectivo aval y autorización por parte de la Entidad.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el coordinador de seguridad realizó el traslado de los documentos para el respectivo aval del Responsable de Infraestructura y Personas.
5.	Suministrar la información que le sea requerida por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará verificación de información del Representante Legal, a los socios, al personal directivo y al coordinador propuesto. Para el caso de los guardas de seguridad deberá entregar al Líder Responsable de la sección de seguridad a instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación en físico y digital al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de cada uno con mínimo la siguiente información - dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y móvil, cursos de seguridad, certificados laborales y demás requisitos establecidos en la Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; del mismo modo, para efectos de cubrir las novedades presentadas en los turnos como (ausencias, retardos, incapacidades, renuncias, relevos, permisos, etc.) de los guardas de seguridad titulares, deberá suministrarlo allegar el presente informe de Gestión como apoyo a la Supervisión del Contrato de la referencia, con las novedades presentadas durante la prestación del servicio en las diferentes sedes de la Entidad, así;	SE CUMPLE	0	 Mediante archivo digital el contratista dio traslado de la documentación del personal que componen el dispositivo de seguridad.
6.	Acreditar mediante la entrega física al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los certificados de capacitación en manejo de armas de fuego de los guardas de seguridad asignados para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad.	SE CUMPLE	0	

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026																																																																																																																																																																																																																												
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																								
7	Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el reporte del RENOVA, en el cual, se pueda verificar que la empresa tiene acreditada y suscrita en su planta de personal como mínimo; para la REGIONAL NIVEL CENTRAL ochocientos (800) empleados entre vigilantes y supervisores.	SE CUMPLE	0	Busqueda de Personal Operativo Acreditado por empresa NIT: 900111018 Razón Social: SERVICIOS LTDA Urgencia: Registro: 2003 - 30/03/2024 07:05:36 m Número de Carga: <table><thead><tr><th>Código</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. de la:</td><td>800</td></tr><tr><td>2. de la:</td><td>1</td></tr><tr><td>3. de la:</td><td>5</td></tr><tr><td>4. de la:</td><td>1</td></tr><tr><td>5. de la:</td><td>1</td></tr></tbody></table>	Código	Total	1. de la:	800	2. de la:	1	3. de la:	5	4. de la:	1	5. de la:	1																																																																																																																																																																																																												
Código	Total																																																																																																																																																																																																																											
1. de la:	800																																																																																																																																																																																																																											
2. de la:	1																																																																																																																																																																																																																											
3. de la:	5																																																																																																																																																																																																																											
4. de la:	1																																																																																																																																																																																																																											
5. de la:	1																																																																																																																																																																																																																											
8	Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compra y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad del Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el cual deberá contener los siguientes datos: clase, calibre, marca, serie, número del permiso de tenencia, fecha de vencimiento del mismo, uso, estado y ciudad de expedición; información que será verificada por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad. Los permisos de tenencia del armamento solicitado en la ficha técnica deberán presentar la solicitud radicada ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada de su trasladado a esa ciudad.	SE CUMPLE	0	LISTADO DE ARMAS ÚNICAMENTE AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE TRÁMITES DE REVALIDACIÓN, COMPRA Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURÍDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS <table><thead><tr><th>Clase</th><th>Calibre</th><th>Marca</th><th>Serie</th><th>Número del permiso de tenencia</th><th>Fecha de vencimiento del mismo</th><th>Uso</th><th>Estado</th><th>Ciudad de expedición</th></tr></thead><tbody><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345678</td><td>12345678</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345679</td><td>12345679</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345680</td><td>12345680</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345681</td><td>12345681</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345682</td><td>12345682</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345683</td><td>12345683</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345684</td><td>12345684</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345685</td><td>12345685</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345686</td><td>12345686</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345687</td><td>12345687</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345688</td><td>12345688</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345689</td><td>12345689</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345690</td><td>12345690</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345691</td><td>12345691</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345692</td><td>12345692</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345693</td><td>12345693</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345694</td><td>12345694</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345695</td><td>12345695</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345696</td><td>12345696</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345697</td><td>12345697</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345698</td><td>12345698</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345699</td><td>12345699</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Revólver</td><td>38 S&W</td><td>Smith & Wesson</td><td>12345700</td><td>12345700</td><td>31/12/2025</td><td>Defensa</td><td>Bueno</td><td>Bogotá</td></tr></tbody></table>	Clase	Calibre	Marca	Serie	Número del permiso de tenencia	Fecha de vencimiento del mismo	Uso	Estado	Ciudad de expedición	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345678	12345678	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345679	12345679	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345680	12345680	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345681	12345681	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345682	12345682	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345683	12345683	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345684	12345684	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345685	12345685	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345686	12345686	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345687	12345687	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345688	12345688	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345689	12345689	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345690	12345690	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345691	12345691	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345692	12345692	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345693	12345693	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345694	12345694	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345695	12345695	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345696	12345696	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345697	12345697	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345698	12345698	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345699	12345699	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá	Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345700	12345700	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá
Clase	Calibre	Marca	Serie	Número del permiso de tenencia	Fecha de vencimiento del mismo	Uso	Estado	Ciudad de expedición																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345678	12345678	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345679	12345679	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345680	12345680	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345681	12345681	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345682	12345682	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345683	12345683	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345684	12345684	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345685	12345685	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345686	12345686	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345687	12345687	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345688	12345688	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345689	12345689	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345690	12345690	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345691	12345691	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345692	12345692	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345693	12345693	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345694	12345694	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345695	12345695	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345696	12345696	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345697	12345697	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345698	12345698	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345699	12345699	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
Revólver	38 S&W	Smith & Wesson	12345700	12345700	31/12/2025	Defensa	Bueno	Bogotá																																																																																																																																																																																																																				
9	Informar de forma escrita al Supervisor del Contrato, el día de la suscripción del acta de inicio la dirección de la sucursal o agencia creada en las seccionales que conforman la Regional Nivel Central, con el fin, de que el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad mensualmente verifique su existencia física y el cumplimiento de sus condiciones legales y técnicas.	SE CUMPLE	0	INFORME DE LA DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA CREADA EN LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA REGIONAL NIVEL CENTRAL Nombre de la Empresa: SERVICIOS LTDA NIT: 900111018 Razón Social: SERVICIOS LTDA Urgencia: Registro: 2003 - 30/03/2024 07:05:36 m Número de Carga: Código: Total 1. de la: 2. de la: 3. de la: 4. de la: 5. de la: 6. de la: 7. de la: 8. de la: 9. de la: 10. de la: 11. de la: 12. de la: 13. de la: 14. de la: 15. de la: 16. de la: 17. de la: 18. de la: 19. de la: 20. de la: 21. de la: 22. de la: 23. de la: 24. de la: 25. de la: 26. de la: 27. de la: 28. de la: 29. de la: 30. de la: 31. de la: 32. de la: 33. de la: 34. de la: 35. de la: 36. de la: 37. de la: 38. de la: 39. de la: 40. de la: 41. de la: 42. de la: 43. de la: 44. de la: 45. de la: 46. de la: 47. de la: 48. de la: 49. de la: 50. de la: 51. de la: 52. de la: 53. de la: 54. de la: 55. de la: 56. de la: 57. de la: 58. de la: 59. de la: 60. de la: 61. de la: 62. de la: 63. de la: 64. de la: 65. de la: 66. de la: 67. de la: 68. de la: 69. de la: 70. de la: 71. de la: 72. de la: 73. de la: 74. de la: 75. de la: 76. de la: 77. de la: 78. de la: 79. de la: 80. de la: 81. de la: 82. de la: 83. de la: 84. de la: 85. de la: 86. de la: 87. de la: 88. de la: 89. de la: 90. de la: 91. de la: 92. de la: 93. de la: 94. de la: 95. de la: 96. de la: 97. de la: 98. de la: 99. de la: 100. de la:																																																																																																																																																																																																																								
10	Presentar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio, los programas y cronogramas de todas las capacitaciones que se aplicarán durante el periodo de ejecución del contrato. Este se coordinará previamente con el Supervisor del Contrato de la Entidad.	SE CUMPLE	0	PROGRAMAS Y CRONOGRAMAS DE CAPACITACIONES Nombre de la Empresa: SERVICIOS LTDA NIT: 900111018 Razón Social: SERVICIOS LTDA Urgencia: Registro: 2003 - 30/03/2024 07:05:36 m Número de Carga: Código: Total 1. de la: 2. de la: 3. de la: 4. de la: 5. de la: 6. de la: 7. de la: 8. de la: 9. de la: 10. de la: 11. de la: 12. de la: 13. de la: 14. de la: 15. de la: 16. de la: 17. de la: 18. de la: 19. de la: 20. de la: 21. de la: 22. de la: 23. de la: 24. de la: 25. de la: 26. de la: 27. de la: 28. de la: 29. de la: 30. de la: 31. de la: 32. de la: 33. de la: 34. de la: 35. de la: 36. de la: 37. de la: 38. de la: 39. de la: 40. de la: 41. de la: 42. de la: 43. de la: 44. de la: 45. de la: 46. de la: 47. de la: 48. de la: 49. de la: 50. de la: 51. de la: 52. de la: 53. de la: 54. de la: 55. de la: 56. de la: 57. de la: 58. de la: 59. de la: 60. de la: 61. de la: 62. de la: 63. de la: 64. de la: 65. de la: 66. de la: 67. de la: 68. de la: 69. de la: 70. de la: 71. de la: 72. de la: 73. de la: 74. de la: 75. de la: 76. de la: 77. de la: 78. de la: 79. de la: 80. de la: 81. de la: 82. de la: 83. de la: 84. de la: 85. de la: 86. de la: 87. de la: 88. de la: 89. de la: 90. de la: 91. de la: 92. de la: 93. de la: 94. de la: 95. de la: 96. de la: 97. de la: 98. de la: 99. de la: 100. de la:																																																																																																																																																																																																																								
11	Presentar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los procedimientos y controles administrativos establecidos por el contratista para atender peticiones, quejas, reclamaciones y la atención de faltas disciplinarias de su personal.	SE CUMPLE	0	PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS Nombre de la Empresa: SERVICIOS LTDA NIT: 900111018 Razón Social: SERVICIOS LTDA Urgencia: Registro: 2003 - 30/03/2024 07:05:36 m Número de Carga: Código: Total 1. de la: 2. de la: 3. de la: 4. de la: 5. de la: 6. de la: 7. de la: 8. de la: 9. de la: 10. de la: 11. de la: 12. de la: 13. de la: 14. de la: 15. de la: 16. de la: 17. de la: 18. de la: 19. de la: 20. de la: 21. de la: 22. de la: 23. de la: 24. de la: 25. de la: 26. de la: 27. de la: 28. de la: 29. de la: 30. de la: 31. de la: 32. de la: 33. de la: 34. de la: 35. de la: 36. de la: 37. de la: 38. de la: 39. de la: 40. de la: 41. de la: 42. de la: 43. de la: 44. de la: 45. de la: 46. de la: 47. de la: 48. de la: 49. de la: 50. de la: 51. de la: 52. de la: 53. de la: 54. de la: 55. de la: 56. de la: 57. de la: 58. de la: 59. de la: 60. de la: 61. de la: 62. de la: 63. de la: 64. de la: 65. de la: 66. de la: 67. de la: 68. de la: 69. de la: 70. de la: 71. de la: 72. de la: 73. de la: 74. de la: 75. de la: 76. de la: 77. de la: 78. de la: 79. de la: 80. de la: 81. de la: 82. de la: 83. de la: 84. de la: 85. de la: 86. de la: 87. de la: 88. de la: 89. de la: 90. de la: 91. de la: 92. de la: 93. de la: 94. de la: 95. de la: 96. de la: 97. de la: 98. de la: 99. de la: 100. de la:																																																																																																																																																																																																																								

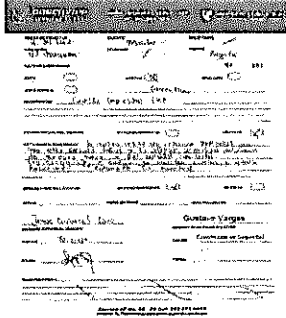
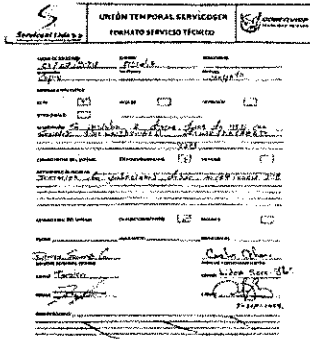
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026					
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	12	Contar y mantener la infraestructura física (Centro de Operaciones y domicilio principal, agencia y/o sucursal) en la ciudad principal de cada una de las seccionales que integran la Regional; para el caso de la Regional Nivel Central, esta infraestructura deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá.	SI+0/0/0	0	 Se realizó visita a las instalaciones del contratista y se verificó la existencia del centro de operaciones.
	13	Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos por la legislación Colombiana para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	SI+0/0/0	0	
	14	Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – A.N.S., que hacen parte del presente contrato.	SI+0/0/0	0	El cumplimiento de los ANS se realiza dentro de la ejecución de la reunión programada por el supervisor del contrato, antes del cierre de facturación.
REQUISITOS GENERALES – FICHA TÉCNICA	15	a) SECCIONAL BOGOTÁ – F.G.N. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO = 38. HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 2 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=01 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES CON FESTIVO= 18 24	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con el cubrimiento de los servicios de vigilancia contratados.
	16	b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL – F.G.N. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO = 54 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 13 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=46 SUPERVISORES 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO=2 24	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con el cubrimiento de los servicios de vigilancia contratados.
	17	b) SECCIONAL BOGOTÁ – F.E.A.B. 24 HRS CON ARMA DOMINGO A DOMINGO = 5 HRS SIN ARMA DOMINGO A DOMINGO = 1 12 HRS DIURNO SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN FESTIVO=1 24	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con el cubrimiento de los servicios de vigilancia contratados.
	18	El contratista deberá mantener guardas de seguridad como disponibles para cada seccional, con previa aprobación de las hojas de vida y requisitos exigidos en la presente ficha técnica por parte del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, con el fin, de que suplan los faltantes, imprevistos, relevos de turnos, permisos en la jornada laboral, situaciones médicas, pausas laborales, entre otras, teniendo en cuenta que el servicio es permanente y continuo.	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista asignó personal disponible, dando continuidad a la prestación del servicio de seguridad.
	19	MONITOR DE 43" LED FULL HD, Resolución: Full HD 1920x1080, Brillo de 400 cd/m2, Entradas HDMI, VGA, USB, Salida de audio, Capacidad de trabajo 7/24.	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación relacionada en la ficha técnica.
	20	CÁMARAS IP TIPO BALA ANTIVANDALICO Resolución (4 Megapíxeles 30 fps 2688x1520), Iluminación mínima 0.01lux B/N 0 Lux, Día/Noche Real con filtro ICR, Distancia Focal 2.8 mm/4mm, Iluminación IR 30 m, Compresión de video H264+H265, Detección de movimiento, Protección Ip67, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M, PoE (Power over Ethernet) Protocolos TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, DHCP, DNS, RTP, RTSP, RTCP, NTP, IGMP, QoS, UDP.	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación relacionada en la ficha técnica.
	21	CIBERDOMIO IP PTZ cámara Tipo Dome IP Resolución (2 Megapíxeles 1920x1080), Iluminación IR 150 m, zoom óptico de 25x, Zoom digital 16x, Sensor de imagen 1/2.8", Distancia focal 4.8mm a 120mm, Sistema de señal PAL/NTSC, Balance de blancos: Auto/Manual ATWInterior/ exterior/Día/Noche ICR, Compresión de video H264+H265, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M Ethernet PoE+, Alimentación 24VAC & PoE. Protección Ip66 - Incluye fuente y soporte para pared.	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación relacionada en la ficha técnica.
	21	CONTROL JOYSTICK. Joystick tridimensional para el control de Cámaras PTZ. Funciones: Posición Predeterminada, Auto Scan, Auto Pan, Auto Tour.	SI+0/0/0	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación relacionada en la ficha técnica.

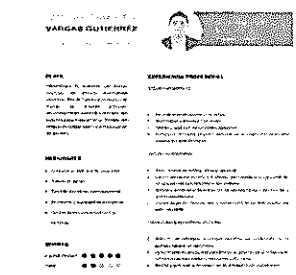
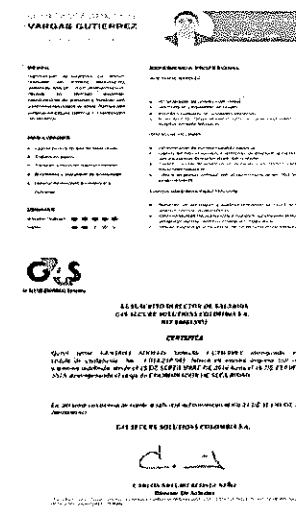
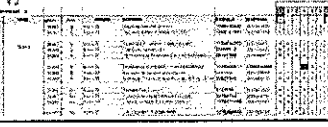
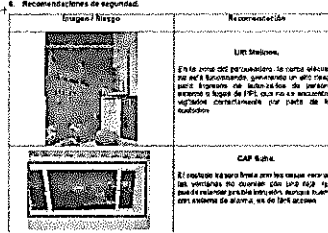
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026					
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES	
22	GRABADOR DE 8/16/32 CANALES PENTAHÍBRIDO 8/16/32 Canales Pentahíbrido, Video Grabador Digital, Procesador Embebido Compresión de Video H.265+/H.265/H.264+, Entradas de video Max 10/16/32 canales IP, Cada canal hasta 5MP Min. Ancho de Banda 200/260Mbps, Búsqueda Inteligente, Función RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6 and RAID 10, Puerto de red RJ45 10M/100M/1000M Ethernet, 4 bahías SATA con soporte de discos hasta de 10TB por cada disco, LA CANTIDAD DE CANALES DE ENTRADA DEPENDERÁ DE LA SEDE EN LA QUE SE INSTALE EL EQUIPO. (DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE CÁMARAS).	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
23	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA INGRESO DE FUNCIONARIOS. Lectores duales Biométrico y RFID (lectora de tarjetas de proximidad). Debe soportar tarjetas con el protocolo MIFARE PLUS X 4K (Carné Institucional), Software de administración y configuración del sistema. El software debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe soportar hasta 20.000 plantillas de huellas digitales, 60.000 tarjetas y almacenar hasta 100.000 eventos y transacciones. La información debe permanecer guardada en la memoria interna en caso de pérdida de energía. El controlador deberá continuar operando aún si se interrumpe la conexión de red. Deberá incluir: panel gabinetista, batería transformador, lectoras requeridas para el bloqueo de puertas, electroimán de 350lb, brazo, anti romamente y pulsador. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
24	Sistema de control de acceso vehicular - 02 lectoras de acceso (una entrada, una Salida, Para operar con el carné institucional el cual es de tecnología MIFARE PLUS X 4k). 02 Barreras vehiculares (una entrada, una Salida) Tipo talanquera de mástil en aluminio debidamente señalizados reflectivos (medida según necesidad), Sensor de cruce con Fotoceldas para control de cierre (para evitar accidentes). Velocidad de apertura < 5 segundos. Motor a 110V con sistema de refrigeración. Sistema de apertura Bloqueo y desbloqueo manual (utilizado en caso de emergencia). Estación de registro para el enrolamiento de los usuarios y la generación de reportes de ingresos y salidas de los vehículos. Instalación y configuración que incluye todos los materiales y accesorios requeridos tales como (adaptadores, baterías, canalotas, tubería, soportes, mástiles, cableado, conectores, switches de comunicación y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento).	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
25	SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES. Estación de registro. (En sedes principales se debe contar con mínimo dos (2) estaciones de registro). Lector de Cédula de ciudadanía, Cámara para registro fotográfico. Capturador Biométrico de huella. Software Licenciado Y Operativo. Debe permitir la generación de reportes tanto de ingreso como de salida. El sistema debe contar con una UPS de respaldo de energía diferente a la del sistema de CCTV.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
26	SWITCH DE 8/16/32 PUERTOS POE Puertos giga. Full poe ,700w, 2 puertos SFP. Apilable, QOS, ESTANDARES: IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet. DEBE INCLUIR PATCH PANEL MINIMO CAT 6, ORGANIZADORES DE CABLES, ACCESORIOS Y TORNILLERIA PARA MONTAJE EN RACK.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
27	UPS RESPALDO DE ENERGIA DE 3KVA PARA SOPORTAR SISTEMA DE CCTV • Doble conversión en línea. Entrada y salida monofásica. Alto Factor de potencia de Entrada 0.98 y salida 0.9. Alta confiabilidad y Eficiencia > 95%. Función ECO ahorrador de energía. Apagado de emergencia EPO. Conexión de batería externa. UPS ONLINE con tipo control micro-procesado por DSP. Bypass automático. Certificación RETE. DEBE SOPORTAR TODO EL SISTEMA DE CCTV INCLUYENDO LAS CÁMARAS DE VIDEO POR UN PERIODO DE TIEMPO MÍNIMO DE DOS (2) HORAS EN CASO DE PÉRDIDA DEL FUIDO ELÉCTRICO.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
28	RACK DE PISO O EMPOTRABLE DE 20 UNIDADES, Material metálico cold rolled. Pintura electrostática. Ruedas o tornillos de nivelación. Puerta frontal con llave. Las Dimensiones deben ser las adecuadas y que permitan salvaguardar la UPS, el cableado y los demás equipos del sistema de CCTV. EL RACK USADO DEPENDERÁ DEL TAMAÑO DE LA SEDE EN LA QUE SE VAA INSTALAR.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
29	DISCO DURO MULTIMARCA QUE SOPORTE FUNCION RAID PARA CCTV.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
30	KIT DE ALARMA BASICO• Comunicación GPRS con reporte a central de monitoreo• Gabinete, batería de respaldo, transformador, sirena de 30watts• Panel de 32 zonas. • Sensores de movimiento (intruño a mascotas).• Sensores de humo. • Sensores magnéticos livianos (detector de apertura) Nota: Las cantidades de los sensores están sujetas a las características físicas de la sede en la que se instalarán.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
31	ARCO DETECTOR DE METALES 18 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 5.7". Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad. Control remoto. Alarma de sonido y LED's para indicar la zona del metal detectado. Conteo automático de personas y alarmas. Intensidad de alarma mostrada en el panel. Diseñado con material de alta densidad anti-inflamable. Función de autodiagnóstico al encenderse, sin necesidad de calibración inicial o periódica. Batería de respaldo con duración de 4-8 horas. Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, collantes magnéticos, prótesis, mujeres embarazadas, etc.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	
32	MOLINETES BIDIRECCIONALES Molinete bidireccional para tráfico continuo. Brazo abatible. Pulsador de liberación de emergencia. De acuerdo con el caso de uso (Sistema ingreso funcionarios o Sistema ingreso de visitantes) Debe contar con espacio para la instalación de lectoras apropiadas. EL NÚMERO DE MOLINETES A INSTALAR DEPENDERÁ DE LA NECESIDAD DE CADA SEDE.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumple con la obligación relacionada en la ficha técnica.	

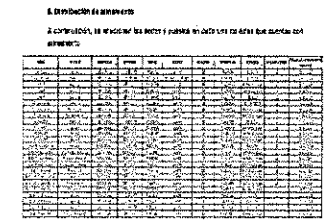
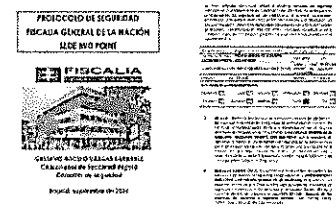
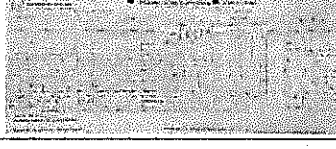
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026					
		DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
33	REQUISITOS GENERALES – FICHA TÉCNICA	SCANER DE RAYOS X. Tamaño del Túnel (A) 660 mm (Al) 510 mm. Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s. Altura de la Banda Transportadora 700 mm. Aprox. Carga Máxima ≤180 Kg Distribuido Uniformemente. Resolución de Contraste 40 AWG (Alambre Metálico de 0.0787 mm). Definición de Penetración 34 AWG. Penetración (Placa de Acero) 38 mm. Monitor LED de 17 pulgadas. Funciones del Sistema Alarma de Alta Densidad. Detección Auxiliar de Explosivos/Drogas. Proyección de Imágenes de Amenaza (TIP). Zoom de 64x. Seguridad Fotográfica. Normas ASASISO 1600. Dosis de Radiación por Inspección <1.0 µ Gy (µ Sv) Tasa de Dosis de Radiación Externa 0.1 µ Gy/h (µ Sv/h) (a 5 cm de la Carcasa).	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la obligación relacionada en la ficha técnica.
34		Detector metálico manual Con autonomía de carga de 4 a 6 horas. Batería estándar de 9v recargable, debe permitir escoger el tipo de alarma para la detección de una de las siguientes opciones de alarma, sonido y señal luminosa simultáneamente o vibración y señal luminosa simultánea.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió con la obligación y realizó la entrega de los detectores metálicos manuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas mencionadas en la ficha.
35		El Contratista debe garantizar la prestación del servicio de los medios tecnológicos desde las 00:00 horas del 01 de Septiembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, con los materiales y dispositivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de todos los sistemas contratados, según las características establecidas en la presente ficha técnica.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre se garantiza la continuidad y el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos en las sedes de la seccional Bogotá.
36		Asumir los costos de la instalación de los equipos y materiales necesarios, para poner en funcionamiento los medios tecnológicos, según las características establecidas en la presente ficha técnica.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió y asumió los costos de instalación de los equipos y materiales necesarios para colocar en funcionamiento los medios tecnológicos, establecidos en la ficha.
37	REQUISITOS ESPECÍFICOS – FICHA TÉCNICA	Efectuar la instalación y configuración del 100% de los equipos para los sistemas de CCTV, controles de acceso y equipos de detección, teniendo en cuenta el suministro de materiales tales como (tubería, cableado, canalota, conectores y cualquier elemento adicional requerido para su correcto funcionamiento), de igual forma, el cableado de comunicación de las cámaras debe ir marquiado con el número de la cámara, ponchado y sin añadiduras de acuerdo a la norma técnica, figurando dentro del rack de comunicaciones, el sistema debe estar configurado con su OSD en las cámaras, con el fin, que se pueda visualizar en pantalla la fecha, hora, número de la cámara y sitio de ubicación de la misma.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió, configuro y asumió los costos de instalación de los equipos y materiales necesarios para colocar en funcionamiento los medios tecnológicos, establecidos en la ficha.
38		Instalar, configurar y operar los medios tecnológicos instalados y el escáner de inspección a elementos (Rayos X), suministrando todos los materiales y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de estos dispositivos, sin ningún costo adicional para la Fiscalía General de la Nación, en el sitio que determine el Responsable de la sección de Seguridad e Instalaciones de la Entidad, previo concepto técnico del CENTRO DE ADMINISTRACION DE CONTROL Y MONITOREO – CACYM- de la Entidad.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió con la instalación y configuración de los medios tecnológicos y el escáner de inspección de elementos (rayos X).
39		Todas las cámaras instaladas deben estar y permanecer sincronizadas con la fecha y hora legal colombiana.	SE CUMPLE	0	Se realizó la validación con el técnico autorizado en las diferentes sedes de la seccional bogotá, evidenciando que la hora de las camaras, esta sincronizada correctamente.
40		Configurar perfiles de usuario en los sistemas de grabación, los sistemas de control de acceso para funcionarios y los sistemas de registro de visitantes, de acuerdo a lo requerido por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad e Instalaciones de cada seccional.	SE CUMPLE	0	El contratista ha comunicado al Responsable de Infraestructura y Personas los perfiles de usuarios asignados a los guardas de seguridad.
41		Los sistemas de control de acceso deben tener la capacidad de almacenar los registros de marcaciones de ingresos y salidas de los funcionarios, visitantes y vehículos, para generar los reportes necesarios cuando así se requieran.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.
42	Suministrar los accesorios y cualquier elemento o equipo (regulador de voltaje, supresor de picos u otros) que se requiera para la protección necesaria en sus equipos, con el fin, de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los medios tecnológicos instalados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, por ser un servicio permanente y continuo.	SE CUMPLE	0	El contratista cumplió con la obligación de la implementación de los medios tecnológicos establecidos en la ficha técnica.	
43	No se podrá retirar de las sedes de la Fiscalía General de la Nación ninguno de los dispositivos y medios tecnológicos instalados, sin previa autorización del Líder Responsable de la Sección de Seguridad e Instalaciones de la Entidad.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025 no se realizó el retiro de ningún dispositivo tecnológico de las sedes de la Entidad.	

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
44	Capacitar a su personal de guardas de seguridad sin ningún costo adicional, en la operación y administración de los medios tecnológicos y el escáner de inspección a elementos (Rayos X) y detectores de metales manuales.	SE CUMPLE	0	
45	Garantizar la continuidad e ininterrupción del servicio de los medios tecnológicos a partir de la firma del acta de inicio, en cada una de las sedes que conforman el contrato.	SE CUMPLE	0	En el mes de noviembre de 2025 el contratista realizó la atención de las novedades reportadas sobre el mal funcionamiento de los medios tecnológicos, garantizando su atención y continuidad del servicio.
46	Como periodo de transición, se establece el término de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio, periodo que será el plazo máximo para hacer la entrega del 100% de los equipos solicitados, instalados y en perfecto funcionamiento en cada una de las sedes que conforman el contrato, sin querer decir esto, que el contratista no tenga la obligación a partir de la firma del acta de inicio de garantizar el funcionamiento de los medios tecnológicos y la información que estos suministran.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la entrega y funcionamiento del 100% de los equipos en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
47	Presentar el plan de mantenimiento y monitoreo al Líder Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación, dentro de los veinte (20) días siguientes de la firma del acta de inicio, el cual, debe estar aprobado por la supervisión del contrato e incluir al menos los siguientes ítems: a. PLAN DE TRABAJO: Que incluye la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV y medios tecnológicos, su monitoreo y atención de contingencias. b. CAPACITACIÓN: Que incluye el manejo y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso. c. PERSONAL: Indicación del perfil de las personas que adelantarán la manipulación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso, así como las labores que atenderán. d. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Programa de mantenimientos preventivos que se realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato. e. SOPORTE LOGÍSTICO: Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación en los pliegos de condiciones.	SE CUMPLE	0	
48	Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, las instalaciones, reubicaciones y demás labores que le sean asignadas.	SE CUMPLE	0	El contratista cumple con el acuerdo técnico de medios tecnológicos, mediante el cual se encuentran incluidos los elementos y herramientas a asignar.
49	El servicio de mantenimiento correctivo se prestará en el sitio, cada vez que se presente mal funcionamiento o daño en algún medio tecnológico, con un tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas continuas cuando el daño se presente en sedes ubicadas en las ciudades principales y (24) horas continuas cuando el daño se presente en sedes ubicadas en las zonas rurales, contadas a partir del momento de la comunicación del incidente al contratista, el cual deberá obrar por escrito y será dirigido a las direcciones electrónicas informadas por el contratista al inicio de la ejecución del contrato.	SE CUMPLE	0	 El contratista cumplió con los tiempos de respuesta de las fallas reportadas y del mantenimiento correctivo respectivo.
50	El servicio de mantenimiento preventivo deberá prestarse en sitio, de acuerdo a las fechas definidas en el cronograma de actividades presentado por el contratista en la firma del acta de inicio y aprobado por la supervisión del contrato.	SE CUMPLE	0	

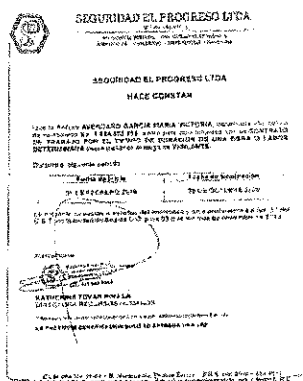
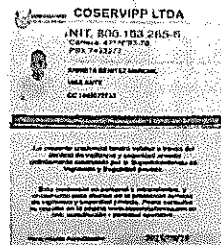
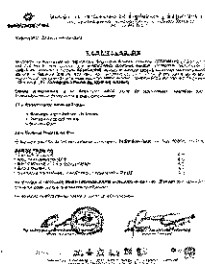
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
51	En caso de requerirse cambios de algún o algunos elemento(s) o equipo(s), con ocasión a cualquier tipo de mantenimiento, falla o desperfecto; éstos deben realizarse por equipos o elementos de iguales o mejores características, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) horas continuas para sedes ubicadas en ciudades principales y veinticuatro (24) horas continuas para sedes ubicadas en zonas rurales, contadas a partir del retiro de los elementos o equipos, por tal motivo, el contratista debe prever contar con equipos en stock para atender cualquier requerimiento dentro de los plazos señalados.	SE CUMPLE	0	
52	Instalar los discos duros en los sistemas de grabación en cada una de las sedes, los cuales deben tener interfaz SATA y deben ser de alto desempeño para circuito cerrado de televisión (CCTV), levantando acta de registro de la instalación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	SE CUMPLE	0	
53	Retirar periódicamente los dispositivos de almacenamiento, cuando la capacidad de almacenamiento de grabación de los mismos se encuentre máximo en un noventa y cinco (95%), con el acompañamiento de un delegado designado por el supervisor del contrato, levantando acta de registro del retiro y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	SE CUMPLE	0	Para noviembre de 2025, el contratista cumplió con lo establecido en el ítem 53 y está gestionando el retiro de los discos, conforme al llenado de la capacidad mínima en los discos duros de la seccional Bogotá
54	Realizar la verificación conjunta de los dispositivos de almacenamiento y/o discos duros en compañía de un delegado de la Entidad y del técnico de medios tecnológicos de la empresa de seguridad, antes del retiro de los mismos de los video grabadores, con el fin, de evidenciar que contienen la información respectiva y que no se presentó sobre escrituras o pérdida de información, levantando acta de registro de la verificación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones con destino a la supervisión del contrato.	SE CUMPLE	0	Para noviembre de 2025, el contratista cumplió con la verificación conjunta de los dispositivos de almacenamiento y/o discos duros en compañía de un delegado de la Entidad
55	Los dispositivos de almacenamiento y/o discos duros retirados de los video grabadores deberán ser resguardados y almacenados por el contratista de manera óptima y adecuada, en la ciudad principal de cada una de las seccionales que conforman el contrato, por un término no inferior a un (01) año posterior a su retiro, garantizando su integridad física, funcional y el acceso a la información contenida en los mismos.	SE CUMPLE	0	Para noviembre de 2025, el contratista cumplió resguardar los discos duros retirados de cada una de las sedes conforme a lo mencionado en la ficha técnica del contrato.
56	Instalar el remplazo del dispositivo y/o disco duro retirado de los video grabadores con el acompañamiento de un delegado designado por el supervisor del contrato, levantando acta de registro de la instalación y entregando copia de dicha acta al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones seccional con destino a la supervisión del contrato.	SE CUMPLE	0	Para noviembre de 2025, el contratista cumplió con la instalación de los discos duros reemplazando a los que ya cumplieron con la capacidad exigida y se generó el diligenciamiento de las actas correspondientes.
57	Los discos duros instalados en cambio de los que están al 95% de su capacidad de almacenamiento, deberán contener en el rotulado la siguiente información: el nombre de la sede, dirección, la fecha de instalación de este (fecha de inicio de grabación), y se complementará el día de su retiro con; el número del serial del disco duro, fecha de inicio de la grabación, fecha de la finalización de las grabaciones, fecha de retiro del disco duro, si son dos (02) discos extraídos de un solo videograbador indicar de cual se extrajeron, si existe más de un videograbador en dicha sede igualmente identificarlo, (ejemplo Videograbador N°1 y Videograbador N° 2), nombres del Técnico de la empresa que retiró el disco y del funcionario que evidencia el retiro, embalar el disco duro en bolsa antiestática, el sticker debe ir fijado al disco y no sobre la bolsa antiestática.	SE CUMPLE	0	Para el mes de noviembre de 2025, el contratista cumplió con la rotulación de los discos duros retirados conforme a lo mencionado en la ficha técnica.
58	Realizar el back up y/o copia de seguridad semanal de las bases de datos de los sistemas de control de accesos de ingreso y salida de funcionarios, visitantes y vehicular, entregando en medio magnético, CD, DVD o dispositivo de almacenamiento suministrado por el Contratista y en formato estándar (Excel y PDF), al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de cada Seccional, suscribiendo por parte del técnico de medios tecnológicos asignado por el contratista, un acta en la cual consignar las actividades realizadas, respecto del registro del ingreso vehicular el archivo deberá contener como mínimo la fecha de ingreso y salida, hora, placa, nombre del funcionario, teléfono y sede.	SE CUMPLE	0	

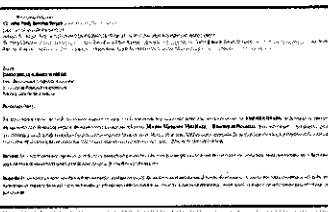
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
REQUISITOS ESPECÍFICOS – FICHA TÉCNICA	64	REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL COORDINADOR DEL CONTRATO. 1. Experiencia laboral mínima de Cuatro (04) años, en el desempeño de funciones de coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada. 2. Contar con la acreditación como consultor en seguridad, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual, deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. 3. No tener inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en la Ley 89 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. 4. El Coordinador designado no podrá ser el Representante Legal, Gerente, Jefe de Operaciones, dueño o socio de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, sucursales o agencias.	0	
	65	El contratista debe allegar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones a más tardar el día siguiente de la firma del acta de inicio, la hoja de vida con soporte de la(s) persona(s) que presenta como Coordinador(es) del contrato, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil y obtener la aprobación del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno de la supervisión del contrato. En el evento en que la persona designada por el contratista como coordinador no cumpla con los requisitos exigidos, y por tal no otorgue la aprobación de la Entidad para el ejercicio de funciones de coordinación, el contratista deberá presentar nuevamente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, a más tardar el día hábil siguiente de la comunicación de la Entidad informándole sobre dicha circunstancia, la nueva hoja de vida de la persona que presenta para el ejercicio de la coordinación (junto con los respectivos soportes, para adelantar la respectiva verificación de la información y posterior aprobación. En caso que durante la ejecución del contrato se requiera el cambio del Coordinador aprobado por la Entidad, el contratista debe presentar la nueva hoja de vida con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el perfil, dentro del término de los diez (10) días calendario anteriores a que se haga efectivo el cambio de coordinador, con el objeto de obtener la aprobación previa para el ejercicio de funciones de coordinación de la nueva persona designada por el contratista, aprobación que entrará el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno del Supervisor del contrato, lo anterior con el objeto de evitar inconvenientes en la prestación del servicio de coordinación, el cual se reitera debe ser continuo e ininterrumpido. NOTA 1: En cualquier caso, para el cumplimiento de su obligación de designar coordinador, el contratista deberá de manera previa al ejercicio de las funciones de coordinación, aportar la documentación íntegra que acredite el cumplimiento del perfil requerido, el cual, deberá ser autorizado por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, previo visto bueno de la supervisión del contrato. NOTA 2: En ningún caso se permitirá ni será válido el ejercicio de funciones de coordinación de personal diferente al designado por el contratista y aprobado por la Entidad. NOTA 3: Tampoco será válido el ejercicio de funciones de coordinación respecto de quien no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil de coordinación ni ha obtenido la respectiva aprobación de la Entidad. NOTA 4: Para todos los efectos, solo se entenderá el ejercicio de las funciones de coordinación a partir del momento en que el contratista acredite de manera íntegra los requisitos exigidos para el perfil y la entidad emita la respectiva aprobación de la hoja de vida de la persona designada por el contratista para el cargo de coordinador del contrato.	0	
	66	Elaborar, suscribir y aportar a la Entidad los respectivos estudios de seguridad de cada una de las instalaciones objeto del contrato, requeridos al inicio de la ejecución contractual y las que se llegaren a reubicar, crear o modificar. Dichos estudios de seguridad deben contener como mínimo la siguiente información: Relación de las condiciones estructurales de la sede, Relación de los mecanismos de seguridad física y tecnológica de cada sede, Análisis del comportamiento delincuencial de la zona de ubicación de la sede, Análisis de los riesgos encontrados de cada una de las sedes.	0	
	67	Programar, organizar, planificar, controlar y verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia contratados, entregando la programación de servicio el día hábil antes del comienzo del siguiente mes, al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones, al igual, reportar de forma diaria las novedades que se presenten en las diferentes sedes.	0	
	68	Servir permanentemente de enlace entre la Fiscalía General de la Nación y el contratista, a través de los funcionarios que ejerzan el control de la ejecución del contrato.	0	Para el mes de noviembre de 2025, el coordinador cumplió con el ítem.
FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO	69	Presentar mensualmente estrategias y recomendaciones de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio y encaminadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato.	0	
	70	Prestar asesoría en seguridad y apoyo operativo cuando la Entidad lo requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.	0	Para el mes de noviembre de 2025, se generó asesoría en seguridad con base a lo solicitado por parte del Responsable de Seguridad.
	71	Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto durante la ejecución del contrato, entregando informe escrito al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de los resultados de dicha verificación. Así como, constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios establecidos.	0	Para el mes de Noviembre de 2025, no se presentaron novedades que pudieran ser objeto de investigación para la presentación de informe al encargado de seguridad.

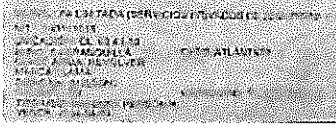
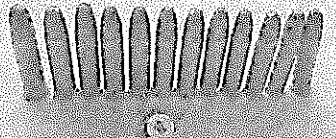
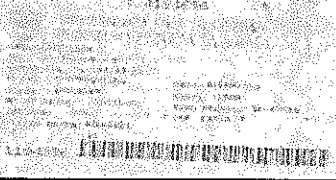
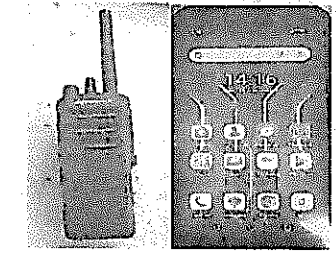
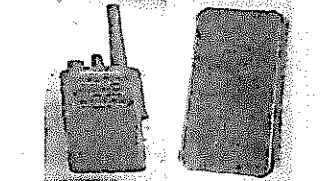
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVIDOR	OBSERVACIONES
L CONTRATO	72	SE CUMPLE	0	  El contratista entregó el informe de gestión mensual, con los ítem indicados por la ficha.
	73	SE CUMPLE	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió con los cambios solicitados por el líder responsable.
	74	SE CUMPLE	0	 Se realizó la entrega correspondiente a los protocolos de cada sede de la seccional Bogotá.
	75	SE CUMPLE	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se realizó la entrega de los registros filmicos solicitados.
	76	SE CUMPLE	0	 
	77	SE CUMPLE		
	78	SE CUMPLE	0	El coordinador para el mes de Noviembre de 2025, asistió a las reuniones convocadas por el supervisor de contrato.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026			
DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
86. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional, Certificado Inhabilitaciones Dúctiles Sexuales de la Policía Nacional y Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.	SE CUMPLE	0	La Policía Nacional de Colombia Informa: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
87. Tener el certificado de apto psicológica y mentalmente vigente durante toda la ejecución del contrato, además de contar con condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de sus funciones.	SE CUMPLE	0	
88. El personal deberá tener título de bachiller.	SE CUMPLE	0	
89. De acuerdo al artículo 42, numeral 1 de la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el personal masculino debe tener su situación militar definida.	SE CUMPLE	0	
90. El personal deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato el curso de reentrenamiento en seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	SE CUMPLE	0	

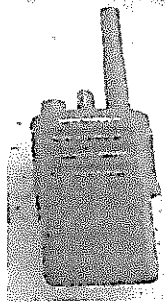
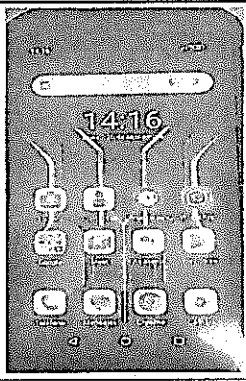
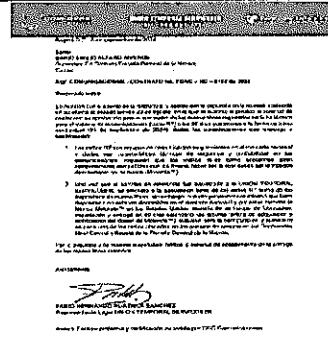
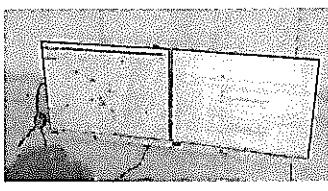
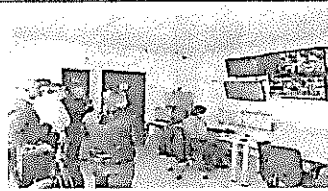
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026					
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES	
FACTOR HUMANO – PERSONAL DE GUARDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	91	Contar con el curso de fundamentación en medios tecnológicos y tener conocimiento general en el manejo de arcos detectores de metales, detectores de metales (Garrett) y escáner RX.	CUMPLIDO	0	
	92	Contar con un (01) año como mínimo de experiencia como guarda de seguridad.	CUMPLIDO	0	
	93	Contar con una credencial de identificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento exigidos en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDO	0	
	94	Acreditar mediante certificado de capacitación una práctica de manejo de armas de fuego (polígono) de un instituto de capacitación certificado, también deben demostrar conocimiento legal del uso de las armas de fuego.	CUMPLIDO	0	
	95	Para el caso del perfil de los supervisores de puesto, se exigirán los mismos requisitos establecidos para el perfil de guardas de seguridad, pero se debe adicionar certificado vigente de capacitación como supervisor, certificaciones laborales que indiquen que posee experiencia como supervisor con un tiempo mínimo de un (1) año.	CUMPLIDO	0	Las sedes de la seccional Bogotá, no cuentan con supervisores de puesto asignados al servicio.
	96	FUNCIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD: Cumplir a cabalidad con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según como lo establece el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, y demás normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, los vigilantes asignados a la seccional Bogotá, cumplieron con las funciones asignadas en las diferentes sedes.
	97	Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Fiscalía General de la Nación a través del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, los vigilantes asignados, en la seccional, cumplieron con la obligación.
	98	Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes y el encendido y apagado de las luminarias internas y externas.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, los vigilantes asignados en la seccional, respondieron con el control, cierre de puertas, encendido y apagado de las luminarias conforme a lo indicado en la ficha.
	99	Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicación de la compañía.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió con la comunicación constantes por parte de la central de operaciones de la empresa y las sedes de la seccional Bogotá.

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVIDOR	OBSERVACIONES
100	Responder por los bienes muebles o inmuebles de la Fiscalía General de la Nación y por los demás que se encuentren en las sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió con la responsabilidad sobre los muebles e inmuebles en las sedes de la seccional Bogotá.
101	Controlar y responder por el ingreso y salida de vehículos de propiedad o puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación, funcionarios y visitantes y la correcta utilización de las áreas de parqueo de la Entidad, de acuerdo con los protocolos de seguridad implementados por la Fiscalía General de la Nación y la empresa de vigilancia.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se realizó el control de ingreso, salida y parqueo de vehículos, en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
102	Cumplir a cabalidad con los turnos de servicio señalados por el Contratista en cumplimiento del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió a cabalidad con los turnos de servicios señalados en la ficha, en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
103	Garantizar la seguridad en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, a ser vigiladas por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió con las rondas periódicas internas por parte de los vigilantes asignados en las diferentes sedes de Seccional Bogotá.
104	Responder por la seguridad de los servidores, funcionarios, visitantes, contratistas y usuarios dentro de las instalaciones, cumpliendo con los protocolos de seguridad implementados y estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar dicha labor.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se realizó el cumplimiento de los protocolos de seguridad implementados y estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar dicha labor.
105	Observar buena conducta y respeto con todas las personas que ingresan a las instalaciones, los funcionarios de la institución y usuarios, así mismo, mantener excelente presentación personal, utilizando correctamente los uniformes exigidos por las normas vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no cumplirlo es causal de retiro del dispositivo de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se observo buena conducta, respeto y excelente presentación personal por parte de los vigilantes asignados a las diferentes sedes de seccional Bogotá.
106	Reportar de forma inmediata al coordinador de la empresa y al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, cualquier incidente, novedad, daño o agresión que se presente dentro de las instalaciones durante la prestación del servicio.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se realizó los reportes por parte del coordinador, sobre las novedades reportadas por los vigilantes de seguridad en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
107	Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra la Fiscalía General de la Nación a través del Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones solicitará el cambio inmediato del guarda de seguridad.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se realizó un uso adecuado de los elementos asignados, por parte de los vigilantes, en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
108	Llegar quince (15) minutos antes del inicio del turno, al sitio de trabajo debidamente uniformados, para asistir a una reunión donde se les impartirá órdenes y consignas que deberán hacer cumplir durante el turno, además para realizar una revisión completa del puesto antes de recibirlo, registrando en el libro de turno el estado en que se recibe y como se entrega el servicio, como también informar las novedades ocurridas durante el servicio.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, los vigilantes asignados llegaron a tiempo a las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
109	Mantener en perfectas condiciones de orden y aseo los puestos de trabajo y los lugares establecidos por la Fiscalía General de la Nación para la toma de alimentos y donde se encuentren ubicados los Locker, quedando prohibido utilizar las garitas o lugares destinados para la prestación del servicio, como bodega para almacenar elementos, ni para preparar o consumir alimentos o recibir visitas.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se mantuvo en orden y con aseo los puestos de trabajo en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
110	Acatar y hacer cumplir las disposiciones existentes en materia de seguridad emanadas por la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se acato y se cumplió las disposiciones de seguridad emanadas por el líder responsable de la seccional Bogotá.
111	Permitir los controles realizados por los Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones y demás servidores asignados por la Unidad de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia para la seguridad de las instalaciones como encargados de sedes y visores de Turno, quienes serán los encargados de hacer cumplir el servicio de manera eficiente, sin que se genere ninguna relación de tipo laboral.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se permitió realizar los diferentes controles en las sedes de la seccional Bogotá por parte del líder responsable y los visores de la FGN
112	Tendrán un libro de minuta en cada puesto, suministrado por la empresa de vigilancia y seguridad privada, donde llevarán un registro legible sobre el recibido y entrega del servicio, relivos, novedades y consignas impartidas por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió con la medios asignados el cumplimiento del protocolo señalado en la ficha.
113	Revisar con los medios tecnológicos disponibles, los vehículos y objetos de mano de los visitantes como bolsos, paquetes y maletas, con el fin de restringir el ingreso de elementos prohibidos como celulares, medios de comunicación, armas, explosivos, etc., que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores o las instalaciones. Así mismo, cualquier clase de productos que haga presumir serán comercializados al interior de las sedes, actividad que se encuentra totalmente prohibida.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió con la medios asignados el cumplimiento del protocolo señalado en la ficha.
114	Realizar una revisión minuciosa de todos los vehículos que entren y salgan de las instalaciones, verificando que las tarjetas que autorizan el parqueo correspondan al automotor y a quien lo conduce, o que la salida del automotor se encuentre debidamente autorizada por la Entidad, en caso de alguna duda tomarán contacto con el Supervisor de Seguridad que se encuentre de turno y con el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la respectiva seccional.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió por parte del contratista con la revisión de los vehículos, tarjetas autorizadas para las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
115	No podrán conducir, manipular o accionar de cualquier manera los vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación o a cargo de ella.	CUMPLIDA	0	Para el mes de Noviembre de 2025 no se condujo, manipulo o acciono ninguno de los vehículos que se encontraban en las diferentes sedes de la seccional Bogotá.

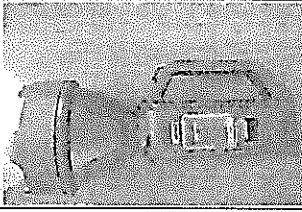
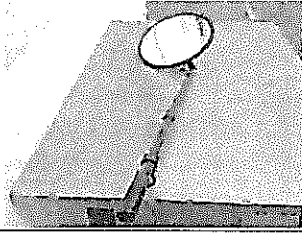
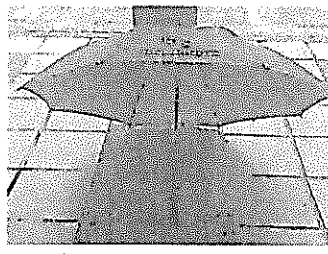
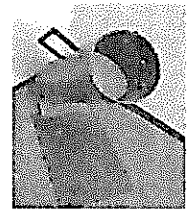
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA. 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
116	Los guardas de seguridad durante la prestación del servicio en la Fiscalía General de la Nación, no podrán utilizar celulares ni elementos electrónicos que los distraigan de sus funciones.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, no hubo uso de elementos distractores por parte del personal de seguridad en servicio.
117	Se encargarán de operar los escáneres y arcos detectores de metal de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, en las sedes donde se encuentren instalados.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se operaron los arcos detectores y los escáneres de las diferentes sedes de la seccional Bogotá.
118	Los guardas de seguridad deberán estar contratados para el cumplimiento del dispositivo de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió con la obligación de suscribir contrato para la prestación del servicio en las instalaciones de la Entidad.
119	FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD: En la realización de las supervisiones físicas de vigilancia a las sedes y servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente contrato, se debe efectuar las siguientes actividades: 1. Realizar la verificación física del cumplimiento de los turnos de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, por parte del personal de guardas asignados y de acuerdo a la programación de servicio. 2. Realizar la verificación física del estado de los elementos asignados para el servicio a los guardas de seguridad (uniformes, armamento, munición, minutos de servicio, medios de comunicación y elementos de apoyo). 3. Realizar la verificación física del estado de los medios tecnológicos asignados e implementados en las sedes objeto del contrato. 4. Realizar la verificación física periódica de cada sede objeto del contrato, informando las novedades encontradas inmediatamente al coordinador del contrato y a la central de comunicaciones del contratista. 5. Reportar al centro de operaciones mediante el medio de comunicación (Radio Digital - Terminal Móvil Empresarial) toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 6. Relacionar en la minuta de servicio del puesto de memoria toda novedad del servicio encontrada durante la supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 7. Relacionar en la minuta de supervisión cada supervisión física efectuada en cada sede y servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones a cargo de los guardas de seguridad asignados a las sedes objeto del contrato. 9. Verificar el cumplimiento de los controles de seguridad, consignas particulares y generales del puesto, protocolos de seguridad y planes de emergencia, por parte de los guardas de seguridad asignados a los servicios de vigilancia implementados en las sedes objeto del contrato. 10. Realizar recomendaciones de seguridad a los guardas de seguridad asignados a los servicios de vigilancia implementados en las sedes objeto del contrato, de acuerdo a las novedades encontradas en la supervisión física efectuada.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, se cumplió con la obligación de suscribir contrato para la prestación del servicio en las instalaciones de la Entidad.
120	COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MEDIOS DE CONTROL DEL SERVICIO, POR PARTE DEL CONTRATISTA: La supervisión por parte de la empresa de seguridad, deberá pasar físicamente en todas las sedes y a cada una de los servicios instalados, en donde se presta el servicio de seguridad privada, con un mínimo tres (03) vez con un intervalo de cinco horas entre ellas, y mediante el uso de mecanismos tecnológicos como mínimo una (01) vez, para un total de cuatro (4) revistas, para lo cual, deberán dejar constancia legible en las planillas de supervisión y libros de minuta, del nombre del supervisor, su identificación y el nombre del guard de seguridad que se encuentra en el puesto, mencionando las observaciones encontradas y recomendaciones necesarias, verificando entre otras el cumplimiento de las funciones y consignas particulares y generales por parte de los guardas de seguridad, que los medios tecnológicos se encuentren en perfecto funcionamiento, que las instalaciones externa e internamente se encuentren en perfecto estado, que no haya presencia de personas, vehículos o paquetes sospechosos y generar recomendaciones en seguridad en cada servicio implementado. Para la realización de dichas supervisiones el contratista utilizará el sistema de rondas TAC para generar el reporte en tiempo real. Información que deberá ser entregada semanalmente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación. Para la realización de la supervisión, el contratista deberá contar con un sistema que le permita establecer los reportes en línea o través de dispositivos móviles por parte de los supervisores en cada una de las revistas realizadas en campo, así mismo, poder generar un registro de su ubicación en tiempo real con cartografía y apoyo de fotografía satelital y el recorrido realizado en el transcurso del día, que permita la creación de formularios de supervisión personalizados, para lo cual, deberá tener como dotación un botón de pánico inalámbrico desde la unidad móvil (GPS) para emergencias, reporte que pueda ser confirmado en visita física al lugar de ubicación o virtual desde las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió a cabalidad con las revistas de supervisión
121	CAMBIO Y ROTACIÓN DE PERSONAL: El contratista atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio o relevo del personal (guardas de seguridad y coordinador) que la Fiscalía General de la Nación determine, a través de una comunicación suscita por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, previa autorización de la supervisión del contrato, cuando a su juicio y criterio lo crea conveniente para la Entidad. Si el contratista no cumple con la obligación de cambiar el personal que el contratante señale, se entenderá como incumplimiento del contrato y se realiza el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.	CUMPLIDO	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió con los cambios y la rotación indicado en los tiempos establecidos por la ficha técnica.
122	a) SECCIONAL BOGOTÁ – F.G.N.: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 38 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL – F.G.N.: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 38	CUMPLIDO	0	
123	Cartuchos calibre 38 originales de fábrica (sin recalzar) F.G.N = 1,128	CUMPLIDO	0	

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DAS REPORTADO CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
124	ARMAMENTO, MUNICIÓN Y ACCESORIOS Permiso de tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional = 94	SE CUMPLE	0	
125	b) SECCIONAL BOGOTÁ – F.E.A.B: Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas, con capacidad para seis (6) cartuchos, con funda = 5	SE CUMPLE	0	Para el mes de Noviembre de 2025, en las sedes de la seccional Bogotá, el contratista cumple con la asignación del armamento, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica.
126	Cartuchos calibre 38 originales de fábrica (sin recalzar) F.E.A.B= 60	SE CUMPLE	0	
127	Permiso de tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional = 5	SE CUMPLE	0	
128	TRANSPORTE El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato, dispondrá de medios de transporte que se ajusten a la normatividad vigente y las establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales, serán asignados para la supervisión de los servicios de vigilancia implementados en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, estos vehículos deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, teniendo en cuenta que son el medio de traslado para llevar a cabo la coordinación y supervisión del dispositivo de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día. Como mínimo se deberá tener un (01) vehículo tipo camioneta 4x4, cinco (05) puertas, en cada una de las seccionales que integran la regional, modelo no anterior al 2022, con logotipos de la empresa pintados o pegados, que dispongan de exoneración de pico y placa, que estén registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se encuentren relacionados en la plataforma RENOVA - CANTIDAD 02 VEHÍCULOS.	SE CUMPLE	0	
129	a) SECCIONAL BOGOTÁ – F.G.N: Radios 61 - Terminales Móviles Empresariales = 61 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL – F.G.N: Radios 121 - Terminales Móviles Empresariales = 121	SE CUMPLE	0	
130	b) SECCIONAL BOGOTÁ – F.E.A.B: Radios 7 - Terminales Móviles Empresariales = 8	SE CUMPLE	0	

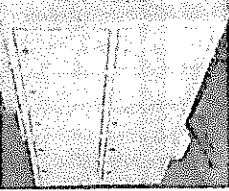
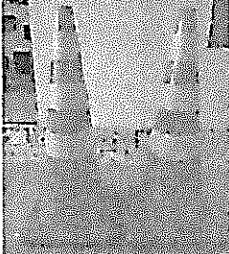
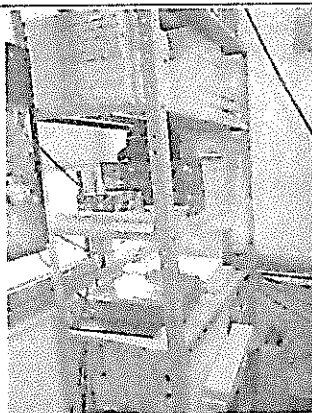
MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
131	RADIOS PORTÁTILES DIGITALES DMR - Funcionamiento Convencional - Digital UHF - Tecnología DMR, Sistema Conexión IP - Cantidad de Canales Mínimo 50 - Estándares Militares MIL-STD 210C, D, E, F y G - Fuente de Alimentación Batería 7.2 a 7.5 Voltios DC - Tipo de llamadas individual y de grupo - Programación Por - Computador Básico - Botones programable Mínimo uno para emergencia - RECEPTOR - Rango de Frecuencia 403-470 MHz - Espaciamiento entre canales 12.5 kHz - Estabilidad de Frecuencia +/- 0.5 ppm - Sensibilidad Digital 0.15 µV o inferior - Intermodulación 70 dB - Selectividad de canal 45 dB a 12.5 kHz / 70 dB a 25 kHz - Rechazo Espureos 70 Db - Audio Nominal 0.5 W - Distorsión de audio 3% - Interferencia y Ruido -40 dB a 12.5 kHz / -45 dB a 25 kHz - TRANSMISOR - Rango de Frecuencia 403 - 470 MHz - Espaciamiento entre canales 12.5 kHz - Estabilidad de Frecuencia +/- 0.5 ppm - Potencia de Salida 4 W - Tipo de Vcodificador Digital AMBE + 2™ - Protocolo Digital TIER II, III - CONECTIVIDAD - Inalámbrica Bluetooth, GPS, Wi-Fi - AMBIENTALES - Ingreso de Agua y Polvo IP68 - ACCESORIOS - Batería 3000 mAh DC Lithium Ion (Li-Ion) - Antena Tipo helicoidal GPS - Clip de Sujeción Con resorte - Cargador Unitario de mesa alimentación 120 VAC.	Cumplida	0	
132	TERMINALES MÓVILES EMPRESARIALES PARA SISTEMA PTT - Pantalla WVGA a color, retroiluminación LED, Corning Gorilla Glass - Fuente de poder Batería de Ion de Litio 3000 mAh - Ranura de expansión Micro SD, 128 GB - Teclado En la pantalla - Audio Altavoz - 1 vatio (94 dBA), Soporte para voz (Altavoz interno/micrófono), dos micrófonos - Botones físicos Baja volumen, Encendido, "Pulsar para hablar" (PTT) - Notificaciones Luz LED, audio y vibración - Capacidad de procesador Mínimo 8 núcleos y 64 bits a 1.4 GHz QCOM MSM8937 @ Cortex A53, caché L2 de 512 KB, optimización de energía - Capacidad de Memoria RAM 2GB - 16 GB Flash o superior - Tarjeta de datos SIM Mínimo 1 ranura para tarjeta SIM o nano SIM - CONECTIVIDAD - GPS GPS - Gonas - Wi - Fi 802.11 a-b-g-n-ac-d-t-t-i-IPv4, IPv6 - GSM / LTE LTE: B1-B3-B7-B8 GSM 850-900-1800-1900 - Bluetooth Bluetooth 4.1 o superior - Red física USB - Tipo C - PROTECCIÓN CONTRA GOLPES Y AMBIENTE - Protección agua y polvo IP65 - Protección contra caídas y golpes Contra caídas múltiples, caídas de 1.2 Mts, según MIL STD 810G, protección golpes hasta 0.5 MTS - Temperatura de trabajo (-10 °C a 50 °C) - SISTEMA OPERATIVO - Versión de Android Android Nougat 7 o superior - Aplicación de control App de control de aplicaciones y acceso de usuario - Aplicación de seguridad Aplicación de seguridad desarrollada por el fabricante.	Cumplida	0	
133	Los guardas de seguridad deberán ser dotados de un (01) manos libres, para el manejo de los equipos de comunicación asignados.	Cumplida	0	
134	El software de gestión debe permitir el monitoreo de todos los servicios de vigilancia instalados en cada seccional, en donde se tenga el acceso a los grupos de conversación, llamadas privadas, identificación de usuarios, GPS de los radios digitales y las Terminales Móviles Empresariales, alertas de emergencia y mensajes de texto, el acceso debe tener niveles de encriptación para ingresar al servidor de la plataforma. El software de gestión debe permitir además realizar las siguientes actividades: 1 - Administración de llamadas de Voz, grupales, generales y privadas. 2 - Visualización de usuarios, apagados, en línea o con GPS. 3 - Selección de diferentes tipos de mapas para la visualización de las unidades de comunicación. 4 - Arquitectura de la aplicación tipo Cliente - Servidor o Cliente - Agente - Servidor basada sobre IP. 5 - Encriptación de datos entre el Servidor y los elementos de comunicación. 6 - Conectividad con dispositivos móviles Android y IOS. 7 - Creación de informes del sistema en diferentes formatos (PDF, HTML, MHT, RFT, Excel). 8 - Debe contar con la posibilidad de hacer transmisión y recepción de llamadas desde los abonados de radios con redes telefónicas, para lo cual, debe contar con una conexión desde el servidor de aplicaciones a una planta PBX que maneje SIP 2.0, en el momento que este se requiera.	Cumplida	0	
135	Contar con un centro de operaciones durante la ejecución del contrato, ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual, deberá funcionar de manera continua e ininterrumpida y será verificado al tercer (3) día hábil siguiente de la suscripción del acta de inicio y mensualmente durante la ejecución del mismo, por parte del Líder Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones seccional de la Fiscalía General de la Nación, quien comprobará la existencia de las siguientes características - Con el cumplimiento de los (26) ítems definidos en la Ficha Técnica.	Cumplida	0	

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026

DESCRIPCIÓN		CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
136	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Linternas grandes recargables de luz halógena o LED, con su respectivo cargador, para los puestos de 24 horas, (Una por puesto) = 75 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Linternas grandes recargables de luz halógena o LED, con su respectivo cargador, para los puestos de 24 horas, (Una por puesto) = 140	SE CUMPLE	0	
137	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Espejos inspector con linterna incorporada para la revisión de los vehículos, donde sean requeridos = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Espejos inspector con linterna incorporada para la revisión de los vehículos, donde sean requeridos = 55	SE CUMPLE	0	
138	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Cómoda o Locker para cada guarda = 164 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Cómoda o Locker para cada guarda = 298	SE CUMPLE	0	
139	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Paraguas (tráfico pesado) = 75 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Paraguas (tráfico pesado) = 140	SE CUMPLE	0	
140	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Tubos de descargue para armas de fuego = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Tubos de descargue para armas de fuego = 05	SE CUMPLE	0	

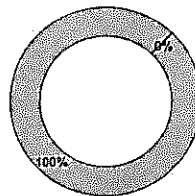
ELEMENTOS DE APOYO

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2024-2026				
	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	DÍAS REPORTADOS CON LA FALLA AL SERVICIO	OBSERVACIONES
141	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Armerillos metálicos para visitantes = 12 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Armerillos metálicos para visitantes = 05	SIGUIENTE	0	
142	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Conos con cintas reflectivas de 90cm = 40 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Conos con cintas reflectivas de 90cm = 20	SIGUIENTE	0	
143	a) SECCIONAL BOGOTÁ: Vallas metálicas = 50 b) SECCIONAL NIVEL CENTRAL: Vallas metálicas = 50	SIGUIENTE	0	La obligación se encuentra pendiente a que la entidad indique la asignación de las vallas en las sedes de la seccional Bogotá.
144	Al inicio de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina, necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta, que contendrá: * Los protocolos de seguridad, controles de seguridad de salida y entrada de personas, elementos y vehículos, planes de emergencias, estudio de seguridad, análisis de riesgos y tratamiento de los mismos, autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y el control de visitantes. * Las consignas particulares y generales impartidas por el Coordinador del contrato asignado por el contratista y el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones designado por la Fiscalía General de la Nación. Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrán: * Las minutas para cada puesto, en donde se registrará todas las novedades del servicio, supervisiones externas y los cambios de turno. * El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y visitantes. * Minuta de control y registro de armas de fuego del personal visitante.	SIGUIENTE	0	
145	El contratista estará obligado a guardar y conservar los archivos que se generen en la ejecución del contrato, realizar mensualmente los respectivos respaldos de los documentos y registros consignados en libros, cuadernos, minutas y registros filmicos de los CCTV, por un término no inferior a un (01) año después de finalizado el plazo de ejecución. Los documentos e información anteriormente enunciadados podrán ser solicitados por Fiscalía General de la Nación, previa autorización del supervisor del contrato. NOTA 1: Los documentos y registros en mención, se deben archivar, custodiar y entregar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, al Decreto 103 de 2015 y demás normatividad vigente que regule el tema. NOTA 2: La custodia y archivo de los documentos, registros e información anteriormente enunciadados, deberá garantizarse en un lugar idóneo para su conservación, en archivadores o estantes metálicos, rotulados y organizados cronológicamente por sede y puesto de servicio de vigilancia.	SIGUIENTE	0	Para el mes de Noviembre de 2025, el contratista cumplió con las copias de respaldo, de los documentos y registros consignados en libros, cuadernos, minutas y registros filmicos de los CCTV

CONTROL DE CUMPLIMIENTO, CONTRATO DE SEGURIDAD PRIVADA

☐ SI CUMPLE
☐ NO CUMPLE
☐ EN PROCESO
☐ NO APLICA
☐ TOTAL

145
0
0
0
145



[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA

LIDER RESPONSABLE SECCION DE SEGURIDAD A INSTALACIONES SECCIONAL BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2025

Señor

Carlos Eduardo Ochoa Guevara

Líder Responsable Sección de Seguridad a Instalaciones- Seccional Bogotá

Fiscalía General de la Nación

Seccional Bogotá

Ciudad

Ref. Contrato N° FGN-NC-0180 DE 2024.

Asunto: Informe de Gestión mes de noviembre de 2025.

Respetado Señor Carlos,

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de dar a conocer las novedades en cuanto a Servicios, Personal Humano, Medios Tecnológicos, Armamento, Municiones, Equipos de Comunicación, Elementos de Apoyo y Dotación. Dando avance al cumplimiento de lo estipulado en la Ficha Técnica del Contrato FGN-NC-0180 de 2024.

1. Listado de personal activo asignado a la seccional Bogotá:

SEDE	PUESTO	NOMBRE	CEDULA
TENJO	Apolo 18 porteria ingreso	MONTEJO CASTAÑEDA OTAVIO	3152332
TENJO	Apolo 18 porteria ingreso	DAZA ALARCON SILVINO	1049412552
TENJO	Apolo 18 porteria ingreso	LURDUY MORENO JHON JAIRO	79917142
TENJO	Apolo 19	GUZMAN MONTOYA KALEC	1006896220
TENJO	Apolo 19	ALVAREZ PACANCHIQUE MARIA ALEXANDRA	1120503695
TENJO	Apolo 19	CASTAÑEDA ZAMORA JUAN CARLOS	1072750451
TENJO	Apolo 20	CRUZ CANO JOSE OMAR	1068927922
TENJO	Apolo 20	PIMIENTO LANCHEROS JAIME ALBERTO	11235184
TENJO	Apolo 20	PARRA PAEZ JULIO	3133055
TENJO	Apolo 21	VALERO MOTA JONATHAN	1078368443
TENJO	Apolo 21	PEÑARANDA PEÑARANDA LUIS FERNANDO	88167599
TENJO	Apolo 22	GONZALEZ SOLANO DEINER ENRIQUE	1120754455
TENJO	Apolo 22	MACUACE QUIÑONES JHON CARLOS	94381800
TENJO	Apolo 22	TORRES TONOCOLIA JORGE YUSETH DE JESUS	80827043
TENJO	Apolo 23	SOLANO EPIAYU DONALDO JOSE	1010141941
TENJO	Apolo 23	TORRES MORENO MARIA PRICILA	39724755
TENJO	Apolo 23	GONZALEZ JUSAYU CARLOS LUIS	1124514570
TENJO	Apolo 24	CALDERON ANA EDY	23508912
TENJO	Supervisor	MORENO RIVERA MIGUEL STEVEN	1073166414
TENJO	Supervisor	ECHEVERRY ZAPATA ROBER CAMILO	1099552378
CTI SANTUARIO	Porteria	TRUJILLO ORTIZ LEYDY NATALY	1033730436



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1

Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

CTI SANTUARIO	Portería	MENDIVELSO RINCON ANDRES DAVID	1233495979
CTI SANTUARIO	Portería	LUIS HERNANDO VARGAS MUNEVAR	79501239
CTI SANTUARIO	Recepción	BRÍÑEZ DIAZ ADRIANA MARIA	52531807
CTI SANTUARIO	Recepción	MORA SEPULVEDA LUIS ANTONIO	80731163
CTI SANTUARIO	Recepción	MORA LÓPEZ XIOMARA ANDREA	1024524936
CTI SANTUARIO	Parqueadero	BOCANEGRA MARTINEZ LUZ ENITH	100610559
CTI SANTUARIO	Parqueadero	SANTA LUISA MARIA	1006032074
CTI SANTUARIO	Parqueadero	MONTEALEGRE ROMERO TITO	96360025
CTI SANTUARIO	Recorredor	BAUTISTA OÑATE ALEXANDER ENRIQUE	1065582849
CTI SANTUARIO	Recorredor	USECHE ROMERO JHON EDFISON	1073325194
CTI SANTUARIO	Recorredor	PINEDA ROJAS JOSE DANIEL	1033704320
CTI SANTUARIO	Recepción	ALCAZAR FRANCO DAIRID ENRIQUE	72151197
CTI SANTUARIO	Relevante de almuerzo	VIVIANA ISABEL GUZMAN RAMIREZ	1105689092
CTI SANTUARIO	Relevante de almuerzo	MARTHA CECILIA ORTIZ AGUDELO	65742956
URI BOSA	Recepción funcionarios	SERPA MEZA YINIS PAOLA	1193456889
URI BOSA	Recepción funcionarios	AMARILES LOPEZ JAIRO	58747779
URI BOSA	Recepción URI	MOSCO SO BERNAL ANA FLORINDA	52130324
URI BOSA	Recepción URI	FLOREZ ROMERO JAIME ALFONSO	1033762619
URI BOSA	Recepción URI	NEME CHAVEZ ROSALBA	52600541
URI BOSA	Celdas	HERRERA SANCHEZ RUTH MERY	52865307
URI BOSA	Celdas	KAREN VIVIANA GONZALEZ CORTES	1010205552
URI BOSA	Celdas	JAIRO ROMERO MEDINA	50477702
URI BOSA	Ingreso de parqueadero	ROJAS PAREJO LILIANA CECILIA	63517976
URI BOSA	Ingreso de parqueadero	TINJACA ALVARO ALEXIS	80740273
URI BOSA	Ingreso de parqueadero	LOAIZA PRADA LEONIDAS	1105057573
URI BOSA	Recepción familiar detenidos	PEÑA MARTINEZ EDWIN ENRIQUE	1081919990
URI BOSA	Recepción familiar detenidos	ROMAN RODRIGUEZ ANGELICA CAROLINA	52877438
URI BOSA	Recepción familiar detenidos	SIERRA DIAZ ALBA LILIANA	52367856
URI BOSA	Recorredor	KAREN VIVIANA GONZALEZ CORTES	1010205552
URI BOSA	Recorredor	BELTRAN ARDILA SHIRLEY KARINA	1124024433
URI BOSA	Recorredor	GUZMAN ARGUELLO CLAUDIA	40078909
URI BOSA	RELEVANTE	VILLALOBOS AREVALO RAFAEL	85272043
URI BOSA	Portería funcionarios	PINILLA MOLINA GLORIA	52113520
URI BOSA	Porterías familiares	GOMEZ BERNAL ALBA LILIANA	1073600493
URI BOSA	Portería general	RODRIGUEZ ZAPATA JORGE ANDRES	80825284
URI KENNEDY	Apoyo puerta principal 107	HENRY SILVA SANCHEZ	93449715
URI KENNEDY	Apoyo puerta principal 107	MIRANDA VITOLA YOCEL MANUEL	1052952686
URI KENNEDY	Apoyo puerta principal 107	BOHORQUEZ MENDEZ YEISON RAFAEL	1063278161
URI KENNEDY	Puerta principal	LIZCANO JIMENEZ MARIA DIVA	30506084
URI KENNEDY	Puerta principal	CORDOBA SUAREZ MARIA ISABEL	69007851
URI KENNEDY	Puerta principal	CALDERON SANCHEZ EUGENIA	65554891
URI KENNEDY	Recorredor 109	LUNA PRADA MARIA NORMA	1105056765
URI KENNEDY	Recorredor 109	SANCHEZ DUARTE ALEXANDER	11259142
URI KENNEDY	Recorredor 109	YEIMY LIZETH AYA JARA	1104776244
URI KENNEDY	Control detenido	CHANGO ROMERO DIEGO FERNANDO	1033806551
URI KENNEDY	Control detenido	PERDOMO ALARCON CRISTIAN FELIPE	1070918320
URI KENNEDY	Control detenido	TAFUR LOPEZ SANDRA ZAMARY	55169704
URI KENNEDY	Relevante de almuerzo	ROQUE TOVIAS SIERRA VALETA	3840357
URI KENNEDY	Relevante de almuerzo	MARTHA CECILIA ORTIZ AGUDELO	65742956
MANUEL GAONA	Portería Principal	UTRIA ALTAHONA CAROLINA	1048938355
MANUEL GAONA	Portería Principal	PRETEL GAMBOA IGNACIO JOSE	1068658108
MANUEL GAONA	Portería Principal	FERNANDO JUNIOR SALAS BELTRAN	9178265
MANUEL GAONA	Parqueadero vehicular	CASTELLANOS RODRIGUEZ WILLIAM ANDRES	80143184
MANUEL GAONA	Parqueadero vehicular	JESUS DAVID CHAVEZ BERDUGO	1143441749
MANUEL GAONA	Parqueadero vehicular	PEÑA PALOMA JOHN JAIRO	93477412



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

MANUEL GAONA	Recorredor (manejador canino)	MORALES CHAPARRO ANYELO	79604239
MANUEL GAONA	Recorredor (manejador canino)	PRIETO ROJAS FLOR YANETH	39652764
MANUEL GAONA	Recorredor (manejador canino)	ACOSTA YEIMY LORENA	52909235
MANUEL GAONA	Recepción	GONZALEZ GUARNIZO ARELIS	107541013
MANUEL GAONA	Relevante	VARGAS APARICIO DEISY YAMILE	1023862082
MANUEL GAONA	Ruba Anticorrupción	PIÑEROS MORA GLORIA ISABEL	52174057
MANUEL GAONA	Recorredor apoyo	MEDINA BELTRAN LUZ MARY	1022930302
MANUEL GAONA	Caivas	BUITRAGO SILVA RITA	35254682
MID POINT	Portería	KARIM YAMIT YABERSCHT BENAVIDES	14297631
MID POINT	Portería	TOLA QUEZADA ROBINSON DANIEL	1105061569
MID POINT	Portería	PEREZ GUERRERO EDWARD FABIAN	1022980864
MID POINT	Portería vehicular	GOMEZ PADILLA JORGE HELVER	93180364
MID POINT	Portería vehicular	ORJUELA SÁNCHEZ FARDEY ALEJANDRO	1127390109
MID POINT	Portería vehicular	CARLOS JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	79892140
MID POINT	Recorredor	GIRALDO GRISALES ADRIANA CECILIA	1058843855
MID POINT	Recorredor	GUEVARA RIVERA RITO ANTONIO	1026581529
MID POINT	Recorredor	LOZANO LOZANO JOSE MIGUEL	1117263626
MID POINT	Dirección	ALDANA DIAZ ANA BERENICE	28789300
MID POINT	Recorredor 2	MURILLO CORDOBA YOHANA	1116917527
MID POINT	Recorredor Bloquea A 1	ANGEL ROMERO MARYI JUDITH	20572979
MID POINT	Recorrido apoyo	DELGADO BUSTOS ANGELA PATRICIA	1024504721
URI USAQUEN	Recepción	RINCON TRUJILLO TANY NAYIB	1140421060
URI USAQUEN	Recepción	EINNER IGNACIO SANCHEZ USCATEGUI	1007167734
URI USAQUEN	Recepción	ANGIE KATHERINE RAMIREZ RIVERA	1024579033
URI USAQUEN	Portería	LOBO OROZCO EDUARDO DE JESUS	1073247146
URI USAQUEN	Portería	GONZALEZ CUBILLOS DERLY ALEXIS	52750794
URI USAQUEN	Portería	BEATRIZ MARIA GARCIA MARTINEZ	1015431478
URI USAQUEN	Portería denuncias	HERNANDEZ FIERRO ANTONIO	80809165
URI USAQUEN	Portería denuncias	PEREZ VUELVAS YAIR	1052989602
URI USAQUEN	Portería denuncias	TELLEZ RUEDA YISET PAOLA	1033740536
URI USAQUEN	Puerta funcionarios	TOVAR BETANCOURTH YENIFER ANDREA	65800488
URI USAQUEN	Puerta funcionarios	BRIGITTE XIOMARA VASQUEZ VELEZ	1022995006
URI USAQUEN	Relevante de almuerzo	OSPITIA VANEGAS MONICA PATRICIA	1109244633
URI USAQUEN	Relevante de almuerzo	VALERO RODRIGUEZ EFREN ALEJANDRO	1022936664
URI CIUDAD BOLIVAR	Recepción	CARRILLO ROA YULY	1022982904
URI CIUDAD BOLIVAR	Recepción	CRUZ CRUZ NELLY	26460266
URI CIUDAD BOLIVAR	Recepción	MADRIGAL SANDOVAL YOHANA PAOLA	1080181708
URI CIUDAD BOLIVAR	Puerta principal 116	LOZANO GUTIERREZ YOLANDA	52615057
URI CIUDAD BOLIVAR	Puerta principal 116	VILLOTA SANTA MARIA ALEJANDRA	1012402365
URI CIUDAD BOLIVAR	Puerta principal 116	YATE HERRADA MILEYDI	1020839334
URI CIUDAD BOLIVAR	Control detenidos 114	ALDANA MENESES SANTIAGO	1001198090
URI CIUDAD BOLIVAR	Control detenidos 114	CUEVAS BENAVIDES TATIANA PAOLA	1023001121
URI CIUDAD BOLIVAR	Control detenidos 114	TAMARA OROZCO ESTEFFANY ESPERANZA	1102851152
URI CIUDAD BOLIVAR	Relevante de almuerzo	YENI CIFUENTES BELTRAN	52758362
URI CIUDAD BOLIVAR	Relevante de almuerzo	VALERO RODRIGUEZ EFREN ALEJANDRO	1022936664
CAPIV	Portería	JARARIYU GENECO REYES	1193645423
CAPIV	Portería	ESTIVEN ALEJANDRO NIÑO ORTIZ	1013260962

CAPIV	Porteria	DIAZ CARDOZO NOHELIA	28917537
CAPIV	Registros visitantes	ALAPE TORRES LUIS ARMANDO	1023880288
CAPIV	Registros visitantes	RUIZ CASTANEDA MONICA ALEXANDRA	52886613
CAPIV	Registros visitantes	RODRIGUEZ GALVIS SULMIRA	53930688
CAPIV	Registro de funcionarios	DIAZ GONZALEZ DIANA EMILCE	1079033919
CAPIV	Registro de funcionarios	CABUYA DUARTE CARLOS ALBERTO	80027884
CAPIV	Registro de funcionarios	BENITEZ RODRIGUEZ JADER	1067927055
CAPIV	Recorredor interno	SANDOVAL VILLALBA CAROLINA	53090766
CAPIV	Relevante	BEATRIZ ELENA CIFUENTES GOMEZ	41935406
TRIBUNALES	Fortaleza 113	VALENCIA MOLANO LUZ ELVIRA	52803041
TRIBUNALES	Fortaleza 113	BENAVIDES PACHECO GIOVANNY ALEXANDER	80765054
TRIBUNALES	Fortaleza 113	ANZOLA AREVALO MERY ANDREA	53152615
TRIBUNALES	Recepción	MANCILLA SILA SANDRA VIVIANA	53153863
TRIBUNALES	Relevante de almuerzo	NIEVES PATIÑO ANGIE FABIOLA	52754966
PARQUEADERO	Porteria	RONALD HELDER PAU AGUIRRE	78745220
PARQUEADERO	Porteria	PAREDES COVALEDA JOHN	93204609
PARQUEADERO	Porteria	BELILLA SANCHEZ JHON GERMAN	10180820
DISPONIBLE	DISPONIBLE	BENAVIDES BOLIVAR ZULY TATIANA	1072748257
DISPONIBLE	DISPONIBLE	CASTRO LEGIA LINA MARCELA	1000930985
CALERA	RECEPCION	QUINTERO SANCHEZ MITSU JINETH	1026251065
CALERA	RECEPCION	CLAVIJO BARRETO WILMAR YESID	1068976135
CALERA	RECEPCION	VILLAMIL JIMENEZ JANIN	52710763
CAF SUBA	RECEPCION	PATIÑO CHAUTA MARITZA	46679234
CAF SUBA	RECEPCION	MORALES CAÑON DORA ALICIA	28555108
CAF SUBA	RECEPCION	ORTIZ ANAYA SANDRA	52250162
CASA LOTE SUBA	RECEPCION	RAMIREZ RAMIREZ DEISY DAYANA	23624155
CASA LOTE SUBA	RECEPCION	TINJACA DIAZ JAVIER	79206232
CASA LOTE SUBA	RECEPCION	GUZMAN ALONSO BLANCA CECILIA	35420691
URI PUENTE ARANDA	CUARTO PISO	MELO SAAVEDRA ARCESIO	17496689
URI PUENTE ARANDA	CUARTO PISO	FONSECA PAEZ WILSON	17281156
URI PUENTE ARANDA	CUARTO PISO	ORJUELA GARCIA ANGIE PAOLA	1023936809
URI PUENTE ARANDA	PRIMER PISO	VALENCIA ESTRADA EILEN ELENA	39461308
URI PUENTE ARANDA-URI MENORES	RELEVANTE	ROJAS LUNA ROBINSON ESTIVEN	1000326245
URI PUENTE ARANDA-URI ENGATIVA	RELEVANTE	MENDOZA BARRIOS LEIDY PATRICIA	1045731946
URI MENORES	RECEPCION	ARIZA HERNADEZ FABIAN ANDRES	1030647018
URI MENORES	RECEPCION	LIZARAZO TACHA LUZ DARY	52726713
URI MENORES	RECEPCION	OCAMPO ORTIZ DIANA MARCELA	1117263374
ADMINISTRATIVA	RECEPCION	CRUZ CRUZ MARGARITA	52259371
ADMINISTRATIVA	RECEPCION	MIRANDA MANJARRES KATHERINE JOHANA	1065833051
ADMINISTRATIVA	RECEPCION	GALINDO CASTRO YEIMY	52914581
URI ENGATIVA	REGISTRO	GARNICA VARGAS WILLIAM	79853679
URI ENGATIVA	PORTERIA PRINCIPAL	PACHON HERNANDEZ EDILVERTO	9498410
URI ENGATIVA	REGISTRO	BEDOYA RUIZ DEYANIRA	30225657
URI ENGATIVA	PARQUEADERO	CORTES VASQUEZ YEIMI YASBLEIDY	1073670434
URI ENGATIVA	REGISTRO	DE LA ROSA VASQUEZ SINDY JOHANNA	55303556
URI ENGATIVA	PARQUEADERO	TAPIERO TORRES DIANA PAOLA	1024555060
URI ENGATIVA	PARQUEADERO	ABRIL ABRIL NELSON ALEJANDRO	1070019727
URI ENGATIVA	PORTERIA PRINCIPAL	GOMEZ ZAQUIRA CASTELLANOS GILBERTO	80864505
URI ENGATIVA	REGISTRO	DUARTE GUTIERREZ CESAR JULIAN	80086808
URI ENGATIVA	PORTERIA PRINCIPAL	JIMENEZ JIMENEZ SANDRA PATRICIA	52378788
URI ENGATIVA	CCTV	CASTRO FIGUEROA LILIANA DEL SOCORRO	52371820
URI ENGATIVA	CAF ENGATIVA	RIVERA SALAZAR EDWARD FERNANDO	1056868337



2. Novedades de personal por incapacidades, renunciaciones, terminaciones de contrato e ingresos hasta la fecha, permisos, sanaciones, vacaciones y días de la familia:

INGRESOS SECCIONAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
CHAVEZ BERDUGO JESUS DAVID	1143441749	1/11/2025	MANUEL GAONA
GARCIA MARTINEZ BEATRIZ MARIA	1015431478	7/11/2025	URI USAQUEN
BELLO ROMERO ADRIANA MARIA	1024486472	22/11/2025	PALOQUEMAO
PERDOMO RODRIGUEZ MARIA ANDREA	52544425	22/11/2025	MANUEL GAONA
DIAZ HIGUERA YENNIFER KARINA	1012323266	22/11/2025	CAPIV
RODRIGUEZ YURI YOHANA	1013634218	22/11/2025	MANUEL GAONA
CARDONA TORRES DIANA MILENA	1031128394	22/11/2025	MANUEL GAONA

RETIROS SECCIONAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
LINEROS TAPIERO MARCOS EDUARDO	93138106	3/11/2025	MANUEL GAONA
ACOSTA HERRERA EIDER EDUARDO	1102808739	15/11/2025	URI BOSA
CASTRO CIFUENTES JHON FREDY	1054553838	19/11/2025	TENJO
FONTECHA MOGOLLON JOSE INEL	13958643	19/11/2025	URI USAQUEN
ESCORCIA VELOZA DANA YULIETH	1003000838	21/11/2025	MANUEL GAONA
MORALES CHAPARRO ANYELO	79604239	24/11/2025	MANUEL GAONA
SILVA SANDOVAL WILLTON	5532418	27/11/2025	PARQUEADERO

AUSENCIAS SECCIONAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
GONZALEZ CUBILLOS DERLY ALEXIS	52750794	13/11/2025	URI USAQUEN
LOAIZA PRADA LEONIDAS	1105057573	16/11/2025	URI BOSA
MEDINA BELTRAN LUZ MARY	1022930302	17/11/2025	MANUEL GAONA
DIAZ CARDOZO NOHELIA	28917537	19/11/2025	CAPIV
NIEVES PATIÑO ANGIE FABIOLA	52754966	29/11/2025	TRIBUNALES

INCAPACIDADES SECCIONAL			
NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
RAMIREZ RAMIREZ DEISY DAYANA	23624155	1 AL 9 NOV	CASA LOTE SUBA
CLAVIJO BARRETO WILMAR YESID	1068976135	1 AL 4 NOV	LA CALERA



COSEAVIPD
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER

NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

NEME CHAVEZ ROSALBA	52600541	1 AL 30 NOV	URI BOSA
MORA LÓPEZ XIOMARA ANDREA	1024524936	6/11/2025	SANTUARIO
PINEDA ROJAS JOSE DANIEL	1033704320	9/11/2025	SANTUARIO
VILLAMIL JIMENEZ JANIN	52710763	11 AL 14 NOV	LA CALERA
CORDOBA SUAREZ MARIA ISABEL	69007851	12 AL 14 NOV	URI KENNEDY
SANDOVAL VILLALBA CAROLINA	53090766	12 Y 13 NOV	CAPIV
BRIÑEZ DIAZ ADRIANA MARIA	52531807	15/11/2025	SANTUARIO
CRUZ CANO JOSE OMAR	1068927922	15/11/2025	TENJO
HERRERA SANCHEZ RUTH MERY	52865307	20 Y 21 NOV	URI BOSA
CIFUENTES GOMEZ BEATRIZ ELENA	41935406	20 AL 30 NOV	CAPIV
DIAZ CARDOZO NOHELIA	28917537	20 AL 23 NOV	CAPIV
GARCIA DELGADO MIGUEL ANGEL	1005480441	21/11/2025	CAPIV
CALDERON ANA EDY	23508912	22 AL 25 NOV	TENJO
GONZALEZ GUARNIZO ARELIS	107541013	25 Y 27 NOV	MANUEL GAONA
GONZALEZ RESTREPO SANDRA PATRICIA	52457736	26 Y 27 NOV	MANUEL GAONA
MORA SEPULVEDA LUIS ANTONIO	80731163	26 AL 30 NOV	SANTUARIO
GUZMAN RAMIREZ VIVIANA ISABEL	1105689092	27 AL 30 NOV	SANTUARIO
BENITEZ RODRIGUEZ JADER	1067927055	27 Y 28 NOV	CAPIV
SANCHEZ SILVA HENRRY	93449715	27 AL 29 NOV	URI KENNEDY
HERNANDEZ FIERRO ANTONIO	80809165	28 Y 29 NOV	URI USAQUEN
ALVAREZ PACANCHIQUE MARIA ALEXANDRA	1120503695	29 Y 30 NOV	TENJO

PERMISOS SECCIONAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
LOAIZA PRADA LEONIDAS	1105057573	1/11/2025	URI BOSA
MEDINA BELTRAN LUZ MARY	1022930302	3/11/2025	MANUEL GAONA
MENDIVELSO RINCON ANDRES DAVID	1233495979	3/11/2025	SANTUARIO
GUZMAN RAMIREZ VIVIANA ISABEL	1105689092	4/11/2025	SANTUARIO
VASQUEZ VELEZ BRIGITH XIOMARA	10222995006	4 AL 10 NOV	URI USAQUEN
GOMEZ BERNAL ALBA LILIANA	1073600493	6/11/2025	URI BOSA
NIEVES PATIÑO ANGIE FABIOLA	52754966	8/11/2025	TRIBUNALES
PEÑA MARTINEZ EDWIN ENRIQUE	1081919990	15/11/2025	URI BOSA
ROMAN RODRIGUEZ ANGELICA CAROLINA	52877438	16/11/2025	URI BOSA
LOZANO LOZANO JOSE MIGUEL	1117263626	16 Y 17 NOV	MID POINT
TELLEZ RUEDA YISET PAOLA	1033740536	20/11/2025	URI USAQUEN
SANDOVAL VILLALBA CAROLINA	53090766	21/11/2025	CAPIV
GONZALEZ SOLANO DEINER ENRIQUE	1120754455	23 AL 25 NOV	TENJO
ANGEL ROMERO MARYI JUDITH	20572979	24/11/2025	MID POINT



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER

NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

UTRIA ALTAHONA CAROLINA	1048938355	27/11/2025	MANUEL GAONA
ALCAZAR FRANCO DAIRID ENRIQUE	72151197	28/11/2025	SANTUARIO
PIMIENTO LANCHEROS JAIME ALBERTO	11235184	30/11/2025	TENJO

SANCIONES SECCIONAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
BOCANEGRA MARTINEZ LUZ ENITH	100610559	29 NOV AL 6 DIC	SANTUARIO

DIAS DE LA FAMILIA SECCIONAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
MONTEJO CASTAÑEDA OCTAVIO	3152332	4/11/2025	TENJO
RINCON TRUJILLO TANY NAYIB	1140421060	4/11/2025	URI USAQUEN
PAREDES COVALEDA JOHN	93204609	6/11/2025	PARQUEADERO
GONZALEZ CUBILLOS DERLY ALEXIS	52750794	7/11/2025	URI USAQUEN
GONZALEZ GUARNIZO ARELIS	107541013	7/11/2025	MANULA GAONA
SANCHEZ USCATEGUI EINER IGNACIO	1007167734	8/11/2025	URI USAQUEN
PEREZ GUERRERO EDWARD FABIAN	1022980864	14/11/2025	MID POINT
BELILLA SANCHEZ JHON GERMAN	10180820	14/11/2025	PARQUEADERO
MURILLO CORDOBA YOHANA	1116917527	18/11/2025	MID PONIT
SANDOVAL VILLALBA CAROLINA	53090766	20/11/2025	CAPIV
PEÑA PALOMA JOHN JAIRO	93477412	24/11/2025	MANUEL GAONA
MEDINA BELTRAN LUZ MARY	1022930302	24/11/2025	MANUEL GAONA
DELGADO BUSTOS ANGELA PATRICIA	1024504721	26/11/2025	MID POINT
TAMARA OROZCO ESTEFFANY ESPERANZA	1102851152	27/11/2025	URI MOLINOS

VACACIONES SECCIONAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA	SEDE
YATE HERRADA ELIZABETH	1024569555	8 AL 26 NOV	CAPIV
ALVAREZ PACANCHIQUE MARIA ALEXANDRA	1120503695	10 AL 27 NOV	TENJO

3. Novedades de tecnología:

Para el mes de noviembre de 2025, se presentaron las siguientes novedades en Medios Tecnológicos las cuales fueron atendidas por parte del personal Técnico de la Empresa VISE LTDA, empresa que, a través de un contrato de alquiler de equipos celebrado con Servicoser, administra los recursos tecnológicos instalados en las sedes de la seccional Bogotá de la FGN:



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER

NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

- 04/11/2025: Se presenta falla en el funcionamiento del equipo de Midpoint.
- 05/11/2025: Se presenta falla con la visualización de 05 cámaras en la sede Patio Tenjo.
- 06/11/2025: Se reporta falla con el arco detector de la sede Manuel Gaona.
- 07/11/2025: Se reportan 04 cámaras por fuera de visualización, sede Patio Tenjo.
- 10/11/2025: Se reporta teclado fuera de funcionamiento, sede Molinos.
- 12/11/2025: Se reporta daño de escaner en sede Manuel Gaona.
- 12/11/2025: Se reporta computador fuera de funcionamiento, sede Santuario.
- 12/11/2025: Se reporta equipo fuera de funcionamiento en URI Usaquen.
- 14/11/2025: Se reporta fallas de la impresora de stickers, sede URI Usaquen.
- 14/11/2025: Se reporta monitor de sede Cavip, fuera de funcionamiento.
- 14/11/2025: Se reporta en falla sistema de control de ingreso sede URI Kennedy.
- 17/11/2025: Se reporta impresora fuera de funcionamiento, sede CAF Suba.
- 18/11/2025: Se reporta falla del escáner, sede Manuel Gaona.
- 19/11/2025: Se reporta falla del escáner, sede Manuel Gaona.
- 19/11/2025: Se reporta falla en el sistema de control de ingreso, sede Uri Usaquen
- 21/11/2025: Se presenta falla en la visualización de 04 cámaras, sede Patio Tenjo.
- 22/11/2025: Se presenta cámara recepción URI Kennedy.
- 24/11/2025: Se presenta falla en las cuchillas de la impresora sede URI Usaquen.
- 27/11/2025: Se reporta una cámara por fuera de visualización sede URI Kennedy.
- 28/11/2025: Se reporta un monitor por fuera de funcionamiento sede Manuel Gaona.

Se encuentran las anotaciones de ingreso de los técnicos autorizados en los respectivos libros de control en cada sede y el reporte por el grupo de novedades de la unión temporal.

4. Distribución de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Seccional Bogotá.

Actualmente se cuenta con 66 Servicios de Vigilancia y Seguridad para Seccional Bogotá. Adicional se cuenta con personal disponible para el cubrimiento de novedades y relevos de almuerzo.

SEDE	DIRECCIÓN	EMPRESA	24 HRS C/A DOMINGO A DOMINGO	24 HRS S/A DOMINGO A DOMINGO	12 HRS DIURNOS/A LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	12 HRS DIURNOS S/A LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	TOTAL PUESTOS
CTI Santuario	Calle 18A # 69B-16	SERVICONI	3	1	0	1	5
Sede URI Usaquen	Carrera 29 # 18A - 67	SERVICONI	3	0	0	2	5
Sede Manuel Gaona	Calle 18 # 33-18	SERVICONI	3	0	0	4	7
Sede Administrativa	Calle 26 # 69-76, torre 4, piso 16	COSEVIPP	1	0	0	0	1
Sede Tribunales	Calle 12B # 7-60	SERVICONI	1	0	0	1	2
MIDPOINT	Calle 19 # 33-02	SERVICONI	3	0	0	4	7
Sede URI Ciudad Bolívar	Calle 51 Sur # 7-76	SERVICONI	3	0	0	0	3
Sede URI Kennedy	Carrera 69 # 36-72 Carvajal	SERVICONI	4	0	0	0	4
Sede URI Puente Aranda	Carrera 40 # 10A -08	COSEVIPP	1	0	0	1	2
Sede URI Engativá	Carrera 78 A # 77A- 62	COSEVIPP	3	0	0	2	5
Casa Lote Suba	Calle 153 # 76-26 El Vinar de Casa Blanca	COSEVIPP	1	0	0	0	1
URI Menores	Calle 12 # 30-35	COSEVIPP	1	0	0	0	1
CAF Suba	Calle 133 # 101C-15-09	COSEVIPP	1	0	0	0	1
URI Campo Verde Bosa	Calle 85 sur # 94-35	SERVICONI	6	0	0	3	9
CAVIP	Calle 19 # 27 -09	SERVICONI	3	0	1	0	4
Parquesadero	Carrera 29 # 18 -45	SERVICONI	1	0	0	0	1
LA CALERA	Calle 10 B # 2B-06	COSEVIPP	1	0	0	0	1
TENJO	Vereda Jacalito	SERVICONI	5	1	1	0	7
TOTAL			44	2	2	10	66

5. Listado de armamento asignado:

SEDE	PUESTO	EMPRESA	SERIAL	MARCA	CALIBRE	Nº PERMISO	FECHA DE VENCIMIENTO PERMISO
------	--------	---------	--------	-------	---------	---------------	------------------------------------

CAF Suba	Ingreso	COSERVIPP	IM2409Z	LLAMA	38	T-4246854	23/10/2027
Casa Lote Suba	Portería	COSERVIPP	ACZ2618	SMITH AND WESSON	38	T-0008661	14/03/2028
LA CALERA	Portería	COSERVIPP	IM1935AC	LLAMA	38	T 4305926	17/10/2033
Sede Administrativa	Ingreso	COSERVIPP	IM2313AC	LLAMA	38	T-4305885	13/10/2033
Sede URI Engativá	Apolo 2	COSERVIPP	IM2430AC	LLAMA	38	T-4305882	13/10/2033
Sede URI Engativá	Apolo 1	COSERVIPP	IM2147AC	LLAMA	38	T-4305913	17/10/2033
Sede URI Engativá	Apolo 5	COSERVIPP	IM2015AC	LLAMA	38	T-4305930	17/10/2033
Sede URI Puente Aranda	portería	COSERVIPP	IM2274AC	LLAMA	38	T-4305927	17/10/2033
URI Menores	portería	COSERVIPP	IM2275AC	LLAMA	38	T-4305935	17/10/2033
Sede Manuel Gaona	Recorredor-Apolo 12	SERVICONI	IM2399X	LLAMA	38	T-4218148	18/12/2025
Sede Manuel Gaona	portería - Apolo 10	SERVICONI	IM4658X	LLAMA	38	T-4245864	14/09/2027
Sede Manuel Gaona	Parqueadero - Apolo 11	SERVICONI	IM0245T	LLAMA	38	T-4304355	31/07/2033
CAVIP	Apolo 53	SERVICONI	IM4762C	LLAMA	38	T-4222269	26/09/2026
CAVIP	Apolo 52	SERVICONI	IM0048C	LLAMA	38	T-4222271	26/09/2026
CAVIP	Apolo 54	SERVICONI	6D11236	SMITH & WESSON	38	T-4222260	26/09/2026
CTI Santuario	portería	SERVICONI	IM2324X	LLAMA	38	T-4304341	31/07/2033
CTI Santuario	Homicidios	SERVICONI	21D0026	SMITH & WESSON	38	T-4304345	31/07/2033
CTI Santuario	Parqueadero	SERVICONI	IM4648X	LLAMA	38	T-4304350	31/07/2033
MIDPOINT	Apolo 5	SERVICONI	8D71969	SMITH & WESSON	38	T-4269509	5/07/2030
MIDPOINT	Apolo 2	SERVICONI	IM0880AC	LLAMA	38	T-0008663	4/03/2034
MIDPOINT	Apolo 1	SERVICONI	IM4615X	LLAMA	38	T-4218136	18/12/2025
Sede Tribunales	Recepción	SERVICONI	IM1907X	LLAMA	38	T-4218113	18/12/2025
Sede URI Ciudad Bolívar	Capturados	SERVICONI	IM5713W	LLAMA	38	T-4282192	18/12/2025
Sede URI Ciudad Bolívar	Parqueadero	SERVICONI	IM5457W	LLAMA	38	T-4218296	17/03/2026
Sede URI Ciudad Bolívar	Recepción	SERVICONI	IM8781AD	LLAMA	38	T-4256371	7/10/2028
Sede URI Kennedy	Celdas - Apolo 45	SERVICONI	IM7615A	LLAMA	38	T-4271799	3/06/2030
Sede URI Kennedy	Recepción - Apolo 44	SERVICONI	IM5050C	LLAMA	38	T-4222272	26/09/2026



COSEQUIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Sede URI Kennedy	Líder - Apolo 47	SERVICONI	IM7073X	LLAMA	38	T-4218142	18/12/2025
Sede URI Kennedy	Recorredor - Apolo 46	SERVICONI	IM1017V	LLAMA	38	T-4282086	5/12/2031
Sede URI Usaquéen	Apolo 59	SERVICONI	IM0875AC	LLAMA	38	T-0008666	4/03/2034
Sede URI Usaquéen	Apolo 57	SERVICONI	IM0450W	LLAMA	38	T-4304359	31/07/2033
Sede URI Usaquéen	Apolo 58	SERVICONI	6D45610	SMITH & WESSON	38	T-4222274	26/09/2026
TENJO	Apolo 22	SERVICONI	IM5362AC	LLAMA	38	T-0021447	13/12/2034
TENJO	Apolo 23	SERVICONI	IM5350AC	LLAMA	38	T-0021469	13/12/2034
TENJO	Apolo 21	SERVICONI	IM1400Z	LLAMA	38	T-4243534	8/02/2027
TENJO	Apolo 18	SERVICONI	IM8645AD	LLAMA	38	T-4256360	7/10/2028
TENJO	Apolo 20	SERVICONI	IM8749AD	LLAMA	38	T-4256361	7/10/2028
URI Campo Verde Bosa	Parqueadero	SERVICONI	IM3063AC	LLAMA	38	T-0008662	4/03/2034
URI Campo Verde Bosa	Celdas	SERVICONI	IM3057AC	LLAMA	38	T-0008676	4/03/2034
URI Campo Verde Bosa	Recepción general	SERVICONI	IM5401AC	LLAMA	38	T-0021476	13/12/2034
URI Campo Verde Bosa	Recepciones familiares	SERVICONI	IM5174AC	LLAMA	38	T-0020512	13/12/2034
URI Campo Verde Bosa	Recepción funcionarios	SERVICONI	IM5376AC	LLAMA	38	T-0021484	13/12/2034
URI Campo Verde Bosa	Recorredor	SERVICONI	IM7939AD	LLAMA	38	T-4256366	7/10/2028

6. Recomendaciones de seguridad.

Imagen / Riesgo	Recomendación
	URI Molinos. En la zona del parqueadero, la cerca eléctrica no está funcionando, generando un alto riesgo para ingresos no autorizados de personal externo o fugas de PPL que no se encuentren vigilados correctamente por parte de los custodios.

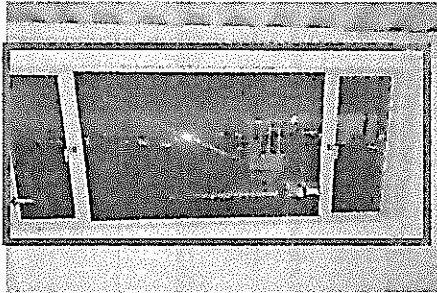


COSEAVIDD
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
HIT. 901.864.113-1

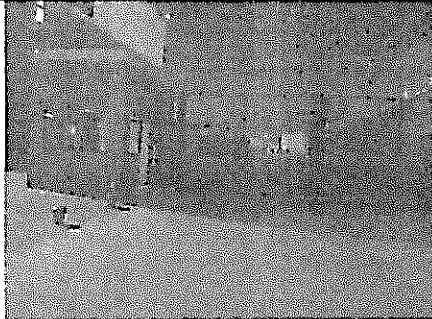


Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia



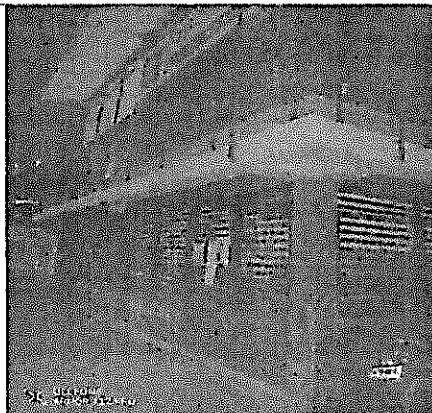
CAF Suba.

El costado trasero limita con las casas vecinas, las ventanas no cuentan con una reja, que pueda retardar posible intrusión, aunque cuenta con sistema de alarma, es de fácil acceso.



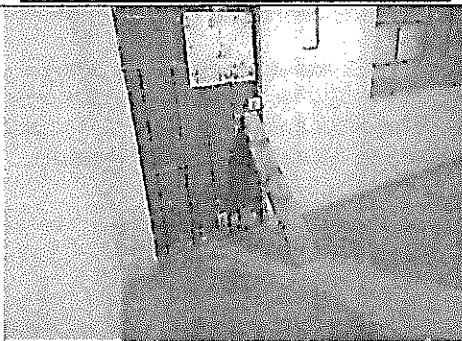
URI Bosa Campo Verde

El parqueadero vehicular, se encuentra en la parte externa de la edificación sin un adecuado nivel de iluminación. Se recomienda realizar la instalación de un reflector que permita tener una cobertura visual al vigilante de la zona y la posible identificación de una amenaza.



La Calera.

La zona perimetral no cuenta con un nivel adecuado de iluminación, se recomienda la instalación de reflectivos con sensor de movimiento, que permitan la identificación de posibles amenazas.



Casa Lote Suba.

La cerradura del acceso se encuentra deteriorada, generando una vulnerabilidad alta al ingreso de las instalaciones por una persona no autorizada, actualmente se asegura con una tabla por parte del personal de seguridad. La sede cuenta con un sistema de alarma.



COSEAVIDD
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1

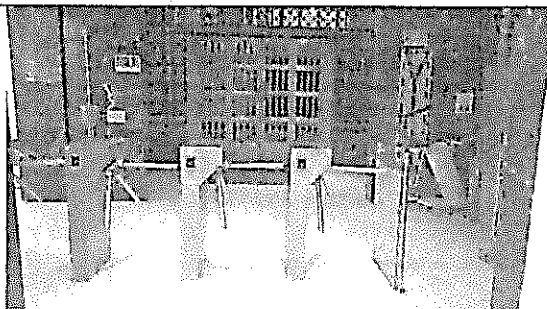


Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia



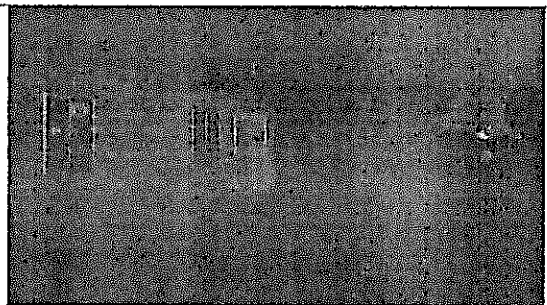
Parqueadero Usaqué.

El parqueadero, no cuenta con un nivel adecuado de iluminación, las rejas tienen una baja altura, lo que facilita un ingreso no autorizado. Se recomienda mejorar la iluminación interna e instalar una alarma local, como medida disuasiva.



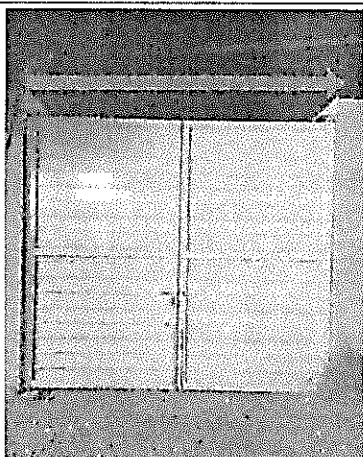
Tribunales.

La puerta de ingreso peatonal tiene unos espacios importantes y es vulnerable al ingreso de un paquete, que pueda llegar a atentar contra la integridad de las personas o la infraestructura de las instalaciones. Se recomienda la instalación de vidrio o el refuerzo de la reja, disminuyendo el espacio entre estas.



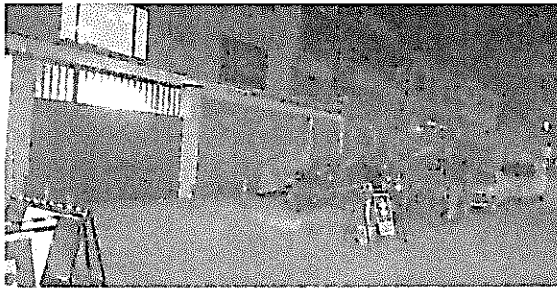
Patio Tenjo.

Las instalaciones no cuentan con una iluminación adecuada, que permita detectar la presencia de personal ajeno o la materialización de hurtos por parte del personal interno. Se recomienda la instalación de reflectores de luz solar con sensor de movimiento.



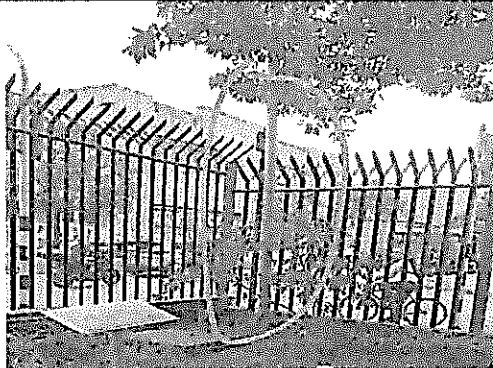
URI Engativá.

La puerta del acceso vehicular es baja y no cuenta con ninguna barrera de protección que pueda impedir la salida de un PPL o el acceso no autorizado de alguna persona externa.



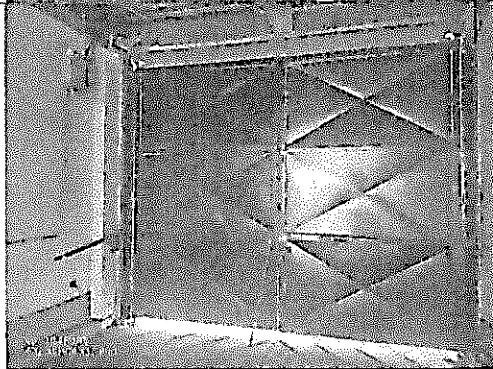
URI Kennedy.

La puerta de celdas no cuenta con una buena visualización a la zona perimetral, no se cuenta con una buena cobertura de iluminación pública, teniendo una alta vulnerabilidad de hurto para los vehículos que se encuentran en la parte externa de las instalaciones.



Manuel Gaona.

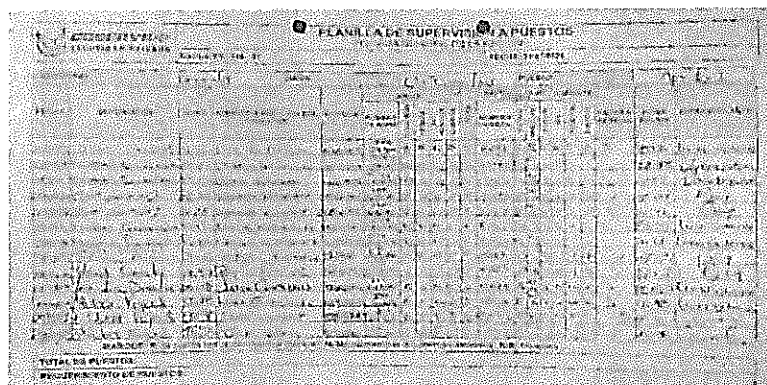
La zona perimetral cuenta con rejas bajas, lo que genera vulnerabilidad para un acceso no autorizado de una persona que pretenda ingresar a las instalaciones, los sensores que se encuentran instalados en este lugar, están fuera de funcionamiento.



Capiv.

Los brazos hidráulicos de la puerta vehicular, se encuentran fuera de servicio, el aseguramiento se realiza por medio de un pasador. Se recomienda realizar el mantenimiento correctivo de los brazos o el cambio de estos.

7. Planillas de supervisión:



SUPERVISORES																	
SERVICIONI	NOMBRE DEL SUPERVISOR	CODIGO PUESTO	CELDAS CORPORATIVAS	DIAM 1	DIAM 2	DIAM 3	DIAM 4	DIAM 6	DIAM 7	DIAM 8	DIAM 9	DIAM 13	DIAM 17	DIAM 20	DIAM 24	DIAM 26	DIAM 32
SERVICIONI	GONZALEZ ANTONIO	MOVIL 1	310 3429449	21+54 03+30	21+49 02+34	20+47 01+58	19+49 01+17	20+21 02+41	19+57 21+20				21+55 02+49	21+54 02+57			
SERVICIONI	MORENO JHON	N/A	3108743204														13+11 01+27
SERVICIONI	BENAVIDES ALBER	N/A	3102142534									21+51 08+49			20+46	20+09 01+12	
SERVICIONI	PASTRAMA HAROLD	N/A	N/A								20+24						
SERVICIONI	SUITRAGO JHON	N/A	N/A							21+28							
SERVICIONI	LEZARZOLUIS	N/A	3102284296								02+10						
SERVICIONI	ROMERO JAMES	N/A	N/A												02+51		

8. REUNION MENSUAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO SECCIONAL BOGOTA.

Durante del mes de noviembre se realizaron sesiones de retroalimentación con todo el personal de la seccional Bogotá por parte de la Unión Temporal Servicoser, generando retroalimentación de consignas y protocolos de medio ambiente.



9. Campaña de prevención.

COSEAVIPP UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER Serviconi Ltda

URGENTE

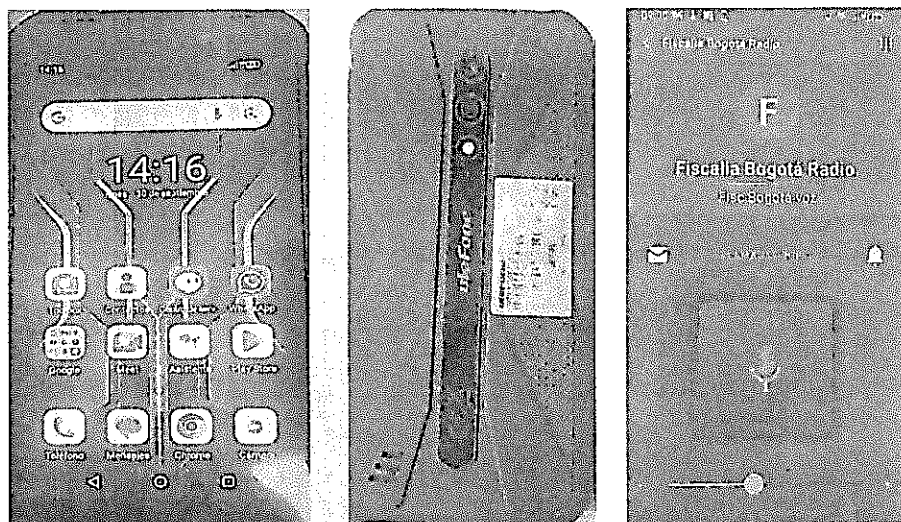
PREVENCIÓN ANTE AMENAZAS TERRORISTAS

- Intitales públicos contra la Fiscalía General de la Nación, se encuentran bajo la amenaza de posibles atentados, motivados por la reciente aprobación de la Ley 1712 de 2014, que establece la creación de la Fiscalía General de la Nación, y que se han convertido en un objetivo de ataques terroristas.
- Evitar que se ubiquen o almacenen los productos de seguridad, como en la administración, empresas, escuelas, hospitales, y otros, de acuerdo a las normas y protocolos, para evitar ser víctimas de ataques terroristas.
- Albergar a la zona preventiva y postar a los agentes de seguridad en los alrededores de la zona preventiva. Evitar la presencia de personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Evitar la presencia de la zona preventiva de las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Albergar a las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Evitar la presencia de la zona preventiva de las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Albergar a las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Evitar la presencia de la zona preventiva de las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Albergar a las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.
- Evitar la presencia de la zona preventiva de las personas, vehículos, y otros, que puedan ser utilizados como armas o como medio de transporte.

¡Informemos ante cualquier situación sospechosa! ¡Juntos prevenimos riesgos!

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

10. Teléfonos Smartphone



SEDE	PUESTO	EMPRESA	MARCA	MODELO	IMEI	LINEA
CTI Santuario	Portería	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800711472	3103435636
Sede URI Usaquén	Apolo 57	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800741214	3103427915
Sede URI Usaquén	Apolo 60	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800748557	3103429035
Sede URI Usaquén	Apolo 59	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800711233	3103423364
Sede Manuel Gaona	Recorredor - Apolo 12	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800749357	3103425631
Sede Manuel Gaona	Portería - Apolo 10	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800699917	3103437255
Sede Administrativa	Portería	COSERVIPP	ARMOR	12 PRO	356756800742394	3103431345
Sede Tribunales	Portería	SERVICONI	ULEFONE	Armor x12	356756800712157	310 3437565
MIDPOINT	Apolo 1	SERVICONI	ULEFONE	Armor x12	356756800746538	3103428002
MIDPOINT	Apolo 3	SERVICONI	ULEFONE	Armor x12	356756800745553	3103428472
Sede URI Ciudad Bolívar	Parqueadero	SERVICONI	ULEFONE	12 PRO	356756800712611	3103435453
Sede URI Kennedy	Líder - Apolo 47	SERVICONI	ULEFONE	12 PRO	356756800712371	3103429177
Sede URI Puente Aranda	Portería	COSERVIPP	ULEFONE	12 PRO	356756800743350	3103425663
Sede URI Engativá	Cámaras	COSERVIPP	ULEFONE	12 PRO	356756800750850	3103431412
Casa Lote Suba	Portería	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800743236	3103421983
URI Menores	Portería	COSERVIPP	ARMOR	12 PRO	356756800741735	3103422913
CAF Suba	Ingreso	COSERVIPP	ARMOR	12 PRO	356756800742378	3103432803
URI Campo Verde Bosa	Portería	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800711217	3103429936
CAVIP	Apolo 54	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800739598	3103427948
CAVIP	Apolo 52	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800739978	3103427948
Parqueadero	Parqueadero	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800741016	3103427472

LA CALERA	Portería	COSERVIPP	ARMOR	12 PRO	356756800738251	3103436639
TENJO	Apolo 28	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800711712	310 3435710
TENJO	Apolo 24	SERVICONI	ARMOR	12 PRO	356756800711555	3103424883

11. Radios de comunicación:


SEDE	PUESTO	EMPRESA	MARCA	SERIAL
CAF Suba	Diamante 15	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8284
CAPIV	Ingreso funcionarios - Apolo 54	SERVICONI	Motorola	865ZAL5521
CAPIV	Ingreso visitantes - Apolo 53	SERVICONI	Motorola	865ZAL6221
Casa Lote Suba	Diamante 12	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8280
CTI Santuario	Recorredor	SERVICONI	Motorola	865ZAL5350
CTI Santuario	Homicidios	SERVICONI	Motorola	865ZAL5713
CTI Santuario	Parqueadero	SERVICONI	Motorola	865ZAL5760
CTI Santuario	Portería	SERVICONI	Motorola	865ZAL5911
CTI Santuario	Recepción	SERVICONI	Motorola	865ZAL7173
LA CALERA	Diamante 18	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8283
MIDPOINT	Líder responsable de seccional	SERVICONI	Motorola	865ZAL7494
MIDPOINT	Apolo 1	SERVICONI	Motorola	865ZAL5543
MIDPOINT	Apolo 6	SERVICONI	Motorola	865ZAL5893
MIDPOINT	Apolo 4	SERVICONI	Motorola	865ZAL6783
MIDPOINT	Apolo 5	SERVICONI	Motorola	865ZAL7451
MIDPOINT	Apolo 2	SERVICONI	Motorola	865ZAL7529
MIDPOINT	Apolo 8	SERVICONI	Motorola	865ZAL7536
MIDPOINT	Apolo 3	SERVICONI	Motorola	865ZAL6773
Parqueadero	Parqueadero	SERVICONI	Motorola	865ZAL5534
Sede Administrativa	Diamante 5	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8289
Sede Manuel Gaona	Piso 4	SERVICONI	Motorola	865ZAL5658



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER

NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Sede Manuel Gaona	Parqueadero	SERVICONI	Motorola	865ZAL5905
Sede Manuel Gaona	Piso 3	SERVICONI	Motorola	865ZAL5910
Sede Manuel Gaona	Recorredor	SERVICONI	Motorola	865ZAL7530
Sede Manuel Gaona	Portería principal	SERVICONI	Motorola	865ZAL5758
Sede Manuel Gaona	Líder	SERVICONI	Motorola	865ZAL7014
Sede Tribunales	Portería	SERVICONI	Motorola	865ZAL5710
Sede Tribunales	Recepción	SERVICONI	Motorola	865ZAL7239
Sede URI Ciudad Bolívar	Parqueadero	SERVICONI	Motorola	865ZAL6784
Sede URI Ciudad Bolívar	Capturados	SERVICONI	Motorola	865ZAL6785
Sede URI Ciudad Bolívar	Recepción	SERVICONI	Motorola	865ZAL6791
Sede URI Engativá	APOLO 3	COSERVIPP	Motorola	865ZAL6258
Sede URI Engativá	APOLO 5	COSERVIPP	Motorola	865ZAL6323
Sede URI Engativá	APOLO 1	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8122
Sede URI Engativá	APOLO 4	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8274
Sede URI Engativá	APOLO 2	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8293
Sede URI Kennedy	Apolo 46	SERVICONI	Motorola	865ZAL5725
Sede URI Kennedy	Apolo 45	SERVICONI	Motorola	865ZAL5827
Sede URI Kennedy	Apolo 44	SERVICONI	Motorola	865ZAL7525
Sede URI Kennedy	Apolo 47	SERVICONI	Motorola	865ZAL7527
Sede URI Puente Aranda	Delta 1	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8205
Sede URI Puente Aranda	Delta 2	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8288
Sede URI Usaqué	Recepción URI - Apolo 57	SERVICONI	Motorola	865ZAL5441
Sede URI Usaqué	Sala denuncias - Apolo 59	SERVICONI	Motorola	865ZAL5523
Sede URI Usaqué	Ingreso de funcionarios - Apolo 61	SERVICONI	Motorola	865ZAL5587
Sede URI Usaqué	Portería - Apolo 58	SERVICONI	Motorola	865ZAL5785
Sede URI Usaqué	Celdas - Apolo 60	SERVICONI	Motorola	865ZAL7976
TENJO	Apolo 18	SERVICONI	Motorola	865ZAL5895
TENJO	Apolo 23	SERVICONI	Motorola	865ZAL7170
TENJO	Apolo 22	SERVICONI	Motorola	865ZAL7232
TENJO	Apolo 24	SERVICONI	Motorola	865ZAL7233
TENJO	Apolo 19	SERVICONI	Motorola	865ZAL7338
TENJO	Apolo 21	SERVICONI	Motorola	865ZAL7362
TENJO	Apolo 20	SERVICONI	Motorola	865ZAL7397
URI Campo Verde Bosa	Diurno 1	SERVICONI	Motorola	865ZAL5554
URI Campo Verde Bosa	Celdas	SERVICONI	Motorola	865ZAL5799

URI Campo Verde Bosa	Recepción funcionarios	SERVICONI	Motorola	865ZAL5950
URI Campo Verde Bosa	Parqueadero	SERVICONI	Motorola	865ZAL5977
URI Campo Verde Bosa	Diurno 2	SERVICONI	Motorola	865ZAL6206
URI Campo Verde Bosa	Recorredor	SERVICONI	Motorola	865ZAL6210
URI Campo Verde Bosa	Recepción general	SERVICONI	Motorola	865ZAL6222
URI Campo Verde Bosa	Diurno 3	SERVICONI	Motorola	865ZAL7510
URI Campo Verde Bosa	Recepción familiares	SERVICONI	Motorola	865ZAL7526
URI Menores	Diamante 14	COSERVIPP	Motorola	865ZAL8281

12. Comunicados y recomendaciones para la operación.

- Por parte de la Base Central de Comunicaciones, el personal del dispositivo FGN tienen acceso a comunicados constantes de recomendaciones y consignas al personal en Servicio con el fin de poder minimizar riesgos y estar alertas a situaciones que creen vulnerabilidad a las diferentes sedes de la FGN.
- Dejar guardado el celular personal para evitar distracciones durante la prestación del servicio de seguridad.
- No permitir el ingreso de animales sin autorización a ninguna de las sedes de la FGN.
- Estar alerta a la zona perimetral, informando sobre elementos, vehículos, bolsas o personas que puedan llegar a presentarse como fuente de amenaza para la sede.



¡ PILAS EL USO DEL CELULAR PERSONAL EN HORARIO LABORAL NO ESTÁ PERMITIDO !



13. Visita a las sedes de la Seccional Bogotá

Para el mes de noviembre de 2025 se efectuaron visitas en las diferentes sedes de la seccional Bogotá, siendo efectuadas las siguientes actividades:

- Reunión de presentación con el personal operativo y administrativo de la sede.
- Consignas particulares
- Protocolos operativos
- Verificación física de las Revistas de Supervisión.
- Verificación física de las instalaciones.
- Revisión, seguimiento e identificación nuevos riesgos.
- Charla al personal de guardas.
- Protocolos de Seguridad.
- Control de acceso Usuarios, funcionarios y Contratistas.
- Recomendaciones de Seguridad.
- Identificación de nuevos riesgos a las instalaciones.
- Verificación elementos de apoyo.
- Verificación presentación personal y porte de todos los elementos personales para la prestación del servicio.
- Verificación total funcionamiento de los Medios Tecnológicos y de comunicación

14. Vehículo de apoyo marca Chevrolet colorado modelo 2023 sedes seccional Bogotá.



15. Descuento por minutos no prestados.

Del 01 al 30 de noviembre de 2025 No se presentó novedad por faltante de prestación de servicios en la seccional Bogotá.

Para este mes los retardos de personal y/o faltantes para el cubrimiento de los relevos de almuerzo, comidas y líneas no sumaron minutos.



COSEAVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Cordialmente:

Gustavo Vargas Gutiérrez
Coordinador Operativo
UT Servicoser
Contrato FGN Seccional Bogotá

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 1 de 3

INFORMACION BASICA			
Ciudad	Bogotá D. C.	Fecha	2025 12 04
Lugar	Avenida Calle 24 N° 52-01		
Hora inicio	08:00 horas	Hora fin	08:20 horas
Tema de la reunión	Control Mensual a la Supervisión y ejecución del Mes de noviembre del 2025 - Contrato FGN-NC-0180 de 2024 y aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio.		
Dependencia que convoca	Unidad de Seguridad – Dirección de Protección y Asistencia		
Secretario (quien transcribe)	John Fredy Sánchez Vargas	Apoyo Técnico	

IMPORTANTE

- Diligencia digitalmente (evite su impresión, atendiendo políticas de cero papel)*.
- Si el acta no es aprobada al finalizar la reunión, el secretario la elabora y remite vía correo electrónico a los asistentes, indicando el tiempo estimado para observaciones. Una vez cumplido el plazo, y si no hay pronunciamiento, ésta se entenderá aprobada.
- El acta aprobada se envía en formato PDF a los asistentes vía correo electrónico.

ASISTENTES**				
#	Nombre	Cargo	Dependencia	Correo electrónico
1	Dario Emilio Alfaro Riveros	Supervisor del contrato	Unidad de Seguridad.	dario.alfaro@fiscalia.gov.co
2	John Fredy Sánchez	Técnico Investigador II.	Unidad de Seguridad.	john.sanchez@fiscalia.gov.co
3	Fabio Hernando Portilla	Representante legal	UT SERVICOSER	gerencia@coservippltda.com.co
4	Maria Meneses	UT SERVICOSER	UT SERVICOSER	gerencia@coservippltda.com.co
5	Jerson José Díaz	UT SERVICOSER	UT SERVICOSER	N/A
6	Oscar Rodolfo Cuesta	Agente de Protección II.	Unidad de Seguridad – Nivel Central (A)	oscarr.cuesta@fiscalia.gov.co
7	Carlos Ochoa	Responsable seccional Bogotá	Unidad de Seguridad – Bogotá	Carlos.ochoa@fiscalia.gov.co
8	Gustavo Vargas Gutiérrez	Coordinador Contrato	UT SERVICOSER	N/A
9	Javier Fernando Quintana	Coordinador Contrato	UT SERVICOSER	N/A

ORDEN DEL DIA	
1	Presentación de los asistentes
2	Verificación de los compromisos adquiridos con antelación.
3	Reporte y justificación de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad en el mes de noviembre del 2025, por parte de los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad Seccional Bogotá y Nivel Central.
4	Reporte y justificación por parte de los Directores de Contrato (<i>Coordinador Asignado</i>) de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad el mes de noviembre del 2025 – Seccional Bogotá y Nivel Central.
5	Aplicación al Acuerdo de Nivel de Servicio – ANS – Tratamiento a las fallas del servicio no conforme y de no conformidades.
6	Compromisos de las partes.
7	Cierre.

DESARROLLO	
1-	Presentación de los asistentes: Se le da la palabra a cada uno de los asistentes para que se presenten y mencionen en que calidad comparecen y su consentimiento para la grabación de la reunión. (<i>Como evidencia de lo anterior se cuenta con grabación del audio sobre lo mencionado</i>).
2-	Verificación de los compromisos adquiridos con antelación. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se comprometen a recalcar por intermedio de los supervisores motorizados y/o del Coordinador de seguridad, la exigencia de los guardas de seguridad en el cumplimiento de las consignas particulares y generales, protocolos de seguridad, las prohibiciones de tener elementos (<i>Maletas, termos, comida, reverberos, etc.</i>) en el puesto de trabajo que los distraigan de sus funciones laborales y el diligenciamiento idóneo de los libros de minutas de servicio, entregando como evidencia de lo instruido un informe escrito al Líder Responsable de la Sección de Seguridad de cada Seccional. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a radicar dentro de los primeros días del mes las facturas de servicio, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al cronograma de radicación de pagos vigencia 2025 ante la Subdirección Financiera.

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 2 de 3

DESARROLLO	
- La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a realizar un inventario de los bienes que se encuentran dentro de las instalaciones de los patios únicos de incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes, bajo la custodia del contratista. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a radicar una nota crédito por el valor de (\$4.270.500) establecido en la aplicación de los ANS por las fallas al servicio presentadas en el mes de octubre del 2025. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a realizar una sensibilización del porte y uso del carnet institucional dentro y fuera de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.	
3- <u>Reporte y justificación de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad en el mes de noviembre del 2025, por parte del Líder Responsable de la Sección de Seguridad de la Seccional Bogotá:</u> No Conformidades: Él Líder Responsable de la Sección de Seguridad Seccional Bogotá, informa que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, para el mes de noviembre del 2025, NO presentó fallas al servicio y no conformidades para el contrato de prestación de servicios FGN-NC-0180 DE 2024, de conformidad a las obligaciones técnicas y contractuales suscritas. <i>(Como evidencia de lo anterior se cuenta con copia del informe mencionado).</i>	
<u>Reporte y justificación de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad en el mes de noviembre del 2025, por parte del Líder Responsable de la Sección de Seguridad de la Seccional Nivel Central:</u> No Conformidades: Él Líder Responsable de la Sección de Seguridad Seccional Nivel Central, informa que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, para el mes de noviembre del 2025, NO presentó fallas al servicio y no conformidades para el contrato de prestación de servicios FGN-NC-0180 DE 2024, de conformidad a las obligaciones técnicas y contractuales suscritas. <i>(Como evidencia de lo anterior se cuenta con copia del informe mencionado).</i>	
4- <u>Reporte y justificación por parte de los Directores de Contrato (Coordinador Asignado) de las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad el mes de noviembre del 2025 – Seccional Bogotá y Nivel Central:</u> Respecto del reporte y justificación por parte de los coordinadores de seguridad de las Seccionales Bogotá y Nivel Central, este se efectuó mediante los informes allegados al supervisor del contrato, en los cuales, se identificaron las novedades presentadas en el dispositivo de seguridad durante el mes de noviembre del 2025, los aspectos operativos y administrativos sobre el manejo de personal (<i>Guardas de Seguridad</i>), y la supervisión física a los servicios de seguridad implementados en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación. <i>(Como evidencia de lo anterior se cuenta con copia del correo electrónico y archivo digital trasladado).</i>	
5- <u>Aplicación al Acuerdo de Nivel de Servicio – ANS – Tratamiento a las fallas del servicio no conforme y de no conformidades:</u> Para el uso de la herramienta contractual denominada Acuerdos de Niveles de Servicios, se le solicita al Doctor FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ – Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, que de acuerdo a los informes allegados por los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad, quienes informaron que durante el mes de noviembre de 2025 no se presentó fallas al servicio o no conformidades para el contrato de prestación de servicios FGN-NC-0180 DE 2024, no se encuentra necesario el uso de los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, quedando un cumplimiento del precitado contrato al 100%, Quien manifiesta verbalmente su aceptación. <i>(Como evidencia de lo anterior se cuenta con grabación del audio sobre lo mencionado).</i>	

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 3 de 3

DESARROLLO	
6-	<u>Compromisos de las partes:</u> La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER acepta los siguientes compromisos; - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se comprometen a recalcar por intermedio de los supervisores motorizados y/o del Coordinador de seguridad, la exigencia de los guardas de seguridad en el cumplimiento de las consignas particulares y generales, protocolos de seguridad, las prohibiciones de tener elementos (<i>Maletas, termos, comida, reverberos, etc.</i>) en el puesto de trabajo que los distraigan de sus funciones laborales y el diligenciamiento idóneo de los libros de minutas de servicio, entregando como evidencia de lo instruido un informe escrito al Líder Responsable de la Sección de Seguridad de cada Seccional. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a radicar dentro de los primeros días del mes las facturas de servicio, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al cronograma de radicación de pagos vigencia 2025 ante la Subdirección Financiera. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a realizar un inventario de los bienes que se encuentran dentro de las instalaciones de los patios únicos de incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes, bajo la custodia del contratista. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a realizar sensibilización a los guardas de seguridad, respecto del buen trato y respeto a los servidores y usuarios de la Entidad. - La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete a realizar sensibilización a los guardas de seguridad, respecto del cumplimiento de los protocolos de seguridad de ingreso y salida de vehículos a las instalaciones de la Entidad. Recomendaciones: - Se le solicita a la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, que por la información allegada a la Unidad de Seguridad, se requiere extremar las medidas de seguridad en todas las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, por posibles atentados terroristas con artefactos explosivos (<i>Carro bombas, paquetes, bicicletas, celulares, portátiles, maletas, drones, etc.</i>), intrusiones con fines de toma de rehenes, hurto de información, asonadas y/o conflagraciones. Para lo cual, es necesario que se capacite e instruya a los guardas de seguridad en la aplicación de los protocolos de seguridad y planes de emergencia implementados en la Entidad. Así mismo, insistir en el cumplimiento de consignas particulares y generales establecidas en cada puesto de vigilancia implementado. Entregando las respectivas evidencias de la capacitación realizada, mediante un informe escrito al Líder Responsable de la Sección de Seguridad de cada Seccional. NOTA: Se anexa copia del Acta de Reunión de fecha 12 de noviembre del 2025, mediante la cual, se agotó el trámite establecido en el numeral 7° de la Ficha Técnica – DAÑO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE OBJETOS – caso perdida autoparte motocicleta patio Tenjo.
7-	<u>Cierre:</u> Una vez terminados los temas enunciados en la Orden del Día, se da por terminada la reunión siendo las 08:20 horas.

COMPROMISOS			
#	Compromiso	Responsable(s)	Fecha de entrega
1	Los enunciados en el desarrollo de la reunión	UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER	De acuerdo a cada compromiso

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 1 de 19

INFORMACIÓN BÁSICA			
Ciudad	Bogotá D. C.	Fecha	2025 11 12
Lugar	Avenida Calle 24 N° 52-01		
Hora inicio	10:00 horas	Hora fin	11:10 horas
Tema de la reunión	Aplicación Numeral 7° - Ficha Técnica – Daño, Pérdida y/o Sustracción de Objetos - Contrato FGN-NC-0180 de 2024.		
Dependencia que convoca	Unidad de Seguridad – Dirección de Protección y Asistencia		
Secretario	John Fredy Sánchez Vargas	Técnico Investigador II	
IMPORTANTE 1. Diligencie digitalmente (evite su impresión, atendiendo políticas de cero papel)*. 2. Si el acta no es aprobada al finalizar la reunión, el secretario la elabora y remite vía correo electrónico a los asistentes, indicando el tiempo estimado para observaciones. Una vez cumplido el plazo, y si no hay pronunciamiento, ésta se entenderá aprobada. 3. El acta aprobada se envía en formato PDF a los asistentes vía correo electrónico.			

ASISTENTES**				
#	Nombre	Cargo	Dependencia	Correo electrónico
1	Dario Emilio Alfaro Riveros	Supervisor del contrato	Unidad de Seguridad.	dario.alfaro@fiscalia.gov.co
2	John Fredy Sanchez Vargas	Agente de Protección IV	Unidad de Seguridad.	John.sanchez@fiscalia.gov.co
3	María del Carmen Meneses	Representante Legal - Suplente	UT SERVICOSER	gerencia@coservippltda.com.co
4	Carlos Eduardo Ochoa	Líder Sección Seguridad	Unidad de Seguridad.	carlos.ochoa@fiscalia.gov.co
5	Gustavo Vargas Gutiérrez	Coordinador de Contrato	UT SERVICOSER	N/A
6	Marge Diaz Angulo	Directiva Serviconi	UT SERVICOSER	N/A
7	Juan Carlos Rojas	Directivo Coservipp	UT SERVICOSER	N/A
8	Javier Quintana	Coordinador de Contrato	UT SERVICOSER	N/A

ORDEN DEL DÍA	
1	Presentación de los asistentes
2	Aplicación numeral 7° DAÑO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE OBJETOS – Explicación del procedimiento administrativo.
3	Lectura Informe Novedad por parte del Líder Responsable Sección de Seguridad – Bogotá
4	Lectura Informe Novedad (investigación interna), hurto auto parte de vehículo, patio Único de Incautados – Tenjo – por parte del Contratista.
5	Definición de responsabilidad del Contratista.
6	Compromisos de las partes.
7	Cierre.

DESARROLLO	
1-	Presentación de los asistentes: Se le da la palabra a cada uno de los asistentes para que se presenten y mencionen en que calidad comparecen y su consentimiento para la grabación de la reunión. (Como evidencia de lo anterior se cuenta con grabación del audio sobre lo mencionado).
2-	Aplicación numeral 7° DAÑO, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE OBJETOS – Explicación del procedimiento administrativo. <u>«...Para el trámite de daños, pérdidas y/o sustracciones de objetos, se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 20131100000015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual, ante la pérdida o daño ocasionado a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado (Para constatar si uno de sus</u>

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección), como de las autoridades del Estado (Para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido).

Así mismo, se cumplirá con el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, la Fiscalía General de la Nación a través del supervisor informará al contratista sobre los acontecimientos, previa aclaración preliminar y verificación de los mismos. b) Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el contratista debe entregar su informe de la respectiva investigación. c) Una vez, verificado por parte de la Fiscalía General de la Nación dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en la cual, se definirá si el contratista tiene o no responsabilidad en los hechos investigados. En caso de evidenciarse responsabilidad o una aceptación de responsabilidad por parte del contratista este procederá con el pago a que haya lugar, dentro del término señalado por la supervisión del contrato, ya sea para el resarcimiento de los daños causados o la restitución de los bienes objeto de daño o pérdida de igual o mejor calidad de los afectados.

A esta reunión asistirá por parte de la Fiscalía General de la Nación el supervisor del contrato y el Líder Responsable de la sección de Seguridad a Instalaciones seccional de la seccional respectiva y por parte de la empresa contratista el representante legal y las personas que considere conveniente.

NOTA 1: En cuanto a la responsabilidad del hecho, además del resarcimiento del daño o perjuicio causado por los hechos que originan esa actuación, también podrán acarrear sanciones penales, civiles y disciplinarias. Para lo cual, la Entidad de oficio podrá poner en conocimiento de las autoridades competentes sobre el hecho y hacer efectiva la respectiva póliza.

NOTA 2: EL anterior procedimiento NO se entenderá como limitación o negación al ejercicio de la facultad de control y seguimiento a la ejecución contractual, señalada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011...»

3- Lectura Informe Novedad Perdida por parte del Líder Responsable Sección de Seguridad – Nivel Central:

El servidor **ANYELO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ** – Encargado de Seguridad a Instalaciones Seccional Nivel Central, le da lectura al informe de fecha 03 de noviembre de 2025, indicando que;

«...ASUNTO: Consolidado de Correos sobre Incidente de Pérdida de Pieza en Motocicleta bajo Custodia del Patio Único de Tenjo. El presente informe se remite en atención a la solicitud realizada por el señor Carlos Eduardo Ochoa Guevara, Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Seccional Bogotá, el día 31 de octubre de 2025. A continuación, se presenta un resumen de la información contenida en las comunicaciones referentes a un incidente ocurrido en las instalaciones del Patio Único de la Fiscalía en Tenjo, relacionado con un vehículo inmovilizado. I. Detalles del Incidente y Antecedentes Judiciales. La motocicleta en cuestión es una TVS APACHE RTR4V XC, placa UHK32G, color NEGRO NEBULOSA (Chasis No. 9FL37ET10REK01924, Motor No. DT1AP28L9357). 1. Correo del Encargado del Patio Único (Javier Serrano Sierra - 17 de octubre de 2025): · Ingreso: La motocicleta ingresó al Patio Único el 05 de junio de 2025, por orden de la Fiscalía 04 Local de Chía Cundinamarca (Oficio del 15 de mayo de 2025). · Causa de Inmovilización: Lesiones Culposas en accidente de tránsito (NUNC 251756108005202580044). · Ubicación: Inicialmente fue ubicada en la Zona de motocicletas Z-3-60, costado sur occidente del Patio. · Entrega y Novedad: El 10 de octubre de 2025 se procedió a la entrega a la propietaria, señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMIREZ (C.C. 1.072.668.543), según orden del Juzgado Segundo Penal Municipal de Chía (Audiencia acta No 0528 del 18 de

DESARROLLO

septiembre de 2025). Aunque el asunto del correo del 17 de octubre menciona un "Hurto presentado" el incidente real se centra en la pérdida de una pieza.



Imagen 1. Ingreso 05 de junio de 2025. Imagen 2. Salida 10 de octubre de 2025 II. Informe de Investigación Interna y Asunción de Responsabilidad 1. Correo del Coordinador de Contrato (Gustavo Adolfo Vargas Gutiérrez, SERVICONI LTDA - 30 de octubre de 2025): Este informe detalla una investigación interna realizada a la administración del Patio Único de Tenjo por la situación reportada el 10 de octubre de 2025. · Novedad Reportada: La propietaria, Sra. Andrea Paola Puentes Ramírez, reportó que el vehículo no contaba con la quilla delantera (cubierta plástica inferior del motor) al momento del retiro. · Hallazgos de la Investigación (SERVICONI LTDA): o Revisión Fotográfica de Ingreso: Las fotografías tomadas el 05 de junio de 2025 (al ingresar) evidencian que la motocicleta sí contaba con la quilla instalada. o Cobertura de Seguridad: La motocicleta fue asignada a la Zona Z360, la cual no cuenta con cobertura visual del sistema de cámaras de seguridad, lo que impidió determinar el momento exacto de la pérdida. o Antecedente Relevante: Se registró una situación irregular el 26 de septiembre de 2025, donde se observó a dos personas de un grupo contratista de chatarrización manipulando una copa en los pernos de llantas de otros vehículos. El administrador, Javier Serrano, ordenó restringir su ingreso. o Documentación de Salida: El acta de devolución del automotor (acta de salida) incluye una observación manuscrita de la Sra. Puentes Ramírez confirmando la ausencia de la quilla delantera al momento de la devolución, lo que ratifica la diferencia entre las condiciones de ingreso y salida. · Conclusiones y Responsabilidad: o Se confirma que la motocicleta ingresó completa y fue entregada sin la quilla delantera el 10 de octubre de 2025. o La pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado, y aunque no se identificó negligencia en los protocolos de seguridad, la Unión Temporal Servicoser (contratista) asume la responsabilidad por el daño reportado y manifiesta su disposición de resarcirlo conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes. En resumen, los correos documentan la pérdida de una pieza de un vehículo inmovilizado (motocicleta UHK32G) durante su permanencia en el Patio Único de Tenjo. La investigación interna confirma que la pieza se perdió bajo custodia, y la Unión Temporal Servicoser ha asumido formalmente la responsabilidad por el daño y se compromete a resarcirlo. (Sic) (Como evidencia de lo enunciado se anexa copia del informe y anexos en treinta y un (31) folios)....».

4- **Lectura Informe Novedad (investigación interna), hurto Auto Partes (Retrovisor), parqueadero sede Paloquemao, por parte del Contratista:**

Se le concede la palabra al Doctor **Fabio Hernando Portilla** - Doctora **María del Carmen Meneses** – Representante Legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, para que se pronuncie sobre la ocurrencia del hecho, argumente y sustente las condiciones que justifique su posible exoneración de responsabilidad o para que de manera libre y espontánea manifieste su aceptación de la responsabilidad del hecho que origino la pérdida del bien de propiedad de una usuaria de la Fiscalía General de la Nación, dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

«...Ref. Informe de novedad – Pieza faltante en motocicleta Apache (Patio Tenjo). Respetado Doctor Darío, reciba un cordial saludo. Mediante el presente informe, se presenta a la supervisión del contrato un reporte detallado sobre la novedad ocurrida el 10 de octubre de 2025

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

en las instalaciones del Patio Único Tenjo, relacionada con la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.688.543. Este documento tiene como propósito esclarecer los hechos, detallar las acciones tomadas y presentar los hallazgos derivados de la investigación interna. La novedad fue reportada el 10 de octubre y corresponde a un componente identificado como "quilla", elemento que va ubicado en la parte inferior del motor de la motocicleta y tiene un valor aproximado en el mercado de \$90.000 pesos mcte. Antecedentes: El 10 de octubre de 2025, la señora Andrea Paola Puentes Ramírez acudió a las instalaciones del Patio Único de Tenjo, para realizar el proceso de retiro de la motocicleta, identificada con las siguientes características: Placas: UHK-32G Marca: TVS Línea: Apache RTR4V XC Color: Negro Nebu La motocicleta ingreso a las instalaciones el 05 de junio de 2025, conforme al protocolo establecido. El 10 de octubre de 2025, durante el proceso de salida, la señora Andrea Paola Puentes Ramírez reportó que el vehículo no contaba con la "quilla" delantera, pieza que corresponde a una cubierta plástica ubicada en la parte inferior del motor. Ante esta situación, se procedió a iniciar la investigación interna administrativa, con el fin de establecer las circunstancias en que se produjo la pérdida de dicha pieza. Desarrollo de la Investigación Con el objetivo de esclarecer los hechos, se llevaron a cabo las siguientes acciones: 1. Revisión de material fotográfico Se consultaron las fotográficas tomadas el 05 de junio de 2025, al momento del ingreso de la motocicleta, conforme al protocolo de registro de vehículos. Las imágenes evidencian que la motocicleta ingreso con la quilla en la parte inferior. Evidencia Fotográfica: Foto de ingreso de la motocicleta (05 de junio de 2025) 2. Ubicación de la Motocicleta Se determinó que la motocicleta fue asignada a la Zona Z360 dentro del Patio Único de Tenjo. Esta área fue el punto de referencia para la revisión de las grabaciones de seguridad. 3. Revisión de Grabaciones de Seguridad La zona en la que se encontraba ubicada la motocicleta de placas UHK-32G no cuenta con cobertura visual por parte del sistema de cámaras de seguridad, motivo por el cual no se dispone de un registro filmico que permita realizar una revisión detallada y establecer las causas de la novedad reportada. 4. Diligencia adelantadas y verificación de testimonios Durante la investigación, se entrevistó al personal de seguridad, quien manifestó recordar un evento ocurrido el día 26 de septiembre de 2025, cuando se presentó una situación irregular con dos personas pertenecientes al grupo contratista encargado de un proceso de chatarrización. De acuerdo con el reporte, las personas mencionadas fueron observadas manipulando una copa ubicada en los pernos de una de las llantas de los vehículos bajo custodia, dentro de las instalaciones del Patio Tenjo, situación que esta reportada en el informe de gestión mensual presentado al cliente el 07 de octubre de 2025 de, y las evidencias de la novedad presentada así: Novedad identificada en el proceso de chatarrización: "El día 26 de septiembre de 2025, el señor Diego, funcionario de la Fiscalía General de la Nación (FGN), informó haber observado al conductor del vehículo tipo camión, placas LJZ-884, manipulando una copa ubicada en los pernos de una de las llantas. Dicha pieza presuntamente pertenece a uno de los vehículos bajo custodia en las instalaciones del patio. Posteriormente, el equipo de seguridad realizó la inspección correspondiente al vehículo. Como resultado de esta verificación, el señor Javier Serrano ordenó restringir el ingreso de las dos personas involucradas. Si bien el hecho se presentó en una zona diferente a la relacionada con la novedad actual, se considera un antecedente relevante debido a la naturaleza de la acción observada y su posible relación con la pérdida reportada." Ante esta situación, el equipo de seguridad procedió a realizar la inspección correspondiente del vehículo, verificando la novedad reportada. Como resultado de dicha revisión, el señor Javier Serrano responsable del patio Único Tenjo, ordenó restringir el ingreso de las dos personas involucradas, medida que fue registrada y socializada en el informe de gestión correspondiente al mes de septiembre de 2025. Cabe resaltar que el proceso de chatarrización se inició el 2 de septiembre de 2025, bajo supervisión del personal autorizado. En este sentido es importante señalar que en la sede de Patio Tenjo la presencia de personal contratista como es el caso puntual del personal de chatarrización, los mismos realizan labores tales como mover los vehículos, acomodarlos para realizar el procedimiento de disposición final, podría en algún momento de estos y en el movimiento normal de los vehículos una parte como la "quilla" enredarse, golpearse o caerse de manera accidental y fortuita. Entendiendo las condiciones

DESARROLLO

físicas del lugar y la vegetación muy alta podría esta pieza haberse "enredado o golpeado" y así caerse, igualmente y no menos importante la misma posición de la "quilla" en la parte baja de la moto la hace sensible a un golpe o una rotura. Adjunto fotografía de referencia del movimiento de los vehículos: En los informes de gestión mensual que se han enviado a la Fiscalía se ha reportado de manera concreta y puntual que las condiciones de la vegetación alta y sin podar en varios sectores de la sede dificulta la labor en las inspecciones que se realizan, esta situación si bien es del contexto físico de la locación, si puede ser un factor que coadyube a este tipo de situaciones que aclaro no deben presentarse pero que pueden ocurrir y no ser descartadas de plano ya que son elementos que por caso fortuito o en la acción de un tercero se desprendan o caigan durante algún movimiento de los vehículos y no se logre evidenciar, lo anterior en ningún caso puede tomarse como falla operativa o negligencia por parte del personal que presta la custodia, vigilancia y protección en la sede. Adjunto evidencia del informe de gestión del mes de Septiembre y que se puede constatar en los informes suscritos anteriormente: Durante el proceso de chatarrización se han recogido múltiples elementos que hacen parte de los vehículos que se han incluido en este proceso, situación que nuevamente refuerza la hipótesis planteada de un desprendimiento o caída de la "quilla" de la motocicleta en mención, adjunto fotografía de referencia: 5. Fase de la Motocicleta al Momento de la Salida El 10 de octubre de 2025, durante el proceso de devolución, se constato la ausencia de la "quilla" delantera. Evidencia fotográfica: 6. Revisión de Documentación Administrativa Por parte de la empresa, se solicitó al señor Javier Serrano, administrador del Patio Único Tenjo, la documentación relacionada con el caso. Durante la revisión, se encontró el formato de devolución del automotor (acta de salida), en el cual la señora Andrea Paola Puentes Ramírez realizó presuntamente de forma manuscrita una observación indicando que retiraba la motocicleta con la novedad de no contar con la quilla delantera. Asimismo, en el mencionado documento se corrobora que la motocicleta sí contaba con la quilla instalada al momento de su ingreso, el día 5 de junio de 2025, lo que permite establecer una diferencia entre las condiciones de ingreso y salida del vehículo. Hallazgos: 1. Las fotografías de ingreso confirman que la motocicleta ingresó al Patio Único de Tenjo el 5 de junio de 2025 con la quilla delantera en su lugar. Sin embargo, realizando una revisión exhaustiva se evidencia que al parecer los tornillos no están completos, lo que refuerza la hipótesis de una caída accidental del elemento dentro de las instalaciones como se evidencia en la siguiente fotografía el día de ingreso de la motocicleta: 2. Se verificó la asignación de la motocicleta a la Zona Z360; sin embargo, las grabaciones de seguridad no permiten determinar el momento exacto de la pérdida, debido a que las cámaras no tienen cobertura visual sobre dicha área. 3. La novedad reportada el 26 de septiembre de 2025 resulta relevante para el análisis de este caso, considerando que existen varios sectores del patio sin cobertura de cámaras y que en las instalaciones ingresan contratistas externos vinculados al proceso de chatarrización, lo cual incrementa el riesgo de incidentes similares. 4. El acta de salida, que contiene una observación manuscrita realizada por la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, confirma la ausencia de la quilla delantera al momento de la devolución y ratifica que dicha pieza se encontraba instalada al momento del ingreso del vehículo. 7. Controles y Procedimientos de Seguridad La UT SERVICOSER., en calidad de empresa de vigilancia y seguridad privada, presta los servicios de custodia, vigilancia y protección, de los bienes incautados en la sede Patio Tenjo, con un dispositivo asignado a la sede y que cumplen a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica y en los compromisos contractuales. Los controles y procedimientos establecidos incluyen: • La recepción formal y registro detallado de todos los vehículos y sus componentes incautados. • Implementación de inspecciones permanentes mediante rondas físicas y monitoreo mediante cámaras de seguridad. • Protocolos internos que garantizan la cadena de custodia y la integridad de los bienes, con registros digitales y físicos. • Coordinación directa y permanente con el administrador de la sede para cualquier manejo o solicitud de inspección de los vehículos. 8. Análisis Técnico y Gestión Integral de Riesgos Durante el período de custodia en el que se reporta la pérdida del elemento, la UT SERVICOSER. Cumplió de manera estricta con todos los protocolos y controles establecidos, incluyendo: • Registro fotográfico y documental de los vehículos y sus partes al ingreso. • Reportes diarios de rondas y controles mediante bitácoras firmadas por el personal encargado. • Las cámaras de seguridad

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

funcionaron correctamente, y los archivos fueron revisados sin encontrar indicios de ingreso no autorizado o manipulación irregular. • No existen reportes internos de incidente o aviso de anomalías en la custodia, o que infieran la pérdida de la autoparte "quilla". Toda la evidencia técnica recopilada demuestra que se mantuvo la custodia y vigilancia adecuadas. 9. Exoneración de Responsabilidad Serviconi Ltda., en su calidad de empresa integrante de la Unión Temporal Servicoser, no presenta indicios de responsabilidad directa frente a la novedad reportada, en atención a que: • Cumplió rigurosamente con todos los protocolos operativos y de seguridad. • No hubo negligencia, dolo, o incumplimiento en la vigilancia y custodia. • No se identificaron vulnerabilidades en los procedimientos, ni fallas operativas. • La pérdida de la autoparte puede obedecer a causas ajenas a la actuación y control de la empresa, caso fortuito o acción de un tercero, como se detalla durante el presente informe. • Serviconi como empresa de la UT SERVICOSER, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ha establecido controles de seguridad para el personal que allí labora. En este caso específico, se tomaron las versiones libres del personal de vigilancia y seguridad privada asignado a la sede; de manera aleatoria se han realizado pruebas de confiabilidad, visitas operativas permanentes y capacitaciones in situ sobre controles de acceso, protocolos de seguridad, reportes y rondas perimetrales, todo con el propósito de mitigar riesgos asociados a la pérdida de elementos en la sede. • En entrevista con varios técnicos expertos en motocicletas manifiestan que esta pieza extraviada conocida como "quilla", no es estadísticamente susceptible de hurto por la misma especificidad y detalle de la misma en cada referencia de moto, así mismo al ser un elemento que esta en la parte baja del motor sufre golpes y desgaste en la operación normal del día a día, situación que conlleva a que no sea un componente atractivo para el delincuente que hurta autopartes, lo anterior sumado al bajo costo de este repuesto que nuevo su precio oscila entre los \$90.000 a \$100.000, lo que infiere que al tratar de venderlo en el mercado negro su valor será mínimo y no representa un costo importante para quien lo trate de comercializar manera irregular. 10. Conclusiones Tras la investigación interna realizada respecto a la pérdida de la quilla delantera de la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, y que permaneció bajo custodia del Patio Único de Tenjo desde el 5 de junio de 2025, se concluye lo siguiente: Si bien no se identificaron evidencias que demuestren una actuación negligente por parte de la UT SERVICOSER en el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, se confirma que el vehículo ingresó con la quilla delantera instalada y fue entregado sin ella al momento de su salida, el día 10 de octubre de 2025. En consecuencia, y considerando que para la fecha de ingreso de la motocicleta la actual empresa de seguridad ya ejercía la administración del Patio Único de Tenjo, se determina que la pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de responsabilidad, diligencia y buena fe, la Unión Temporal Servicoser, de la cual hace parte la empresa Serviconi Ltda., asume la responsabilidad por el daño reportado y manifiesta su disposición de resarcirlo conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes. Adicionalmente, se deja constancia de que a la fecha no se cuenta con copia de la denuncia formal ante autoridad competente presentada por parte de la usuaria o propietaria de la motocicleta, siendo esta una gestión que corresponde al FEAB de la Fiscalía General de la Nación, quien deberá solicitarla directamente a la usuaria con el fin de formalizar el trámite correspondiente y dar continuidad al proceso administrativo asociado. (Sic). (Como evidencia de lo enunciado se anexa copia del informe en diez (10) folios)...».

ALCANCE AL INFORME TÉCNICO – JURÍDICO SOBRE EL INCIDENTE DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 – PATIO ÚNICO TENJO, INFORME DE 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025;

«...Mediante el presente Alcance Factico y en complemento al informe del 06 de noviembre de 2025, me permito argumentar de manera más clara y ordenada las siguientes consideraciones de carácter técnico, jurídico y procedimental, que respetuosamente se ponen a consideración para la evaluación detallada de la sana crítica del hecho en mención, así: 1. Antecedentes y hechos del caso El 10 de octubre de 2025 la señora Andrea Paola Puentes Ramírez se presentó en el Patio Único de Tenjo para retirar la motocicleta UHK-32G, marca TVS Apache RTR 4V XC, color

DESARROLLO

negro. El vehículo había ingresado el 5 de junio de 2025, conforme al protocolo establecido, con todos sus componentes, incluida la pieza plástica denominada "quilla" instalada en la parte inferior del motor, la cual tiene un valor comercial aproximado de \$90.000 COP en el mercado. En el momento de la salida, la usuaria advirtió la ausencia de la quilla delantera y dejó constancia manuscrita en el acta de entrega. Se estableció que la motocicleta estuvo ubicada en la zona Z360, la cual no tiene cobertura visual de cámaras. No existen registros filmicos que permitan identificar el instante o la causa concreta de la pérdida. De acuerdo con las rondas y supervisiones, no se registraron ingresos no autorizados a esa área. A partir de estos elementos fácticos, puede afirmarse que la pérdida de la pieza ocurrió durante el período de custodia en el Patio Tenjo, pero sin evidencia directa de actuación dolosa o negligente del personal de la Unión Temporal Servicoser. Por el contrario, los indicios apuntan a que, dadas las condiciones del lugar, el desgaste del elemento y su bajo valor económico, la quilla muy probablemente se extravió por circunstancias ajenas a un hecho de hurto. Lo anterior es coherente con un posible escenario de pérdida o extravió accidental de la pieza, más que con un hurto doloso, máxime cuando se trata de un elemento de bajo valor comercial y de escasa utilidad fuera de la propia motocicleta.

2. Cumplimiento de obligaciones contractuales y debido proceso La Unión Temporal Servicoser, contratista del servicio de vigilancia en virtud del contrato FGN- NC-0180-2024, ha observado estrictamente las obligaciones contenidas en la Ficha Técnica, en especial el numeral 7 sobre daños, pérdidas y sustracción de objetos, que exige agotar un procedimiento de verificación previo a cualquier declaratoria de responsabilidad. En armonía con ello, la Circular Externa 015 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada prohíbe trasladar de manera automática la responsabilidad al prestador del servicio y ordena adelantar una investigación preliminar que permita determinar si existió acción u omisión imputable al vigilante, al vigilado o a terceros, así como disponer la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda. En el caso concreto, y en cumplimiento expreso de dicha Circular, la Unión Temporal realizó: -Recibió la novedad dentro del término contractual establecido. - Adelantó la investigación preliminar interna y remitió el informe de novedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. - Documentó de manera detallada los hechos, revisó soportes documentales y fotográficos, y planteó hipótesis técnicas sobre lo ocurrido. En esa investigación preliminar, la empresa sustentó de forma expresa y motivada la ausencia de acción y de omisión atribuible a la Unión Temporal, apoyándose en: - La evidencia técnica recopilada. - La naturaleza de la obligación de vigilancia como obligación de medio y no de resultado. - La jurisprudencia constitucional sobre gestión del riesgo y responsabilidad compartida. De esta manera, no solo se respetó el debido proceso, sino que se dejó consolidado, desde la etapa preliminar, que no aparecía demostrado un comportamiento activo ni omisivo culposo que permitiera imputar responsabilidad directa a la Unión Temporal. De igual manera, no se evidenció falta de diligencia o negligencia en la actuación de la Unión Temporal que pueda ser considerada como causa del incidente, lo que descarta una falla del servicio imputable al contratista.

3. Fundamentos Normativos y Doctrina aplicable Inexistencia de acción u omisión culposa (Código Civil) Conforme al artículo 2341 del Código Civil, la responsabilidad civil exige la existencia de una acción u omisión culpable que cause daño. En el presente asunto, la UT SERVICOSER mediante investigación interna y los registros operativos permiten concluir lo siguiente: No se probó acción ilícita por parte del personal de vigilancia "Duda Razonable". Conforme a la jurisprudencia de las altas cortes SC-003 DE 2017- SC-495 DE 2019 y Sentencia de Casación 36.357 de 2011 CSJ, en relación con el análisis serio y ponderado de la prueba o de la ausencia de ella. No hay indicios de sustracción o manipulación intencional de la quilla por parte de los vigilantes. - La pieza tiene bajo valor comercial y alta especificidad, por lo que no es atractiva como autoparte para hurto, reforzando la hipótesis de pérdida o extravió más que de hurto. - No existen reportes de violación de sellos ni de irregularidades en la custodia de la motocicleta UHK-32G. No se acreditó omisión negligente: -La Unión Temporal aplicó los protocolos de ingreso, inventario fotográfico, rondas, supervisión y control de accesos previstos en el contrato. -No se evidenciaron fallas sistemáticas en las rondas ni ausencia de controles mínimos razonables. -El servicio de vigilancia cumplió su función preventiva y de registro dentro de las limitaciones físicas conocidas del predio. Estas conclusiones, ya expuestas en la

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

investigación preliminar exigida por la Circular 015 de 2013, demuestran que no hubo acción ni omisión culposa imputable a la Unión Temporal Servicoser. En consecuencia, no se configura el presupuesto de culpa requerido por el artículo 2341 para derivar responsabilidad indemnizatoria, sin perjuicio de las actuaciones de buena fe que voluntariamente ha desarrollado la Unión Temporal. Mejora continua de la seguridad y Gestión de Riesgos en el patio único de Tenjo de la Fiscalía General de la Nación. La jurisprudencia ha reconocido que, en obligaciones de guarda de bienes ajenos, la responsabilidad no puede entenderse como exclusiva del prestador del servicio, sino como resultado de una gestión solidaria del Riesgo. La Sentencia C-2114 de 2019 de la Corte Constitucional resalta que la prevención de Riesgos exige cargas tanto al contratista como a la entidad contratante, bajo principios de colaboración y corresponsabilidad. En el Patio Único de Tenjo, la Unión Temporal ha informado en varias oportunidades a la FGN mediante informes de gestión de fechas 24 de febrero, 03 de junio y 7 de octubre de 2025 (los cuales se anexan al presente documento), sobre la posible incidencia de factores de atención de Riesgos físicos que exceden su ámbito de control directo, y que en determinado momento conlleven a la consumación y materialización de hechos como el acontecido, entre ellos: - Altos pastizales y vegetación densa, que dificultan la inspección, ocultan objetos y favorecen la caída o pérdida inadvertida de autopartes. Es posible con las condiciones climáticas adversas típicas de la zona, que con el tiempo y ante la falta de mantenimiento del terreno, la tierra como fenómeno natural absorbe elementos caídos. - Cerramiento perimetral vulnerable, conformado por material de baja resistencia, que facilita potenciales intrusiones y pone en mayor riesgo los bienes custodiados. Estas situaciones fueron comunicadas formalmente en varias oportunidades a la Fiscalía, sugiriendo podas integrales, reforzamiento de cerramientos e iluminación, entre otras medidas de mitigación. Esto con la única finalidad, y de manera respetuosa de recomendar acciones de mejora para contribuir a reducir los niveles de consumación de Riesgos que pudieran afectar el normal desarrollo de la operación, los cuales a la fecha permanecen pendientes de implementación. De igual manera las sentencias SC4204-2021 y SC-072 de 2025 respaldan la jurisprudencia sobre la mitigación de Riesgos contractuales que deben de ser gestionados de manera equitativa entre las partes, argumentación que resulta ser aplicable y coherente con el Decreto 1082 de 2015, que en materia de contratación estatal exige a las entidades públicas identificar, asignar y gestionar los Riesgos del contrato de manera explícita, evitando trasladarlos de forma automática e integral únicamente al contratista. En el presente caso, la posible multiplicidad de Riesgos derivados de las condiciones físicas del predio hace parte de esa esfera de gestión de la entidad propietaria y que en determinado momento pueden incidir en la materialización de factores de Riesgo que afecten la operación. En consecuencia, el incidente analizado podría entenderse objetivamente dentro de un posible escenario de Riesgo solidario en el cual la Unión Temporal cumplió con las medidas de vigilancia razonables a su cargo, mientras que la entidad tenía la obligación solidaria de mitigar los Riesgos físicos identificados. La jurisprudencia y la doctrina citadas, aunque se originan en sede constitucional y civil, son aplicables por analogía en otros ámbitos del derecho, incluida la responsabilidad administrativa y contractual del Estado, reforzando la tesis de que no es posible imputar de forma exclusiva a la Unión Temporal la consecuencia de Riesgos que se han identificado oportunamente y que se han puesto de conocimiento en varias oportunidades, mediante acciones de planes de mejora, cuya mitigación depende en buena medida, de decisiones de la administración. 4. Síntesis de la investigación interna La Unión Temporal desplegó, en el marco de la investigación preliminar y en cumplimiento de la Circular 015 de 2013, un conjunto de actuaciones técnicas orientadas a esclarecer los hechos y a descartar o confirmar posibles acciones u omisiones del personal, entre ellas: - Revisión documental detallada y fotográfica del ingreso y salida de la motocicleta, confirmando el cambio de estado de la quilla y la existencia de la pieza al momento del ingreso. - Verificación de CCTV, Paneos dentro de las coberturas disponibles, descartando intrusiones o conductas irregulares registradas en video en las fechas críticas. - Entrevistas y versiones libres del personal de vigilancia, sin que se identificara participación interna ni conocimiento previo de la pérdida. - Revisión de terceros externos (personal de chatarrización), con adopción previa de medidas restrictivas cuando se observaron comportamientos anómalos en septiembre. -

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 9 de 19

DESARROLLO

Inspección física del área Z360, constatando las dificultades de visibilidad por vegetación alta, Precaria iluminación, cerramiento vulnerable y la carencia de cobertura de visualización de cámaras de seguridad entre otras. - Controles de Pruebas de confiabilidad (poligrafía) se aplicaron de manera aleatoria Tres (3) pruebas de orientación investigativa específica sobre supervisores y vigilantes que tienen responsabilidad directa sobre el patio donde se encontraba la motocicleta. Todas estas pruebas arrojaron resultados negativos frente a reacciones de engaño o indicios de posibles conductas ilícitas relacionadas con el hecho. Como uno más, de los múltiples factores de atención evidenciados y analizados en la investigación, y que en determinado momento se pueden potencializar como posible Escenario de Riesgos que afecten el normal desarrollo de la operación; está el evento acontecido en septiembre de 2025 donde se detectó y reportó un comportamiento irregular de personal externo de chatarrización al parecer manipulando autopartes dentro del patio, hecho que fue controlado de manera inmediata mediante restricciones de ingreso a las personas Observadas. Este antecedente demuestra la reacción oportuna de la administración y de la UT SERVICOSER frente a eventuales Riesgos identificados, y que se tuvo en cuenta en el análisis en conjunto del presente caso. Sin embargo, no existe evidencia objetiva que vincule directamente ese episodio con la pérdida de la quilla en la motocicleta UHK-32G. Estas actuaciones muestran que la investigación preliminar fue completa, diligente y orientada a descartar o confirmar posibles acciones u omisiones del personal, concluyendo razonablemente la ausencia de responsabilidad culposa de la Unión Temporal y, por tanto, el cumplimiento de la exigencia de la Circular 015 en materia de debido proceso y análisis objetivo de la novedad. 5. Medidas de buena fe: resarcimiento y mejora Sin renunciar a la posición jurídica de ausencia de Responsabilidad, la Unión Temporal Servicoser ha adoptado medidas adicionales de buena fe contractual: 1. Restitución del elemento faltante -Restitución y resarcimiento del elemento totalmente Nuevo "Quilla" en el momento oportuno que medie petición expresa de la Fiscalía General de la Nación en solicitar el cumplimiento al numeral 7 DAÑOS, PERDIDAS Y/O SUSTRACCION DE OBJETOS. -Esta actuación se soporta en el principio de buena fe en la ejecución de los contratos, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, y no implica aceptación de responsabilidad jurídica, sino la férrea voluntad de resolver prontamente el perjuicio material. 2. Plan de mejora tecnológica y operativa. -Implementación voluntaria a costas y cargo de la Unión Temporal, de la instalación de cuatro (4) cámaras de alta resolución en puntos ciegos y zonas críticas, como Z360, para ampliar la cobertura de video y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y la mitigación de futuros Riesgos. Esta distribución de los equipos se realizará de común acuerdo con la Fiscalía y obedecerá a un estudio objetivo donde el criterio será dar cobertura a los puntos sensibles del patio. -Refuerzo de la supervisión en jornadas de mayor riesgo y adopción de doble verificación en salidas de vehículos mediante cotejo adicional con fotografías de ingreso. Estas medidas, asumidas a costo de la Unión Temporal y sin perjuicio de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), evidencian un compromiso real con la mejora continua del esquema de seguridad del Patio Tenjo. 6. Conclusiones 1. La Unión Temporal Servicoser ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato FGN-NC-0180-2024 y en la Ficha Técnica, así como con la Circular Externa 015 de 2013, garantizando el debido proceso y la investigación preliminar exigida para este tipo de novedades, preservando de manera exegética el procedimiento, esto es, identificar las causas del incidente, determinar las responsabilidades y establecer medidas correctivas y preventivas. 2. En dicha investigación preliminar se acreditó de manera expresa y sustentada la ausencia de acción y omisión culposa (artículo 63 del Código Civil) imputable a la empresa, con base en la evidencia recopilada, en la naturaleza de la obligación de medio y en la aplicación del artículo 2341 del Código Civil. 3. "La pérdida de la pieza", en una de las varias hipótesis planteadas y previamente argumentadas, es posible que se haya producido dentro de un contexto de multiplicidad de Riesgos físicos previamente identificados y puestos de conocimiento a la Fiscalía como plan de mejora continuo (vegetación alta, Condiciones del terreno y cerramiento Vulnerable entre otros), cuya mitigación depende de decisiones de la entidad. Esto, a la luz de la Sentencias C- 2114 de 2019, SC 4204 de 2021 y SC-072 de 2025 y de los criterios de responsabilidad contractual, monitoreo y gestión de Riesgos Decreto 1082 de 2015, donde se demuestra un posible escenario de la gestión del

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

Riesgo solidario y una alta probabilidad de extravío accidental, no de hurto doloso, sino por circunstancias ajenas a la acción del personal de la Unión Temporal. 4. La UT SERVICOSER ha actuado con transparencia y colaboración frente a la Fiscalía, siempre con la mejor disposición y la firme convicción de actuar bajo el principio de la buena fe y resarcimiento del perjuicio material y ha propuesto e iniciado un plan de mejora tecnológica y operativa que incrementa la seguridad del Patio Tenjo sin costo adicional para la entidad. 5. La jurisprudencia y doctrina invocadas son plenamente compatibles con un análisis de corresponsabilidad en sede administrativa y contractual, y pueden emplearse por analogía en el derecho administrativo para concluir que, en ausencia de acción u omisión culposa demostrada y ante la existencia de un plan de mejoramiento de Riesgos identificados, no resulta procedente atribuir a la Unión Temporal Servicoser una responsabilidad sancionatoria por acción u omisión en el incidente de la quilla de la motocicleta UHK-32G. 6. Es importante destacar que, a pesar de la exhaustiva investigación realizada al personal de guardas y supervisores, no se encontraron indicios de responsabilidad, generando una "duda razonable" sobre la posible responsabilidad en el hecho, mediante la certeza en la valoración integral, lógica y racional de las pruebas practicadas. Por lo anterior, respetuosamente se solicita que, a la luz de los elementos fácticos y jurídicos expuestos, la Fiscalía General de la Nación reconozca el cumplimiento diligente de la Unión Temporal SERVICOSER, considere resarcido el perjuicio material y se abstenga de iniciar o proseguir actuaciones administrativas sancionatorias por acción u omisión en contra de la empresa en relación con la novedad analizada...» (Sic). (Como evidencia de lo enunciado se anexa copia del informe en siete (7) folios).

NOTA: Se suspende la reunión para reanudarla el día 20 de noviembre del 2025 a las 09:00 horas, con el fin, que el contratista allegue oficio de alcance mediante el cual, justifique las condiciones jurídicas de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro del marco de los hechos de la pérdida del elemento objeto de investigación. Lo anterior, tiene como finalidad establecer la posible responsabilidad del contratista en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ALCANCE AL INFORME – MEMORIAL DE DEFENSA POR LA PÉRDIDA DE UNA AUTOPARTE EN LA SEDE DEL PATIO ÚNICO DE INCAUTADS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA;

«...De manera atenta, me permito poner en consideración las siguientes argumentaciones de carácter técnico, jurídico y procedimental, las cuales solicito sean analizadas de acuerdo a su sana crítica, mediante las cuales, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER sustenta la inexistencia de incumplimiento contractual atribuible a nuestra organización, respecto de la pérdida de la autoparte (Quilla) del vehículo tipo motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, con placa UHK32G de propiedad de la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, hecho que se presentó el pasado 10 de octubre de 2025 en las instalaciones Patio Único de Incautados de la Fiscalía General de la Nación – Municipio Tenjo – Cundinamarca, así: ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS CONTRACTUALES. El 01 de septiembre del 2024 se dio inicio al contrato de prestación de servicios identificado FGN-NC-0180-2024, con componente humano y tecnológico, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, REGIONAL NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: I) NIVEL CENTRAL Y II) BOGOTÁ". El contrato FGN-NC-0180-2024 cuenta con dos fuentes económicas independientes, para el pago de los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados e implementados en las sedes a cargo de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación. Para el caso de los servicios de vigilancia y seguridad privada a cargo del Fondo Especial para la Administración de

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 11 de 19

DESARROLLO

Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, estos se encuentran instalados en el Patio Único de Incautados ubicado en el Municipio de Tenjo, contando con siete (07) servicios de vigilancia y seguridad privada, cinco (05) bajo la modalidad 24 horas con arma domingo a domingo, (01) servicio 24 horas sin arma domingo a domingo, y un (01) servicio en la modalidad de (12) horas diurno sin arma lunes a viernes sin festivos, asimismo, cuenta con un servicio de Circuito Cerrado de Televisión conformado por (02) monitores, (25) cámaras tipo IP bala, (06) cámaras tipo PTZ DOMO IP, (02) grabadores, (01) UPS, (01) RACK de piso, (02) switch, (08) discos duros, (01) sistema de registro y control de acceso de visitantes, y (01) KIT de alarma básico. HECHOS CONSTITUTIVOS DE REPROCHE Mediante informe de fecha 03 de noviembre del 2025, se le informo al Doctor DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS - Supervisor del contrato, sobre el incidente de pérdida de una pieza autoparte de una motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, con placa UHK32G de propiedad de la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, la cual, ingresó al Patio Único de Incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B., el 05 de junio de 2025 de conformidad al Acta de ingreso. Que el pasado 10 de octubre de 2025, el servidor JAVIER SERRANO SIERRA asignado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - realizó la entrega del precitado vehículo a la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, propietaria de este y quien manifiesta el faltante de dicha autoparte, anotando a mano escrita la novedad en el cuerpo del Formato Acta de Devolución de un Automotor de la Entidad. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER En cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ficha Técnica del contrato FGN-NC-0180- 2024, y en especial a lo definido en su numeral 7ª – Daño, Pérdida o Sustracción de Objetos, y conocido el caso, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER procedió a adelantar la investigación de rigor, con el fin, de establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodearon la pérdida de la autoparte reportada como faltante del vehículo entregado, además procurar identificar la posible responsabilidad de nuestros colaboradores (Guardas de Seguridad), actividad que arrojó los siguientes resultados: Informe de novedad – Pieza faltante en motocicleta Apache (Patio Tenjo), calendado el 06 de noviembre de 2025, firmado por el suscrito en mi calidad de Representante Legal, exponiendo; "...10. Conclusiones Tras la investigación interna realizada respecto a la pérdida de la quilla delantera de la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, y que permaneció bajo custodia del Patio Único de Tenjo desde el 5 de junio de 2025, se concluye lo siguiente: Si bien no se identificaron evidencias que demuestren una actuación negligente por parte de la UT SERVICOSER en el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, se confirma que el vehículo ingresó con la quilla delantera instalada y fue entregado sin ella al momento de su salida, el día 10 de octubre de 2025. En consecuencia, y considerando que para la fecha de ingreso de la motocicleta la actual empresa de seguridad ya ejercía la administración del Patio Único de Tenjo, se determina que la pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de responsabilidad, diligencia y buena fe, la Unión Temporal Servicoser, de la cual hace parte la empresa Serviconi Ltda., asume la responsabilidad por el daño reportado y manifiesta su disposición de resarcirlo conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes. Adicionalmente, se deja constancia de que a la fecha no se cuenta con copia de la denuncia formal ante autoridad competente presentada por parte de la usuaria o propietaria de la motocicleta, siendo esta una gestión que corresponde al FEAB de la Fiscalía General de la Nación, quien deberá solicitarla directamente a la usuaria con el fin de formalizar el trámite correspondiente y dar continuidad al proceso administrativo asociado..." PROBLEMAS JURÍDICOS A RESOLVER. El presente memorial de defensa tiene como objeto, desvirtuar las presuntas responsabilidades contractuales que están siendo endilgadas en contra de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, respecto de la pérdida de una autoparte (Quilla) reportada por la usuaria ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, en el momento de su entrega por parte del encargado del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, En tal sentido, se analizará la posible inexistencia de una responsabilidad material y sustancial de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, entorno al presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumidas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

con la suscripción del contrato de prestación de servicios FGN-NC-0180-2024, argumentando jurídicamente las causales de no configuración de incumplimiento contractual, mediante los principios de la debida diligencia, teoría del daño, oportunidad procesal y responsabilidad. Conceptos que, a la luz del hecho reportado, demuestran la no configuración de perjuicios en contra del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, y, por consiguiente, la ausencia de incumplimiento contractual. EN CUANTO A LA DEBIDA DILIGENCIA. Respecto del principio de la debida diligencia, se entiende como un concepto fundamental en el ámbito jurídico, se refiere a la obligación del contratista de actuar con el cuidado razonable, atención y previsión necesarios para evitar daños a su contraparte o para cumplir con la normativa vigente. En el contexto de cumplimiento contractual en el caso concreto, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER atendió su debida diligencia con un proceso sistemático y continuo, buscando identificar riesgos legales y de cualquier índole que puedan afectar los activos de la Fiscalía General de la Nación, evaluando todos los aspectos operacionales de acuerdo a la probabilidad de su causalidad y su debido impacto, para lo cual, diseño e implemento medidas (Controles de Seguridad y Protocolos de Seguridad) para, prevenir o mitigar esos riesgos y mantener cubierta la parte legal de la actividad del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, mecanismos que son objeto de seguimiento periódico dada la cultura organizacional con la que cuenta las empresas integrantes de la Unión Temporal. Con fundamento en lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER tanto atendió sus obligaciones contractuales, como también, las condiciones particulares que rodearon el caso en análisis, razón por la cual, no le puede ser atribuible alguna ausencia de cumplimiento de parámetros técnicos, legales o contractuales, máxime cuando la pérdida del objeto (Quilla) no ha causado ningún perjuicio o daño en contra del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, dado que este no es un bien de la Fiscalía General de la Nación, además, a la fecha su propietaria, la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ no a instauro denuncia de hurto y tampoco elevo reclamo formal sobre dicha pérdida. Lo que conlleva a establecer que, en concordancia a la investigación del incidente de pérdida del bien adelantado por la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, la ausencia de responsabilidad material de nuestros colaboradores (Guardas de Seguridad) y el agotamiento de las actividades operacionales de las obligaciones a nuestro cargo, se demuestra una debida diligencia por nuestra parte. SOBRE LA TEORÍA DEL DAÑO. En Colombia la teoría del daño en el ámbito contractual se refiere a la relación entre los principios legales y las reglas que regulan la responsabilidad objetiva del incumplimiento de las estipulaciones acordadas por las partes, quedando como factor determinante la demostración de la culpabilidad a modo de culpa o dolo a cargo de la parte obligada y el pago de indemnización por los daños causados por el evento presentado. En términos generales, el daño se cataloga como la pérdida o menoscabo ocasionado a otra parte en su patrimonio o bienes, pero para que sea atribuible debe ser antijurídico, que no sea justificado por el ordenamiento jurídico vigente y que no medie causales de exoneración de responsabilidad, su ocurrencia debe contener un nexo causal que demuestre una relación directa entre el hecho y el efecto ocasionado, y que las consecuencias sean origen de un comportamiento del responsable por acción u omisión en su actuar. Esta teoría debe ser nutrida por todas las acciones y eventos que rodean la materialización del daño acusado, con el ánimo de buscar una satisfacción del afectado como resarcimiento justo material, sin que este genere desequilibrio en las cargas obligacionales y el principio de igualdad de cargas. Por consiguiente, es necesario establecer tanto la existencia del daño como la responsabilidad de la parte obligada de resarcir su perjuicio, al respecto, podemos decir entonces que cuando hablamos de la pérdida del objeto (Quilla) que hoy nos convoca, el daño se produjo al momento de salir de las instalaciones del Patio Único de Incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, quedando por fuera de la órbita de responsabilidad de la Entidad, por consiguiente, no es factible atacar las condiciones contractuales del negocio jurídico FGN-NC-0180-2024, dado que el derecho de propiedad del automotor está en cabeza de la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, y no del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación,

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 13 de 19

DESARROLLO

persona que no tiene ningún vínculo comercial con el precitado contrato de prestación de servicios. Dicho lo anterior, lo primero que se evidencia es que las obligaciones contractuales se encuentran indemnes y cumplidas, puesto que el bien perdido no se entiende como un activo de la Fiscalía General de la Nación, quedando solamente una presunta responsabilidad sustancial contractual por su pérdida a favor de la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, afectación (Daño y Perjuicio) que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, asumirá pagándole el perjuicio causado, con el fin, de anular toda posibilidad futura de reclamo por parte de la ciudadana, aspecto que toma fuerza al entender que, cuando el responsable del daño causado resarce sus efectos a beneficio de la víctima, esta última pierde toda oportunidad de reclamo en escenarios judiciales y/o contractuales, sin querer decir con esto, que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER tenga alguna responsabilidad directa con el perjuicio causado o una posición de garante del bien entregado, como si la ostentaba el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación, mediante las pólizas que adquieren para el manejo de sus riesgos, según sus actividades constitucionales y legales encomendadas. RESPECTO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL. Para poder determinar el principio de oportunidad para solicitar apertura de proceso administrativo por presunto incumplimiento contractual, dentro del análisis del caso en concreto, es menester entender su espectro legal y requisitos procedimentales que se deben cumplir para su utilización. Según la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado las Entidades Públicas tiene la facultad jurídica plena para conocer todas las situaciones que se presenten entorno al cumplimiento de los contratos celebrados con los particulares, e imponer multas como mecanismo de apremio al cumplimiento del contratista: "La multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria". Por lo tanto, su finalidad no es otra que generar coerción a los contratistas para que cumplan sus obligaciones de acuerdo como fueron pactadas. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido de forma unánime que la oportunidad para imponer este tipo de sanciones, en el marco del proceso sancionatorio contractual del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, será durante el plazo de su ejecución contractual: "Por consiguiente, para la viabilidad de la imposición de las multas, resulta necesario que no se haya vencido el plazo de ejecución o decretado la caducidad del contrato, pues, se precisa, ellas no tienen una naturaleza indemnizatoria sino compulsiva por cuanto sirven para apremiar o conminar al contratista a cumplir el contrato, lo que implica que deben ser aplicadas durante el término fijado por las partes para su cumplimiento en tiempo oportuno y no cuando ese período ha expirado o extinguido en forma anormal". Por su parte, para el máximo tribunal de lo contencioso administrativo las multas no son una sanción, sino una medida que busca el cumplimiento del contrato, al no encontrarse el contratista dentro del término de ejecución contractual, no se tiene la oportunidad de corregir la conducta tardía o quebrantadora, por lo que al decaer su finalidad no puede ser impuesta. Esto, más aún cuando estamos frente a un contrato estatal que es formal y solemne, por lo que no permite actividades por fuera del plazo ante el temor de incurrir en la figura de los llamados hechos cumplidos. Teniendo en cuenta lo anterior, así se definían de forma uniforme las reglas sobre las multas como figura jurídica: (I) La oportunidad de imposición de la multa es dentro del plazo contractual. (II) Debido a la formalidad del contrato estatal, únicamente es viable exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el término del contrato. (III) Una vez decaía el contrato por expiración del tiempo pactado, decaían las multas en trámite. Estas reglas eran claras y reiterativas, sin que existiera sentencia de unificación, en el sentido de que las multas desfallecían al culminarse con el plazo del contrato. Sin embargo, la anterior concepción jurídica ha empezado a cambiar en recientes pronunciamientos tanto del Consejo de Estado como de Colombia Compra Eficiente, donde el Honorable Consejo de Estado planteó que es válido el procedimiento sancionatorio de multa que se inicia, aunque no termine, antes de que acabe el plazo contractual. En decisión del 16 de agosto del 2022, se afirmó: "...En relación con el efecto del vencimiento del plazo respecto de la multa impuesta que no ha cobrado ejecutoria, la jurisprudencia de esta Sección ha señalado: 'Tal circunstancia por sí sola no le resta el carácter conminatorio, si se tiene en consideración que mientras se resolvía el recurso de reposición, el cual, según se ha reflexionado por la

FORMATO ACTA DE REUNIÓN**DESARROLLO**

jurisprudencia de esta Corporación, puede exceder el plazo contractual, no así la decisión primigenia contentiva de la sanción, aun en sede de la impugnación la parte seguía en condiciones de apremio, al punto de que, mientras se decidía el recurso bien podía allanarse al cumplimiento de los compromisos insatisfechos, tal cual ocurrió, pues, gracias a ese proceder surgió la base fáctica para disminuir el monto de la multa impuesta en el acto originario... (Negrilla fuera de texto) A su vez, Colombia Compra Eficiente esgrimió la tesis de que pueden imponerse multas después del plazo contractual. Así, mediante un concepto del 2022, afirmó: "...Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, que dan cuenta de que este asunto aun no es pacífico en la jurisprudencia, y tampoco en la doctrina, ante la falta de una decisión que defina el debate con fuerza de precedente judicial vinculante, como sería una sentencia de unificación jurisprudencial, esta Subdirección considera que el asunto debe resolverse conforme con la interpretación más adecuada del contenido del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el régimen general de las obligaciones. En tal sentido, esta Subdirección reitera la tesis que se desarrolló con anterioridad en el sentido de que las multas pueden imponerse 'mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista', ya que ello es lo que establece la ley, esto es, el artículo 17 indicado, con independencia de que el plazo de ejecución pactado en el contrato esté o no vigente, pues dicho artículo no estableció una limitación en tal sentido. Además, considerando que el fin conminatorio de las multas también es predicable una vez vencido el plazo de ejecución, pues en tal supuesto, como se explicó, es posible que el acreedor –la entidad estatal – exija el cumplimiento de las obligaciones, pues estas no se extinguen con el acaecimiento del plazo pactado en el contrato, salvo que las partes así lo hubieren dispuesto...". (Negrilla fuera de texto) Es así como, para el caso que nos ocupa es necesario analizar si procede la apertura de un proceso sancionatorio contractual, de conformidad al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la Fiscalía General de la Nación. Y para tal fin, el supervisor del contrato como veedor del cumplimiento del negocio jurídico, debe establecer inequívocamente los parámetros obligacionales del presunto incumplimiento, el daño o perjuicio causado a la Entidad y la renuencia activa vigente del presunto incumplimiento por parte del contratista al momento de la radicación de la solicitud de apertura del proceso sancionatorio contractual. Así las cosas, al analizar cada factor dentro de las reglas procesales vigentes, encontramos que al no existir al día de hoy un daño o perjuicio directo a la Fiscalía General de la Nación, dado que como ya se mencionó la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, no instauró denuncia o reclamo formal en contra de la Entidad, aspecto sine qua non indispensable para su configuración, esto genera una exoneración directa de toda posible afectación de los activos protegidos por nuestra corporación (UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER), y por ende, desvirtúa de plano los posibles incumplimientos de obligaciones contractuales que se pretendan tachar como incumplidas. Ahora bien, al mirar el factor de renuencia activa vigente del presunto incumplimiento, este tampoco podría ser argumentado, puesto que tanto no existe obligaciones sin cumplimiento como tampoco, factores de daños o perjuicios pendientes de resarcimiento a favor de la Entidad, aclarando en este sentido, que la única condición que esta es estado de suspenso, es el pago directo a la propietaria del bien objeto de pérdida, situación que de ninguna manera afecta las condiciones pactadas en el contrato FGN-NC-0180-2024. Estas argumentaciones, soportan jurídicamente todos los incidentes que a lo largo de la ejecución del contrato se han presentado, como es el caso de la pérdida de la autoparte (espejo) de un vehículo en el parqueadero de Paloquemao, la pérdida de una bicicleta en las mismas instalaciones, la pérdida de las balizas de una motocicleta en el Patio de Incautados y la pérdida de un exosto y llantas en la misma sede. Eventos que fueron objeto de aplicación del trámite establecido en el numeral séptimo de la ficha técnica y del anexo documental denominado Acuerdos de Niveles de Servicios, con resultados de resarcimiento de perjuicios a los afectados, condición que fundamenta los principios jurídicos de cosa juzgada y non bis in ídem. Quedando sin fuerza sustancial la Nota 1 "...Se iniciará proceso de presunto incumplimiento cuando el contratista presente fallas al servicio o no conformidades respecto de la misma obligación o actividad, en tres (3) o más meses de manera continua o discontinua, o cuando los niveles de servicio tengan un porcentaje inferior al ochenta y cinco (85%) por ciento, que es el nivel malo de servicio...", de la

DESARROLLO

referida herramienta ANS. En contexto general, la oportunidad procesal para elevar una solicitud de apertura de procesos de presunto incumplimiento por los incidentes presentados estaría extinguida por un fundamento legal y no procedimental, cuando no es posible atacar responsabilidades que ya no cuentan con fuerza legal de incumplimiento por parte del contratista. Puesto que, a los eventos de pérdida de los bienes previamente enunciados la supervisión del contrato les aplico el trámite establecido en el numeral 7° de la Ficha Técnica del contrato, agotando la vía prejudicial gubernativa y estableciendo en su procedimiento el pago íntegro del perjuicio causado, no por un factor sancionatorio sino como mecanismo de solución anticipado de conflictos contractuales, al final de todo, lo que se persigue es la salud jurídica del negocio jurídico y su ejecución armoniosa dentro del marco legal que lo rige. Paralelamente, se fundamenta el principio del non bis in ídem (Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho), dado que al preexistir un tratamiento procesal agotado y un resarcimiento de perjuicios atendido, conlleva a la única opción probable de aplicación normativa que es el archivo definitivo de cada uno de ellos, sin posibilidades posteriores de traerlo a la vida en materia sancionatoria administrativa, pues ya se configura como cosa juzgada. Ahora bien, si lo miramos desde las condiciones pactadas en los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, además de haberse tratado los incidentes desde la perspectiva taxativa del numeral 7° de la ficha técnica, también se le aplicó los parámetros de calificación de los - ANS, arrojando descuentos económicos por la calidad del servicio con ocasión a los incidentes referidos, sin querer decir con esto que, la Entidad falto al principio del non bis in ídem por imponer el pago del resarcimiento de los perjuicios causados y un descuento económico por la aplicación de la calidad del servicio, puesto que, tal como lo explica el documento contractual Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, los descuentos económicos que se generen por su aplicación no son considerados sanciones sino apremios de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y el pago de los perjuicios son catalogados como un factor prejudicial procesal. Por tal sentido, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER considera que la supervisión no perdería competencia para conocer y resolver el presente caso de pérdida del bien (Quilla), como lo enuncia los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS - en su Nota 1 "...Se iniciará proceso de presunto incumplimiento cuando el contratista presente fallas al servicio o no conformidades respecto de la misma obligación o actividad, en tres (3) o más meses de manera continua o discontinua, o cuando los niveles de servicio tengan un porcentaje inferior al ochenta y cinco (85%) por ciento, que es el nivel malo de servicio...", primero, porque los casos ocurridos con antelación ya fueron tratados, y segundo, porque estos al día de hoy no cumplen los parámetros legales de oportunidad procesal, dado los argumentos ya esgrimidos. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. La responsabilidad en general, acorde con el numeral 1° del artículo 95 de la Constitución Política, impone como deberes de las personas y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, recordó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Este precepto establece "qui iure suo utitur, neminem laedere debet", es decir, la persona jurídica o natural que vulnere o incumpla sus obligaciones de conducta contractuales o extracontractuales, impuestas en interés de otro o de varios sujetos de derecho debe reparar el daño o perjuicio producido por su mal actuar. Por su parte, el artículo 2341 del Código Civil, establece la obligación civil de indemnizar los perjuicios provenientes de los incumplimientos comprobados, de los delitos realizados y de las culpas propias o provenientes del actuar de sus colaboradores cuando se habla de personas jurídicas. Además, exige para su estructura una conducta humana positiva o negativa, por regla general antijurídica. Hay que entender entonces que, el daño o perjuicio, es, un detrimento, menoscabo o deterioro que afecte su patrimonio, bienes o intereses lícitos personalísimos de la víctima. Igualmente, debe existir obligatoriamente una relación de causalidad directa entre el daño sufrido por la víctima y la conducta de aquel a quien se imputa su producción o generación y, finalmente, un factor o criterio de atribución de la responsabilidad objetiva del autor infractor. Argumentos, que no se entenderían configurados con ocasión a los hechos investigados de la pérdida del elemento de propiedad de la usuaria, tanto por que no hay la ocurrencia de un hecho antijurídico de tintes ilícitos, como la generación de algún daño o perjuicio atribuible a la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER. RESPONSABILIDAD MATERIAL - EXTRA CONTRACTUAL Es fundamental diferenciar entre una

DESARROLLO

responsabilidad material y una sustancial, una y otra radica esencialmente en sus consecuencias, si estudiamos la responsabilidad material esta se refiere a la ejecución física del acto con el que se acusa un daño, mientras que la responsabilidad sustancial tiene un alcance más amplio, que puede ir desde un incumplimiento de una obligación que surge de un contrato o el daño materializado que le puede infringir a su contraparte contractual. La responsabilidad entonces, se refiere al deber de dar respuesta a las consecuencias de los actos realizados; tiene que ver con tomar conciencia sobre el efecto que los actos que se hacen o se dejan de hacer causa sobre nosotros mismos o sobre los demás, de tal manera que se considera responsable a quien puede reflexionar previo a la toma de alguna decisión y es capaz de medir en grado de afectación sobre su propia vida, integridad, bienes o derechos de los otros, y a la vez asumir las consecuencias y responder por ellos, reconociendo los errores y su disposición libre y espontánea a repararlos. Si bien es cierto, la responsabilidad de la pérdida del elemento (Quilla) se probó que no es atribuible a la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, y por ende no puede endilgarse incumplimiento alguno de sus obligaciones. El daño o perjuicio no deja de existir, puesto que en escenarios del derecho civil la expresión responsabilidad no se define por su fundamento sino por su resultado, es decir, por las consecuencias jurídicas que el hecho le acarrea al autor, en este sentido, al no poderse determinar el individuo responsable no es factible obligarlo a indemnizar. Postura que cambia sustancialmente en entornos contractuales, puesto que puede definirse diciendo que la posición de garante del bienestar de los bienes a cargo, le obliga a responder por su conservación y entrega satisfactoria cuando hablamos de bienes muebles. De lo expuesto, se concluye sobre la responsabilidad material, que el suceso de pérdida del elemento (Quilla), no cumple los criterios de responsabilidad material en contra de los colaboradores de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER y menos del contratista en sí. Pero que, con la intención de obtener una seguridad jurídica para el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación y de la propia UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se resarcirá el perjuicio al afectado para que cese toda posibilidad de juzgamiento futuro por parte de la víctima.

RESPONSABILIDAD SUSTANCIAL CONTRACTUAL – CIVIL En escenario de la responsabilidad sustancial, está se refiere directamente a un pacto o un contrato, y la desatención de las obligaciones asumidas con la suscripción del negocio jurídico, siempre y cuando se demuestre la existencia del incumplimiento indilgado, que obligue a reparar aquellos perjuicios o daños causados por dicho incumplimiento. Del caso en concreto, ya se demostró que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, dio cumplimiento a sus obligaciones y que la pérdida del bien no es producto de un servicio defectuoso, o del retraso o demora de lo pactado previamente, al menos no por causas propias de la ejecución contractual, abonado a esto, el bien, comporta unas condiciones exógenas distantes a las disposiciones de la Entidad y del clausulado obligacional del contrato, por estar por fuera de la órbita de posesión y control del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación y de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se define como un bien personal de una usuaria externa, que requiere la instauración de una denuncia o radicación de reclamo formal, para que pueda ser conocido por la Fiscalía General de la Nación en ámbitos administrativos contractuales.

PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL EN COLOMBIA Como soporte legal de lo argumentado, se enunciará a continuación una línea jurisprudencial con referencias estructurales similares al caso de estudio, iniciando con lo referido por la Honorable Corte Suprema de Justicia (2015) en sus diferentes posiciones doctrinarias, interpretando en diversas sentencias que existen diferencias de fondo entre los dos sistemas de responsabilidad: "...Debe dejarse sentado que a pesar de que existen corrientes doctrinarias que de tiempo atrás propugnan por la unidad de la responsabilidad civil, es lo cierto que en el derecho colombiano y particularmente en lo que hace a la jurisprudencia de la Sala, tales diferencias, positivamente identificables (referidas a la prescripción, solidaridad, capacidad para cometer delito o culpa y para ser responsable contractual, a la tridivisión de la culpa predicable de la responsabilidad contractual, a la constitución en mora, a la prueba de la culpa, etc.), deben ser tenidas en cuenta en tanto de ellas se derive una consecuencia jurídica de interés. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido en ciertos eventos la irrelevancia de la distinción, como en la responsabilidad por productos defectuosos. La Corte

DESARROLLO

Suprema de Justicia (2010) argumenta que los dos tipos de responsabilidades son diferentes por razones de tipo práctico, y lo ha expresado así: El Código Civil destina el título 12 de su Libro Cuarto a recoger cuanto se refiere a los efectos de las obligaciones contractuales, y el título 34 del mismo Libro a determinar cuáles son y cómo se configuran los originados en vínculos de derecho nacidos del delito y de las culpas, estas diferentes esferas en que se mueve la responsabilidad contractual y la extracontractual no presentan un simple interés teórico o académico ya que en el ejercicio de las acciones correspondientes tan importante distinción repercute en la inaplicabilidad de los preceptos y el mecanismo probatorio. De tal forma que la Corte Suprema de Justicia (2015) considera que la distinción entre la responsabilidad civil aquiliana y contractual es importante para determinar el alcance y clases de perjuicios que se le deben reconocer a la víctima, sosteniendo entonces que los perjuicios reparables, propios de la responsabilidad extracontractual, de acuerdo al principio de reparación integral, comprenden tanto el daño emergente como el lucro cesante, además de perjuicios morales. (Negrilla fuera de texto) En la responsabilidad contractual los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) están sujetos a indemnización, y fundamentan la adopción de la tesis dualista en Colombia, y de igual forma distingue entre la culpa contractual y extracontractual sosteniendo de forma reiterada que existe una diferenciación entre los dos tipos de culpa, lo que lleva a concluir que también existe una diferenciación clara entre las dos responsabilidades, tal como se evidencia en la Corte Suprema de Justicia (1954), sobre: (...) dificultad doctrinal de saber si en realidad cabe ser unificada la noción de culpa civil, contractual y extracontractual. Porque si de manera absoluta fuese admitido que la responsabilidad por violación de un vínculo contractual emana siempre directamente de la ley y no del mismo contrato con fuerza obligatoria para las partes, se haría del todo inoficiosa la organización legal y jurídica establecida para distinguir la responsabilidad por culpa contractual de la responsabilidad por culpa aquiliana, ya que en ambas hipótesis se contemplaría siempre la transgresión directa de las normas legales. La Alta Corte entiende que la unificación de la culpa, y por lo tanto de los dos tipos de responsabilidades, supone un retroceso en la actividad judicial. La Corte Constitucional (2010) reitera la tesis unificadora de la responsabilidad civil, y argumenta que: "se deben distinguir entre los dos tipos de responsabilidades, ya que se originan de manera diferente procuran un resarcimiento de la víctima de acuerdo al régimen incumplido". Cuando se acuda a teorías como la que pregona la unidad de la culpa civil o a cualquiera otras de alcance similar, orientadas a poner de manifiesto por diversos caminos que sólo son accesorios o secundarios los matices diferenciales que registran los dos tipos de responsabilidad en cuestión, algo sí resulta ser indiscutible y es que en la tarea de identificarlos y proporcionarles el tratamiento jurídico correspondiente considerando que la responsabilidad contractual, juega de ordinario entre personas que se han ligado voluntariamente y que por lo mismo han procurado especificar el contenido de los compromisos emergentes del negocio por ellas celebrado, mientras que la responsabilidad extracontractual opera entre quienes ha vinculado únicamente el azar y la extensión de los imperativos de conducta incumplidos en los que toma causa la respectiva prestación resarcitoria del daño en que dicha responsabilidad se traduce, es definida con frecuencia con normas de notoria abstracción, lo que en último análisis lleva a concluir que no es indiferente en modo alguno el régimen en que de hecho se sitúa una demanda entablada para obtener el pago de perjuicios (Sentencia C-1008). En la misma Sentencia la Corte Constitucional (2010) explica que: En el orden jurídico colombiano es clara la existencia de una concepción dualista de la responsabilidad civil, por lo que no se puede confundir el tratamiento de una y otra responsabilidad, las cuales están reguladas de manera autónoma e independiente en capítulos distintos del Código Civil, se originan en causas o fuentes diversas y sus prescripciones en materia de reparación no son coincidentes. En definitiva, las sentencias de las Altas Cortes colombianas sustentan un paradigma dualista del concepto de responsabilidad civil, y ratifican que se debe mantener por las consecuencias prácticas que de esta se derivan, tanto la protección del derecho de defensa del demandado, como la imposición de límites al accionar de quien juzga..." Es claro entonces decir que, la única forma de constituir un presunto incumplimiento contractual en contra de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, sería bajo una responsabilidad sustancial civil, que obliga a que el supervisor del

DESARROLLO

contrato demostrar que la o las obligaciones se encuentran pendientes de cumplimiento y la configuración del daño a raíz del incumplimiento de las obligaciones contractuales indilgadas incumplidas, caso que no es factible en este momento dado que la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, no ha instaurado denuncia o reclamo formal en contra de la Entidad, que le de competencia de conocimiento administrativo. CONCLUSIÓN El sustento legal, normativo y jurisprudencial presentado por la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER argumentan jurídicamente la exoneración absoluta de toda responsabilidad por causas obligacionales, por causa de la pérdida del bien objeto de reproche y obligaciones presuntamente tachadas como incumplidas. A lo largo de la investigación, se reveló que las posiciones de responsabilidad no son absolutas y que existe la posibilidad de armonizar ambas perspectivas en un mismo cause procesal. el pago indemnizatorio voluntario de los perjuicios causados a la usuaria de manera extracontractual y el archivo del presente proceso administrativo en materia del numeral 7º de la ficha técnica, puesto que como se indicó, no hay presencia de daño o perjuicio objetivo y real de los activos del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación. De la revisión juiciosa de la literatura normativa adelantada en este caso, se sustenta de manera amplia y suficiente los principios conceptuales de la debida diligencia, teoría del daño, oportunidad procesal y responsabilidad. Aunado a los conceptos de cosa juzgada y non bis in idem, que al unirlos bajo un criterio sustancial y un hilo conductor de tiempo, modo y lugar resuelve la responsabilidad contractual ausente. Algunos referentes doctrinarios proponen armonizar los aspectos de cumplimiento contractual, y procurar puntos intermedios de solución amistosa de conflictos contractuales, interpretación que debe ser lógicamente argumentados, tal como sucedió en esta oportunidad, demostrando que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER no tiene responsabilidad sustancial del hecho acusado, dado la carga de la prueba y la intención del resarcimiento voluntario del perjuicio causado, que son susceptibles y coherentes de aceptación de esta propuesta, ya que una de las finalidades de la responsabilidad civil es precisamente el resarcimiento de los perjuicios de la víctima, pues no tiene sentido que la víctima se encuentre en una situación de desventaja y debilidad ante una Entidad Pública como la Fiscalía General de la Nación. Al no consentirse la propuesta anteriormente expuesta por parte de la supervisión del contrato en su condición de representación de la Fiscalía General de la Nación, ocasionaría un formalismo judicial negativo que impediría el resarcimiento de los perjuicios de la víctima, en el que no cabe justificación dentro del estado del derecho colombiano, ya que la víctima se expone a lapsos prescriptivos en material probatoria, que le desaparece sus características de derecho a su favor a recibir la reparación del daño sufrido. Entonces, se debe procurar armonizar ambos sistemas y se propone aceptar que tanto se permita el pago voluntario extracontractual del perjuicio causado a la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, por la pérdida del bien, y, el archivo de la presente actuación, con el fin de materializar una protección integral a la víctima y los derechos legales procesales de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER. En virtud de lo anterior, se reafirma con contundencia que la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER actuó de manera diligente, técnica y conforme a lo pactado, logrando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por consiguiente, solicitamos respetuosamente que se reconozca la configuración de las causales de exoneración de responsabilidad, se proceda al archivo definitivo de la presente actuación administrativa y de las precedentes por sede de cosa juzgada, y, se permita el pago del resarcimiento del perjuicio a favor de la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ...».

5- Definición de responsabilidad del Contratista:

Una vez escuchados los hechos que enmarcan la extracción desde el interior de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación de una (auto parte - Quilla) de propiedad de una usuaria de la Entidad, por parte del Líder Responsable de la Sección de Seguridad y el Coordinador del Contrato de la UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, y analizadas las argumentaciones expuestas dentro de las reuniones efectuadas el 12 y 14 de noviembre del 2025 por la Representación Legal. El Doctor **DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS**, en su calidad de Supervisor del Contrato FGN-NC-0180-2024, informa que, se puede establecer que las justificaciones expuestas por el

	PROCESO MEJORA CONTINUA	Código: FGN-SP01-F-06
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Versión: 02 Página: 19 de 19

DESARROLLO	
contratista se encuentran ajustadas a las normas vigentes, evidenciando una exoneración de responsabilidad del hecho investigado. Así las cosas, es razonable el pago del perjuicio causado a la propietaria de la motocicleta, de acuerdo a los parámetros administrativos establecidos por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, allegando las evidencias y soportes que demuestren dicho resarcimiento, para proceder con el archivo definitivo de la presente actuación administrativa de control de la ejecución contractual.	
6-	<u>Compromisos de las partes:</u> La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER acepta los siguientes compromisos; • La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, acepta la responsabilidad extracontractual civil de la pérdida del bien y se comprometen a resarcir el perjuicio mediante la entrega del monto económico o autoparte a la propietaria del vehículo automotor. • La UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER, se compromete allegar las evidencias y soportes que demuestren dicho resarcimiento, con fecha límite el día 25 de noviembre de 2025.
7-	<u>Cierre:</u> Una vez terminados los temas enunciados en la Orden del Día, se da por terminada la reunión siendo las 11:10 horas.

COMPROMISOS			
#	Compromiso	Responsable(s)	Fecha de entrega
1	Los enunciados en el desarrollo de la reunión.	UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER	De acuerdo a cada compromiso.

Bogotá D.C. noviembre 03 de 2025

Doctor
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Líder Responsable Unidad de Seguridad
Dirección de Protección y Asistencia
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Asunto: Consolidado de Correos sobre Incidente de Pérdida de Pieza en Motocicleta bajo Custodia del Patio Único de Tenjo.

El presente informe se remite en atención a la solicitud realizada por el señor **Carlos Eduardo Ochoa Guevara**, Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Seccional Bogotá, el día **31 de octubre de 2025**.

A continuación, se presenta un resumen de la información contenida en las comunicaciones referentes a un incidente ocurrido en las instalaciones del Patio Único de la Fiscalía en Tenjo, relacionado con un vehículo inmovilizado.

I. Detalles del Incidente y Antecedentes Judiciales

La motocicleta en cuestión es una **TVS APACHE RTR4V XC**, placa **UHK32G**, color **NEGRO NEBULOSA** (Chasis No. 9FL37ET10REK01924, Motor No. DT1AP28L9357).

1. Correo del Encargado del Patio Único (Javier Serrano Sierra - 17 de octubre de 2025):

- **Ingreso:** La motocicleta ingresó al Patio Único el **05 de junio de 2025**, por orden de la Fiscalía 04 Local de Chía Cundinamarca (Oficio del 15 de mayo de 2025).
- **Causa de Inmovilización:** Lesiones Culposas en accidente de tránsito (NUNC 251756108005202580044).
- **Ubicación:** Inicialmente fue ubicada en la Zona de motocicletas Z-3-60, costado sur occidente del Patio.
- **Entrega y Novedad:** El **10 de octubre de 2025** se procedió a la entrega a la propietaria, señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMIREZ** (C.C. 1.072.668.543), según orden del Juzgado Segundo Penal Municipal de Chía

(Audiencia acta No 0528 del 18 de septiembre de 2025). Aunque el asunto del correo del 17 de octubre menciona un "Hurto presentado", el incidente real se centra en la pérdida de una pieza.



Imagen 1. Ingreso 05 de junio de 2025

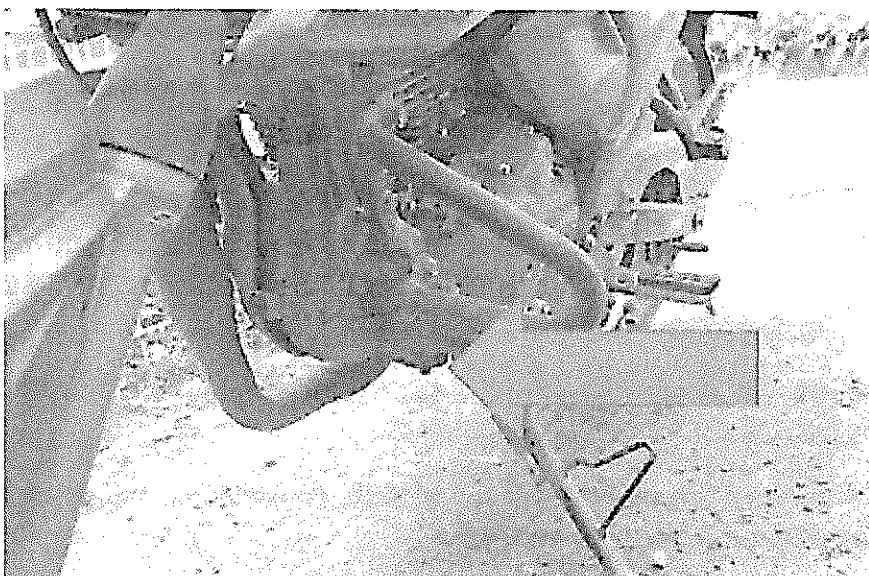


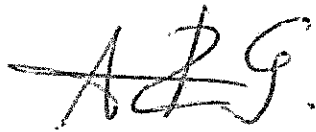
Imagen 2. Salida 10 de octubre de 2025

daño reportado y manifiesta su disposición de **resarcirlo** conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes.

En resumen, los correos documentan la pérdida de una pieza de un vehículo inmovilizado (motocicleta UHK32G) durante su permanencia en el Patio Único de Tenjo. La investigación interna confirma que la pieza se perdió bajo custodia, y la Unión Temporal Servicoser ha asumido formalmente la responsabilidad por el daño y se compromete a resarcirlo.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Cordialmente,



ANYELO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ
Encargado de Seguridad a Instalaciones (E)
Seccional Bogotá.
Para el día 10 de octubre de 2025

II. Informe de Investigación Interna y Asunción de Responsabilidad

1. Correo del Coordinador de Contrato (Gustavo Adolfo Vargas Gutiérrez, SERVICONI LTDA - 30 de octubre de 2025):

Este informe detalla una investigación interna realizada a la administración del Patio Único de Tenjo por la situación reportada el 10 de octubre de 2025.

- **Novedad Reportada:** La propietaria, Sra. Andrea Paola Puentes Ramírez, reportó que el vehículo **no contaba con la quilla delantera** (cubierta plástica inferior del motor) al momento del retiro.
- **Hallazgos de la Investigación (SERVICONI LTDA):**
 - **Revisión Fotográfica de Ingreso:** Las fotografías tomadas el 05 de junio de 2025 (al ingresar) **evidencian que la motocicleta sí contaba con la quilla instalada.**
 - **Cobertura de Seguridad:** La motocicleta fue asignada a la Zona Z360, la cual **no cuenta con cobertura visual** del sistema de cámaras de seguridad, lo que impidió determinar el momento exacto de la pérdida.
 - **Antecedente Relevante:** Se registró una situación irregular el **26 de septiembre de 2025**, donde se observó a **dos personas de un grupo contratista de chatarrización** manipulando una copa en los pernos de llantas de otros vehículos. El administrador, Javier Serrano, ordenó restringir su ingreso.
 - **Documentación de Salida:** El acta de devolución del automotor (acta de salida) incluye una **observación manuscrita de la Sra. Puentes Ramírez confirmando la ausencia de la quilla delantera** al momento de la devolución, lo que ratifica la diferencia entre las condiciones de ingreso y salida.
- **Conclusiones y Responsabilidad:**
 - Se confirma que la motocicleta ingresó completa y fue entregada sin la quilla delantera el 10 de octubre de 2025.
 - La pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado, y aunque no se identificó negligencia en los protocolos de seguridad, la **Unión Temporal Servicoser (contratista) asume la responsabilidad por el**

Vereda Jacalito, Tenjo Cundinamarca 17 de octubre de 2025

Doctora

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO

Subdirectora Regional de Apoyo Central

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad

**ASUNTO; INFORME SINIESTRO HURTO AUTOPARTES MOTOCICLETA TVS
DE PLACA UHK32G PATIO UNICO.**

Respetada doctora buenos días,

De manera cordial, me permito informar sobre el Hurto presentado en las instalaciones del Patio Único de la Fiscalía a la motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, placa UHK32G, chasis No 9FL37ET10REK01924, motor No DT1AP28L9357, color NEGRO NEBULOSA.

La motocicleta ingreso al Patio Único de la Fiscalía el 05 de junio del 2025 por orden de la Fiscalía 04 Local de Chía Cundinamarca mediante Oficio de fecha 15 de mayo de 2025 por el delito de Lesiones Culposas en accidente de tránsito bajo en NUNC 251756108005202580044, la cual fue ubicada en la Zona de motocicletas Z-3-60 costado sur occidente del Patio.

Según la siguiente imagen ingresa con su respectiva QUILLA:

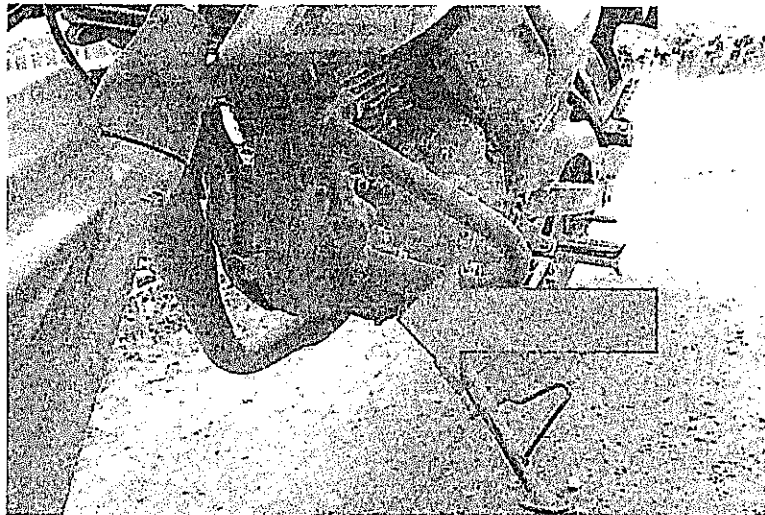


Página No 1

[Handwritten signature]

El día 10 de octubre del 2025 se procede a materializar la entrega de la motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, placa UHK32G, chasis No 9FL37ET10REK01924, motor No DT1AP28L9357, color NEGRO NEBULOSA a la señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.668.543, celular 3124585889, según lo ordenado por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Chia Cundinamarca mediante Audiencia acta No 0528 de feha 18 de septiembre de 2025.

Según la siguiente imagen, le fue sustraída la QUILLA.



Se adjunta la siguiente documentación.

1. Oficio de fecha 15 de mayo de 2025 suscrito por la doctora PAOLA ANDREA GUZMAN OROZCO Fiscal 04 Local de Chía Cundinamarca, mediante el cual deja a disposición del Patio Unico la motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, placa UHK32G, chasis No 9FL37ET10REK01924, motor No DT1AP28L9357, color NEGRO NEBULOSA.
2. FORMATO INVENTARIO DE INGRESO Y DEVOLUCION DE AUTOMOTORES PATIO UNICO de fecha 5 de junio de 2025 suscrito por el servidor JIMMY GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.310.739 con el cargo de Auxiliar II.



3. Acta de audiencia No 0528 de fecha 18 de septiembre de 2025 del Juzgado Segundo Pena Municipal de Chia Cundinamarca mediante el cual se ordena la entrega de la motocicleta marca TVS APACHE RTR4V XC, placa UHK32G, chasis No 9FL37ET10REK01924, motor No DT1AP28L9357, color NEGRO NEBULOSA.
4. FORMATO ACTA DE DEVOLUCION DE UN AUTOMOTOR de fecha 10 de octubre 2025 suscrita por el servidor JULIAN YAMITH ESCOBAR RIVERA con e l cargo de Auxiliar I.
5. Pantallazo de la denuncia radicada con el número 2025101501804.



SU DENUNCIA HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE CON EL NÚMERO
2025101501804

República de Colombia
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - CENTRO DE CONTACTO

Cordial saludo,


JAVIER SERRANO SIERRA
Subdirección Regional de Apoyo Central - Cundinamarca
Sección Bienes - Patio Único
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Vereda Jacalito - Tenjo Cundinamarca

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código:
	FORMATO ACTA DE DEVOLUCIÓN DE UN AUTOMOTOR	FGN-AP04-F-56
		Versión: 01
En el municipio de Tenjo Vereda Jacalito, Departamento Cundinamarca el viernes, 10 de octubre de 2025 se procede a hacer devolución a la señora, ANDREA PAOLA PUENTES RAMIREZ, Identificado/a con Cedula de Ciudadanía, N°1,072,668,543, expedida en CHIA. de el automotor que se relaciona a continuación:		
CLASE	MOTOCICLETA	
MARCA	TVS	
LÍNEA	APACHE RTR4V XC	
TIPO	SIN CARROCERIA	
COLOR	NEGRO NEBU	
MODELO		
PLACAS	UHK32G	
SERVICIO	PARTICULAR	
MOTOR No.	DT1AP2BL9357	
CHASIS	9FL37ET10REK01924	
Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por el/la Doctor/a, JULIETH BENAVIDES DUARTE, Quien se desempeña como. Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Chia, Mediante Oficio Acta N°0528 de fecha 18 de septiembre de 2025 Dentro del Proceso N.U.C.		
251756108005202580044		
Se confirma la entrega mediante correo electronico de el/la Doctor/a, ANDRES FELIPE OCAMPO CARDONA, quien se desempeña como, Notificador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Chia, de fecha 02 de octubre de dos mil Veinticinco (2025), siendo las 11:05 A.M. por parte del servidor del Patio Único JULIAN YAMITH ESCOBAR, con el cargo de Auxiliar I.		
LA PERMANENCIA DEL AUTOMOTOR EN EL PATIO UNICO DE LA FISCALIA NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL USUARIO.		
Quién entrega,		
espacio único para nivel central		
Nombre:	JULIAN YAMITH ESCOBAR	
Cargo:		
Seccional:	BOGOTA	
Teléfono:	3042730556	
Correo electronico:	julian.y.escoibar@fiscalia.gov.co	
Quién recibe a satisfacción con base en inventario y registro fotográfico de la Fiscalía General de la Nación		
Nombres y Apellidos	ANDREA PAOLA PUENTES RAMIREZ	 HUELLA
Cedula de Ciudadanía	1,072,668,543 DE CHIA	
Dirección	Cra 14D bis 7-16 Chía	
Teléfono	3124585889	
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/		

Octubre 10 de 2025:

Yo, Andrea Puentes Ramirez, en calidad de propietaria de la motocicleta TVS APACHE FI 200 de placas UHK 32G, notifico el recibido de la misma evidenciando el faltante completo de la Quilla delantera, aún cuando se evidencia en inventario y fotografías propias, que la moto fue enmovilizada y trasladada con esta parte intacta y unida a la moto. Solicito iniciar el proceso pertinente para la reposición de la pieza, por parte del patio unico de la fiscalia.

contacto : puentesra0693@outlook.com 3124585889
puentesra0693@gmail.com 310 8221192

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO

ACTA	0528
JUEZ	Dr. LUIS ESTEBAN RODRÍGUEZ VERANO
RADICADO	25175-6108-005-2025-80044
RADICADO INTERNO	25175-40-46-002-2025-00383 25175-40-46-002-2025-00445 25175-40-46-002-2025-00588
PROCESADO	ANA MILENA GUABA ADAMES Email: gan24cx@hotmail.com Cel: 312-3029645
FISCALÍA	Dra. PAOLA ANDREA GUZMÁN OROZCO –Fiscal 04 Local de Chía— Email: fis4locchia@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	Dra. OLGA LUCÍA AMÉZQUITA DELGADO Email: notificacionescontactenos@personeriachia.gov.co
VÍCTIMA	JAZMIN INDIRA PERALTA Email: jazmin9peralta@gmail.com Cel: 319-6572539
PROPIETARIA	ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ Cel: 312-4585889
DELITO	LESIONES PERSONALES CULPOSAS
INICIO	08:20 a.m.
FINALIZACIÓN	08:57 a.m.
ENLACE: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABAA.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)-20250918 082019-Grabación de la reunión.mp4	

Instalada la audiencia, el despacho verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecen la fiscal, la procesada, la víctima, la propietaria del vehículo de la víctima y la representante del ministerio público. Al contar con los sujetos procesales obligados, se da inicio a la misma.

(Récord 3:29 – 7:23) La fiscal realiza un relato sucinto de los hechos y de los elementos materiales probatorios, según el informe del 15 de mayo del 2025 suscrito por el investigador Jaime Alexander Reyes Yepes, el vehículo está identificado con los guarismos de identificación se hallaron originales, el certificado de tradición se evidencia que estamos frente al vehículo UHK32G donde su propietaria es la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, se observa que no hay ninguna medida cautelar vigente ni embargos, **coadyuva** a la entrega provisional del rodante de acuerdo con el artículo 100 del C.P.P.

El juez indica que para el 18 de junio del 2025 se había pronunciado acerca de la competencia, en el momento se había referido que la competencia recae dentro de la Fiscalía, la cual no presentó apelación, la propietaria del vehículo presentó derecho de petición a la Fiscalía la cual negó la solicitud refiriendo que el competente era el Juez de garantías, luego la solicitante formuló la acción de tutela, en primera instancia se declaró improcedente y en la segunda instancia la sala penal del Tribunal Superior de Cundinamarca y Amazonas se pronunció al no definirse la situación jurídica del rodante y quedar básicamente a la deriva la solicitud de la señora Andrea



Andrea Puentes Ramirez
Cra 14D bis # 7-16 Chía
3124585889

Paola Puentes Ramírez, sin que se le resuelva de fondo la petición, lo que consideró el Tribunal citando la sentencia APL75442024 del 13 de diciembre del 2024, cuando se trata de conflictos de competencia de fiscales y jueces, no está regulado por la ley, lo que ordena a la fiscalía la asistencia de la audiencia preliminar, se está solicitando la entrega de la motocicleta de placas UHK32G.

La solicitante informa que la entrega es provisional de vehículo, la fiscalía aun no tiene claridad sobre la culpabilidad o responsabilidad de las partes.

El juez indica que la entrega provisional del vehículo se debe comunicar a la oficina de movilidad, con el fin que exista una anotación en el certificado de libertad y tradición, en el evento que quieran enajenar o vender el vehículo, va a mostrar una situación jurídica pendiente de resolver.

La fiscalía realiza la aclaración, en la investigación que se adelanta por las lesiones personales culposas por el accidente de tránsito del 08 de mayo de 2025, ya se solicito que se hiciera un experticio técnico de accidente de tránsito, cuando los hechos ocurrieron no hay claridad de quien violo el objetivo de cuidado, aunque hay una persona afectada no quiere decir que sea la víctima, no se puede determinar quien en el caso es víctima e investigado, siempre se ha apoyado la entrega de vehículo de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, la entrega es provisional, a la señora Jazmín Indira Peralta no le han dado incapacidad definitiva, debe quedar el gravamen para poder proteger los derechos de la víctima, sobre a tutela aún no se tiene la certeza quienes son la víctimas, se encuentra en la etapa de indagación, el decir del Juzgado es que le corresponde a la FGN la entrega provisional, la cual no interpuso recurso de apelación, en el momento se indicó que una vez se hiciera la verificación del contenido de la misma procedería de acuerdo a la interpretación de la misma, indica que en todos los casos el juez control de garantías es el competente se hacer la entrega provisional de vehículo.

La señora Jazmín Indira Peralta, refiere que han solicitado por correo electrónico la ampliación de los hechos jurídicamente relevantes, ya que cuando exponen los mismos indican que la moto fue la que chocó el carro, si no se sabe quién tuvo la culpa los hechos deberían ser más neutrales y deberían incluirse la información que se ha suministrado vía correo, la moto ya lleva en los patios más de 5 meses.

La representante del ministerio público refiere continuar con la diligencia de la entrega provisional de vehículo que solicita la señora Andrea Paola Puentes Ramírez.

(Récord 24:27 - 35:44) Luego de exponer sus consideraciones, el despacho notifica su decisión -mediante Auto 1921-:

PRIMERO: AUTORIZA la entrega provisional del vehículo de placa **UHK32G**, clase **MOTOCICLETA**, servicio **PARTICULAR**, marca **TVS**, modelo **2024**, a su propietaria inscrita **Andrea Paola Puentes Ramírez** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.072.668.543**, vehículo que se encuentra en los patios de la FGN Vereda Jacalito del municipio de Tenjo, Cundinamarca.

SEGUNDO: ORDENA librar el oficio correspondiente a la Secretaría de Movilidad a la que corresponda, para que registre la medida cautelar que se impone acá con ocasión del presente proceso, se advierte al solicitante que el rodante no podrá ser enajenado hasta tanto no se disponga el levantamiento de la medida que se impone acá.

La decisión fue notificada en estrados y frente a ella no se interpuso recurso alguno, **quedando legalmente ejecutoriada.**


JULIETH BENAVIDES DUARTE
ESCRIBIENTE

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del Código Penal, en aplicación al principio de oralidad (artículo 9 C.P.P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C.P.P.). Para efectos de consultas sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

RV: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABA/A.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)

Organizer Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <jmpal02chia@notificacionesrj.gov.co>
Hora de la reunión Este evento ocurrió el hace 3 semanas (Jue 18/09/2025, de 8:00 a 9:00)
Ubicación Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta Aún no respondido
Asistentes necesarios Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía, Notificaciones Judiciales Personeria, Paola Andrea Guzman Orozco, Laura Daniela Paez Ortiz, Andrea Liliana Ospina Bejarano, Contactenos A Personeria, Andrea P, jazmin9peralta@gmail.com, MILENA GUABA ADAMES, Julian Yamith Escobar Rivera, Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía, Mary Julieth Benavides Duarte, Luis Esteban Rodríguez Verano
Importancia High
Mensaje enviado Jue 2/10/2025 11:08

De: Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <jmpal02chia@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 11:05

Para: notificacionesjudiciales@personeriachia.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriachia.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <j02pmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mary Julieth Benavides Duarte <mbenavidu@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Esteban Rodríguez Verano <lrodrivy@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paola Andrea Guzman Orozco <paola.orozco@fiscalia.gov.co>; laura.paez@fiscalia.gov.co <laura.paez@fiscalia.gov.co>; Andrea Liliana Ospina Bejarano <alospina@procuraduria.gov.co>; contactenos@personeriachia.gov.co <contactenos@personeriachia.gov.co>; puentesra0693@outlook.com <puentesra0693@outlook.com>; jazmin9peralta@gmail.com <jazmin9peralta@gmail.com>; san24ca@hotmail.com <san24ca@hotmail.com>; juliany.escobar@fiscalia.gov.co <juliany.escobar@fiscalia.gov.co>

Asunto: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABA/A.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)

Cuándo: jueves, 18 de septiembre de 2025 8:00-9:00.

Dónde: Reunión de Microsoft Teams

Buenas tardes.

Cordial y respetuoso saludo,

Andrea Puentes Ramirez.
Cra 14D bis # 7 -16 Chía
3124585889



**Por medio de la presente me permito notificar ACTA 0528
ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO.**

**SE LES SOLICITA A LAS PARTES INTERESADAS REENVIAR EL
ACTA A LOS PATIOS CORRESPONDIENTES CON LA
TRAZABILIDAD DE ENVIÓ.**

[0029Acta0528EntregaProvisionalVehiculo.pdf](#)

ADJUNTO ACTA

Agradezco su atención.

Atentamente.

ANDRES FELIPE OCAMPO CARDONA

NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

Doctores

PAOLA ANDREA GUZMAN OROZCO

paola.orozco@fiscalia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

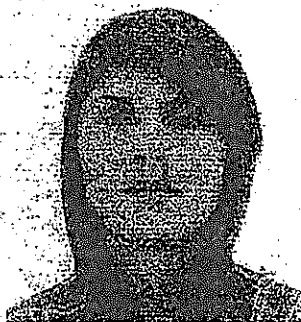
NUMERO **1.072.668.543**
PÜENTES RAMIREZ

APELLIDOS
ANDREA PAOLA

NOMBRES

Andrea Puentes Ramirez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1993**

CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

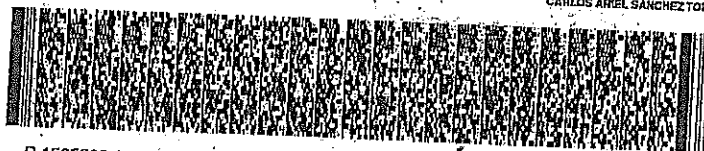
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAR-2011-CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



P-1505500-00302294-F-1072668543-20110520

0027019039A 1

36479887

Andrea Puentes Ramirez
Cra 14D bis #7-16 Chía
3124585889.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030790589

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UHK32G	TVS	APACHE RTR 200 4V XC	2024
CEDORADA CC	COLOR	SERVICIO	
197	TOP FROST NEGRO NEBULOSA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2
Nº DE MOTOR	REG	VIN	
DT1AP28L9357	N	9FL37ET10REK01924	
NÚMERO DE SERIE	RED	NÚMERO DE CHASIS	RED
9FL37ET10REK01924	N	9FL37ET10REK01924	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
PUENTES RAMIREZ ANDREA PAOLA	C.C. 1072668543		

REGISTRACIÓN DE VEHÍCULO

CLASIFICACIÓN

20

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482823000705118

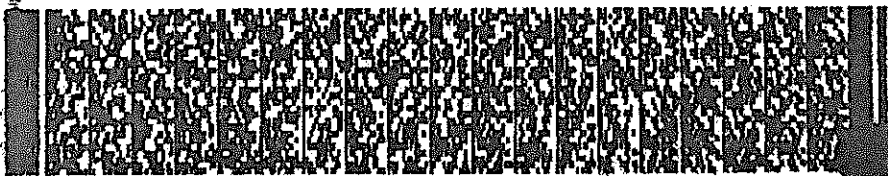
FECHA IMPORT. PUERTAS
1 31/10/2023 0

ENTREGA A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
26/12/2023 26/12/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA



LT03007271451

RE: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABA/A.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)

Organizer	Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <jpmpal02chia@notificacionesrj.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el hace 3 semanas (Jue 18/09/2025, de 8:00 a 9:00)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía, Notificaciones Judiciales Personería, Paola Andrea Guzman Orozco, Laura Daniela Paez Ortiz, Andrea Liliana Ospina Bejarano, Contactenos A Personeria, Andrea P, jazmin9peralta@gmail.com, MILENA GUABA ADAMES, Julian Yamith Escobar Rivera, Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía, Mary Julieth Benavides Duarte, Luis Esteban Rodríguez Verano
Mensaje enviado	Vie 10/10/2025 13:47

Doctor/a Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito informar que el vehículo relacionado fue entregado de manera satisfactoriamente al autorizado por su despacho.

Sea esta la oportunidad para agradecer, su eficaz labor frente a la decisión en la entrega del automotor, gestión que favorece nuestra operatividad y eficiencia con los usuarios y la entidad.

JULIAN YAMITH ESCOBAR
Subdirección Regional Central - Cundinamarca
Sección Bienes - Patio Único
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Vereda Jacalito - Tenjo Cundinamarca
304.2730556

De: Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <jpmpal02chia@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 11:07
Para: Notificaciones Judiciales Personeria <notificacionesjudiciales@personeriachia.gov.co>; Paola Andrea Guzman Orozco <paola.orozco@fiscalia.gov.co>; Laura Daniela Paez Ortiz <laura.paez@fiscalia.gov.co>; Andrea Liliana Ospina Bejarano <alospina@procuraduria.gov.co>; Contactenos A Personeria <contactenos@personeriachia.gov.co>; Andrea P <puentesra0693@outlook.com>; jazmin9peralta@gmail.com <jazmin9peralta@gmail.com>; MILENA GUABA ADAMES <san24ca@hotmail.com>; Julian Yamith Escobar Rivera <juliany.escobar@fiscalia.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <j02pmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mary Julieth Benavides Duarte <mabenavidu@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Esteban Rodríguez Verano <lrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABA/A.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)
Cuándo: jueves, 18 de septiembre de 2025 8:00 a. m.-9:00 a. m..
Dónde: Reunión de Microsoft Teams

De: Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <jpmpal02chia@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 11:05

Para: notificacionesjudiciales@personeriachia.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriachia.gov.co>; Juzgado 02 Penal Municipal - Cundinamarca - Chía <j02pmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mary Julieth Benavides Duarte <mbenavidu@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Esteban Rodríguez Verano <lrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paola Andrea Guzman Orozco <paola.orozco@fiscalia.gov.co>; laura.paez@fiscalia.gov.co <laura.paez@fiscalia.gov.co>; Andrea Liliana Ospina Bejarano <alospina@procuraduria.gov.co>; contactenos@personeriachia.gov.co <contactenos@personeriachia.gov.co>; puentesra0693@outlook.com <puentesra0693@outlook.com>; jazmin9peralta@gmail.com <jazmin9peralta@gmail.com>; san24ca@hotmail.com <san24ca@hotmail.com>; juliany.escobar@fiscalia.gov.co <juliany.escobar@fiscalia.gov.co>

Asunto: CUI 25175-6108-005-2025-80044 NI 2025-00383, 2025-00445 Y 2025-00588(ANA MILENA GUABA/A.ENTREGA P. VEHÍCULO-LESIONES CULPOSAS)

Cuándo: jueves, 18 de septiembre de 2025 8:00-9:00.

Dónde: Reunión de Microsoft Teams

Buenas tardes.

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio de la presente me permito notificar ACTA 0528 ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO.

SE LES SOLICITA A LAS PARTES INTERESADAS REENVIAR EL ACTA A LOS PATIOS CORRESPONDIENTES CON LA TRAZABILIDAD DE ENVIÓ.

[0029Acta0528EntregaProvisionalVehiculo.pdf](#)

ADJUNTO ACTA

Agradezco su atención.

Atentamente,

ANDRES FELIPE OCAMPO CARDONA

NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES		Código: FGN-AP04-F-57
	FORMATO HOJA DE RUTA AUTOMOTORES INCAUTADOS / COMISO / EMP Y EF (MACROELEMENTOS) VINCULADOS A PROCESOS PENALES POR DELITOS CULPOSOS/ PARA DECLARATORIA DE ABANDONO/RECUPERADOS		Versión: 02

FECHA: 5-6-02 HOJA DE VIDA No: PLACA: LHC 325 CHASIS: 9FL37ET10REK0192

No.	DESCRIPCIÓN	SI	N.A.	Folio N°	REVISADO POR (Nombre y Apellidos completos)	FIRMA
1	Oficio de ingreso al Patio Único emitido por el juez y/o Fiscal (Incautados/Comiso/EMP y EF/Vinculados a Procesos Penales por Delitos Culposos/Para Declaratoria de Abandono/Recuperados)	X		4		
2	Acta de legalización de incautación del vehículo por Juez (Exclusivamente para vehículos Incautados)		X			
3	Inventario de Incautación del Automotor	X		1		
4	Estudio Técnico de Identificación vehicular	X		2-3		
5	Formato ingreso automotores - (Sólo aplica para Vehículos Incautados y en Comiso)	X				
6	Registro fotográfico al ingreso del vehículo	X				
7	Registro fotográfico al egreso del vehículo	X				
8	Formato Original Cadena de Custodia (Sólo aplica para EMP/EF/Macroelementos).	X		11		
9	Autorización de ingreso al patio.	X				
10	Documentos del Vehículo	X		Copia 10		
11	Inventario Automotores realizado por FGN	X		5		
12	Reporte y/o pantallazo ingreso SIAF	X		9		
13	Oficio de ingreso al almacén (SIAF)	X				
14	Oficio solicitando la inclusión a pólizas de seguros	X				
15	Oficio informando al Fiscal y/o Juez el ingreso del vehículo	X		8		
16	Orden del juez o Fiscal ordenando la devolución del vehículo (disposición final)					
17	Oficio Notificación-salida para almacén inventarios (SIAF) y FEAB	X				
18	Oficio solicitando el retiro de pólizas de seguros	X				
19	Sentencia, Auto y/o Resolución	X				
20	Oficio informando al Fiscal y/o Juez la entrega del vehículo					
21	Oficio solicitando a DBAI la exclusión del SIAF	X				

Propietario / poseedor: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha De Entrada: 08/05/2019 Fecha De Salida: 10/05/2019

Clase: Moto Color: Grís

Tipo: _____ Modelo: _____

Marca: TJM Serie N°: _____

Servicio: _____ Motor N°: _____

Inventario de motocicletas

N° 0764

Lado delantero

Cod.	Partes	Cond.	Estado
1	Amortiguadores	R	1
2	Ald. Farola		
3	Canstilla		
4	Carenaje	R	1
5	Control Acelerador		1
6	Control Luces		
7	Direccionales	R	2
8	Espejos	R	2
9	Faros	R	1
10	Freno De Guaya		1
11	Freno De Disco	R	1
12	Guardabarro	R	1
13	Uanta		1
14	Llaves De Encendido	R	1
15	Manubrio		1
16	Pito		1
17	Protector Tacómetro	R	1
18	Tacómetro		1
19	Switch Encendido		1

Lado izquierdo

Cod.	Partes	Cond.	Estado
1	Apoyapias	R	2
2	Batería		1
3	Cadena		1
4	Carburador		1
5	Control Paso Gasolina		1
6	Emblemas		1
7	Guarda Cadena		1
8	Manillar Caucho	R	1
9	Manillar Clutch	R	1
10	Motor	R	1
11	Patás	R	1
12	Pedal Cambios	R	1
13	Punzon		1
14	Silenciador	R	1
15	Switch Pito		1
16	Tanque Gasolina	R	1
17	Tapa Gasolina	R	1
18	Tapa Lateral	R	1
19	Boton Choque		1

Lado trasero

Cod.	Partes	Cond.	Estado
1	Amortiguadores	R	1
2	Direccionales	R	2
3	Freno Tensor		1
4	Freno Disco	R	1
5	Guardabarro		1
6	Uanta		1
7	Panilla		1
8	Piñon Arrastre		1
9	Placa	R	1
10	Repuesto		1
11	Stop	R	1
12	Sillin	R	1

Lado derecho

Cod.	Partes	Cond.	Estado
1	Apoyapias	R	2
2	Manillar Caucho	R	1
3	Manillar Freno	R	1
4	Pedal Arranque		1
5	Pedal Freno Trasero		1
6	Porta Herramientas		1
7	Tapa Lateral	R	1
8	Cdi		1
9	Copa Bujías		1
10	Destornillador		1
11	Estado General		1
12	Otros		1

ESTADO DE LA MOTOCICLETA: B=BUENO RY=RAYADO M=MALO A=ABOLLADO RT=ROTO

La motocicleta presenta: ☒ Abolladuras ☒ Rayones

Elementos observados sobre la motocicleta: _____

Observaciones: Accidente con caído de Placa DBV663

Firmas:

Acepto: _____

Propietario/poseedor: _____

UNION TEMPORAL CIRCULEMOS CIA



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL

2	5	1	7	5	6	1	0	8	0	0	5	2	0	2	5	8	0	0	4	4
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo															



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Chía	Fecha	2025	05	15	Hora	0	8	2	5
--------------	--------------	-----------	------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 254 255, 257, 261, 275 y 406 de la Ley 906 de 2004 C.P.P, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía Local de Chía

Fiscalía General de la Nación

Numero Único de Noticia Criminal / No. de proceso: 251756108005202580044

2. ESTUDIO SOLICITADO

Realizar Estudio Técnico a fin de identificar plenamente el automotor que se relaciona a continuación:

CLASE	MOTOCICLETA	MOTOR No.	DT1AP28L9357	ORIGINAL
MARCA	TVS	CHASIS No.	9FL37ET10REK01924	ORIGINAL
LINEA	APACHE RTR 200 4V XC	SERIAL No.	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX
COLOR	TOP FROST NEGRO NEBULOSA	TIPO	SIN CARROCERIA	XXXXXXX
AÑO	2024	PLACA	UHK32G	ORIGINAL

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

SE TRATA DE UN VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: TVS

LINEA: APACHE RTR 200 4V XC

COLOR: TOP FROST NEGRO NEBULOSA

MODELO: 2024

SERVICIO: PARTICULAR

PLACA: UHK32G, ORIGINAL

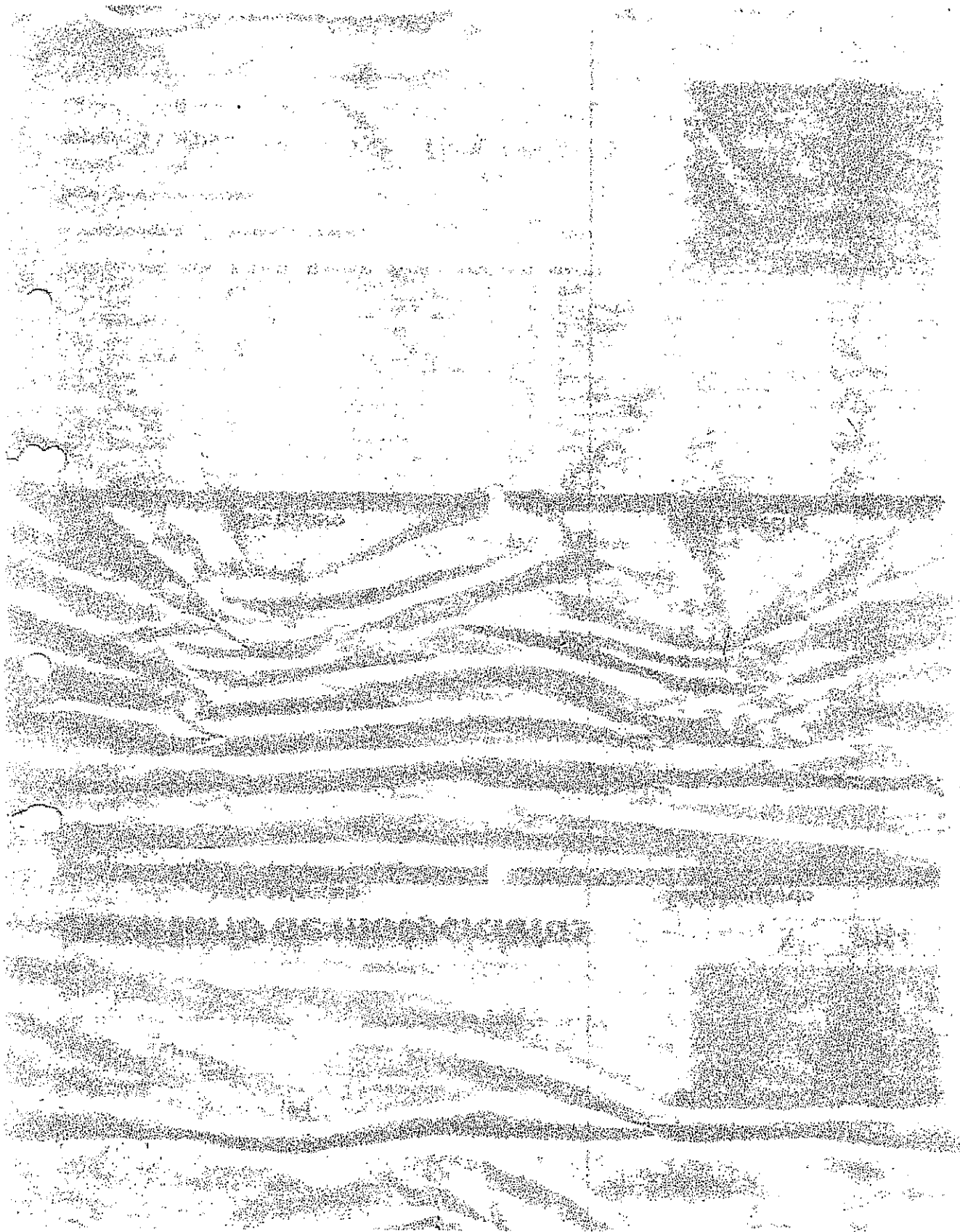
No. MOTOR: DT1AAP28L9357, ORIGINAL

No. DE CHASIS: 9FL37ET10REK01924, ORIGINAL

4. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

1- ACETONA.

2- ALGODÓN.



3- LUPA DE GRAN AUMENTO.

4-TINTA KOREX COLOR NEGRO.

5- HERRAMIENTA MECÁNICA BÁSICA.

6- PAPEL CONTAC TRANSPARENTE.

ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

5. RESULTADOS.

La casa ensambladora, acostumbra identificar estos automotores estampando un número de chasis estampado en el canuto o caña, estampando el número de motor en el costado lateral derecho en el bloque del motor parte media superior, Se analizaron los guarismos que lo identifican y estos se hallaron:

6. INTERPRETACION DE RESULTADOS/CONCLUSIONES

- Examinado el número de motor **DT1AP28L9357** se halló **ORIGINAL**, es decir que su tamaño, textura y morfología, corresponde a la acostumbrada por la casa ensambladora **TVS** con la cual identifica esta clase de motores.
- Examinado el número de Chasis **9FL37ET10REK01924** que identifican el chasis se hallaron **ORIGINALES**, es decir que su morfología es característica de los acostumbrados por la casa ensambladora **TVS** para identificar esta clase de vehículos.
- Al verificar el lugar donde se instala la placa vehicular, esta se halló se halló **ORIGINAL** esto quiere decir que el material, forma y troquelado corresponden a los utilizados por la casa fabricante y son los autorizados por el Ministerio de Tránsito y Transporte en la ficha técnica MT 001 para la fabricación de placas de identificación vehicular. Correspondiendo para la motocicleta de placas **UHK32G**.
- Se sugiere tener en cuenta la documentación que ampara la matrícula y antecedentes del vehículo.

CONCLUSIONES

Finalmente, y atendiendo los puntos anteriores se concluye que el vehículo objeto del presente estudio queda **IDENTIFICADO TÉCNICAMENTE** con los guarismos que identifican el Motor **DT1AP28L9357** se hallaron **ORIGINALES**, los guarismos que identifican el Chasis **9FL37ET10REK01924** se hallaron **ORIGINALES** corresponden a los acostumbrados a estampar por la casa fabricante **TVS**.

ANÁLISIS ORGANOS DE CONTROL

LUGAR DE IMPACTO: El rodante se inspecciona físicamente en el parqueadero Patios de Inmovilización Circulemos Chía y presenta las siguientes novedades:

DAÑOS: lugar de impacto lado izquierdo parte delantera, presenta manillar del lado derecho rayado, protector del manillar o corta vientos lado derecho rayado, espejo lado derecho vencido, burro protector del motor lado derecho abollado, protector del exosto abollado y rayado, posa pie lado derecho trasero destruido.

7. ANEXOS

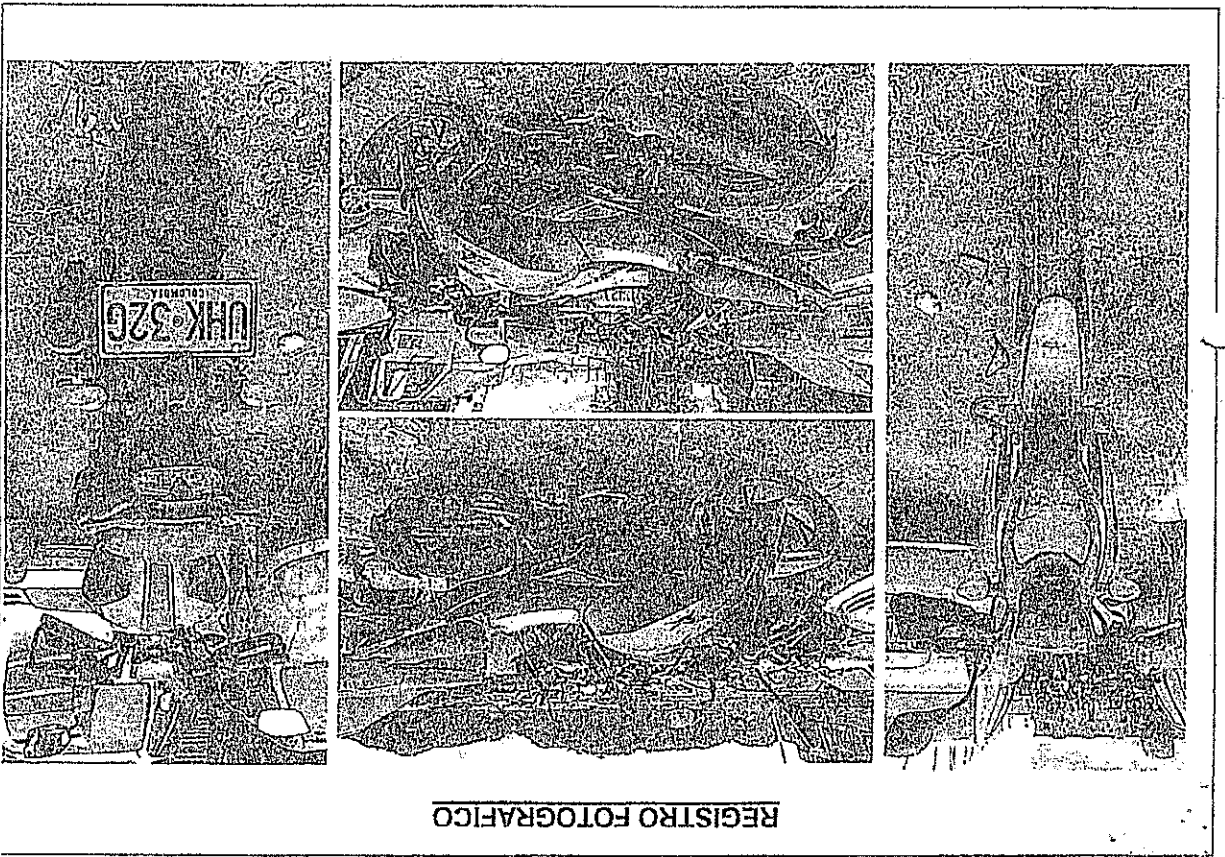
Se adhieren improntas de los guarismos de identificación.

NUMERO DE CHASIS (Original)



NUMERO DE MOTOR (Original)





12. Servidor:

[Handwritten signature]

JAIIME ALEXANDER REYES YEPES
 Técnico Profesional En Identificación De Automotores
 Secretaría De Movilidad Chía
 Diagonal 17 No. 6-108, Chía - Cundinamarca.

Chía – Cundinamarca, Quince (15) de Mayo de 2025

CARÁCTER URGENTE

Señores:

PATIO ÚNICO

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Chía - Cundinamarca

REFERENCIA
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE INGRESO A PATIO ÚNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - Vehículo tipo Motocicleta de placa UHK32G ✓ Vehículo tipo Automóvil de placa DBV663 X
NUNC: 251756108005202580044 ✓

Respetuoso saludo,

Comedidamente solicito su colaboración, en el sentido de recibir en el parqueadero de bienes de la Fiscalía General de la Nación, los vehículos INMOVILIZADOS dentro de la noticia criminal 251756108005202580044 y puesto a disposición por competencia ante este despacho fiscal por el delito referente a **LESIONES CULPOSAS. ART 120 C.P. INCISO 1**

Características que se relacionan a continuación:

MOTOCICLETA	
Placa:	UHK32G ✓
Marca:	TVS
Modelo:	2024
Color:	TOP FROST NEGRO NEBULOSA
Clase:	MOTOCICLETA
Motor:	DT1AP28L9357
Chasis-Serie:	9FL37ET10REK01924
LINEA	APACHE RTR2004VXC

AUTOMOVIL	
PLACA:	DBV663
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2009
COLOR:	ROJO ALMAGRO
CLASE:	AUTOMOVIL
MOTOR:	F710Q006490
CHASIS-SERIE:	9FBBSRADD9M001395
LINEA	SANDERO
TIPO	HATCHBACK

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030790589

PLACA: **UHK32G** MARCA: **TVS** LINEA: **APACHE RTR 200 4V XC** MODELO: **2024**

CILINDRADA CC: **197** COLOR: **TOP FROST NEGRO NEBULOSA** SERVICIO: **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO: **MOTOCICLETA** TIPO CARROCERIA: **SIN CARROCERIA** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSI: **2**

N.º DE MOTOR: **DT1AP28L9357** REG. VIN: **N 9FL37ET10REK01924**

NÚMERO DE SERIE: **9FL37ET10REK01924** REG. NÚMERO DE CHASIS: **N 9FL37ET10REK01924** REG. **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **PUENTES RAMIREZ ANDREA PAOLA** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 1072668543**

REGISTRACIÓN MOVILIDAD: ********* POTENCIA HP: **20**

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN: **482023000706110** FECHA IMPORT.: **31/10/2023** PUNTOS: **0**

IDENTIFICACIÓN A LA PROPIEDAD: *********

FECHA MATRÍCULA: **26/12/2023** FECHA EXP. LIC. TTD: **26/12/2023** FECHA VENCIMIENTO: *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA**

L.T03007271451

De acuerdo a lo anterior, la Noticia Criminal de referencia se encuentra asignada a la FISCALIA CUARTA LOCAL DE INDAGACIÓN DE CHÍA, por lo cual, una vez autorizado el ingreso, se ordenara el traslado de los rodantes en mención que se encuentran bajo custodia de la Policía de tránsito (Chía- Cundinamarca) a cargo del agente de tránsito de la secretaría de movilidad CESAR MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4278227.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA GUZMAN OROZCO

Fiscalía 04 Local

Unidad Local de Chía – Seccional Cundinamarca

Bogotá

05/JUNIO/2025

44K326
I

Señores

PATIO ÚNICO

SECCIÓN BIENES

Subdirección Regional de Apoyo Central - Cundinamarca

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Vereda Jacalito - Tenjo Cundinamarca

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTOS VEHICULO A DISPOSICION

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted por este medio para realizar la entrega de los documentos relacionados a continuación:

DOCUMENTOS RELACIONADOS		Marque, con (X) sí o no	
		SI	NO
1	Oficio firmado por el Fiscal del caso en físico o enviado mediante correo electrónico institucional del Fiscal o del Asistente del Fiscal, en el cual autoriza el ingreso del vehículo al Patio Único, en el que se especifique el delito en el que está inmerso el bien y este definida la situación jurídica del mismo	X	
2	Acta de legalización de la incautación Expedida por el Juez de Control de Garantías		
3	Informe Investigador de Laboratorio (Estudio Técnico de identificación vehicular).	X	
4	Inventario físico del bien entregado por policía judicial	X	
5	Pantallazo Consulta en SPOA, en el cual se exprese la vinculación del vehículo al número de noticia criminal (NUNC), descripción del bien y que esta se encuentre activa.	X	
6	El operador Jurídico en un oficio relaciona los documentos que está entregando, para darle el recibido.	X	

Cordialmente,

Nombre: CESAR MAURICIO RODRIGUEZ R

Cargo: AGENTE DE TRANSITO

Unidad: TRANSITO CHIA

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

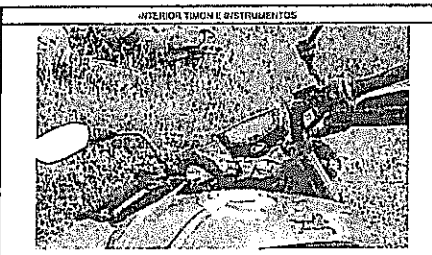
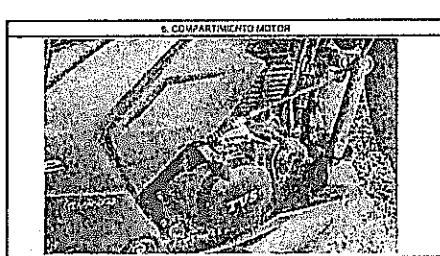
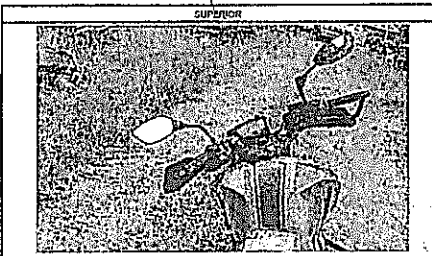
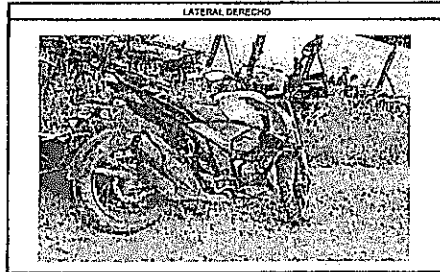
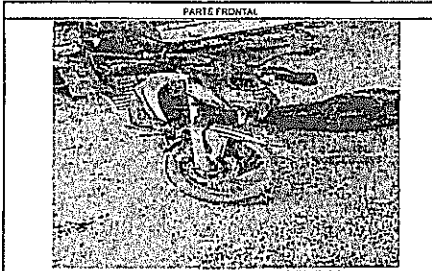
2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

3. The third part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

4. The fourth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

	PROCESO GESTION DE BIENE		Código: FON-AP04-P-19
	FORMATO INVENTARIO DE INGRESO Y DEVOLUCION DE AUTOMOTORES PATIO UNICO		Versión: 03

DATOS GENERALES									
INGRESO	x	FECHA:	5/06/2026	HOR:	2:22:48 p. m.	MUNICIPIO:	TENJO		
SALIDA		FECHA:	20/06/2026	HORA:		DIRECCION PATIO:	VEREDA JACALITO		
CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR									
Placas	UHK32G	Marca	TVS	Línea	CHE RTR4	Clase	MOTOCICLETA	Tipo	CARROGERIA
Modelo	2024	N° Motor	DT1AP28L9357	N° Chasis	9FL37ET10REK01924	Color	NEGRO NEBU	Cilindraje	
DATOS DEL PROCESO									
Unidad de Fiscalia	FISCAL LOCAL DE CHIA			Fiscalia N°	4 LOCAL				
Debito	LESIONES CULPOSAS			NUNC / Proceso N°	251756108005202580044				
OTROS DATOS									
Valor Comercial \$		Kilometraje		Código Procedencia		Ubicación Interna en Patio			
Código Fasecola						Z	3	60	



8

Ivan Dario Riaño Ruiz <ivan.riano@fiscalia.gov.co>



RODANTE EN CUSTODIA

1 mensaje

Ivan Dario Riaño Ruiz <ivan.riano@fiscalia.gov.co>

Para: Paola Andrea Guzman Orozco <paola.oro@fiscalia.gov.co>

9 de junio de 2025, 10:00 a.m.

BOGOTÁ D.C.
RESPECTADO/A DOCTOR/A
FECHA 9/06/2025

De manera atenta comunico a su despacho, que el rodante relacionado a continuación se encuentra en custodia en el patio único de la fiscalía ubicada en la vereda Jacalito del municipio de Tenjo Cundinamarca, siendo recibido por los funcionarios encargados de la FGN.

Con el propósito de cumplir el nuevo procedimiento recepción de vehículos y autopartes en el patio único FGN -AP04P-P-02, se le informa que el procedimiento indica que se establece un tiempo máximo de 6 meses para su entrega y una vez cumplido este plazo sin obtener respuesta, se enviara oficio al fiscal solicitando el avance de la entrega o el feab iniciara las gestiones propias para el proceso de abandono. Por favor, de manera respetuosa se les solicita de no ser sus despachos los competentes para la información antes mencionada. Favor de remitir al fiscal asignado para tal caso de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

PLACA UHK 32G
DE NOTICIA 251756108005202580044
FECHA DE INGRESO A PATIO 5/06/2025
RESULTADO DEL ESTUDIO IDENTIFICADO
PROCEDENCIA
FISCALIA 04 LOCAL DE CHIA

IVAN DARIO RIAÑO RUIZ
Subdirección Regional de Apoyo Central
Sección Bienes
Patio Único
Fiscalía General de la Nación
Vereda Jacalito - Vía Tenjo

9

RECORRER: **Siguiente** Anterior Primero Ultimo Modificar Borrar ...
Siguiente registro en la lista

CAPTURA ACTIVO FIJO Fecha: **11/07/2025** 11/07/2025
Seccional: 290130 SECCIONAL BOGOTA cod. ppal:
Procedencia : 12 INCAUTADO EN CUSTODIA (IN Cod. Unico: FGN-0000000001421674
Bodega : 12 INCAUTADO CUSTODIA Placa: FGN-0000000001421674
Regional : 0440 REGIONAL CENTRAL-BOGOTA
Dependencia : 629 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL - BOGOTA
Departamento: 11 BOGOTA Municipio: 1 BOGOTA
Articulo: 213005907 MOTO
Descripcion: MOTOCICLETA-TVS APACHE-PLACA:UHK32G-2024-NEGRO.
Responsable: 800187567 FISCALIA SECCIONAL BOGOTA
Indicador Estado Activo: EB Documento Origen: PR 05202580044 05/06/2025
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 991 Fecha Entrada: 04/07/2025
PRIMERA SALIDA: Documento Numero: Fecha Salida:
Fecha Novedad: 04/07/2025 Documento Novedad: EA Numero: 991
Costo Adquisicion: 8,000,000.00 Estado Bien: REGULAR
Costo ajustado: 8,000,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: 0
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: 251756108005202580044 Tipo Activo: N Varios Responsables: N
100 UBICACION PATIO UNICO FISCALIA TENJO



SPOA

Sistema Penal Oral Acusatorio
Bienvenido : LAURA DANIELA PAEZ ORTIZ
Versión del Despliegue: WL_1.5.5 Fecha: 04/06/2025
Ubicación: 192.168.29.168 OAS: wl-prod-srv2.fiscalia.col



(/webSpoa/loginSpoa)



Cerrar

Mis Alertas ▾ Policía Judicial Gestión ▾ Actuaciones ▾ Reparto ▾ Consultas ▾ Ayuda (/webSpoa/WebHelp/SPOA.htm)

Videos Informativos (<http://fiscalnetapp:12000>)

CADENA DE CUSTODIA

LEY	DENUNCIA VIRTUAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA	AÑO	CONSECUTIVO
Ley 906 P. Abreviado	No	25	175	81	08005	2025	80044

QUERRELLABLE		INDAGACION	JUICIO	TERMINACION ANTICIPADA	EJECUCION DE PENAS	
Cadenas de Custodia asociadas al caso seleccionado						
Elija	ID Evidencia	Descripción De La Evidencia	Acta De Inspección	Fecha Diligencia	Lugar Del Hallazgo	Estado
☐	4785162	VEHICULO DE PLACAS DBV663, MARCA RENAULT, LINEA SANDERO, MODELO 2009, SERVICIO P...		08/05/2025 06:54	CALLE 7 CON CARRERA 7, CHÍA	Vigente
☐	4785177	MOTOCICLETA PLACAS UHK32G, MARCA TVS, LINEA APACHE RTR2004VXC, MODELO 2024, COLO...		08/05/2025 06:54	CALLE 7 CON CARRERA 7, CHÍA	Vigente

Cargar Código Barras

Adjuntar Archivos

Registro de Continuidad

Consultar

Adicionar



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPI-6

2. No. ID: 1234567890

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

2	5	7	3	5	6	7	0	8	0	5	2	0	2	5	8	0	0	4	4										
CÓDIGO										MUNICIPIO										ENTIDAD									

3. No. de HISTORIA CLÍNICA (*)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

N	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	CESAR HAUNICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4278227	SHM	B-11 25/03/2024
					25/03/2024
					25/03/2024
					25/03/2024
					25/03/2024

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

MOTOCICLETA DE PLACAS UNK 326 MAILA TYS LINEA APACHE RTR 260 40 X C MODELO 2024

COLDA TOP FROST NEGRO NEBULOSA

6. GARANTÍAS

7. OBSERVACIONES

8. OBSERVACIONES

9. OBSERVACIONES

10. OBSERVACIONES

11. OBSERVACIONES

12. OBSERVACIONES

13. OBSERVACIONES

14. OBSERVACIONES

15. OBSERVACIONES

16. OBSERVACIONES

17. OBSERVACIONES

18. OBSERVACIONES

19. OBSERVACIONES

20. OBSERVACIONES

21. OBSERVACIONES

22. OBSERVACIONES

23. OBSERVACIONES

24. OBSERVACIONES

25. OBSERVACIONES

26. OBSERVACIONES

27. OBSERVACIONES

28. OBSERVACIONES

29. OBSERVACIONES

30. OBSERVACIONES

31. OBSERVACIONES

32. OBSERVACIONES

33. OBSERVACIONES

34. OBSERVACIONES

35. OBSERVACIONES

36. OBSERVACIONES

37. OBSERVACIONES

38. OBSERVACIONES

39. OBSERVACIONES

40. OBSERVACIONES

41. OBSERVACIONES

42. OBSERVACIONES

Bogotá, D.C, 06 de noviembre de 2025

Doctor
Darío Emilio Alfaro Riveros
Supervisor del Contrato de vigilancia FGN-NC-0180-2024
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Ref. Informe de novedad – Pieza faltante en motocicleta Apache (Patio Tenjo)

Respetado Doctor Darío, reciba un cordial saludo.

Mediante el presente informe, se presenta a la supervisión del contrato un reporte detallado sobre la novedad ocurrida el 10 de octubre de 2025 en las instalaciones del Patio Único Tenjo, relacionada con la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.688.543. Este documento tiene como propósito esclarecer los hechos, detallar las acciones tomadas y presentar los hallazgos derivados de la investigación interna. La novedad fue reportada el 10 de octubre y corresponde a un componente identificado como “quilla”, elemento que va ubicado en la parte inferior del motor de la motocicleta y tiene un valor aproximado en el mercado de \$90.000 pesos mcte.

Antecedentes:

El 10 de octubre de 2025, la señora Andrea Paola Puentes Ramírez acudió a las instalaciones del Patio Único de Tenjo, para realizar el proceso de retiro de la motocicleta, identificada con las siguientes características:

Placas: UHK-32G

Marca: TVS

Línea: Apache RTR4V XC

Color: Negro Nebu

La motocicleta ingreso a las instalaciones el 05 de junio de 2025, conforme al protocolo establecido.

El 10 de octubre de 2025, durante el proceso de salida, la señora Andrea Paola Puentes Ramírez reportó que el vehículo no contaba con la “quilla” delantera, pieza que corresponde a una cubierta plástica ubicada en la parte inferior del motor.

Ante esta situación, se procedió a iniciar la investigación interna administrativa, con el fin de establecer las circunstancias en que se produjo la pérdida de dicha pieza.

Desarrollo de la Investigación

Con el objetivo de esclarecer los hechos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Revisión de material fotográfico

Se consultaron las fotográficas tomadas el 05 de junio de 2025, al momento del ingreso de la motocicleta, conforme al protocolo de registro de vehículos. Las imágenes evidencian que la motocicleta ingreso con la quilla en la parte inferior:

Evidencia Fotográfica: Foto de ingreso de la motocicleta (05 de junio de 2025)



2. Ubicación de la Motocicleta

Se determinó que la motocicleta fue asignada a la Zona Z360 dentro del Patio Único de Tenjo. Esta área fue el punto de referencia para la revisión de las grabaciones de seguridad.

3. Revisión de Grabaciones de Seguridad

La zona en la que se encontraba ubicada la motocicleta de placas UHK-32G no cuenta con cobertura visual por parte del sistema de cámaras de seguridad, motivo por el cual no se dispone de un registro filmico que permita realizar una revisión detallada y establecer las causas de la novedad reportada.

4. Diligencia adelantadas y verificación de testimonios

Durante la investigación, se entrevistó al personal de seguridad, quien manifestó recordar un evento ocurrido el día 26 de septiembre de 2025, cuando se presentó una situación irregular con dos personas pertenecientes al grupo contratista encargado de un proceso de chatarrización.

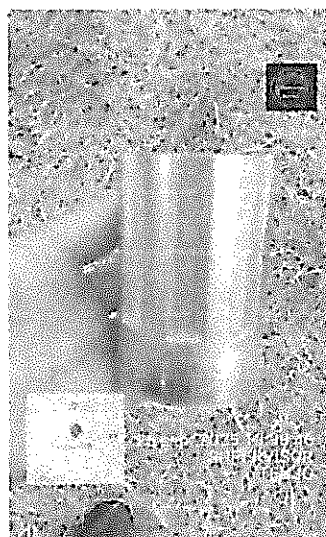
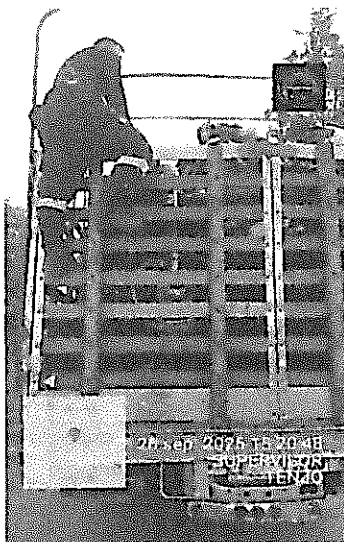
De acuerdo con el reporte, las personas mencionadas fueron observadas manipulando una copa ubicada en los pernos de una de las llantas de los vehículos bajo custodia, dentro de las instalaciones del Patio Tenjo, situación que esta reportada en el informe de gestión

mensual presentado al cliente el 07 de octubre de 2025 de, y las evidencias de la novedad presentada así:

Novedad identificada en el proceso de chatarrización:

*"El día 26 de septiembre de 2025, el señor Diego, funcionario de la Fiscalía General de la Nación (FGN), informó haber observado al conductor del vehículo tipo camión, placas LJZ-884, manipulando una copa ubicada en los pernos de una de las llantas. **Dicha pieza presuntamente pertenece a uno de los vehículos bajo custodia en las instalaciones del patio.***

Posteriormente, el equipo de seguridad realizó la inspección correspondiente al vehículo. Como resultado de esta verificación, el señor Javier Serrano ordenó restringir el ingreso de las dos personas involucradas."



Si bien el hecho se presentó en una zona diferente a la relacionada con la novedad actual, se considera un antecedente relevante debido a la naturaleza de la acción observada y su posible relación con la pérdida reportada.



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Ante esta situación, el equipo de seguridad procedió a realizar la inspección correspondiente del vehículo, verificando la novedad reportada. Como resultado de dicha revisión, el señor Javier Serrano responsable del patio Único Tenjo, ordenó restringir el ingreso de las dos personas involucradas, medida que fue registrada y socializada en el informe de gestión correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Cabe resaltar que el proceso de chatarrización se inició el 2 de septiembre de 2025, bajo supervisión del personal autorizado.

En este sentido es importante señalar que en la sede de Patio Tenjo la presencia de personal contratista como es el caso puntual del personal de chatarrización, los mismos realizan labores tales como mover los vehículos, acomodarlos para realizar el procedimiento de disposición final, podría en algún momento de estos y en el movimiento normal de los vehículos una parte como la "quilla" enredarse, golpearse o caerse de manera accidental y fortuita. Entendiendo las condiciones físicas del lugar y la vegetación muy alta podría esta pieza haberse "enredado o golpeado" y así caerse, igualmente y no menos importante la misma posición de la "quilla" en la parte baja de la moto la hace sensible a un golpe o una rotura.

Adjunto fotografía de referencia del movimiento de los vehículos:

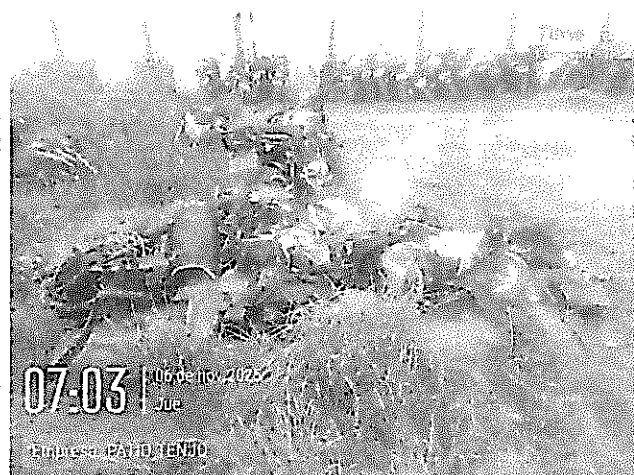


En los informes de gestión mensual que se han enviado a la Fiscalía se ha reportado de manera concreta y puntual que las condiciones de la vegetación alta y sin podar en varios sectores de la sede dificulta la labor en las inspecciones que se realizan, esta situación si bien es del contexto físico de la locación, si puede ser un factor que coadyube a este tipo de situaciones que aclaro no deben presentarse pero que pueden ocurrir y no ser descartadas de plano ya que son elementos que por caso fortuito o en la acción de un tercero se desprendan o caigan durante algún movimiento de los vehículos y no se logre evidenciar, lo anterior en ningún caso puede tomarse como falla operativa o negligencia por parte del personal que presta la custodia, vigilancia y protección en la sede.

Adjunto evidencia del informe de gestión del mes de Septiembre y que se puede constatar en los informes suscritos anteriormente:



Durante el proceso de chatarrización se han recogido múltiples elementos que hacen parte de los vehículos que se han incluido en este proceso, situación que nuevamente refuerza la hipótesis planteada de un desprendimiento o caída de la "quilla" de la motocicleta en mención, adjunto fotografía de referencia:





5. Fase de la Motocicleta al Momento de la Salida

El 10 de octubre de 2025, durante el proceso de devolución, se constato la ausencia de la "quilla" delantera.

Evidencia fotográfica:



6. Revisión de Documentación Administrativa

Por parte de la empresa, se solicitó al señor Javier Serrano, administrador del Patio Único Tenjo, la documentación relacionada con el caso.

Durante la revisión, se encontró el formato de devolución del automotor (acta de salida), en el cual la señora Andrea Paola Puentes Ramírez realizó presuntamente de forma manuscrita una observación indicando que retiraba la motocicleta con la novedad de no contar con la quilla delantera.

Asimismo, en el mencionado documento se corrobora que la motocicleta sí contaba con la quilla instalada al momento de su ingreso, el día 5 de junio de 2025, lo que permite establecer una diferencia entre las condiciones de ingreso y salida del vehículo.

Hallazgos:

1. Las fotografías de ingreso confirman que la motocicleta ingresó al Patio Único de Tenjo el 5 de junio de 2025 con la quilla delantera en su lugar. Sin embargo, realizando una revisión exhaustiva se evidencia que al parecer los tornillos no están completos, lo que refuerza la hipótesis de una caída accidental del elemento dentro de las instalaciones como se evidencia en la siguiente fotografía el día de ingreso de la motocicleta:



2. Se verificó la asignación de la motocicleta a la Zona Z360; sin embargo, las grabaciones de seguridad no permiten determinar el momento exacto de la pérdida, debido a que las cámaras no tienen cobertura visual sobre dicha área.
3. La novedad reportada el 26 de septiembre de 2025 resulta relevante para el análisis de este caso, considerando que existen varios sectores del patio sin cobertura de cámaras y que en las instalaciones ingresan contratistas externos vinculados al proceso de chatarrización, lo cual incrementa el riesgo de incidentes similares.
4. El acta de salida, que contiene una observación manuscrita realizada por la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, confirma la ausencia de la quilla delantera al momento de la devolución y ratifica que dicha pieza se encontraba instalada al momento del ingreso del vehículo.

7. Controles y Procedimientos de Seguridad

La UT SERVICOSER., en calidad de empresa de vigilancia y seguridad privada, presta los servicios de custodia, vigilancia y protección, de los bienes incautados en la sede Patio Tenjo, con un dispositivo asignado a la sede y que cumplen a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica y en los compromisos contractuales.

Los controles y procedimientos establecidos incluyen:

- La recepción formal y registro detallado de todos los vehículos y sus componentes incautados.
- Implementación de inspecciones permanentes mediante rondas físicas y monitoreo mediante cámaras de seguridad.
- Protocolos internos que garantizan la cadena de custodia y la integridad de los bienes, con registros digitales y físicos.
- Coordinación directa y permanente con el administrador de la sede para cualquier manejo o solicitud de inspección de los vehículos.

8. Análisis Técnico y Gestión Integral de Riesgos

Durante el período de custodia en el que se reporta la pérdida del elemento, la UT SERVICOSER. Cumplió de manera estricta con todos los protocolos y controles establecidos, incluyendo:

- Registro fotográfico y documental de los vehículos y sus partes al ingreso.
- Reportes diarios de rondas y controles mediante bitácoras firmadas por el personal encargado.
- Las cámaras de seguridad funcionaron correctamente, y los archivos fueron revisados sin encontrar indicios de ingreso no autorizado o manipulación irregular.
- No existen reportes internos de incidente o aviso de anomalías en la custodia, o que infieran la pérdida de la autoparte "quilla".



Toda la evidencia técnica recopilada demuestra que se mantuvo la custodia y vigilancia adecuadas.

9. Exoneración de Responsabilidad

Serviconi Ltda., en su calidad de empresa integrante de la Unión Temporal Servicoser, no presenta indicios de responsabilidad directa frente a la novedad reportada, en atención a que:

- Cumplió rigurosamente con todos los protocolos operativos y de seguridad.
- No hubo negligencia, dolo, o incumplimiento en la vigilancia y custodia.
- No se identificaron vulnerabilidades en los procedimientos, ni fallas operativas.
- La pérdida de la autoparte puede obedecer a causas ajenas a la actuación y control de la empresa, caso fortuito o acción de un tercero, como se detalla durante el presente informe.
- Serviconi como empresa de la UT SERVICOSER, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ha establecido controles de seguridad para el personal que allí labora. En este caso específico, se tomaron las versiones libres del personal de vigilancia y seguridad privada asignado a la sede; de manera aleatoria se han realizado pruebas de confiabilidad, visitas operativas permanentes y capacitaciones in situ sobre controles de acceso, protocolos de seguridad, reportes y rondas perimetrales, todo con el propósito de mitigar riesgos asociados a la pérdida de elementos en la sede.
- En entrevista con varios técnicos expertos en motocicletas manifiestan que esta pieza extraviada conocida como "quilla", no es estadísticamente susceptible de hurto por la misma especificidad y detalle de la misma en cada referencia de moto, así mismo al ser un elemento que está en la parte baja del motor sufre golpes y desgaste en la operación normal del día a día, situación que conlleva a que no sea un componente atractivo para el delincuente que hurta autopartes, lo anterior sumado al bajo costo de este repuesto que nuevo su precio oscila entre los \$90.000 a \$100.000, lo que infiere que al tratar de venderlo en el mercado negro su valor será mínimo y no representa un costo importante para quien lo trate de comercializar manera irregular.

10. Conclusiones

Tras la investigación interna realizada respecto a la pérdida de la quilla delantera de la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, y que permaneció bajo custodia del Patio Único de Tenjo desde el 5 de junio de 2025, se concluye lo siguiente:

Si bien no se identificaron evidencias que demuestren una actuación negligente por parte de la UT SERVICOSER en el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, se confirma que el vehículo ingresó con la quilla delantera instalada y fue entregado sin ella al momento de su salida, el día 10 de octubre de 2025.



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

En consecuencia, y considerando que para la fecha de ingreso de la motocicleta la actual empresa de seguridad ya ejercía la administración del Patio Único de Tenjo, se determina que la pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de responsabilidad, diligencia y buena fe, la Unión Temporal Servicoser, de la cual hace parte la empresa Serviconi Ltda., asume la responsabilidad por el daño reportado y manifiesta su disposición de resarcirlo conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes.

Adicionalmente, se deja constancia de que a la fecha no se cuenta con copia de la denuncia formal ante autoridad competente presentada por parte de la usuaria o propietaria de la motocicleta, siendo esta una gestión que corresponde al FEAB de la Fiscalía General de la Nación, quien deberá solicitarla directamente a la usuaria con el fin de formalizar el trámite correspondiente y dar continuidad al proceso administrativo asociado.

Atentamente,

FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Representante legal
UNION TEMPORAL SERVICOSER





Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2025

Doctor

DARÍO EMILIO ALFARO RIVERO

Supervisor contrato de vigilancia FGN-NC-0180-2024

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad

Ref. Alcance al Informe Técnico-Jurídico sobre el incidente del 10 de octubre de 2025 – Patio Único Tenjo, informe de fecha 06 de noviembre de 2025.

Respetado Doctor Darío, reciba un cordial saludo.

Mediante el presente Alcance Factivo y en complemento al informe del 06 de noviembre de 2025, me permito argumentar de manera más clara y ordenada las siguientes consideraciones de carácter técnico, jurídico y procedimental, que respetuosamente se ponen a consideración para la evaluación detallada de la sana crítica del hecho en mención, así:

1. Antecedentes y hechos del caso

El 10 de octubre de 2025 la señora Andrea Paola Puentes Ramírez se presentó en el Patio Único de Tenjo para retirar la motocicleta UHK-32G, marca TVS Apache RTR 4V XC, color negro. El vehículo había ingresado el 5 de junio de 2025, conforme al protocolo establecido, con todos sus componentes, incluida la pieza plástica denominada “quilla” instalada en la parte inferior del motor, la cual tiene un valor comercial aproximado de \$90.000 COP en el mercado.

En el momento de la salida, la usuaria advirtió la ausencia de la quilla delantera y dejó constancia manuscrita en el acta de entrega.

Se estableció que la motocicleta estuvo ubicada en la zona Z360, la cual no tiene cobertura visual de cámaras. No existen registros fílmicos que permitan identificar el instante o la causa concreta de la pérdida. De acuerdo con las rondas y supervisiones, no se registraron ingresos no autorizados a esa área.

A partir de estos elementos fácticos, puede afirmarse que la pérdida de la pieza ocurrió durante el período de custodia en el Patio Tenjo, pero sin evidencia directa de actuación dolosa o negligente del personal de la Unión Temporal Servicoser. Por el contrario, los indicios apuntan a que, dadas las condiciones del lugar, el desgaste del elemento y su bajo valor económico, la quilla muy probablemente se extravió por circunstancias ajenas a un hecho de hurto.

Lo anterior es coherente con un posible escenario de pérdida o extravío accidental de la pieza, más que con un hurto doloso, máxime cuando se trata de un elemento de bajo valor comercial y de escasa utilidad fuera de la propia motocicleta.



2. Cumplimiento de obligaciones contractuales y debido proceso

La Unión Temporal Servicoser, contratista del servicio de vigilancia en virtud del contrato FGN-NC-0180-2024, ha observado estrictamente las obligaciones contenidas en la Ficha Técnica, en especial el numeral 7 sobre daños, pérdidas y sustracción de objetos, que exige agotar un procedimiento de verificación previo a cualquier declaratoria de responsabilidad.

En armonía con ello, la Circular Externa 015 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada prohíbe trasladar de manera automática la responsabilidad al prestador del servicio y ordena adelantar una investigación preliminar que permita determinar si existió acción u omisión imputable al vigilante, al vigilado o a terceros, así como disponer la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda.

En el caso concreto, y en cumplimiento expreso de dicha Circular, la Unión Temporal realizó:

- Recibió la novedad dentro del término contractual establecido.
- Adelantó la investigación preliminar interna y remitió el informe de novedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Documentó de manera detallada los hechos, revisó soportes documentales y fotográficos, y planteó hipótesis técnicas sobre lo ocurrido.

En esa investigación preliminar, la empresa sustentó de forma expresa y motivada la ausencia de acción y de omisión atribuible a la Unión Temporal, apoyándose en:

- La evidencia técnica recopilada.
- La naturaleza de la obligación de vigilancia como obligación de medio y no de resultado.
- La jurisprudencia constitucional sobre gestión del riesgo y responsabilidad compartida.

De esta manera, no solo se respetó el debido proceso, sino que se dejó consolidado, desde la etapa preliminar, que no aparecía demostrado un comportamiento activo ni omisivo culposo que permitiera imputar responsabilidad directa a la Unión Temporal.

De igual manera, no se evidenció falta de diligencia o negligencia en la actuación de la Unión Temporal que pueda ser considerada como causa del incidente, lo que descarta una falla del servicio imputable al contratista.

3. Fundamentos Normativos y Doctrina aplicable

Inexistencia de acción u omisión culposa (Código Civil)

Conforme al artículo 2341 del Código Civil, la responsabilidad civil exige la existencia de una acción u omisión culpable que cause daño. En el presente asunto, la UT SERVICOSER mediante investigación interna y los registros operativos permiten concluir lo siguiente:

No se probó acción ilícita por parte del personal de vigilancia “Duda Razonable”:



Conforme a la jurisprudencia de las altas cortes SC-003 DE 2017- SC-495 DE 2019 y Sentencia de Casación 36.357 de 2011 CSJ, en relación con el análisis serio y ponderado de la prueba o de la ausencia de ella.

No hay indicios de sustracción o manipulación intencional de la quilla por parte de los vigilantes.

- La pieza tiene bajo valor comercial y alta especificidad, por lo que no es atractiva como autoparte para hurto, reforzando la hipótesis de pérdida o extravío más que de hurto.

- No existen reportes de violación de sellos ni de irregularidades en la custodia de la motocicleta UHK-32G.

No se acreditó omisión negligente:

-La Unión Temporal aplicó los protocolos de ingreso, inventario fotográfico, rondas, supervisión y control de accesos previstos en el contrato.

-No se evidenciaron fallas sistemáticas en las rondas ni ausencia de controles mínimos razonables.

-El servicio de vigilancia cumplió su función preventiva y de registro dentro de las limitaciones físicas conocidas del predio.

Estas conclusiones, ya expuestas en la investigación preliminar exigida por la Circular 015 de 2013, demuestran que no hubo acción ni omisión culposa imputable a la Unión Temporal Servicoser. En consecuencia, no se configura el presupuesto de culpa requerido por el artículo 2341 para derivar responsabilidad indemnizatoria, sin perjuicio de las actuaciones de buena fe que voluntariamente ha desarrollado la Unión Temporal.

Mejora continua de la seguridad y Gestión de Riesgos en el patio único de Tenjo de la Fiscalía General de la Nación.

La jurisprudencia ha reconocido que, en obligaciones de guarda de bienes ajenos, la responsabilidad no puede entenderse como exclusiva del prestador del servicio, sino como resultado de una gestión solidaria del Riesgo. La Sentencia C-2114 de 2019 de la Corte Constitucional resalta que la prevención de Riesgos exige cargas tanto al contratista como a la entidad contratante, bajo principios de colaboración y corresponsabilidad.

En el Patio Único de Tenjo, la Unión Temporal ha informado en varias oportunidades a la FGN mediante informes de gestión de fechas 24 de febrero, 03 de junio y 7 de octubre de 2025 (los cuales se anexan al presente documento), sobre la posible incidencia de factores de atención de Riesgos físicos que exceden su ámbito de control directo, y que en determinado momento conlleven a la consumación y materialización de hechos como el acontecido, entre ellos:

- Altos pastizales y vegetación densa, que dificultan la inspección, ocultan objetos y favorecen la caída o pérdida inadvertida de autopartes. Es posible con las condiciones climáticas adversas típicas de la zona, que con el tiempo y ante la falta de mantenimiento del terreno, la tierra como fenómeno natural absorbe elementos caídos.



- Cerramiento perimetral vulnerable, conformado por material de baja resistencia, que facilita potenciales intrusiones y pone en mayor riesgo los bienes custodiados.

Estas situaciones fueron comunicadas formalmente en varias oportunidades a la Fiscalía, sugiriendo podas integrales, reforzamiento de cerramientos e iluminación, entre otras medidas de mitigación. Esto con la única finalidad, y de manera respetuosa de recomendar acciones de mejora para contribuir a reducir los niveles de consumación de Riesgos que pudieran afectar el normal desarrollo de la operación, los cuales a la fecha permanecen pendientes de implementación.

De igual manera las sentencias SC4204-2021 y SC-072 de 2025 respaldan la jurisprudencia sobre la mitigación de Riesgos contractuales que deben de ser gestionados de manera equitativa entre las partes, argumentación que resulta ser aplicable y coherente con el Decreto 1082 de 2015, que en materia de contratación estatal exige a las entidades públicas identificar, asignar y gestionar los Riesgos del contrato de manera explícita, evitando trasladarlos de forma automática e integral únicamente al contratista.

En el presente caso, la posible multiplicidad de Riesgos derivados de las condiciones físicas del predio hace parte de esa esfera de gestión de la entidad propietaria y que en determinado momento pueden incidir en la materialización de factores de Riesgo que afecten la operación.

En consecuencia, el incidente analizado podría entenderse objetivamente dentro de un posible escenario de Riesgo solidario en el cual la Unión Temporal cumplió con las medidas de vigilancia razonables a su cargo, mientras que la entidad tenía la obligación solidaria de mitigar los Riesgos físicos Identificados.

La jurisprudencia y la doctrina citadas, aunque se originan en sede constitucional y civil, son aplicables por analogía en otros ámbitos del derecho, incluida la responsabilidad administrativa y contractual del Estado, reforzando la tesis de que no es posible imputar de forma exclusiva a la Unión Temporal la consecuencia de Riesgos que se han identificado oportunamente y que se han puesto de conocimiento en varias oportunidades, mediante acciones de planes de mejora, cuya mitigación depende en buena medida, de decisiones de la administración.

4. Síntesis de la investigación interna

La Unión Temporal desplegó, en el marco de la investigación preliminar y en cumplimiento de la Circular 015 de 2013, un conjunto de actuaciones técnicas orientadas a esclarecer los hechos y a descartar o confirmar posibles acciones u omisiones del personal, entre ellas:

- Revisión documental detallada y fotográfica del ingreso y salida de la motocicleta, confirmando el cambio de estado de la quilla y la existencia de la pieza al momento del ingreso.
- Verificación de CCTV, Paneos dentro de las coberturas disponibles, descartando intrusiones o conductas irregulares registradas en video en las fechas críticas.
- Entrevistas y versiones libres del personal de vigilancia, sin que se identificara participación interna ni conocimiento previo de la pérdida.

- Revisión de terceros externos (personal de chatarrización), con adopción previa de medidas restrictivas cuando se observaron comportamientos anómalos en septiembre.
- Inspección física del área Z360, constatando las dificultades de visibilidad por vegetación alta, Precaria iluminación, cerramiento vulnerable y la carencia de cobertura de visualización de cámaras de seguridad entre otras.
- Controles de Pruebas de confiabilidad (poligrafía) se aplicaron de manera aleatoria Tres (3) pruebas de orientación investigativa específica sobre supervisores y vigilantes que tienen responsabilidad directa sobre el patio donde se encontraba la motocicleta. Todas estas pruebas arrojaron resultados negativos frente a reacciones de engaño o indicios de posibles conductas ilícitas relacionadas con el hecho.

Como uno más, de los múltiples factores de atención evidenciados y analizados en la investigación, y que en determinado momento se pueden potencializar como posible Escenario de Riesgos que afecten el normal desarrollo de la operación; está el evento acontecido en septiembre de 2025 donde se detectó y reportó un comportamiento irregular de personal externo de chatarrización al parecer manipulando autopartes dentro del patio, hecho que fue controlado de manera inmediata mediante restricciones de ingreso a las personas Observadas. Este antecedente demuestra la reacción oportuna de la administración y de la UT SERVICOSER frente a eventuales Riesgos identificados, y que se tuvo en cuenta en el análisis en conjunto del presente caso. Sin embargo, no existe evidencia objetiva que vincule directamente ese episodio con la pérdida de la quilla en la motocicleta UHK-32G.

Estas actuaciones muestran que la investigación preliminar fue completa, diligente y orientada a descartar o confirmar posibles acciones u omisiones del personal, concluyendo razonablemente la ausencia de responsabilidad culposa de la Unión Temporal y, por tanto, el cumplimiento de la exigencia de la Circular 015 en materia de debido proceso y análisis objetivo de la novedad.

5. Medidas de buena fe: resarcimiento y mejora

Sin renunciar a la posición jurídica de ausencia de Responsabilidad, la Unión Temporal Servicoser ha adoptado medidas adicionales de buena fe contractual:

1. Restitución del elemento faltante

-Restitución y resarcimiento del elemento totalmente Nuevo "Quilla" en el momento oportuno que medie petición expresa de la Fiscalía General de la Nación en solicitar el cumplimiento al numeral 7 DAÑOS, PERDIDAS Y/O SUSTRACCION DE OBJETOS.

-Esta actuación se soporta en el principio de buena fe en la ejecución de los contratos, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, y no implica aceptación de responsabilidad jurídica, sino la férrea voluntad de resolver prontamente el perjuicio material.

2. Plan de mejora tecnológica y operativa.

-Implementación voluntaria a costas y cargo de la Unión Temporal, de la instalación de cuatro (4) cámaras de alta resolución en puntos ciegos y zonas críticas, como Z360, para ampliar la



cobertura de video y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y la mitigación de futuros Riesgos. Esta distribución de los equipos se realizará de común acuerdo con la Fiscalía y obedecerá a un estudio objetivo donde el criterio será dar cobertura a los puntos sensibles del patio.

-Refuerzo de la supervisión en jornadas de mayor riesgo y adopción de doble verificación en salidas de vehículos mediante cotejo adicional con fotografías de ingreso.

Estas medidas, asumidas a costo de la Unión Temporal y sin perjuicio de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), evidencian un compromiso real con la mejora continua del esquema de seguridad del Patio Tenjo.

6. Conclusiones

1. La Unión Temporal Servicoser ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato FGN-NC-0180-2024 y en la Ficha Técnica, así como con la Circular Externa 015 de 2013, garantizando el debido proceso y la investigación preliminar exigida para este tipo de novedades, preservando de manera exegética el procedimiento, esto es, identificar las causas del incidente, determinar las responsabilidades y establecer medidas correctivas y preventivas.

2. En dicha investigación preliminar se acreditó de manera expresa y sustentada la ausencia de acción y omisión culposa (artículo 63 del Código Civil) imputable a la empresa, con base en la evidencia recopilada, en la naturaleza de la obligación de medio y en la aplicación del artículo 2341 del Código Civil.

3. "La pérdida de la pieza", en una de las varias hipótesis planteadas y previamente argumentadas, es posible que se haya producido dentro de un contexto de multiplicidad de Riesgos físicos previamente identificados y puestos de conocimiento a la Fiscalía como plan de mejora continuo (vegetación alta, Condiciones del terreno y cerramiento Vulnerable entre otros), cuya mitigación depende de decisiones de la entidad. Esto, a la luz de la Sentencias C-2114 de 2019, SC 4204 de 2021 y SC-072 de 2025 y de los criterios de responsabilidad contractual, monitoreo y gestión de Riesgos Decreto 1082 de 2015, donde se demuestra un posible escenario de la gestión del Riesgo solidario y una alta probabilidad de extravío accidental, no de hurto doloso, sino por circunstancias ajenas a la acción del personal de la Unión Temporal.

4. La UT SERVICOSER ha actuado con transparencia y colaboración frente a la Fiscalía, siempre con la mejor disposición y la firme convicción de actuar bajo el principio de la buena fe y resarcimiento del perjuicio material y ha propuesto e iniciado un plan de mejora tecnológica y operativa que incrementa la seguridad del Patio Tenjo sin costo adicional para la entidad.

5. La jurisprudencia y doctrina invocadas son plenamente compatibles con un análisis de corresponsabilidad en sede administrativa y contractual, y pueden emplearse por analogía en el derecho administrativo para concluir que, en ausencia de acción u omisión culposa demostrada y ante la existencia de un plan de mejoramiento de Riesgos identificados, no



resulta procedente atribuir a la Unión Temporal Servicoser una responsabilidad sancionatoria por acción u omisión en el incidente de la quilla de la motocicleta UHK-32G.

6. Es importante destacar que, a pesar de la exhaustiva investigación realizada al personal de guardas y supervisores, no se encontraron indicios de responsabilidad, generando una "duda razonable" sobre la posible responsabilidad en el hecho, mediante la certeza en la valoración integral, lógica y racional de las pruebas practicadas.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita que, a la luz de los elementos fácticos y jurídicos expuestos, la Fiscalía General de la Nación reconozca el cumplimiento diligente de la Unión Temporal SERVICOSER, considere resarcido el perjuicio material y se abstenga de iniciar o proseguir actuaciones administrativas sancionatorias por acción u omisión en contra de la empresa en relación con la novedad analizada.

Cordialmente,

FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
Representante Legal
Unión Temporal SERVICOSER

ANEXOS:

- Informe de investigación de los hechos de acuerdo con la normatividad establecida.
- Informes de Riesgos de fechas: 24 de febrero, 03 de junio y 07 de octubre de 2025.
- Correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2025, referencia análisis de vulnerabilidad y recomendaciones refuerzo perimetral Patio Único Tenjo.



COSERVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1

Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025.

Doctor
DARÍO EMILIO ALFARO RIVEROS
Supervisor Contrato
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Ref. Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0180-2024.

Asunto: Memorial de Defensa por la pérdida de una autoparte en la sede del Patio Único de Incautados de la Fiscalía General de la Nación – Municipio Tenjo - Cundinamarca.

Respetado Doctor Alfaro:

De manera atenta, me permito poner en consideración las siguientes argumentaciones de carácter **técnico, jurídico y procedimental**, las cuales solicito sean analizadas de acuerdo a su sana crítica, mediante las cuales, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** sustenta la **inexistencia de incumplimiento contractual atribuible a nuestra organización**, respecto de la pérdida de la autoparte (*Quilla*) del vehículo tipo motocicleta marca **TVS APACHE RTR4V XC**, con placa **UHK32G** de propiedad de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, hecho que se presentó el pasado 10 de octubre de 2025 en las instalaciones Patio Único de Incautados de la Fiscalía General de la Nación – Municipio Tenjo – Cundinamarca, así:

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS CONTRACTUALES.

El 01 de septiembre del 2024 se dio inicio al contrato de prestación de servicios identificado **FGN-NC-0180-2024**, con componente humano y tecnológico, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, REGIONAL NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: I) NIVEL CENTRAL Y II) BOGOTÀ"**.

El contrato **FGN-NC-0180-2024** cuenta con dos fuentes económicas independientes, para el pago de los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados e implementados en las sedes a cargo de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación.

Para el caso de los servicios de vigilancia y seguridad privada a cargo del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**, estos se encuentran instalados en el Patio Único de Incautados ubicado en el Municipio de Tenjo, contando con siete (07) servicios de vigilancia y seguridad privada, cinco (05) bajo la modalidad 24 horas con arma domingo a domingo, (01) servicio 24 horas sin arma domingo a domingo, y un (01) servicio en la modalidad de (12) horas diurno sin arma lunes a viernes sin festivos, asimismo, cuenta con un servicio de Circuito Cerrado de Televisión conformado por (02) monitores, (25) cámaras tipo IP bala, (06) cámaras tipo PTZ DOMO IP, (02) grabadores, (01) UPS, (01) RACK de piso, (02) switch, (08) discos duros, (01) sistema de registro y control de acceso de visitantes, y (01) KIT de alarma básico.

HECHOS CONSTITUTIVOS DE REPROCHE

Mediante informe de fecha 03 de noviembre del 2025, se le informo al Doctor **DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS** - Supervisor del contrato, sobre el incidente de pérdida de una pieza autoparte de una motocicleta marca **TVS APACHE RTR4V XC**, con placa **UHK32G** de propiedad de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, la cual, ingresó al Patio Único de Incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B., el 05 de junio de 2025 de conformidad al Acta de ingreso.

Que el pasado 10 de octubre de 2025, el servidor **JAVIER SERRANO SIERRA** asignado por el **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. -** realizó la entrega del precitado vehículo a la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, propietaria de este y quien manifiesta el faltante de dicha autoparte, anotando a mano escrita la novedad en el cuerpo del Formato Acta de Devolución de un Automotor de la Entidad.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER

En cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ficha Técnica del contrato **FGN-NC-0180-2024**, y en especial a lo definido en su numeral 7ª – **Daño, Pérdida o Sustracción de Objetos**, y conocido el caso, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** procedió a adelantar la investigación de rigor, con el fin, de establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodearon la pérdida de la autoparte reportada como faltante del vehículo entregado, además procurar identificar la posible responsabilidad de nuestros colaboradores (*Guardas de Seguridad*), actividad que arrojó los siguientes resultados;

Informe de novedad – Pieza faltante en motocicleta Apache (*Patio Tenjo*), calendado el 06 de noviembre de 2025, firmado por el suscrito en mi calidad de Representante Legal, exponiendo;

“...10. Conclusiones

Tras la investigación interna realizada respecto a la pérdida de la quilla delantera de la motocicleta de placas UHK-32G, propiedad de la señora Andrea Paola Puentes Ramírez, y que permaneció bajo custodia del Patio Único de Tenjo desde el 5 de junio de 2025, se concluye lo siguiente:



Si bien no se identificaron evidencias que demuestren una actuación negligente por parte de la UT SERVICOSER en el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Fiscalía General de la Nación, se confirma que el vehículo ingresó con la quilla delantera instalada y fue entregado sin ella al momento de su salida, el día 10 de octubre de 2025.

En consecuencia, y considerando que para la fecha de ingreso de la motocicleta la actual empresa de seguridad ya ejercía la administración del Patio Único de Tenjo, se determina que la pérdida ocurrió durante el periodo de custodia asignado.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de responsabilidad, diligencia y buena fe, la Unión Temporal Servicoser, de la cual hace parte la empresa Serviconi Ltda., asume la responsabilidad por el daño reportado y manifiesta su disposición de resarcirlo conforme a los mecanismos legales y contractuales vigentes.

Adicionalmente, se deja constancia de que a la fecha no se cuenta con copia de la denuncia formal ante autoridad competente presentada por parte de la usuaria o propietaria de la motocicleta, siendo esta una gestión que corresponde al FEAB de la Fiscalía General de la Nación, quien deberá solicitarla directamente a la usuaria con el fin de formalizar el trámite correspondiente y dar continuidad al proceso administrativo asociado..."

PROBLEMAS JURÍDICOS A RESOLVER

El presente memorial de defensa tiene como objeto, desvirtuar las presuntas responsabilidades contractuales que están siendo endilgadas en contra de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, respecto de la pérdida de una autoparte (Quilla) reportada por la usuaria **ANDREA PAOLA PUEENTES RAMÍREZ**, en el momento de su entrega por parte del encargado del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**.

En tal sentido, se analizará la posible inexistencia de una responsabilidad **material y sustancial** de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, entorno al presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumidas con la suscripción del contrato de prestación de servicios **FGN-NC-0180-2024**, argumentando jurídicamente las causales de no configuración de incumplimiento contractual, mediante los principios de la **debida diligencia, teoría del daño, oportunidad procesal y responsabilidad**. Conceptos que, a la luz del hecho reportado, demuestran la no configuración de perjuicios en contra del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**, y, por consiguiente, la ausencia de incumplimiento contractual.

EN CUANTO A LA DEBIDA DILIGENCIA.

Respecto del principio de la debida diligencia, se entiende como un concepto fundamental en el ámbito jurídico, se refiere a la obligación del contratista de actuar con el cuidado razonable, atención y previsión necesarios para evitar daños a su contraparte o para cumplir con la normativa vigente. En el contexto de cumplimiento contractual en el caso concreto, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** atendió su debida diligencia con un proceso sistemático y continuo, buscando identificar riesgos legales y de cualquier índole que puedan afectar los

activos de la **Fiscalía General de la Nación**, evaluando todos los aspectos operacionales de acuerdo a la probabilidad de su causalidad y su debido impacto, para lo cual, diseño e implemento medidas (*Controles de Seguridad y Protocolos de Seguridad*) para, prevenir o mitigar esos riesgos y mantener cubierta la parte legal de la actividad del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.** - de la **Fiscalía General de la Nación**, mecanismos que son objeto de seguimiento periódico dada la cultura organizacional con la que cuenta las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Con fundamento en lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** tanto atendió sus obligaciones contractuales, como también, las condiciones particulares que rodearon el caso en análisis, razón por la cual, no le puede ser atribuible alguna ausencia de cumplimiento de parámetros técnicos, legales o contractuales, máxime cuando la pérdida del objeto (*Quilla*) no ha causado ningún perjuicio o daño en contra del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.** - de la **Fiscalía General de la Nación**, dado que este no es un bien de la **Fiscalía General de la Nación**, además, a la fecha su propietaria, la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ** no a instauró denuncia de hurto y tampoco elevo reclamo formal sobre dicha pérdida.

Lo que conlleva a establecer que, en concordancia a la investigación del incidente de pérdida del bien adelantado por la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, la ausencia de responsabilidad material de nuestros colaboradores (*Guardas de Seguridad*) y el agotamiento de las actividades operacionales de las obligaciones a nuestro cargo, se demuestra una debida diligencia por nuestra parte.

SOBRE LA TEORÍA DEL DAÑO.

En Colombia la teoría del daño en el ámbito contractual se refiere a la relación entre los principios legales y las reglas que regulan la responsabilidad objetiva del incumplimiento de las estipulaciones acordadas por las partes, quedando como factor determinante la demostración de la culpabilidad a modo de culpa o dolo a cargo de la parte obligada y el pago de indemnización por los daños causados por el evento presentado.

En términos generales, el daño se cataloga como la pérdida o menoscabo ocasionado a otra parte en su patrimonio o bienes, pero para que sea atribuible debe ser antijurídico, que no sea justificado por el ordenamiento jurídico vigente y que no medie causales de exoneración de responsabilidad, su ocurrencia debe contener un nexo causal que demuestre una relación directa entre el hecho y el efecto ocasionado, y que las consecuencias sean origen de un comportamiento del responsable por acción u omisión en su actuar.

Esta teoría debe ser nutrida por todas las acciones y eventos que rodean la materialización del daño acusado, con el ánimo de buscar una satisfacción del afectado como resarcimiento justo material, sin que este genere desequilibrio en las cargas obligacionales y el principio de igualdad de cargas.



COSERVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

Por consiguiente, es necesario establecer tanto la existencia del daño como la responsabilidad de la parte obligada de resarcir su perjuicio, al respecto, podemos decir entonces que cuando hablamos de la pérdida del objeto (*Quilla*) que hoy nos convoca, el daño se produjo al momento de salir de las instalaciones del Patio Único de Incautados del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**, quedando por fuera de la órbita de responsabilidad de la Entidad, por consiguiente, no es factible atacar las condiciones contractuales del negocio jurídico **FGN-NC-0180-2024**, dado que el derecho de propiedad del automotor está en cabeza de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, y no del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**, persona que no tiene ningún vínculo comercial con el precitado contrato de prestación de servicios.

Dicho lo anterior, lo primero que se evidencia es que las obligaciones contractuales se encuentran indemnes y cumplidas, puesto que el bien perdido no se entiende como un activo de la **Fiscalía General de la Nación**, quedando solamente una presunta responsabilidad sustancial contractual por su pérdida a favor de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, afectación (*Daño y Perjuicio*) que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, asumirá pagándole el perjuicio causado, con el fin, de anular toda posibilidad futura de reclamo por parte de la ciudadana, aspecto que toma fuerza al entender que, cuando el responsable del daño causado resarce sus efectos a beneficio de la víctima, esta última pierde toda oportunidad de reclamo en escenarios judiciales y/o contractuales, sin querer decir con esto, que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** tenga alguna responsabilidad directa con el perjuicio causado o una posición de garante del bien entregado, como si la ostentaba el **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - de la Fiscalía General de la Nación**, mediante las pólizas que adquieren para el manejo de sus riesgos, según sus actividades constitucionales y legales encomendadas.

RESPECTO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL.

Para poder determinar el principio de oportunidad para solicitar apertura de proceso administrativo por presunto incumplimiento contractual, dentro del análisis del caso en concreto, es menester entender su espectro legal y requisitos procedimentales que se deben cumplir para su utilización.

Según la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado las Entidades Públicas tiene la facultad jurídica plena para conocer todas las situaciones que se presenten entorno al cumplimiento de los contratos celebrados con los particulares, e imponer multas como mecanismo de apremio al cumplimiento del contratista:

“La multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria”.

Por lo tanto, su finalidad no es otra que generar coerción a los contratistas para que cumplan sus obligaciones de acuerdo como fueron pactadas. La jurisprudencia del Consejo de Estado

ha establecido de forma unánime que la oportunidad para imponer este tipo de sanciones, en el marco del proceso sancionatorio contractual del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, será durante el plazo de su ejecución contractual:

"Por consiguiente, para la viabilidad de la imposición de las multas, resulta necesario que no se haya vencido el plazo de ejecución o decretado la caducidad del contrato, pues, se precisa, ellas no tienen una naturaleza indemnizatoria sino compulsiva por cuanto sirven para apremiar o conminar al contratista a cumplir el contrato, lo que implica que deben ser aplicadas durante el término fijado por las partes para su cumplimiento en tiempo oportuno y no cuando ese período ha expirado o extinguido en forma anormal".

Por su parte, para el máximo tribunal de lo contencioso administrativo las multas no son una sanción, sino una medida que busca el cumplimiento del contrato, al no encontrarse el contratista dentro del término de ejecución contractual, no se tiene la oportunidad de corregir la conducta tardía o quebrantadora, por lo que al decaer su finalidad no puede ser impuesta. Esto, más aún cuando estamos frente a un contrato estatal que es formal y solemne, por lo que no permite actividades por fuera del plazo ante el temor de incurrir en la figura de los llamados hechos cumplidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así se definían de forma uniforme las reglas sobre las multas como figura jurídica: (I) La oportunidad de imposición de la multa es dentro del plazo contractual. (II) Debido a la formalidad del contrato estatal, únicamente es viable exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el término del contrato. (III) Una vez decaía el contrato por expiración del tiempo pactado, decaían las multas en trámite. Estas reglas eran claras y reiterativas, sin que existiera sentencia de unificación, en el sentido de que las multas desfallecían al culminarse con el plazo del contrato.

Sin embargo, la anterior concepción jurídica ha empezado a cambiar en recientes pronunciamientos tanto del Consejo de Estado como de Colombia Compra Eficiente, donde el Honorable Consejo de Estado planteó que es válido el procedimiento sancionatorio de multa que se inicia, aunque no termine, antes de que acabe el plazo contractual. En decisión del 16 de agosto del 2022, se afirmó:

"...En relación con el efecto del vencimiento del plazo respecto de la multa impuesta que no ha cobrado ejecutoria, la jurisprudencia de esta Sección ha señalado: 'Tal circunstancia por sí sola no le resta el carácter conminatorio, si se tiene en consideración que mientras se resolvía el recurso de reposición, el cual, según se ha reflexionado por la jurisprudencia de esta Corporación, puede exceder el plazo contractual, no así la decisión primigenia contentiva de la sanción, aun en sede de la impugnación la parte seguía en condiciones de apremio, al punto de que, mientras se decidía el recurso bien podía allanarse al cumplimiento de los compromisos insatisfechos, tal cual ocurrió, pues, gracias a ese proceder surgió la base fáctica para disminuir el monto de la multa impuesta en el acto originario...'". (Negrilla fuera de texto)

A su vez, Colombia Compra Eficiente esgrimió la tesis de que pueden imponerse multas después del plazo contractual.



Así, mediante un concepto del 2022, afirmó:

“...Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, que dan cuenta de que este asunto aun no es pacífico en la jurisprudencia, y tampoco en la doctrina, ante la falta de una decisión que defina el debate con fuerza de precedente judicial vinculante, como sería una sentencia de unificación jurisprudencial, esta Subdirección considera que el asunto debe resolverse conforme con la interpretación más adecuada del contenido del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el régimen general de las obligaciones. En tal sentido, esta Subdirección reitera la tesis que se desarrolló con anterioridad en el sentido de que las multas pueden imponerse ‘**mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista**’, ya que ello es lo que establece la ley, esto es, el artículo 17 indicado, con independencia de que el plazo de ejecución pactado en el contrato esté o no vigente, pues dicho artículo no estableció una limitación en tal sentido. Además, considerando que el fin conminatorio de las multas también es predicable una vez vencido el plazo de ejecución, pues en tal supuesto, como se explicó, es posible que el acreedor –la entidad estatal– exija el cumplimiento de las obligaciones, pues estas no se extinguen con el acaecimiento del plazo pactado en el contrato, salvo que las partes así lo hubieren dispuesto...”. (Negrilla fuera de texto)

Es así como, para el caso que nos ocupa es necesario analizar si procede la apertura de un proceso sancionatorio contractual, de conformidad al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la **Fiscalía General de la Nación**.

Y para tal fin, el supervisor del contrato como veedor del cumplimiento del negocio jurídico, debe establecer inequívocamente los **parámetros obligacionales** del presunto incumplimiento, el **daño o perjuicio** causado a la Entidad y la **renuencia activa vigente del presunto incumplimiento** por parte del contratista al momento de la radicación de la solicitud de apertura del proceso sancionatorio contractual.

Así las cosas, al analizar cada factor dentro de las reglas procesales vigentes, encontramos que al no existir al día de hoy un daño o perjuicio directo a la **Fiscalía General de la Nación**, dado que como ya se mencionó la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, no instauró denuncia o reclamo formal en contra de la Entidad, aspecto sine qua non indispensable para su configuración, esto genera una exoneración directa de toda posible afectación de los activos protegidos por nuestra corporación (**UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**), y por ende, desvirtúa de plano los posibles incumplimientos de obligaciones contractuales que se pretendan tachar como incumplidas.

Ahora bien, al mirar el factor de renuencia activa vigente del presunto incumplimiento, este tampoco podría ser argumentado, puesto que tanto no existe obligaciones sin cumplimiento como tampoco, factores de daños o perjuicios pendientes de resarcimiento a favor de la Entidad, aclarando en este sentido, que la única condición que esta es estado de suspenso, es el pago directo a la propietaria del bien objeto de pérdida, situación que de ninguna manera afecta las condiciones pactadas en el contrato **FGN-NC-0180-2024**.

Estas argumentaciones, soportan jurídicamente todos los incidentes que a lo largo de la ejecución del contrato se han presentado, como es el caso de la pérdida de la autoparte (*espejo*)

de un vehículo en el parqueadero de Paloquemao, la pérdida de una bicicleta en las mismas instalaciones, la pérdida de las balizas de una motocicleta en el Patio de Incautados y la pérdida de un exosto y llantas en la misma sede.

Eventos que fueron objeto de aplicación del trámite establecido en el numeral séptimo de la ficha técnica y del anexo documental denominado **Acuerdos de Niveles de Servicios**, con resultados de resarcimiento de perjuicios a los afectados, condición que fundamenta los principios jurídicos de **cosa juzgada** y **non bis in ídem**. Quedando sin fuerza sustancial la **Nota 1** "...Se iniciará proceso de presunto incumplimiento cuando el contratista presente fallas al servicio o no conformidades respecto de la misma obligación o actividad, en tres (3) o más meses de manera continua o discontinua, o cuando los niveles de servicio tengan un porcentaje inferior al ochenta y cinco (85%) por ciento, que es el nivel malo de servicio...", de la referida herramienta ANS.

En contexto general, la oportunidad procesal para elevar una solicitud de apertura de procesos de presunto incumplimiento por los incidentes presentados estaría extinguida por un fundamento legal y no procedimental, cuando no es posible atacar responsabilidades que ya no cuentan con fuerza legal de incumplimiento por parte del contratista. Puesto que, a los eventos de pérdida de los bienes previamente enunciados la supervisión del contrato les aplico el trámite establecido en el numeral 7º de la Ficha Técnica del contrato, agotando la vía prejudicial gubernativa y estableciendo en su procedimiento el pago íntegro del perjuicio causado, no por un factor sancionatorio sino como mecanismo de solución anticipado de conflictos contractuales, al final de todo, lo que se persigue es la salud jurídica del negocio jurídico y su ejecución armoniosa dentro del marco legal que lo rige.

Paralelamente, se fundamenta el principio del **non bis in ídem** (*Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho*), dado que al preexistir un tratamiento procesal agotado y un resarcimiento de perjuicios atendido, conlleva a la única opción probable de aplicación normativa que es el archivo definitivo de cada uno de ellos, sin posibilidades posteriores de traerlo a la vida en materia sancionatoria administrativa, pues ya se configura como **cosa juzgada**.

Ahora bien, si lo miramos desde las condiciones pactadas en los **Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS**, además de haberse tratado los incidentes desde la perspectiva taxativa del numeral 7º de la ficha técnica, también se le aplicó los parámetros de calificación de los - ANS, arrojando descuentos económicos por la calidad del servicio con ocasión a los incidentes referidos, sin querer decir con esto que, la Entidad faltó al principio del **non bis in ídem** por imponer el pago del resarcimiento de los perjuicios causados y un descuento económico por la aplicación de la calidad del servicio, puesto que, tal como lo explica el documento contractual **Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS**, los descuentos económicos que se generen por su aplicación no son considerados sanciones sino apremios de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y el pago de los perjuicios son catalogados como un factor prejudicial procesal.

Por tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** considera que la supervisión no perdería competencia para conocer y resolver el presente caso de pérdida del bien (*Quilla*), como lo enuncia los **Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS** - en su **Nota 1** "...Se iniciará proceso

de presunto incumplimiento cuando el contratista presente fallas al servicio o no conformidades respecto de la misma obligación o actividad, en tres (3) o más meses de manera continua o discontinua, o cuando los niveles de servicio tengan un porcentaje inferior al ochenta y cinco (85%) por ciento, que es el nivel malo de servicio...", primero, porque los casos ocurridos con antelación ya fueron tratados, y segundo, porque estos al día de hoy no cumplen los parámetros legales de oportunidad procesal, dado los argumentos ya esgrimidos.

DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad en general, acorde con el numeral 1º del artículo 95 de la Constitución Política, impone como deberes de las personas y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, recordó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Este precepto establece "*quí iure suo utitur, neminen laedere debet*", es decir, la persona jurídica o natural que vulnere o incumpla sus obligaciones de conducta contractuales o extracontractuales, impuestas en interés de otro o de varios sujetos de derecho debe reparar el daño o perjuicio producido por su mal actuar.

Por su parte, el artículo 2341 del Código Civil, establece la obligación civil de indemnizar los perjuicios provenientes de los incumplimientos comprobados, de los delitos realizados y de las culpas propias o provenientes del actuar de sus colaboradores cuando se habla de personas jurídicas. Además, exige para su estructura una conducta humana positiva o negativa, por regla general antijurídica.

Hay que entender entonces que, el daño o perjuicio, es, un detrimento, menoscabo o deterioro que afecte su patrimonio, bienes o intereses lícitos personalísimos de la víctima. Igualmente, debe existir obligatoriamente una relación de causalidad directa entre el daño sufrido por la víctima y la conducta de aquel a quien se imputa su producción o generación y, finalmente, un factor o criterio de atribución de la responsabilidad objetiva del autor infractor.

Argumentos, que no se entenderían configurados con ocasión a los hechos investigados de la pérdida del elemento de propiedad de la usuaria, tanto por que no hay la ocurrencia de un hecho antijurídico de tintes ilícitos, como la generación de algún daño o perjuicio atribuible a la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**.

RESPONSABILIDAD MATERIAL - EXTRA CONTRACTUAL

Es fundamental diferenciar entre una responsabilidad material y una sustancial, una y otra radica esencialmente en sus consecuencias, si estudiamos la responsabilidad material esta se refiere a la ejecución física del acto con el que se acusa un daño, mientras que la responsabilidad sustancial tiene un alcance más amplio, que puede ir desde un incumplimiento de una obligación que surge de un contrato o el daño materializado que le puede infringir a su contraparte contractual.

La responsabilidad entonces, se refiere al deber de dar respuesta a las consecuencias de los actos realizados; tiene que ver con tomar conciencia sobre el efecto que los actos que se hacen o se dejan de hacer causa sobre nosotros mismos o sobre los demás, de tal manera que se considera responsable a quien puede reflexionar previo a la toma de alguna decisión y es capaz

de medir en grado de afectación sobre su propia vida, integridad, bienes o derechos de los otros, y a la vez asumir las consecuencias y responder por ellos, reconociendo los errores y su disposición libre y espontánea a repararlos.

Si bien es cierto, la responsabilidad de la pérdida del elemento (*Quilla*) se probó que no es atribuible a la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, y por ende no puede endilgarse incumplimiento alguno de sus obligaciones. El daño o perjuicio no deja de existir, puesto que en escenarios del derecho civil la expresión responsabilidad no se define por su fundamento sino por su resultado, es decir, por las consecuencias jurídicas que el hecho le acarrea al autor, en este sentido, al no poderse determinar el individuo responsable no es factible obligarlo a indemnizar. Postura que cambia sustancialmente en entornos contractuales, puesto que puede definirse diciendo que la posición de garante del bienestar de los bienes a cargo, le obliga a responder por su conservación y entrega satisfactoria cuando hablamos de bienes muebles.

De lo expuesto, se concluye sobre la responsabilidad material, que el suceso de pérdida del elemento (*Quilla*), no cumple los criterios de responsabilidad material en contra de los colaboradores de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** y menos del contratista en sí. Pero que, con la intención de obtener una seguridad jurídica para el **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.** - de la **Fiscalía General de la Nación** y de la propia **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, se resarcirá el perjuicio al afectado para que sece toda posibilidad de juzgamiento futuro por parte de la víctima.

RESPONSABILIDAD SUSTANCIAL CONTRACTUAL - CIVIL

En escenario de la responsabilidad sustancial, está se refiere directamente a un pacto o un contrato, y la desatención de las obligaciones asumidas con la suscripción del negocio jurídico, siempre y cuando se demuestre la existencia del incumplimiento indilgado, que obligue a reparar aquellos perjuicios o daños causados por dicho incumplimiento.

Del caso en concreto, ya se demostró que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, dio cumplimiento a sus obligaciones y que la pérdida del bien no es producto de un servicio defectuoso, o del retraso o demora de lo pactado previamente, al menos no por causas propias de la ejecución contractual, abonado a esto, el bien, comporta unas condiciones exógenas distantes a las disposiciones de la Entidad y del clausulado obligacional del contrato, por estar por fuera de la órbita de posesión y control del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.** - de la **Fiscalía General de la Nación** y de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, se define como un bien personal de una usuaria externa, que requiere la instauración de una denuncia o radicación de reclamo formal, para que pueda ser conocido por la **Fiscalía General de la Nación** en ámbitos administrativos contractuales.

PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL EN COLOMBIA

Como soporte legal de lo argumentado, se enunciará a continuación una línea jurisprudencial con referencias estructurales similares al caso de estudio, iniciando con lo referido por la Honorable Corte Suprema de Justicia (2015) en sus diferentes posiciones doctrinarias, interpretando en diversas sentencias que existen diferencias de fondo entre los dos sistemas de responsabilidad:

“...Debe dejarse sentado que a pesar de que existen corrientes doctrinarias que de tiempo atrás propugnan por la unidad de la responsabilidad civil, es lo cierto que en el derecho colombiano y particularmente en lo que hace a la jurisprudencia de la Sala, tales diferencias, positivamente identificables (referidas a la prescripción, solidaridad, capacidad para cometer delito o culpa y para ser responsable contractual, a la tridivisión de la culpa predicable de la responsabilidad contractual, a la constitución en mora, a la prueba de la culpa, etc.), deben ser tenidas en cuenta en tanto de ellas se derive una consecuencia jurídica de interés.

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido en ciertos eventos la irrelevancia de la distinción, como en la responsabilidad por productos defectuosos. La Corte Suprema de Justicia (2010) argumenta que los dos tipos de responsabilidades son diferentes por razones de tipo práctico, y lo ha expresado así:

El Código Civil destina el título 12 de su Libro Cuarto a recoger cuanto se refiere a los efectos de las obligaciones contractuales, y el título 34 del mismo Libro a determinar cuáles son y cómo se configuran los originados en vínculos de derecho nacidos del delito y de las culpas, estas diferentes esferas en que se mueve la responsabilidad contractual y la extracontractual no presentan un simple interés teórico o académico ya que en el ejercicio de las acciones correspondientes tan importante distinción repercute en la inaplicabilidad de los preceptos y el mecanismo probatorio. De tal forma que la Corte Suprema de Justicia (2015) considera que la distinción entre la responsabilidad civil aquiliana y contractual es importante para determinar el alcance y clases de perjuicios que se le deben reconocer a la víctima, sosteniendo entonces que los **perjuicios reparables, propios de la responsabilidad extracontractual**, de acuerdo al **principio de reparación integral**, comprenden tanto el daño emergente como el lucro cesante, además de perjuicios morales. (Negrilla fuera de texto)

En la responsabilidad contractual los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) están sujetos a indemnización, y fundamentan la adopción de la tesis dualista en Colombia, y de igual forma distingue entre la culpa contractual y extracontractual sosteniendo de forma reiterada que existe una diferenciación entre los dos tipos de culpa, lo que lleva a concluir que también existe una diferenciación clara entre las dos responsabilidades, tal como se evidencia en la Corte Suprema de Justicia (1954), sobre: (...) dificultad doctrinal de saber si en realidad cabe ser unificada la noción de culpa civil, contractual y extracontractual. Porque si de manera absoluta fuese admitido que la responsabilidad por violación de un vínculo contractual emana siempre directamente de la ley y no del mismo contrato con fuerza obligatoria para las partes, se haría del todo inoficiosa la organización legal y jurídica establecida para distinguir la responsabilidad por culpa contractual de la responsabilidad por culpa aquiliana, ya que en ambas hipótesis se contemplaría siempre la transgresión directa de las normas legales.

La Alta Corte entiende que la unificación de la culpa, y por lo tanto de los dos tipos de responsabilidades, supone un retroceso en la actividad judicial. La Corte Constitucional (2010) reitera la tesis unificadora de la responsabilidad civil, y argumenta que: “se deben



COSEVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
HIT. 901.864.113-1

Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

distinguir entre los dos tipos de responsabilidades, ya que se originan de manera diferente procuran un resarcimiento de la víctima de acuerdo al régimen incumplido”.

Cuando se acuda a teorías como la que pregona la unidad de la culpa civil o a cualquiera otras de alcance similar, orientadas a poner de manifiesto por diversos caminos que sólo son accesorios o secundarios los matices diferenciales que registran los dos tipos de responsabilidad en cuestión, algo sí resulta ser indiscutible y es que en la tarea de identificarlos y proporcionarles el tratamiento jurídico correspondiente considerando que la responsabilidad contractual, juega de ordinario entre personas que se han ligado voluntariamente y que por lo mismo han procurado especificar el contenido de los compromisos emergentes del negocio por ellas celebrado, mientras que la responsabilidad extracontractual opera entre quienes ha vinculado únicamente el azar y la extensión de los imperativos de conducta incumplidos en los que toma causa la respectiva prestación resarcitoria del daño en que dicha responsabilidad se traduce, es definida con frecuencia con normas de notoria abstracción, lo que en último análisis lleva a concluir que no es indiferente en modo alguno el régimen en que de hecho se sitúe una demanda entablada para obtener el pago de perjuicios (Sentencia C-1008).

En la misma Sentencia la Corte Constitucional (2010) explica que:

En el orden jurídico colombiano es clara la existencia de una concepción dualista de la responsabilidad civil, por lo que no se puede confundir el tratamiento de una y otra responsabilidad, las cuales están reguladas de manera autónoma e independiente en capítulos distintos del Código Civil, se originan en causas o fuentes diversas y sus prescripciones en materia de reparación no son coincidentes.

En definitiva, las sentencias de las Altas Cortes colombianas sustentan un paradigma dualista del concepto de responsabilidad civil, y ratifican que se debe mantener por las consecuencias prácticas que de esta se derivan, tanto la protección del derecho de defensa del demandado, como la imposición de límites al accionar de quien juzga...”

Es claro entonces decir que, la única forma de constituir un presunto incumplimiento contractual en contra de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**, sería bajo una responsabilidad sustancial civil, que obliga a que el supervisor del contrato demostrar que la o las obligaciones se encuentran pendientes de cumplimiento y la configuración del daño a raíz del incumplimiento de las obligaciones contractuales indilgadas incumplidas, caso que no es factible en este momento dado que la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, no ha instaurado denuncia o reclamo formal en contra de la Entidad, que le de competencia de conocimiento administrativo.

CONCLUSIÓN

El sustento legal, normativo y jurisprudencial presentado por la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** argumentan jurídicamente la exoneración absoluta de toda responsabilidad por causas obligacionales, por causa de la pérdida del bien objeto de reproche y obligaciones presuntamente tachadas como incumplidas.



A lo largo de la investigación, se reveló que las posiciones de responsabilidad no son absolutas y que existe la posibilidad de armonizar ambas perspectivas en un mismo cause procesal, el pago indemnizatorio voluntario de los perjuicios causados a la usuaria de manera extracontractual y el archivo del presente proceso administrativo en materia del numeral 7º de la ficha técnica, puesto que como se indicó, no hay presencia de daño o perjuicio objetivo y real de los activos del **Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.** - de la **Fiscalía General de la Nación**.

De la revisión juiciosa de la literatura normativa adelantada en este caso, se sustenta de manera amplia y suficiente los principios conceptuales de la **debida diligencia, teoría del daño, oportunidad procesal y responsabilidad**. Aunado a los conceptos de **cosa juzgada y non bis in ídem**, que al unirlos bajo un criterio sustancial y un hilo conductor de tiempo, modo y lugar resuelve la responsabilidad contractual ausente.

Algunos referentes doctrinarios proponen armonizar los aspectos de cumplimiento contractual, y procurar puntos intermedios de solución amistosa de conflictos contractuales, interpretación que debe ser lógicamente argumentados, tal como sucedió en esta oportunidad, demostrando que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** no tiene responsabilidad sustancial del hecho acusado, dado la carga de la prueba y la intención del resarcimiento voluntario del perjuicio causado, que son susceptibles y coherentes de aceptación de esta propuesta, ya que una de las finalidades de la responsabilidad civil es precisamente el resarcimiento de los perjuicios de la víctima, pues no tiene sentido que la víctima se encuentre en una situación de desventaja y debilidad ante una Entidad Pública como la **Fiscalía General de la Nación**.

Al no consentirse la propuesta anteriormente expuesta por parte de la supervisión del contrato en su condición de representación de la **Fiscalía General de la Nación**, ocasionaría un formalismo judicial negativo que impediría el resarcimiento de los perjuicios de la víctima, en el que no cabe justificación dentro del estado del derecho colombiano, ya que la víctima se expone a lapsos prescriptivos en material probatoria, que le desaparece sus características de derecho a su favor a recibir la reparación del daño sufrido.

Entonces, se debe procurar armonizar ambos sistemas y se propone aceptar que tanto se permita el pago voluntario extracontractual del perjuicio causado a la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, por la pérdida del bien, y, el archivo de la presente actuación, con el fin de materializar una protección integral a la víctima y los derechos legales procesales de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER**.

En virtud de lo anterior, se reafirma con contundencia que la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER** actuó de manera diligente, técnica y conforme a lo pactado, logrando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por consiguiente, solicitamos respetuosamente que se reconozca la configuración de las causales de

exoneración de responsabilidad, se proceda al archivo definitivo de la presente actuación administrativa y de las precedentes por sede de cosa juzgada, y, se permita el pago del resarcimiento del perjuicio a favor de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**.

Atentamente,



FABIO HERNANDO*PORTILLA SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL UT- SERVICOSER

Barranquilla, 21 de noviembre de 2025
UT-2025-004

Doctor
DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS
Supervisor de Contrato
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
NIVEL CENTRAL / SECCIONAL BOGOTA
E.S.M

REF: SOPORTE ACUERDO DE TRANSACCIÓN – ENTREGA AUTOPARTE (QUILLA) MOTOCICLETA
marca **TVS APACHE RTR4V XC**, con placa **UHK32G** de propiedad de la señora **ANDREA PAOLA**
PUENTES RAMÍREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. FGN-NC-0180 DE 2024

Respetado Doctor

Dando cumplimiento a lo establecido en Acta de Reunión de fecha 20 nov/2025, nos permitimos remitir
los siguientes documentos:

1. SOPORTE ACUERDO DE TRANSACCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES

Atentamente



FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Representante legal
UNION TEMPORAL



COSEAVIPP
SEGURIDAD PRIVADA

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT. 901.864.113-1



Serviconi Ltda >>>
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia



Buenas tardes, a la hora se realiza la entrega de la quilla a la señora Andrea Paola Puentes en la fiscalía de chía

3-21-11

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE SERVICONI LTDA Y ANDREA PAOLA
PUENTES RAMÍREZ**

Entre los suscritos, a saber: **MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía NO. 32.608.451 expedida en B/quilla, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICONI LTDA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) NIT. 890.111.018-8** sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos quince (2.615) del veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en la notaría novena (9ª) del Círculo de Barranquilla, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante será denominado: **"SERVICONI LTDA** y la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ** identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 1.072.688.543 mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato se denominará: **"LA PROPIETARIA"**.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2469 del Código Civil y, especialmente, lo señalado por el Artículo 312, siguiente y pertinente del Código General del Proceso, han llegado a un acuerdo que pone fin a las diferencias entre ellas presentadas, a través de una **TRANSACCIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

El 05 de junio de 2025, ingresó a las instalaciones Patio Único de Incautados del Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B., motocicleta marca **TVS APACHE RTR4V XC**, con placa **UHK32G** de propiedad de la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ** conforme al protocolo de registro fotográfico y documental dispuesto por la Fiscalía General de la Nación y ejecutado por Serviconi Ltda. Como miembro de la UT **SERVICOSER**.

Que el pasado 10 de octubre de 2025, el servidor **JAVIER SERRANO SIERRA** asignado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B. - realizó la entrega del precitado vehículo a la señora **ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ**, propietaria de este y quien manifiesta el faltante de autoparte denominada "quilla", anotando a mano escrita la novedad en el cuerpo del Formato Acta de Devolución de un Automotor de la Entidad

1. DIFERENCIA

- a) **LA PROPIETARIA**, con ocasión a incidente reportado el lunes 10 de octubre de 2025 referente a la pérdida de autoparte denominada "quilla" en motocicleta marca TVS apache RTR4V XC de placa UHK32G, realiza anotación a mano escrita la novedad reportada,
- b) **SERVICONI**, por su parte, con el ánimo de mantener una relación cordial con la Entidad **ACEPTA** la pretensión de **LA PROPIETARIA** de reponer la autoparte denominada "quilla"

2. CAPACIDAD Y FACULTADES

Las partes que suscriben el presente documento, obrando en sus ya expresadas calidades, tienen capacidad de ejercicio y de disposición para transigir las diferencias entre ellos surgidas.

3. TRANSACCIÓN

Con el objeto de poner fin a las diferencias suscitadas entre las partes, y prevenir cualquier futuro conflicto, diferencia o litigio, que entre ellas pudiera existir por esta misma causa, proceden a celebrar un contrato de transacción, en los términos y para los fines previstos en el artículo 2469 del Código Civil

Colombiano y 312 del Código General del Proceso, así:

- **SERVICONI**, manifiesta que, en aras de precaver cualquier litigio presente o futuro, con base al hecho manifestado por la Sra Puentes Ramírez, está dispuesta a reponer autoparte denominada "quilla"
- **SERVICONI** se compromete con la Sra Puentes Ramírez a reponer autoparte nueva denominada "quilla".

LA PROPIETARIA, una vez reciba la autoparte denominada "quilla" se declarará a paz y salvo por todos los conceptos y perjuicios, que se pudiesen haber causado, con ocasión del incidente descrito en el acápite "Consideraciones" de este documento., lo anterior en virtud a que es una condición futura para el cumplimiento del Contrato.

4. EFECTOS DE ESTE CONTRATO

En virtud de esta transacción, quedan dirimidas todas y cada una de las diferencias surgidas entre las partes en virtud de la relación o contrato que existió entre ellas. En consecuencia, ambas partes, en virtud de este contrato de transacción, que tiene la fuerza de cosa juzgada, manifiestan expresamente que renuncian a todo derecho, acción o pretensión, en razón de los hechos surgidos de los contratos, motivo de la controversia entre ellos existente, pues la transacción comprende la totalidad del litigio y desisten por tanto de promover cualquier acción de cualquier naturaleza que ella fuere, contra los que intervienen en este contrato, pues en virtud de esta transacción, abandonan recíprocamente sus pretensiones y se declaran mutuamente a paz y salvo por cualquier concepto en relación con este contrato.

En constancia de lo cual, se suscribe este contrato de transacción a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2025, en la ciudad de Bogotá en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor.

5. ENTREGA DE LA AUTOPARTE

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan que la entrega de la autoparte denominada 'quilla' se realizará y se dejará formalmente documentada dentro del presente contrato de transacción, de manera que no será necesaria la elaboración de un acta de entrega independiente.

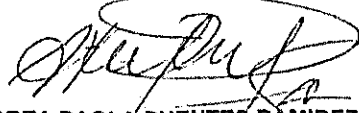
La señora ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ, una vez verificada la entrega física de la autoparte, la cual corresponde a la pieza inferior frontal para motocicleta TVS APACHE RTR4V XC, con placa UHK32G declara en este mismo acto encontrarse a satisfacción, sin observaciones adicionales y en pleno uso de sus facultades.

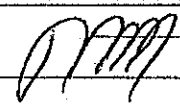
En constancia de lo cual, se suscribe este contrato de transacción a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2025, en la ciudad de Bogotá en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor.

Por SERVICONI LTDA

Por la PROPIETARIA


MARIA DEL C. MENESES MARTÍNEZ
C.C. 32.608.451 Exp. B/quilla


ANDREA PAOLA PUENTES RAMÍREZ
C.C. 1.072.688.543

	PROCESO GESTION FINANCIERA FORMATO RECIBO A SATISFACCION	Código: FGN-APCS-1-14 Versión: 02 Página: 1 de 1												
SEÑALE CON UNA X LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR, SUSCRITO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN														
☒ CN: Contrato ☐ CNA: Contrato Adicional ☐ RS: Resolución ☐ SPC: Servicios Públicos ☐ CM: Caja Menor														
No. FGN-NC-0180-2024 VIGENCIA 2025														
EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO.														
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOSER													
CÉDULA O NIT:	901.854.113-1													
CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO:	contabilidad@coservipplida.com.co													
PERIODO DEL SERVICIO:	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025													
OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, REGIONAL, NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: i) NIVEL CENTRAL Y ii) BOGOTÁ.													
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE JULIO DE 2025													
CONCEPTO DE PAGO: (Según cláusula forma de pago)	La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B., pagarán al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, mes vencido; en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B., en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor de los servicios contratados con fuente económica de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B., al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. Los servicios (FACTOR HUMANO) a cargo del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B., deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados estos hasta el 31 de diciembre de 2024. Igualmente los servicios con fuente financiera de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados hasta el 31 de julio de 2025, servicios que se encuentran discriminados en la FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.													
NOS. DE FACTURA (S) O CUENTA DE CARGO:	FACTURA N° BUNK 36 (F.G.N.) + FACTURA N° BUNK 37 (F.E.A.B.)													
VALOR A PAGAR:	\$ 1,951,231,211 - \$ 4,270,500 + \$ 95,427,137 = TOTAL A PAGAR \$2,016,658,348													
APROBACIÓN POLIZA	<table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">N° CSC-100047383 - Anexo 2</td> <td style="width:30%;">Fecha: 27/11/2025</td> <td style="width:30%; text-align: right;">DDMMAAAA</td> </tr> <tr> <td>N° CSC-100012215 - Anexo 2</td> <td>Fecha: 27/11/2025</td> <td></td> </tr> </table>		N° CSC-100047383 - Anexo 2	Fecha: 27/11/2025	DDMMAAAA	N° CSC-100012215 - Anexo 2	Fecha: 27/11/2025							
N° CSC-100047383 - Anexo 2	Fecha: 27/11/2025	DDMMAAAA												
N° CSC-100012215 - Anexo 2	Fecha: 27/11/2025													
AFECTAR COMPROMISO PRESUPUESTAL	<table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">N° 1025</td> <td style="width:30%;">Fecha: 03/01/2025</td> <td style="width:30%; text-align: right;">V. \$ \$1,201,928,239</td> </tr> <tr> <td>N° 3025</td> <td>Fecha: 02/01/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$81,163,743</td> </tr> <tr> <td>N° 1946125</td> <td>Fecha: 24/11/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$249,302,972</td> </tr> <tr> <td>N° 95425</td> <td>Fecha: 24/11/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$14,243,394</td> </tr> </table>		N° 1025	Fecha: 03/01/2025	V. \$ \$1,201,928,239	N° 3025	Fecha: 02/01/2025	V. \$ \$81,163,743	N° 1946125	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$249,302,972	N° 95425	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$14,243,394
N° 1025	Fecha: 03/01/2025	V. \$ \$1,201,928,239												
N° 3025	Fecha: 02/01/2025	V. \$ \$81,163,743												
N° 1946125	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$249,302,972												
N° 95425	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$14,243,394												
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	<table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">N° 1025</td> <td style="width:30%;">Fecha: 03/01/2025</td> <td style="width:30%; text-align: right;">V. \$ \$22,627,204,641</td> </tr> <tr> <td>N° 3025</td> <td>Fecha: 02/01/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$1,106,578,215</td> </tr> <tr> <td>N° 1946125</td> <td>Fecha: 24/11/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$249,302,972</td> </tr> <tr> <td>N° 95425</td> <td>Fecha: 24/11/2025</td> <td style="text-align: right;">V. \$ \$14,243,394</td> </tr> </table>		N° 1025	Fecha: 03/01/2025	V. \$ \$22,627,204,641	N° 3025	Fecha: 02/01/2025	V. \$ \$1,106,578,215	N° 1946125	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$249,302,972	N° 95425	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$14,243,394
N° 1025	Fecha: 03/01/2025	V. \$ \$22,627,204,641												
N° 3025	Fecha: 02/01/2025	V. \$ \$1,106,578,215												
N° 1946125	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$249,302,972												
N° 95425	Fecha: 24/11/2025	V. \$ \$14,243,394												
NOMBRE DEL SUPERVISOR O SU DELEGADO:	DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS													
No. CÉDULA DEL SUPERVISOR:	2,986,451													
CARGO DEL SUPERVISOR:	LÍDER RESPONSABLE UNIDAD DE SEGURIDAD													
DEPENDENCIA:	UNIDAD DE SEGURIDAD TEL. Ext.: 5702000 EXT: 11391													
CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR:	dario.alfaro@fiscalia.gov.co													
FIRMA DEL SUPERVISOR	 FECHA: 2-dic-25													
OBSERVACIONES:														
RECEPCIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN No. De Folios														
RADICADO:														

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT 901.864.113-1
Cra 47A 93 78
Tel: (601) 7433277
Bogotá - Colombia
contabilidad@coservippltda.com.co



Factura electrónica de venta
No. BUNK 36

Señores FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NIT 800.152.783-2 Teléfono (601) 57020000
Dirección Diagonal 22B No 52-01 Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 01/12/2025, 07:57
Expedición 01/12/2025, 07:57
Vencimiento 31/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto. Cargo	Vr. Total
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025	1.00	1,914,849,078.51	19 %	36,382,132.49	1,951,231,211.00

Handwritten signature and date:
02-12-2025

Total items: 1

Valor en Letras:
Mil novecientos cincuenta y un millones doscientos treinta y un mil doscientos once pesos m/cto

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-12-31 por \$ 1,951,231,211.00

Total Bruto	1,914,849,078.51
Administración 10.00%	191,484,907.85
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	36,382,132.49
Total a Pagar	1,951,231,211.00

Observaciones:
#529-01-000;FGN-NC-0180-2024;darío.alfaro@fiscalia.gov.co#5

Porcentaje de participación de los miembros:

SERVICONI LTDA - NIT 890.111.018 - 50%
COSERVIP LTDA - NIT 800.163.265 - 50%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764079202561 aprobado en 20240910 prefijo BUNK desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 13.8 X 1.000
CUFE: 84481d7e3a8ec66d16695700c30622d37ec4bb87185635e7452f9e7e9c063be517950d434383b46feba7b5ahadba9da0

Factura Generada y Procesada por el Sistema de Facturación Electrónica de la Fiscalía General de la Nación

UNIÓN TEMPORAL SERVICOSER
NIT 901.864.113-1
Cra 47A 93 78
Tel: (601) 7433277
Bogotá - Colombia
contabilidad@coservippltda.com.co



Factura electrónica de venta
No. BUNK 37

Señores FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
NIT 901.148.337-1 Teléfono (601) 5702000
Dirección CR 13 73 50 Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 01/12/2025, 08:00
Expedición 01/12/2025, 08:00
Vencimiento 31/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	1.00	93,647,828.26	19 %	1,779,308.74	95,427,137.00


02-12-2025

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Noventa y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y siete pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-12-31 por \$ 95,427,137.00

Total Bruto	93,647,828.26
Administración 10.00%	9,364,782.83
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	1,779,308.74
Total a Pagar	95,427,137.00

Observaciones:
#\$29-04-00;PGN-NC-0180-2024;dario.alfaro@fiscalia.gov.co#\$

Porcentaje de participación de los miembros:

SERVICONI LTDA - NIT 890.111.018 - 50%
COSERVIPP LTDA - NIT 800.163.265 - 50%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor: Número Autorización Electrónica 18764079202561 aprobado en 20240910 prefijo BUNK desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 13.8 X 1.000
CUFE: db968473cb260031a60fa82029f95097d4548c7a2598dbe9e43ae1ea134eca6b695c55e823c212dc42471d3c6f28492b

CUADRO DETALLADO SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

DEPARTAMENTO	Ciudad/Comuna	NOMBRE DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	PERIODO FACTURADO	Nº. DIAS	Nº. SERVICIOS	VALOR MENSUAL UNITARIO	ASIST. - 2022, 3º SEMESTRAL UNITARIO	Vº UNITARIO DEL SERVICIO	SUB TOTAL ANTES DE IVA (%)	IVA 10,5%	% DESIVA (10%)	VALOR TOTAL
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	OT. SANTUARIO / CALLE 5A 88B 16	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	450.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	OT. SANTUARIO / CALLE 18A 68B 15	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.482.255	274.424	16.391.255
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	OT. SANTUARIO / CALLE 18A 88B 16	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	4.454.973	358.393	4.811.371	4.811.371	481.137	3.330	4.522.787
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN USACUEN / CARRETERA 19 38A 67	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	510.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN USACUEN / CARRETERA 19 38A 67	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	2	4.454.973	258.394	4.811.371	9.929.742	912.274	112.932	9.945.674
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE MANUEL GARCIA / CALLE 18 33 18	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	510.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE MANUEL GARCIA / CALLE 18 33 18	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	4	4.454.973	358.393	4.811.371	18.272.435	1.524.541	259.654	19.611.149
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE ADMINISTRATIVA / CALLE 36 69 75	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE TRIBUNALES / CALLE 12B 7 60	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE TRIBUNALES / CALLE 12B 7 60	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	4.454.973	258.393	4.811.371	9.929.742	912.274	112.932	9.945.674
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	MIDPOINT / CALLE 33 31 02	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	510.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	MIDPOINT / CALLE 33 31 02	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	4	4.454.973	258.393	4.811.371	18.272.435	1.524.541	259.654	19.611.149
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN CIUDAD BOLIVAR / CALLE 51 SUR 7 75	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	510.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN KENNEDY / CARRETERA 69 38 72	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	4	13.587.455	1.358.745	14.924.201	58.656.822	5.949.593	1.134.230	60.331.041
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN PUENTE ARANDA / CRA 40 10A 08	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN PUENTE ARANDA / CRA 40 10A 08	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	4.454.973	358.393	4.811.371	9.929.742	912.274	112.932	9.945.674
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN ANAGUATA / CRA 78A 77A 62	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.822	4.477.282	510.879	45.623.381
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	SEDE UN ANAGUATA / CRA 78A 77A 62	12 HORAS L.V CON FESTIVOS	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	2	4.454.973	358.393	4.811.371	9.929.742	912.274	112.932	9.945.674
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	CASA LOPE SUJA / CALLE 153 76 25 01	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	VILLAR DE CASA BLANCA	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201				
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.492.423	230.560	15.207.761
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC	UN. MENORES / CALLE 33 30 35	24 HORAS L.O	CON ARMA	De: 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201			

NIVEL CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ DC	CASA SOLIDAR / CALLE 48 27 52	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.452.420	203.160	15.007.781
NIVEL CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ DC	EDUC. CRTAL TCHER / ANTA ESPERANZA 31 23 PISO 6 - A Y 10	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	3	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.602	4.477.260	630.039	45.831.281
NIVEL CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ DC	EDUC. MURBE MUSEO / CRA 13 18 51	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	2	13.587.455	1.358.745	14.924.201	44.772.602	4.477.260	630.039	45.831.281
NIVEL CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ DC	EDUC. MURBE MUSEO / CRA 13 18 51	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS	SIN ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	2	4.249.976	323.559	4.573.535	8.747.948	574.765	168.710	8.916.759
NIVEL CENTRAL BOGOTÁ	BOGOTÁ DC	ALMACEN GENERAL / CRA 33 15 35	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	14.924.201	1.452.420	203.160	15.007.781
SUMATORIA - TOTALES										51.572.514	594.473.097	1.091.545.070	151.454.301	1.951.231.211

RESUMEN FACTURA	
SUBTOTAL SERVICIOS	1.915.845.070
I.V.A.	26.382.228
TOTAL	1.951.231.211

ANOS APLICADAS EN EL MES	
SUBTOTAL SERVICIOS	-
I.V.A.	-
TOTAL	-

TOTAL A FACTURAR EN EL MES	1.951.231.211
----------------------------	---------------

CUADRO DETALLADO SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA - FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

DEPARTAMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	PERIODO FACTURADO	Nº. DIAS	% SERVICIO	VALOR MENSUAL UNITARIO	AYX (1-720% 9%) MENSUAL UNITARIO	SUB TOTAL ANTES DE AYU (Nº)	AYU (10%)	% DE IVA (17%)	VALOR TOTAL
CUNDINAMARCA	TELLO	VEREDA JACALITO	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	5	13.587.455	1.358.745	14.924.201	7.462.102	1.417.798	76.028.102
CUNDINAMARCA	TELLO	VEREDA JACALITO	24 HORAS L-D	CON ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	13.587.455	1.358.745	14.924.201	1.452.420	278.401	14.931.238
CUNDINAMARCA	TELLO	VEREDA JACALITO	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS	SIN ARMA	Del 01 al 30 de Noviembre 2025	30	1	4.249.976	323.559	4.573.535	437.267	81.156	4.497.078
SUMATORIA - TOTALES										33.551.026	9.364.783	1.778.309	95.427.137



**LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y
PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA**

CERTIFICA

Que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto seguridad social y parafiscal del mes de octubre del 2025 según planilla No 91268819 pagada el 12/11/2025 del personal que hace parte de la ejecución del contrato de vigilancia entre COSERVIPP LTDA y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se expide a los doce (12) días del mes de noviembre (11) del dos mil veinticinco (2025)

FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Rep. Legal
CC 9528882

JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
T.P 18036-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17-159-766
NUMERO
RODRIGUEZ RIVERA
APELLIDOS
JAIR ALBERTO
NOMBRE
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1946
JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 AB- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-DIC-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALDARESTRIZ HENRITO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500110-45145445-M-0017159766-20080424 0690406114A-02-203782106

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



10036-T

JAIRO ALBERTO

RODRIGUEZ RIVERA

C.C. 177150-765

RESOLUCION INSCRIPCION 1350-T. FECHA 4-VI-87

UNIVERSIDAD JORGE YANELO LOZANO



00025530

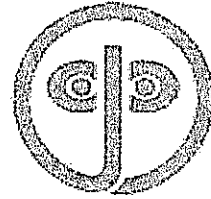
Almadel Tiblani

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1950.

Agradecemos que en cualquier momento devuelva
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

AB719CD5EB329F11

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17159766 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18036-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA								
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD		
IA	601612554	COUSERMPP LTDA		GARRETA 47 A x 93 78	7433277	userm@compensarplanilla.com.co								ENTRADA	OPC
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO			PERIODO SALUD	PERIODO PARAFISCALES					TOTAL	PAGAR
SUCURSAL	A - Urb de 200 cat	BUNKER	BUNKER	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C		SI	2025-11	2025-10	E	12/11/2025	21225813	\$142,362,208		

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	OPC Aportante	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora OPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Suav Total EPS	800139274	5,748,800	0	0	0	0	0	0	0	0	5,748,800	78
EPS005	Seritas EPS	130251442-6	3,803,600	0	0	0	0	0	0	0	0	3,803,600	17
EPS003	Compensa EPS	84028912-7	2,174,800	0	0	0	0	0	0	0	0	2,174,800	29
EPS010	EPS Surja	890289702-2	1,251,600	0	0	0	0	0	0	0	0	1,251,600	17
EPS013	Pensioner EPS	800232364-7	4,417,600	0	0	0	0	0	0	0	0	4,417,600	57
EPS017	Itabora EPS	920156254-2	1,593,900	0	0	0	0	0	0	0	0	1,593,900	25
EPS012	EPS COCCAL UN	460233715-0	84,100	0	0	0	0	0	0	0	0	84,100	1
EPS018	EPS S Unival Ser	850235324-7	74,300	0	0	0	0	0	0	0	0	74,300	1
EPS023	Itabora SGP Capital Salud	700291322-3	168,200	0	0	0	0	0	0	0	0	168,200	2
EPS007	EPS S Unival Ser	850133324-7	84,100	0	0	0	0	0	0	0	0	84,100	1
ES0024	EPS-S Coorsalud	300226715-0	183,900	0	0	0	0	0	0	0	0	183,900	3
EPS002	MINIO2 Foros City Car Ma Salud	051037916-1	243,000	0	0	0	0	0	0	0	0	243,000	6

TOTALES PENSION												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte TSP - Subsidio	Aporte TSP - Subsidio	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora TSP	Total a Pagar	No. Afiliados
23001	Proceder (PIS + Protección)	800222733-0	19,833,180	0	0	0	0	0	0	0	19,833,180	82
23003	Pensioner	800274605-8	13,821,000	0	0	0	0	0	0	0	13,821,000	132
231001	Colpatria	003279111-8	8,581,600	0	0	0	0	0	0	0	8,581,600	18
25-14	Colpatria	003279111-8	12,380,800	0	0	0	0	0	0	0	12,380,800	39

TOTALES RESGONS LABORALES												
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Hora	Días Mora	Valor Mora	Subtotal	No. Retirado	Valor Saldo a Favor	Fondo
				No. Autorización	Valor							
18-4	UMA COMPUPE S.A.	800202183-2	21,814,600	0	0	21,814,600	0	0	21,814,600	0	0	21,814,600

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Compensa Caja	80028912-7	20.238.800	0	0	23.228.877	291

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

Página 2 de 11

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓDIGO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
MI	410103255-6	COSUDAVIP LTDA	CARRERA 47 A # 93 78	7433277	BOGOTÁ D.C.	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A - Más de 200 ELI	BUNKER II	BUNKER	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍGITOS AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍGITOS AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
PERIODO VALOR	PERIODO PENSIONES				EVALUADOS
2025-11	2025-10	EL	12/11/2025	91264819	5142.802.290

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dif. en Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Atributos
SEHA				
0	0	0	0	0
ICMIF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEM				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradores Reportados	Valor antes de IGE, LRA, RPP y Mora	Total a Pagar
Salud	12	24.238.802	24.238.802
Enfermedad	4	83.270.000	83.270.000
Reserva Laboral	1	21.314.000	21.314.000
OCF	1	20.232.000	20.232.000
ESAP	0	0	0
ICMIF	0	0	0
SEHA	0	0	0
SEJA	0	0	0
TOTALES	18	149.052.800	149.052.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	SOLICITE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	COMPRO	
SI	092461265 A.	COSMOP LTDA	CAPRENA 47 A # 93 28	2433377	ninguno	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD Y MUNICIPIO	
SUCURSAL	1000 de 2300 mil	BOYACAL	BOYACAL	BOYACAL	BOYACAL	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO A VENCER (DIA MES AÑO)	TVO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA MES AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					IMPRESOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PLANILLA				SSI	d
					TOTAL A PAGAR:	
7/2025-11	7/2025-10	E	12/16/2025	21268379	8147.902	250

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 4 de 11

DATOS DEL APORTANTE							EXIGIENDO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO		
#1	99000000000000000000	SUSAN VIVIANITA	CALLE 14 A # 93 28	7452277	NOH00000000000000000000		
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE DUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A - Mayor de 20 años	DONITA	000000	MOCTEZUMA D.C.	MOCTEZUMA D.C.	\$1	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASIGNADA	FECHA PAGO ASIGNADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONAL				0
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	0100019	0
					TOTAL A PAGAR
					\$142.802.270.

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PATRATOCIALES Y SALUD	
HI	8061283-6	CONCEPCION LITSA	CARRERA 47 A N 9178	7435277	ELIMINADO		
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A - MISMO COTIZ	01227	01227	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
					2610
					TOTAL A PAGAR
PELIGRO SALUD					\$142 872.250
2023-11	2023-10	IE	10/11/2025	31266819	

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

1 PAC 6/15/11

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓDIGO	EXHIBIRAO PAQO PATRIAS/CLAS Y SALUD
III	PATRIAS/CLAS 6.	COSERVIPIDA	CARRERA 47 A N 93 78	7439277	Manuel Antonio y 11350 CARRERA	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	CUIDAD / MUNICIPIO	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	3RD PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					CANT. DE PLANILLAS	UPC
					251	0
PERIODO SALUD	PERIODO PÉNSIVAS				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	6	12/11/2025	01216472	\$142.852.200	

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y CALD
Nº	808130566	CINSTRVIPP LTDA	CALLEPA 41 A 917 B	7433277	nomina2@cinstrvipp.la.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	
VIGENCIA	A - Mens de 259 mil	SUCURSI	JUNIO	BUCOTA D.C.	BUCOTA D.C.	
						SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASIGNADA	FECHA PAGO ASIGNADA (PLANILLA/MO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/SE/AB)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					IMPORTE	USF
					201	
					TOTAL A PAGAR	
FINCHES SALUD	PERIODO PERSONAS					
2025-11	2025-10	E	12-11/2025	21263819	\$147,862.290	

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APOYANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APOYANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCOS Y SALUD
Nº	806162656	COSEWAP LTDA	CARRERA 47 A # 9378	7433277	monica@cozewap.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APOYANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA DE ASOCIACIÓN (MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA DE CANCELACIÓN (MES/AÑO)	MUNICIPIO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					20	0
PERIODO SALDO	PERIODO FINALES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	L	12/11/2025	91768819	\$115,523,200	

DETALLE POR COTIZANTE[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[illegible]

Barranquilla, 7 de noviembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ART. 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y LEY 1819 DE 2016)

Yo, **RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.446.791 de Barranquilla, con la Tarjeta Profesional 6731-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Persona Jurídica **SERVICONI LTDA**, identificada con el Nit. No. 890.111.018-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y luego de examinar los estados financieros, **certifico bajo la gravedad de juramento**, que:

La empresa **SERVICONI LTDA**, ha cumplido con el pago de nómina y pago de la seguridad social de sus empleados.

Certifico que, **Serviconi Ltda.**, ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a **Paz y Salvo** por todo concepto de índole salarial, obligación laboral, pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar), Cuando a ello hubo lugar y se haya causado la obligación de realizar dichos pagos.

Hago extensiva la presente certificación a los montos contabilizados retroactivamente y cancelados por la compañía durante los últimos seis (6) meses,

En virtud del artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016, Certifico que la Empresa como contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, actualmente se encuentra exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Expendo la presente certificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 50 Ley 789 DE 2002, el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y la Ley 1819 de 2016

Firma: _____

RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON
C.C. 7.446.791 de Barranquilla
En calidad de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 6731-T

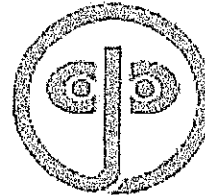
PRINCIPAL - Barranquilla: Calle 93 No. 43 - 80 | PBX: (5) 3784866 - 3529044 - 3596402 | Cel. 311-6602588

SEDES A NIVEL NACIONAL Cartagena: Cra 17 No. 34-210 Local 1 - Cel. 314-5968280 | Santa Marta: Calle 24 No. 30 - 146 local 12 - Cel. 314-7369497 |
Valledupar: Cra 13 No. 17-28 L-1 - Cel. 311-6602601 | Corozal: Calle 32 No. 27-28 L-3 - Cel. 313-5029272 | Riohacha: Calle 4 No 9 - 90 Int 2 - Cel. 314-5968281
Bogotá: Cra 14 No. 24-61 - Cel. 313-5820965 - (1) 8050331 | Puerto Libertador: Cl. 6 No. 11-04 - Cel. 314-8412991 Bucaramanga: Cl 15 No 24 - 60 L1 - Cel. 3208599491
Medellín: Cra 79 No. 46-62 Cel. 3146446050 Sincelejo: Calle 32 No. 15-48 Cel. 313-5029272

NIT. 890.111.018-8.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E49076F66666C14C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7446791 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 6731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



aportes
en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
919111018	8	SERVICOH LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICOH	Calle 93 No 43-80	BARRAHQUILLA-ATLANTICO	3784866	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2025-10	2025-11	1912100923	9494521241	E	2025/11/07	2025/11/07	BANCOLOMBIA	0
							Valor	
							\$875,753,000	

RESUMEN DE PAGO									
Administradora	Periodo	Planilla	Clase	Afiliados	Valor Liquidado	Intereses Mora	Valor de Incapacidades	Valor a Pagar	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)									
				1,417	\$491,365,500	\$0	\$0	\$491,365,500	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	112	\$37,222,100	\$0	\$0	\$37,222,100	
COLPENSIONES	25-14	900,136,004	7	276	\$101,940,000	\$0	\$0	\$101,940,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	771	\$263,202,300	\$0	\$0	\$263,202,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	258	\$89,001,100	\$0	\$0	\$89,001,100	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
				1,429	\$133,481,500	\$0	\$0	\$133,481,500	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1,429	\$133,481,500	\$0	\$0	\$133,481,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 14)									
				1,429	\$124,947,900	\$0	\$0	\$124,947,900	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	110	\$9,630,200	\$0	\$0	\$9,630,200	
CAJASAJ	CCF64	892,400,320	5	115	\$9,515,600	\$0	\$0	\$9,515,600	
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	10	\$826,600	\$0	\$0	\$826,600	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	54	\$4,922,500	\$0	\$0	\$4,922,500	
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	95	\$8,535,100	\$0	\$0	\$8,535,100	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	25	\$2,183,600	\$0	\$0	\$2,183,600	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	360	\$34,256,300	\$0	\$0	\$34,256,300	
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	26	\$2,339,100	\$0	\$0	\$2,339,100	
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	\$269,700	\$0	\$0	\$269,700	
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	14	\$1,117,900	\$0	\$0	\$1,117,900	
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	10	\$883,800	\$0	\$0	\$883,800	
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	89	\$7,662,600	\$0	\$0	\$7,662,600	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	509	\$42,016,500	\$0	\$0	\$42,016,500	
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	9	\$788,400	\$0	\$0	\$788,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 19)									
				1,429	\$125,312,300	\$0	\$0	\$125,312,300	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,925,126	7	2	\$177,500	\$0	\$0	\$177,500	
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	11	\$975,000	\$0	\$0	\$975,000	
CAPITAL SALUD	EPS034	900,298,372	9	9	\$624,500	\$0	\$0	\$624,500	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	62	\$5,093,900	\$0	\$0	\$5,093,900	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	8	\$632,400	\$0	\$0	\$632,400	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	14	\$1,146,200	\$0	\$0	\$1,146,200	
DIUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	\$87,600	\$0	\$0	\$87,600	
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,261	5	2	\$157,200	\$0	\$0	\$157,200	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,003,394	7	42	\$3,613,800	\$0	\$0	\$3,613,800	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	136	\$14,072,100	\$0	\$0	\$14,072,100	
FAMISAHAR	EPS017	830,003,564	7	126	\$10,717,300	\$0	\$0	\$10,717,300	
FOSYGA	MUN001	901,037,916	1	18	\$2,247,700	\$0	\$0	\$2,247,700	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	51	\$4,435,100	\$0	\$0	\$4,435,100	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	286	\$25,103,100	\$0	\$0	\$25,103,100	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	43	\$3,797,100	\$0	\$0	\$3,797,100	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	\$179,800	\$0	\$0	\$179,800	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	414	\$35,151,100	\$0	\$0	\$35,151,100	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	201	\$17,013,300	\$0	\$0	\$17,013,300	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$87,600	\$0	\$0	\$87,600	

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
MIT 89011018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA		A - 200 O MAS COTIZANTES		SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARAHQUILLA-ATLANTICO	3784866	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-10	2025-11	1912100923	9494521241	E	2025/11/07	2025/11/07	BANCO OMBIA	0	\$875,795.000	
RESUMEN DE PAGO										
Administradora	Identificación	dv	Clase	Planilla	Valor Cotizante	Intereses Mora	Valor SENA	Valor ICBF	Valor Total	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$388,700	\$0	\$0	\$388,700	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR					1	\$388,700	\$0	\$0	\$388,700	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$259,100	\$0	\$0	\$259,100	
SENA					1	\$259,100	\$0	\$0	\$259,100	
TOTAL					4	\$1,235,500	\$0	\$0	\$1,235,500	

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombre	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
1	CC 1074104781	ALBERTO ROJA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$27,610	CC01	30	\$2,187,515	\$41,300	30		\$0		
2	CC 107406744	AMARILLO JAVIER	231114	30	\$5,710,000	\$170,870	EP5001	20	\$5,710,000	\$218,400	CCF01	30	\$5,710,000	\$218,400	CC01	30	\$5,710,000	\$187,570	30		\$0		
3	CC 107306535	ARMANDO YESO	231001	30	\$2,592,740	\$163,330	EP5001	30	\$2,592,740	\$103,300	CCF01	30	\$2,592,740	\$103,300	CC01	30	\$2,592,740	\$119,170	30		\$0		
4	CC 105100131	ARMSTRONG LEPIN	231001	19	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	29	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	29	\$2,187,515	\$87,600	CC01	29	\$2,187,515	\$119,200	29		\$0		
5	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	1	\$47,450	\$5,700	EP5001	1	\$47,450	\$0	CCF01	1	\$0	\$0	CC01	1	\$47,450	\$0	1		\$0		
6	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	17	\$1,554,350	\$144,800	EP5001	17	\$1,554,350	\$44,200	CCF01	17	\$1,554,350	\$44,200	CC01	17	\$1,554,350	\$52,300	17		\$0		
7	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	1	\$47,450	\$5,700	EP5001	1	\$47,450	\$0	CCF01	1	\$0	\$0	CC01	1	\$47,450	\$0	1		\$0		
8	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	1	\$47,450	\$5,700	EP5001	1	\$47,450	\$0	CCF01	1	\$0	\$0	CC01	1	\$47,450	\$0	1		\$0		
9	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	29	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	29	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	29	\$2,187,515	\$87,600	CC01	29	\$2,187,515	\$119,200	29		\$0		
10	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
11	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	29	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	29	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	29	\$2,187,515	\$87,600	CC01	29	\$2,187,515	\$119,200	29		\$0		
12	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	1	\$47,450	\$5,700	EP5001	1	\$47,450	\$0	CCF01	1	\$0	\$0	CC01	1	\$47,450	\$0	1		\$0		
13	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	29	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	29	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	29	\$2,187,515	\$87,600	CC01	29	\$2,187,515	\$119,200	29		\$0		
14	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
15	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
16	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
17	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
18	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
19	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
20	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
21	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
22	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
23	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
24	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
25	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
26	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
27	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
28	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
29	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
30	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
31	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
32	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
33	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
34	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
35	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
36	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
37	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
38	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
39	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
40	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
41	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
42	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
43	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
44	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
45	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
46	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
47	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
48	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
49	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
50	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
51	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
52	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
53	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
54	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
55	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,515	\$87,600	CCF01	30	\$2,187,515	\$87,600	CC01	30	\$2,187,515	\$119,200	30		\$0		
56	CC 105100131	ARMSTRONG ELINA	231001	30	\$2,187,515	\$150,100	EP5001	30	\$2,187,51														

[illegible]

aportes
en línea

RESUMEN DE PAGO					
FECHA	RECEPCION	IMP	DIV	AFILIADO	VALOR A CUIRACI
AFP (ADMINISTRADORAS): 4j				107	\$36,021,400
COLFONDOS	231031	800,277,940	6	11	\$1,764,100
CULPENSIVIS	25-14	900,336,004	7	20	\$7,041,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	54	\$18,076,900
PROTECCION	230201	800,429,219	0	22	\$7,100,100

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO					
ENTIDAD	CÓDIGO	VALOR	CANTIDAD	VALOR	VALOR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				107	\$10,516,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	107	\$10,516,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				107	\$9,007,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	107	\$9,007,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				107	\$8,988,900
CAPITAL SALUD	EPSC14	900,298,372	9	1	\$77,400
COMPENSAR	EP5008	860,066,942	7	9	\$794,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	1	\$37,600
FAMISURAR	EP5017	830,003,564	7	36	\$2,952,900
POSYCA	MUN001	901,037,916	1	3	\$422,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$37,600
HUEVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	13	\$1,037,100
HUEVA EPS MOVILIDAD	EP5041	900,156,264	2	3	\$258,000
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	27	\$2,261,900
SANTITAS	EP5005	800,251,440	6	12	\$970,100
TOTAL				117	\$9,337,100